

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 51

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____	3
ORDEN DEL DÍA _____	4
COMUNICADOS _____	7

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE REMITE LA TERNA DE CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 13 DE ENERO DE 2025) 7

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 7

- Apartado I. Oficio signado por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el Plan de Trabajo. _____ 8
- Apartado II. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. _____ 8
- Apartado III. Oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión

de Artesanías, mediante el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. _____ 8

Apartado IV. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Reyes, presidente del Comité de Administración, con el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027. _____ 8

Apartado V. Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión, con el que remite el plan de trabajo del citado comité. 8

Apartado VI. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acuerdo 208/SO/30-10-2024 y las copias certificadas de las constancias del proceso electivo de Ayutla de los Libres 2024. _____ 8

Apartado VII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual informa el Acuerdo 01/JE/11-01-2024 por el que se aprobó el segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 23 de diciembre 2024 y concluye el 07 de Enero de 2025. ____ 8

Apartado VIII. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Ajuchitlán del Progreso, Ahuacutzingo, Nuu Savi, Coyuca de Catalán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, José Joaquín de Herrera, San Luis Acatlán, Tlacoachistahuaca, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Teoloapan, las Vigas, Tepecoacuilco de Trujano, Juan R. Escudero y Huitzuc de los Figueroa, todos del Estado de Guerrero, por el cual remiten el Plan Municipal de desarrollo 2024-2027. _____ 8

Apartado IX. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que remite el tercer informe de gobierno municipal administración 2021-2024. _____ 8

Apartado X. Oficio suscrito por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano de Control de la Comisión de los Derechos

Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el tercer informe semestral de actividades. _____ 8

INICIATIVAS _____ 9

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI 9

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ 134

PROYECTOS DE LEY DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 138

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS, REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 138

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO AURELIO PATIÑO TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 143

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y

FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 146

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 149

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NILDA MACIEL PARDILLO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 153

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE APLIQUEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN A LA POBLACIÓN Y LA VIGILANCIA A LOS NEGOCIOS PARA QUE NO ENTREGUEN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE CAMBIO CLIMÁTICO) 156

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD

FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 84 MUNICIPIOS Y EL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLEZCAN DE MANERA URGENTE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS ENCAMINADAS A ATENDER Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS QUE CAUSAN LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR ENTRE ESTOS DENGUE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SALUD) 159

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ELABOREN UN DIAGNÓSTICO SITUACIONAL SOBRE LA PREVALENCIA DEL ITS DENTRO DE LA POBLACIÓN *LGTBIQ+* EN EL ESTADO PARA QUE ELABOREN PROGRAMAS O CAMPAÑAS TEMPORALES O PERMANENTES DE SALUD SEXUAL PARA LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUERRERO 161

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA 166

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, CON RELACIÓN AL BALANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA 169

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, RESPECTO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SUS RETOS Y PERSPECTIVAS 171

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: "LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES" 172

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 173

**PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, para llegar tarde la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y el diputado Aristóteles Tito Arroyo, también para llegar tarde.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen por lo que siendo las 13 horas con 51 minutos del día martes 14 de Enero de 2025, se inicia la presente sesión.

No sin antes compañeras diputadas y diputados desearles que este año sea mejor que el otro lleno de bendiciones y de salud, es cuanto.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatas para ocupar el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 13 de enero de 2025).

b) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el Plan de Trabajo.

II. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

III. Oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Artesanías, mediante el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

IV. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Reyes, presidente del Comité de Administración, con el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

V. Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión, con el que remite el plan de trabajo del citado comité.

VI. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acuerdo 208/SO/30-10-2024 y las copias certificadas de las constancias del proceso electivo de Ayutla de los Libres 2024.

VII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual informa el Acuerdo 01/JE/11-01-2024 por el que se aprobó el segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 23 de diciembre 2024 y concluye el 07 de enero de 2025.

VIII. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Ajuchitlán del Progreso, Ahuacuotzingo, Ñuu Savi, Coyuca de Catalán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, José Joaquín de Herrera, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Teloloapan, las Vigas, Tepecoacuilco de Trujano, Juan R. Escudero y Huitzuc de los Figueroa, todos del Estado de Guerrero, por el cual remiten el Plan Municipal de desarrollo 2024-2027.

IX. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que remite el tercer informe de gobierno municipal administración 2021-2024.

X. Oficio suscrito por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el tercer informe semestral de actividades.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 88 bis de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 177 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona la fracción XII y se recorren las subsecuentes del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis, revelación o difusión indebida, al Código Penal para el Estado de Guerrero, Numero 499. (Comisión de justicia).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero. (comisión de asuntos políticos y gobernación).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la

ciudadana Yuritzi Carrillo Sánchez, a partir del 19 de noviembre del 2024. (comisión de asuntos políticos y gobernación).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho de asumir el cargo y funciones de regidora suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza, regidora suplente del citado Ayuntamiento. (comisión de asuntos políticos y gobernación).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho de asumir al cargo y funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, presentada por la ciudadana Nilda Maciel Pardillo. (comisión de asuntos políticos y gobernación).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso. (comisión de recursos naturales, desarrollo sustentable y de cambio climático).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con los 84 Municipios y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, establezcan de manera urgente todas las acciones necesarias encaminadas a atender y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector entre estos dengue. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (comisión de salud).

h) Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia elaboren un diagnóstico situacional sobre la prevalencia del ITS dentro de la población **LGTBIQ+** en el Estado para que elaboren programas o campañas temporales o permanentes de salud sexual para la población de la diversidad sexual y de género del Estado de Guerrero.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema: “los derechos humanos y las reformas constitucionales”.

b) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con motivo de la conmemoración del día mundial de la lucha contra el sida.

c) De la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con relación al balance de las actividades del Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

d) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, respecto a los trabajos legislativos, sus retos y perspectivas.

Quinto.- Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 14 de Enero de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados integraron a la sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura del Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las diputadas y diputados Urióstegui Patiño Robell, Erika Lorena Lührs Cortés, Álvarez Angli Arturo, Sierra Pérez Claudia, con los que se hace un total de 37 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario tomar la votación de los diputadas y diputados que estén conectados vía zoom.

Solicito al diputado secretario darme el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Voy a solicitar de manera muy respetuosa y atenta para que los auxiliares y apoyo técnico de los diputados y diputadas, nos ayuden con el acuerdo

parlamentario de la junta de coordinación política, Perdón para poder ayudarnos despejando los pasillos y desalojar el Pleno de Sesiones y pedirle a seguridad del Congreso, nos ayuden por favor.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE REMITE LA TERNA DE CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231, EL DÍA LUNES 13 DE ENERO DE 2025)

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Salgado Pineda gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

CC. Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En atención al oficio LXIV/PRIMER/PMD/SSP/DPL/0290/ 2024 de fecha 26 de noviembre del 2024 suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el decreto número 022, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero presentada por la ciudadana Elia Margarita Flores Miramonte, síndica procuradora suplente del citado Ayuntamiento y en cumplimiento del artículo segundo del citado acuerdo, con fundamento en los artículos 91 fracción I y Sexagésima Sexta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Guerrero, al decreto señalado al preámbulo del presente escrito, me permito someter a consideración de esa Asamblea Popular la terna de candidatas que se enlistan a continuación:

1.- C. Norma Orquídea Barrera Villa.

2.- C. María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos.

3.- C. Cintia Isabel Betancur Ortiz.

Aprovecho la ocasión para enviarle una cordial y respetuoso saludo.

Atentamente.

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda,

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. Con rúbrica.

Doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se hace de conocimiento que el oficio que contiene la terna del fue turnada el día lunes 13 de enero del 2025 a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

Apartado I. Oficio signado por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el que remite el Plan de Trabajo.

Apartado II. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

Apartado III. Oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Artesanías, mediante el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

Apartado IV. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Reyes, presidente del Comité de Administración, con el cual remite el Plan de Trabajo 2024-2027.

Apartado V. Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión, con el que remite el plan de trabajo del citado comité.

Apartado VI. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acuerdo 208/SO/30-10-2024 y las copias certificadas de las constancias del proceso electivo de Ayutla de los Libres 2024.

Apartado VII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual informa el Acuerdo 01/JE/11-01-2024 por el que se aprobó el segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 23 de diciembre 2024 y concluye el 07 de Enero de 2025.

Apartado VIII. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Ajuchitlán del Progreso, Ahuacuotzingo, Nuu Savi, Coyuca de Catalán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, José Joaquín de Herrera,

San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Teloloapan, las Vigas, Tepecoacuilco de Trujano, Juan R. Escudero y Huitzuc de los Figueroa, todos del Estado de Guerrero, por el cual remiten el Plan Municipal de desarrollo 2024-2027.

Apartado IX. Oficio enviado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el que remite el tercer informe de gobierno municipal administración 2021-2024.

Apartado X. Oficio suscrito por el licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el tercer informe semestral de actividades.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Secretario de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I, II, III, IV y V, esta Presidencia y el Pleno, toma conocimiento del plan de trabajo respectivamente de las Comisiones de Derechos Humanos, de Minería, de Artesanías, así como de los Comités de Administración y del Canal de Radio y Televisión del Congreso y se instruye el registro respectivo y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su seguimiento.

Apartado VI, Se toma conocimiento dese vista la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Apartado VII y X, se toma conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Apartado VIII y IX, Se toma conocimiento y remítase los planes de desarrollo y el informe de gobierno municipal a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio signado por la diputada Gladys Cortés Genchi.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

C. Diputado Jesús Parra García Presidente de Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada Gladys Cortés Genchi, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I, 229, 231 y de demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remite para su consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88 Bis de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, con el propósito de que sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión.

En términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 solicito respetuosamente que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Legislativa que corresponda sin intervención en el Pleno.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

Atentamente.

Con rúbrica, diputada Gladys Cortés Genchi.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

C. DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La suscrita **Diputada Gladys Cortés Genchi**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Bis. DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incorporación de un lenguaje inclusivo en la Ley 1212 de salud del estado de Guerrero, específicamente en el Artículo 88 Bis, representa un avance significativo para garantizar que todos los individuos, sin importar su identidad de género, sean reconocidos y respetados. La propuesta de modificación al mencionado artículo busca alinear la legislación estatal con principios constitucionales, legales y sociales contemporáneos.

Para comenzar, es esencial considerar el marco legal que respalda la necesidad de un lenguaje inclusivo. El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación por razones de género, identidad de género u orientación sexual. Por lo tanto, incorporar un lenguaje inclusivo en la legislación responde al mandato constitucional de garantizar igualdad y no discriminación, reflejando un compromiso con los principios fundamentales de equidad y justicia.

Adicionalmente, México está obligado por diversos tratados internacionales que refuerzan la protección de los derechos de todas las personas, sin distinción de identidad de género. En particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) destacan la necesidad de adaptar las legislaciones nacionales para garantizar derechos igualitarios. Estos tratados exigen que las leyes

nacionales protejan a todas las personas de la discriminación.

Asimismo, la Ley General de Salud, en su Artículo 4, establece que todas las personas tienen el derecho de decidir libremente sobre su reproducción y de recibir una atención médica integral. De esta manera, incorporar un lenguaje inclusivo en las leyes estatales ayuda a alinear la legislación local con este principio general, asegurando que todos los individuos, independientemente de su identidad de género, puedan ejercer este derecho de manera plena.

Además de las justificaciones legales, es crucial considerar el contexto actual en el que se enmarca esta propuesta. En los últimos años, ha habido un creciente reconocimiento y visibilidad de las identidades de género no binarias y trans. Por ende, la inclusión de un lenguaje que abarque todas las identidades de género en la legislación es un paso importante hacia el respeto y la igualdad de derechos, promoviendo un entorno más inclusivo y comprensivo.

En línea con las tendencias internacionales y nacionales, diversos estados y países han comenzado a incorporar lenguaje inclusivo en sus leyes y políticas públicas. Estos cambios reflejan un avance hacia una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad de género, y Guerrero debe seguir esta tendencia progresista para no quedar rezagado.

La conversación en torno a los derechos reproductivos ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, ampliándose para reconocer que el embarazo no es exclusivo de las mujeres cisgénero. Personas trans y no binarias también pueden experimentar embarazo, lo que resalta la necesidad de un lenguaje que refleje esta diversidad. La inclusión de un lenguaje neutral en cuanto al género en la legislación relacionada con la interrupción del embarazo asegura que todos los individuos que puedan necesitar estos servicios sean adecuadamente reconocidos y protegidos.

En este contexto, es necesario integrar esta propuesta en el marco de la Cuarta Transformación, considerando los valores y objetivos de este enfoque gubernamental. La 4T se enfoca en la justicia social, la igualdad, la transparencia y la protección de los derechos humanos. En consecuencia, la reforma al Artículo 88 Bis cumple con los siguientes principios:

Principio de Igualdad: La reforma promueve la igualdad de derechos para todas las personas,

independientemente de su identidad de género. Esto se alinea con el objetivo de eliminar desigualdades históricas y promover el respeto hacia todos los ciudadanos.

Acceso Universal a Servicios: La inclusión de un lenguaje inclusivo garantiza que todas las personas que puedan necesitar una interrupción legal del embarazo reciban atención médica adecuada y sin discriminación. Esto refleja el compromiso de la 4T con la equidad en el acceso a los servicios de salud.

Respeto a los Derechos Humanos: Incorporar un lenguaje inclusivo asegura el respeto a los derechos de todas las personas, incluidas aquellas con identidades de género no tradicionales. Esto está en sintonía con el enfoque de la 4T en fortalecer los derechos humanos y la dignidad de todos los individuos.

Claridad Legislativa: Un lenguaje claro e inclusivo en la legislación contribuye a una mayor transparencia y entendimiento de los derechos y servicios disponibles, evitando malentendidos y asegurando una aplicación justa y efectiva de la ley.

Implementación Eficiente: La reforma facilita la implementación de políticas públicas al alinear la legislación con prácticas inclusivas y modernas, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente del sistema de salud.

Cambio Cultural y Social: Actualizar la ley para incluir un lenguaje inclusivo fomenta un cambio cultural que reconoce y valora la diversidad de identidades de género.

En conclusión, la reforma propuesta busca asegurar que la Ley 1212 de salud del estado de Guerrero sea inclusiva y refleje el respeto hacia todas las identidades de género. Esta modificación no solo alinea la ley con los principios constitucionales y legales de igualdad y no discriminación, sino que también responde a un contexto social y jurídico que valora la diversidad y los derechos reproductivos de todas las personas.

Precisado lo anterior, expongo cuadro por el que comparo el texto vigente y el texto propuesto:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 88 Bis. Para los efectos de esta Ley se entiende por Interrupción	Artículo 88 Bis. Para los efectos de esta Ley se entiende por Interrupción

<p>Legal del Embarazo, el procedimiento médico que se realiza por parte de personal médico público o privado, a solicitud de la mujer embarazada, como parte de una atención integral basada en el derecho de las personas a decidir sobre su vida reproductiva en condiciones de atención médica segura;</p>	<p>Legal del Embarazo, el procedimiento médico que se realiza por parte de personal médico público o privado, a solicitud de la persona embarazada, como parte de una atención integral basada en el derecho de las personas a decidir sobre su vida reproductiva en condiciones de atención médica segura;</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO EL 88 Bis. DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma artículo 88 Bis. de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 88 Bis. Para los efectos de esta Ley se entiende por Interrupción Legal del Embarazo, el procedimiento médico que se realiza por parte de personal médico público o privado, a solicitud de la **persona** embarazada, como parte de una atención integral basada en el derecho de las personas a decidir sobre su vida reproductiva en condiciones de atención médica segura;

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de diciembre de 2024.

Atentamente.
Diputada Gladys Cortés Genchi

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

Con el permiso de los Medios de Comunicación.

Las distintas redes sociales y sobre todo el pueblo de Guerrero.

Hoy subo a la Tribuna de este Pleno con la convicción de que los derechos de las niñas y de los niños de Guerrero, deben ser protegidos y garantizados a toda Costa.

Antes de exponer esta iniciativa quiero expresar mi más profundo reconocimiento a nuestra gobernadora constitucional Evelyn Salgado Pineda, porque desde comienzos de su gobierno y bajo su liderazgo se ha priorizado una agenda que pone a la infancia en el centro de las políticas públicas, gracias a su

compromiso se han dado pasos firmes en la lucha de prácticas que vulneran la integridad de nuestra niñez como el matrimonio infantil forzado.

La propuesta que hoy pongo a su consideración surge de una realidad muy dolorosa, lamentablemente Guerrero, es uno de los estados con mayor prevalencia de matrimonio infantil en México, el matrimonio infantil forzado es una forma de violencia que afecta de manera desproporcionada a las niñas perpetuando ciclos de pobreza, desigualdad y exclusión la falta de acceso a la educación, las complicaciones de salud por embarazos prematuros y los altos índices de violencia doméstica son algunas de las consecuencias devastadoras de esta práctica.

Hoy traigo ante ustedes una propuesta que busca reforzar el marco jurídico del Estado, mediante la adición de un párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal de Guerrero, esta propuesta o este párrafo establece que el matrimonio infantil forzado sea considerado un delito grave, para quienes faciliten, consuman o lleven a cabo este tipo de uniones, para quienes promuevan estos actos, en términos concretos se busca que el marco legal sea un escudo de protección para nuestras niñas garantizando su derecho a una vida libre de violencia y abuso.

Esta propuesta de cambio no es sólo un acto legislativo, sino una declaración de principios de derechos y de bienestar para nuestros infantes, es una afirmación de que no toleraremos más que nuestras niñas sean arrancadas de su infancia, que sus sueños sean truncados y que sus derechos sean pisoteados, bajo el pretexto de tradiciones o conveniencias económicas.

En Guerrero sabemos que las cifras detrás del matrimonio infantil no solo representan números, son historias de vidas rotas, de niñas que en lugar de jugar, aprender, reír, soñar han sido obligadas a asumir responsabilidades para las cuales no están preparadas.

Estas niñas no son esposas, no son madres, no son mercancías, son niñas y merecen un presente y un futuro libre de violencia y explotación.

Con esta reforma se endurecen las medidas contra quienes promueven facilitan o aplican este tipo de uniones ilegales, cabe aclarar que no es un ataque contra las costumbres ni con una imposición en contra de las comunidades es más bien un llamado a la conciencia, un grito de justicia, un grito de dignidad.

Nada compañeras y compañeros absolutamente nada ni nadie tiene derecho a decidir el destino de nuestras niñas más que ellas mismas.

Legisladoras y legisladores la lucha contra el matrimonio infantil no es una causa aislada es parte de una batalla más amplia por garantizar la igualdad de género, por erradicar la violencia contra las mujeres, y por construir una sociedad más justa y equitativa.

Al aprobar esta reforma estaremos enviando un mensaje claro en Guerrero, la niñez es intocable y su bienestar no será negociable, con la presentación de esta iniciativa quiero también apelar a su sensibilidad y a su humanidad como representantes del pueblo guerrerense, imaginen por un momento a una niña de 10, 11, 12 años siendo arrancada de su hogar, truncándoles sus sueños, obligándola a vivir con alguien que tal vez ni siquiera conoce, con una persona con una persona tal vez que le triplique o le cuadruple la edad, y siendo despojada de su derecho de estudiar, de su derecho de jugar, de su derecho de soñar, de ser feliz, podemos como representantes populares permitir que esta realidad siga existiendo hoy en nuestro estado de Guerrero.

No, compañeras y compañeros, no podemos ser indiferentes, no podemos mirar hacia otro lado, nuestra responsabilidad no es sólo legislar, es proteger a quienes no tienen voz, a quienes más nos necesitan, a los más vulnerables, las niñas y los niños son el presente y el futuro de Guerrero, y este Congreso hoy tiene la oportunidad histórica de alzar la voz en su defensa.

Esta iniciativa no busca criminalizar sin sentido, sino crear un entorno donde las niñas se sientan protegidas, se sientan valoradas, es un compromiso con los derechos humanos, con la dignidad humana y con la justicia. Guerrero, compañeras y compañeros, nos está observando, hagamos que se sientan orgullosos de quienes los representan.

Finalmente, compañeros, quiero recordarles que esta reforma no es del fin, sino la continuidad de un esfuerzo conjunto que debe incluir educación, que debe incluir políticas públicas integrales y una sociedad más justa.

Les pido su respaldo a esta iniciativa Juntas y juntos, continuemos haciendo historia. Juntas y juntos, continuemos haciendo justicia.

Continuemos con el bienestar de las y los guerrerenses, por nuestros niños, por nuestras niñas, por su dignidad, por su presente y por su futuro.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499.

Exposición de motivos

El matrimonio infantil forzado constituye una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, impidiendo su desarrollo integral y condenándolos a una vida de desigualdad y violencia. En México, esta práctica persiste a pesar de los avances legislativos y sociales, lo que exige una acción urgente y contundente por parte del Estado mexicano.

El matrimonio infantil contraviene los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, al privar especialmente a las niñas de su derecho a la educación, a la salud, a la libertad y a vivir una vida libre de violencia.

Existen múltiples instrumentos internacionales en la materia, así como Resoluciones de la Asamblea General de la ONU, por ejemplo, la *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*, señala en su artículo 1 que

el matrimonio forzado puede ser considerado como una forma de esclavitud:

Artículo 1

Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, dondequiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926:

(...)

i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

El matrimonio infantil, precoz y forzado, se define como todo aquel donde, al menos una de las partes, es menor de 18 años. Por su parte, el matrimonio forzado es un matrimonio en el que una y/o ambas partes no han expresado personalmente su pleno y libre consentimiento a la unión.

Por lo cual, el matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzado, dado que una y/o ambas partes no han expresado su consentimiento pleno, libre e informado, y en el que al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años.

Esta práctica tiene lugar en diferentes regiones del mundo, muchas veces en contextos de crisis humanitaria, pero también se suscita como parte de usos y costumbres de los pueblos indígenas y tribales. No obstante, la ONU ha calificado al matrimonio infantil, precoz y forzado, como una práctica nociva, que viola los derechos de la niñez y, especialmente, de las niñas y adolescentes, estableciendo los siguientes criterios para definirla como tal:¹

16. A efectos de la presente recomendación u observación general conjunta, para que se consideren nocivas, las prácticas deben ajustarse a los criterios siguientes:

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*, Organización de las Naciones Unidas.

a) Constituyen una negación de la dignidad o integridad de la persona y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en las dos Convenciones;

b) Representan una discriminación contra las mujeres o los niños y son nocivas en la medida en que comportan consecuencias negativas para sus destinatarios como personas o como grupos, incluidos daños físicos, psicológicos, económicos y sociales o violencia y limitaciones a su capacidad para participar plenamente en la sociedad y desarrollar todo su potencial;

c) Son prácticas tradicionales, emergentes o reemergentes establecidas o mantenidas por unas normas sociales que perpetúan el predominio del sexo masculino y la desigualdad de mujeres y niños, por razón de sexo, género, edad y otros factores interrelacionados;

d) A las mujeres y los niños se las imponen familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general, con independencia de que la víctima preste, o pueda prestar, su consentimiento pleno, libre e informado.

Asimismo, en la Resolución A/HRC/53/L.3/Rev.1, *Matrimonio infantil, precoz y forzado: eliminación y prevención de los matrimonios forzados*, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU señaló:

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado constituye una violación de los derechos humanos, atenta contra ellos y los menoscaba y es una práctica nociva que impide a las personas, sobre todo a las mujeres y las niñas, llevar una vida libre de toda discriminación y violencia, tiene consecuencias múltiples y negativas para el disfrute de los derechos humanos, es una forma de violencia sexual y de género y perpetúa otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas y otras prácticas nocivas y violaciones de los derechos humanos, y que esas violaciones y conculcaciones tienen unos efectos desproporcionadamente negativos sobre las mujeres y las niñas,

y recalando las obligaciones y compromisos de los Estados en materia de derechos humanos consistentes en respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y en prevenir y eliminar la práctica del matrimonio forzado,

Los instrumentos internacionales expresan claramente que las principales víctimas del matrimonio infantil, precoz y forzado, son las niñas y adolescentes, quienes sufren también la vulneración sistemática y continua de sus derechos como mujeres en su vida adulta. Por lo que resulta indispensable que el Estado mexicano y los representantes

populares tomemos medidas para combatir esta situación.

En el mismo sentido, la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2019, 41/8, *Consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado*, indica que combatir esta problemática es esencial para la paz, el desarrollo social y económico de la sociedad:

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado socava la autonomía y la capacidad decisoria de las mujeres y las niñas en todos los aspectos de su vida y sigue siendo un impedimento en lo que respecta no solo a la situación económica, jurídica, sanitaria y social de las mujeres y las niñas sino también al desarrollo de la sociedad en su conjunto, y que el invertir para avanzar en la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el potenciar su voz, su capacidad de acción, su liderazgo y su participación plena, efectiva y significativa en todas las decisiones que las afectan, son factores cruciales para **romper el ciclo de la desigualdad de género y la discriminación, la violencia y la pobreza, y son fundamentales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, la democracia y el crecimiento económico inclusivo**,

En nuestro país, de acuerdo con el Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 27.8 mil indígenas adolescentes, de entre 12 y 17 años, se encontraban casadas [o unidas en ese año, lo que representaba el 7.5% de las adolescentes indígenas en el país.](#)² En ese tenor, según la Organización de las Naciones Unidas, México se posiciona como el octavo país con mayor índice de matrimonio infantil en el mundo y, el estado de Guerrero, se encuentra entre los estados con mayor número absoluto de mujeres indígenas casadas o unidas antes de los 18 años.

Lo anterior, también se manifiesta en que, en el 2022, Guerrero ocupó el primer lugar de niñas madres con una razón de fecundidad de 2.99 nacimientos por cada mil niñas menores de 15 años, lo que representa 518 niñas madres menores de 15 años, de las cuales el 43 por ciento reside en zonas rurales. En el mismo sentido, la ENADID 2018, mostró que 5.6 por ciento de mujeres de Guerrero se unieron o casaron antes de cumplir los 15 años en

² “*Matrimonio y Unión Temprana en niñas y adolescentes indígenas en México*”. Blog de datos e incidencia política de REDIM. 3 de mayo de 2022. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/05/03/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-adolescentes-indigenas-de-mexico/>.

2014, de manera preocupante, la cifra casi se duplicó en 2018, al pasar a 9.5 por ciento.³

La presente iniciativa tiene como objetivo principal reformar la legislación mexicana para contribuir a erradicar el matrimonio infantil, estableciendo un marco legal claro y contundente que garantice la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Si bien, en nuestra entidad se aprobó la tipificación del delito de cohabitación forzada, es necesario armonizarlo con las propuestas de reformas constitucionales, que fueron aprobadas en febrero del presente año,⁴ así como con la legislación penal federal vigente.

La prohibición y erradicación del matrimonio infantil es una medida necesaria y urgente para garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y construir una sociedad más justa e igualitaria. Esta iniciativa representa un compromiso con los derechos humanos y con el futuro de las próximas generaciones.

Por lo anterior, esta iniciativa propone incorporar el aumento de las penas del delito de cohabitación forzada, establecido en el Código penal del Estado de Guerrero, cuando la víctima pertenezca a un pueblo indígena o afrodescendiente, en razón de que en nuestra entidad gran parte de la población afectada por el matrimonio infantil forzado pertenece a este sector social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada

³ Consejo Nacional de Población, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Secretaría de Gobernación, *Niñez interrumpida. Matrimonio infantil y adolescente en México*, (2023), México, página 22. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/821703/Ninez_completo_Final_WEB.pdf

⁴ *Senado de México aprueba reforma que prohíbe el matrimonio infantil en las comunidades indígenas*, CNN Español, 14 de febrero de 2024, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/14/senado-mexico-prohibe-matrimonio-infantil-comunidades-indigenas-orix>

A quien coaccione a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a unirse con ella o con otra persona, para cohabitar en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

A quien solicite, gestione, oferte o induzca la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de tres a diez años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Si el autor es pariente de la víctima por consanguinidad en línea recta ascendente o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad, se le impondrá hasta un tercio más de las sanciones previstas en los dos supuestos anteriores de este artículo.

Las penas previstas en los párrafos anteriores se aumentarán hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 19 de diciembre de 2024

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “c”, del punto número 2 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso de la Presidencia, con el permiso de esta Honorable Asamblea, las redes sociales, medios de comunicación, presento ante este Pleno esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con el corazón lleno de esperanza y compromiso firme de avanzar hacia un Guerrero y un México más justo, igualitario e incluyente.

Permítanme comenzar este discurso recordando un momento histórico del presente que ha marcado un antes y un después para nuestro país. En el 2024, por primera vez en la historia de México, a 200 años, una mujer asumió la presidencia de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Su liderazgo y visión transformadora no sólo ha roto techos de cristal, sino que también nos ha inspirado a facilitar el paso hacia un lenguaje que nos involucra a todas y todos. Hoy, México tiene una presidenta con A, porque las palabras importan, porque las palabras construyen realidades. También quiero agradecer profundamente a todas mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados que han suscrito esta gran iniciativa.

Verdaderamente muchas gracias, compañeros, porque su apoyo invaluable refleja el compromiso de esta Legislatura con la igualdad de género y con la construcción de un Congreso que sea un verdadero ejemplo de inclusión. Muchas gracias por haberme apoyado a suscribir esta iniciativa.

También quiero hacer una invitación a quienes aún no lo han hecho, ojalá puedan unirse a esta gran causa, porque este es un momento histórico y su respaldo será recordado como un paso valiente hacia el cambio que Guerrero necesita.

Quiero aprovechar la ocasión también para agradecer a todos y cada uno de quienes forman parte de mi equipo de trabajo. Muchas gracias por estar conmigo.

El lenguaje en nuestros marcos legales no es un simple medio de transcripción de normas, sino también un medio de comunicación que refleja nuestras estructuras sociales y culturales.

Es una herramienta poderosa que puede perpetuar desigualdades o, por el contrario, convertirse en un vehículo de transformación social. El uso del masculino como genérico, una práctica común en nuestras leyes, ha invisibilizado a las mujeres durante siglos. Este lenguaje incluyente refuerza, pues, el sexismo y el androcentrismo, naturalizando la idea de que los hombres son la norma y las mujeres una excepción.

Por ello, presentamos esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

La iniciativa busca incorporar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las disposiciones de esta ley. Queremos que cada artículo, que cada párrafo y que cada palabra refleje la realidad de un Congreso incluyente, en el que las mujeres y los hombres tenemos igualdad de derechos, de responsabilidades y de reconocimiento.

¿Qué significa esta reforma en términos prácticos?

Significa que en lugar de hablar de los diputados solamente, diremos las diputadas y los diputados, que en lugar de referirnos a el presidente, diremos la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, según sea el caso. Este cambio no es un simple ajuste lingüístico, es una declaración de principios histórica, es decirle a las niñas y a las mujeres de Guerrero que su presencia importa, que su voz cuenta en este Congreso, que este Congreso las ve, las escucha y las nombra.

Esta propuesta está respaldada por un sólido marco normativo. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas nos obliga a modificar patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad.

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres establece la necesidad de utilizar un lenguaje, un lenguaje que no existe en la administración pública.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también nos llama a transversibilizar la perspectiva de género en todas nuestras acciones. En Guerrero tenemos razones adicionales para abrazar este cambio, porque en nuestra Entidad estamos viviendo un momento histórico con la primera gobernadora en la historia de nuestro Estado, la

maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda. Su liderazgo no sólo representa un avance en términos de igualdad de género, sino que también nos obliga a reflexionar sobre cómo nuestras leyes deben adaptarse a esta nueva realidad.

No podemos seguir ignorando la presencia de las mujeres en nuestras normas legales, cuando ellas ya están liderando y ya están transformando nuestra sociedad. El impacto de esta reforma va más allá del texto de una ley. Cambiar la forma en la que nos expresamos, cambia también la forma en la que pensamos y en la que actuamos, pero también estamos conscientes que un lenguaje incluyente no eliminará de inmediato las desigualdades, pues es un paso crucial hacia una sociedad donde todas las personas seamos tratadas con respeto y con dignidad.

Es una herramienta que nos ayudará a erradicar la violencia simbólica, a visibilizar a las mujeres y a construir relaciones basadas en la igualdad y en el reconocimiento mutuo. Compañeras y compañeros, este es nuestro momento, este Congreso tiene hoy la oportunidad de liderar con el ejemplo, de demostrar que en Guerrero estamos comprometidos con la igualdad y con la justicia. Los invito a que hagamos de esta propuesta como una propuesta de reforma de todas y todos, hagamos historia juntas y juntos, hagamos justicia por un Guerrero incluyente, igualitario y libre de discriminación. Avanzamos siempre con decisión.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto

DIP. JESÚS PARRA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Los suscritos diputadas y diputados, integrantes a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I,

227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos presentar a esta Soberanía Popular, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lengua es el mejor recurso del cual disponemos los seres humanos, no es algo biológico, no nacemos hablándola, la aprendemos por mera imitación. La lengua es cultura, y está viva por el simple hecho de que es cambiante. Se encuentra en constante modificación y readaptación a los cambios sociales.

El lenguaje nos ayuda a concretar y representar nuestras realidades, se encarga de propiciar los procesos de pensamiento y es también creador de visiones distintas. A través de este repetimos, a veces de manera inconsciente, formas de actuar y relacionarnos, porque es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad y cultura determinadas.

Este, que es también el principal vehículo de nuestras ideas, es también el medio a través del cual nos expresamos y compartimos a los demás lo que tenemos dentro de nuestros pensamientos; pero de manera contrastante, ha sido también una fuente de violencia simbólica, es más, en una herramienta por la que se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente hemos sufrido las mujeres.

Por tal razón es que se vuelve enérgico señalar que en cuanto a la implementación transversal del lenguaje incluyente y/o de género, actualmente en nuestra Ley Orgánica del Poder

Legislativo, usamos como genérico el masculino, el cual hace invisibles a las mujeres y les quita el derecho que tienen a ser nombradas. Esta idea del masculino como genérico es ligada al sexismo y el androcentrismo, los cuales producen el silencio, la no existencia y el ocultamiento de las mujeres. También produce un menosprecio y trato diferenciado, con una idea de inferioridad respecto a los hombres.

El hecho de continuar con leyes hechas bajo un lenguaje excluyente genera violencia y borrado hacia las mujeres. El no tenernos presentes es discriminatorio, porque menosprecia a una gran parte

de la población. Por ello la importancia de ser conscientes de lo que implica usar un lenguaje incluyente, libre de sexismos.

Si cambiamos la forma en la que nos expresamos, lograremos ir cambiando poco a poco el mundo en el que nos desenvolvemos. Es una herramienta que debe ser utilizada para que eliminemos la violencia de género y nos ayude a crear sociedades más igualitarias.

Las únicas trabas son ideológicas, porque en la cuestión filológica es apropiado reconocer que al nombrar a las personas, es entender que estamos nombrando magnitudes distintas, ya que no es lo mismo en este momento ser un hombre o una mujer por cómo existen y se relacionan en este mundo.

Por primera vez en la historia de nuestro estado, se encuentra al frente del Poder Ejecutivo una mujer, antes no nos habíamos encontrado en la necesidad de reflejar la figura de una gobernadora en nuestras leyes, pero hoy es más que necesario.

El lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, así como para prevenir la violencia y la discriminación. Este, busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que ofenden o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; o minimizan y frivolan la violencia contra las mujeres.

Esto no quiere decir que por utilizarlo vayamos a eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres, pero es una importante y efectiva herramienta para que las mujeres y los grupos de población históricamente excluidos sean visibles y nombrados.

CONSIDERANDOS

I. Que en el artículo 5, inciso a y el 6 de la declaración acordada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), expone que:

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los

prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

...

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

II. Que en el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se establece que

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

...

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

...

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente

III. Que en el artículo 37 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF. 04-12-2014), dice que:

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

1. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje incluyente en sus documentos oficiales.

...

IV. Que en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 2013- 2018, en su estrategia número 1.5 dice que se debe:

Promover valores que contribuyan al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos. Líneas de acción.

1.5.1 Desarrollar lineamientos y códigos de conducta para que los medios de comunicación eliminen estereotipos e imágenes denigrantes de las mujeres.

1.5.2 Emprender en medios masivos una campaña permanente de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación por razones de género.

1.5.3 Eliminar el lenguaje sexista y excluyente en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

Por lo anterior, pongo a consideración de este Poder Legislativo la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor**, por lo que para dar claridad a la adición propuesta, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 2. ... Diputado: La Diputada o el Diputado en funciones, del Congreso del Estado. ... Secretaría de la Mesa: La Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Secretaría Parlamentaria: La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.	ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley Orgánica, se entenderá por: Diputada o Diputado: a la Diputada o el Diputado en funciones, del Congreso del Estado.

Secretaría Financiera: La Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado.

...
...
Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva: La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 4. El Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado y está integrado por representantes populares, denominados Diputados.

...
...
...
Secretaria o Secretario de la Mesa: La **Secretaria o Secretario** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Se integra por el número de Diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que establece la Constitución Política del Estado.

Secretaria o Secretario Parlamentario: La **Secretaria o el Secretario** de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 5. El ejercicio de las funciones de Diputado durará tres años y constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal sucesivo que le corresponda, representado gráficamente en número romano. El año legislativo se computará del uno de septiembre al treinta y uno de agosto siguiente.

Secretaria o Secretario Financiero: La **Secretaria o Secretario** de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado.

Por ningún motivo, el mandato de sus miembros podrá prorrogar el periodo de ejercicio constitucional de la Legislatura en funciones.

ARTÍCULO 4. El Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado y está integrado por representantes populares, **que se denominan Diputadas y Diputados.**

ARTÍCULO 10. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamiento judicial o administrativo

Se integra por el número de **Diputadas y Diputados**, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que establece la Constitución

<p>sobre los bienes destinados al servicio del Congreso del Estado, ni sobre la persona o bienes de los Diputados en el interior de las instalaciones del Palacio Legislativo, salvo los relativos a pensión alimenticia.</p> <p>ARTÍCULO 11. El registro de los Diputados Electos se hará ante la Comisión Permanente, en funciones de Comisión de Instalación, por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, mediante la presentación y entrega de los originales o copias certificadas de sus Constancias de Mayoría y Validez de la Elección o de asignación por el Principio de Representación Proporcional, según sea el caso; además, se deberán acompañar o exhibir, original o copia certificada de los siguientes documentos: ...</p> <p>ARTÍCULO 12. La Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado hará el inventario de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las Constancias de Asignación Proporcional, expedidas en los términos de la Ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del Órgano Jurisdiccional</p>	<p>Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 5. El ejercicio de las funciones de las Diputadas y Diputados durará tres años y constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal sucesivo que le corresponda, representado gráficamente en número romano. El año legislativo se computará del uno de septiembre al treinta y uno de agosto siguiente.</p> <p>Por ningún motivo, el mandato de sus integrantes podrá prorrogar el periodo de ejercicio constitucional de la Legislatura en funciones.</p> <p>ARTÍCULO 10. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamiento judicial o administrativo sobre los bienes destinados al servicio del Congreso del Estado, ni sobre la persona o bienes de las y los Diputados en el interior de las instalaciones del Palacio Legislativo, salvo los relativos a pensión alimenticia.</p> <p>ARTÍCULO 11. El registro de las y los Diputados Electos se hará ante la Comisión Permanente, en funciones de Comisión de Instalación, por conducto de la o el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante la presentación</p>	<p>Electoral sobre los comicios de Diputados.</p> <p>Posterior a la integración del inventario, entregará las credenciales de identificación y acceso de los Diputados electos a la junta preparatoria, con base en las Constancias de Mayoría y Validez y de Asignación Proporcional.</p> <p>Preparará la lista de los Diputados electos a la nueva Legislatura, para los efectos conducentes.</p> <p>ARTÍCULO 13. ... A la sesión solemne de instalación deberán acudir los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado. El titular del Poder Ejecutivo se sentará a la derecha del Presidente de la Mesa Directiva y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a la izquierda del Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 14. En la sesión de instalación de la Comisión Permanente del último periodo de receso de la Legislatura saliente, el Presidente de la Mesa Directiva realizará la declaratoria siguiente: "...se declara instalada la Comisión Permanente en Comisión de Instalación de la (número ordinal que</p>	<p>y entrega de los originales o copias certificadas de sus Constancias de Mayoría y Validez de la Elección o de asignación por el Principio de Representación Proporcional, según sea el caso; además, se deberán acompañar o exhibir, original o copia certificada de los siguientes documentos: ...</p> <p>ARTÍCULO 12. La Secretaría Parlamentaria o el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado hará el inventario de las constancias de mayoría y validez que acrediten a las y los Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las Constancias de Asignación Proporcional, expedidas en los términos de la Ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del Órgano Jurisdiccional Electoral sobre los comicios de Diputadas y Diputados.</p> <p>Posterior a la integración del inventario, entregará las credenciales de identificación y acceso de las y los Diputados electos a la junta preparatoria, con base en las Constancias de Mayoría y Validez y de Asignación Proporcional.</p> <p>Preparará la lista de las y los Diputados electos a la nueva Legislatura,</p>
---	---	--	--

<p>corresponde a la Legislatura entrante) Legislatura del Congreso del Estado.”</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 15. El Congreso del Estado para los efectos de notificaciones y comunicados respecto a los procedimientos en trámite, de Diputados electos comunicará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Electoral del Estado la declaratoria de la instalación de la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación.</p> <p>ARTÍCULO 16.</p> <p>...</p> <p>I. Recibir de la Secretaría Parlamentaria la documentación precisada en el artículo 11 del presente ordenamiento y, en su caso, las resoluciones del Órgano Jurisdiccional Electoral que se hayan recibido;</p> <p>II. Reunirse durante la última semana de su encargo, para verificar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Si a las doce horas del quinto día previo a la renovación, el Presidente no ha convocado a reunión, lo podrán hacer los Vicepresidentes integrantes de la Comisión en el orden de prelación en que hayan sido designados;</p> <p>III. Expedir las</p>	<p>para los efectos conducentes.</p> <p>ARTÍCULO 13.</p> <p>...</p> <p>A la sesión solemne de instalación deberán acudir las y los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado. La o el titular del Poder Ejecutivo se sentará a la derecha de la o el Presidente de la Mesa Directiva y la o el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a la izquierda de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 14. En la sesión de instalación de la Comisión Permanente del último periodo de receso de la Legislatura saliente, la o el Presidente de la Mesa Directiva realizará la declaratoria siguiente: “...se declara instalada la Comisión Permanente en Comisión de Instalación de la (número ordinal que corresponde a la Legislatura entrante) Legislatura del Congreso del Estado.”</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 15. El Congreso del Estado para los efectos de notificaciones y comunicados respecto a los procedimientos en trámite, de Diputadas y Diputados electos comunicará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Electoral</p>	<p>credenciales que acrediten a los Diputados Electos, de conformidad con las constancias y, en su caso, las resoluciones a que se refiere la fracción I de este artículo. Las credenciales serán firmadas por el Presidente y por al menos uno de los Secretarios de la Comisión de Instalación;</p> <p>IV. Citar, por conducto del Presidente de la Comisión de Instalación, a los Diputados electos a Junta Preparatoria tres días antes del cambio de Legislatura, con el único objeto de elegir la Mesa Directiva que conducirá los trabajos correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional y tomarles la protesta de ley, citando en el mismo acto a la sesión de instalación de la nueva Legislatura. En lo conducente, para la integración, elección y votación de la Mesa Directiva, se atenderá lo dispuesto en esta Ley Orgánica;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 17.</p> <p>...</p> <p>I. El Presidente dará cuenta del informe respecto al ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Instalación, determinadas en el artículo anterior;</p> <p>II. Enseguida, se pasará lista a los Diputados electos, y comprobada que se tenga la concurrencia de la</p>	<p>del Estado la declaratoria de la instalación de la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación.</p> <p>ARTÍCULO 16.</p> <p>...</p> <p>I. Recibir de la o el Secretario de Servicios Parlamentarios la documentación precisada en el artículo 11 del presente ordenamiento y, en su caso, las resoluciones del Órgano Jurisdiccional Electoral que se hayan recibido;</p> <p>II. Reunirse durante la última semana de su encargo, para verificar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Si a las doce horas del quinto día previo a la renovación, la o el Presidente no ha convocado a reunión, lo podrán hacer las y los Vicepresidentes integrantes de la Comisión en el orden de prelación en que hayan sido designados;</p> <p>III. Expedir las credenciales que acrediten a las y los Diputados Electos, de conformidad con las constancias y, en su caso, las resoluciones a que se refiere la fracción I de este artículo. Las credenciales serán firmadas por la o el Presidente y por al menos una o uno de los Secretarios de la Comisión de Instalación;</p> <p>IV. Citar, por conducto de la o el Presidente de la Comisión de Instalación, a las y los Diputados electos a Junta</p>
---	--	---	--

<p>mayoría a que refiere el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado, se otorgará la palabra al Presidente de la Comisión, a efecto de que invite a los integrantes de la Mesa Directiva electos en la Junta Preparatoria, a que ocupen el lugar que les corresponde, concluyendo en ese momento las funciones de la Comisión Instaladora.</p> <p>...</p> <p>III. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva se pondrá de pie, haciendo lo propio los demás Diputados, asistentes e invitados a la Sesión, y con un brazo extendido otorgará la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado; y si así no lo hiciere, que el pueblo de Guerrero me lo demande."</p> <p>IV. El Presidente de la Mesa Directiva tomará la protesta de Ley a los Diputados electos, en los</p>	<p>Preparatoria tres días antes del cambio de Legislatura, con el único objeto de elegir la Mesa Directiva que conducirá los trabajos correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional y tomarles la protesta de ley, citando en el mismo acto a la sesión de instalación de la nueva Legislatura. En lo conducente, para la integración, elección y votación de la Mesa Directiva, se atenderá lo dispuesto en esta Ley Orgánica;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 17.</p> <p>...</p> <p>I. La o el Presidente dará cuenta del informe respecto al ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Instalación, determinadas en el artículo anterior;</p> <p>II. Enseguida, se pasará lista a las y los Diputados electos, y comprobada que se tenga la concurrencia de la mayoría a que refiere el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado, se otorgará la palabra a la o el Presidente de la Comisión, a efecto de que invite a las y los integrantes de la Mesa Directiva electos en la Junta Preparatoria, a que ocupen el lugar que les corresponde, concluyendo en ese momento las funciones de la Comisión Instaladora.</p> <p>...</p>	<p>siguientes términos: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?"</p> <p>Los Diputados electos responderán: "Sí, protesto". El Presidente proseguirá: "Si así no lo hicieren, que el pueblo de Guerrero se los demande".</p> <p>V. Una vez satisfecho el requisito de la protesta constitucional, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de instalación de la Legislatura, conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>VII. Los Diputados electos que no hubieren asistido a las sesiones de instalación de la Legislatura y del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, serán convocados por el Presidente de la Mesa para que rindan la protesta constitucional, en la sesión inmediata del Congreso del Estado. Para tomarles la protesta, se procederá en la forma</p>	<p>III. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la o el Presidente de la Mesa Directiva se pondrá de pie, haciendo lo propio las y los demás Diputados, asistentes y personas invitadas a la Sesión, y con un brazo extendido otorgará la siguiente protesta:</p> <p>"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada (as) o Diputado (os) que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado; y si así no lo hiciere, que el pueblo de Guerrero me lo demande."</p> <p>IV. La o el Presidente de la Mesa Directiva tomará la protesta de Ley a las y los Diputados electos, en los siguientes términos:</p> <p>"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada o Diputado</p>
--	--	--	---

<p>descrita en la fracción IV del presente artículo.</p> <p>En caso de que los Diputados electos y formalmente convocados, sin que haya mediado justificación previamente calificada por el Presidente de la Mesa, no se presentarán a rendir la protesta constitucional en las fechas convocadas, el Presidente de la Mesa procederá en los términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 18. Los acuerdos y resoluciones del Congreso del Estado, en que hubiesen participado Diputados cuya elección anulen las autoridades electorales con posterioridad, tendrán plena validez.</p> <p>ARTÍCULO 19. Durante el ejercicio de su encargo, los Diputados tendrán la inmunidad que establecen la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.</p> <p>La inmunidad constitucional es inherente al cargo de Diputado, protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>Los Diputados son inviolables por las</p>	<p>que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?"</p> <p>Las y los Diputados electos responderán: "Sí, protesto".</p> <p>La o el Presidente proseguirá: "Si así no lo hicieren, que el pueblo de Guerrero se los demande".</p> <p>V. Una vez satisfecho el requisito de la protesta constitucional, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de instalación de la Legislatura, conforme a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>VII. Las y los Diputados electos que no hubieren asistido a las sesiones de instalación de la Legislatura y del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, serán convocados por la o el Presidente de la Mesa para que rindan la protesta constitucional, en la sesión inmediata del Congreso del Estado. Para tomarles la protesta, se procederá en la forma descrita en la fracción IV del presente artículo.</p> <p>En caso de que las y los Diputados electos y formalmente convocados, sin que haya mediado justificación previamente calificada por la o el Presidente de la Mesa, no se presentarán a rendir la protesta constitucional en</p>	<p>opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas ni por el sentido de sus votos y no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna.</p> <p>ARTÍCULO 20. Los Diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por las acciones, omisiones, faltas e infracciones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo; no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p> <p>En demandas del orden civil, mercantil y laboral, los Diputados no gozarán de inmunidad alguna.</p> <p>En los casos de faltas e infracciones de orden administrativo en que incurran los Diputados durante el ejercicio del cargo, les serán aplicables los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la legislación respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 21. Una vez conocida la detención de un Diputado o cualquier otra actuación de autoridad</p>	<p>las fechas convocadas, la o el Presidente de la Mesa procederá en los términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 18. Los acuerdos y resoluciones del Congreso del Estado, en que hubiesen participado Diputadas y Diputados cuya elección anulen las autoridades electorales con posterioridad, tendrán plena validez.</p> <p>ARTÍCULO 19. Durante el ejercicio de su encargo, las y los Diputados tendrán la inmunidad que establecen la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.</p> <p>La inmunidad constitucional es inherente al cargo de Diputada y Diputado, protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>Las y los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas ni por el sentido de sus votos y no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna.</p>
--	--	--	--

<p>judicial o administrativa que obstaculice o impida el desempeño del cargo, el Presidente de la Mesa Directiva realizará de inmediato las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la inmunidad constitucional, así como la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 22. Los Diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.</p> <p>ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:</p> <p>...</p> <p>V. Elegir y ser electos para integrar los órganos de gobierno y representación del Congreso del Estado, así como de aquellos otros establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes;</p> <p>VI. Ser electos o designados para participar en delegaciones, foros, consultas, seminarios, reuniones y ceremonias de carácter oficial en el Estado, el país o en el extranjero;</p> <p>VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen</p>	<p>ARTÍCULO 20. Las y los Diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por las acciones, omisiones, faltas e infracciones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo; no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.</p> <p>En demandas del orden civil, mercantil y laboral, las y los Diputados no gozarán de inmunidad alguna.</p> <p>En los casos de faltas e infracciones de orden administrativo en que incurran las y los Diputados durante el ejercicio del cargo, les serán aplicables los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la legislación respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 21. Una vez conocida la detención de una o un Diputado o cualquier otra actuación de autoridad judicial o administrativa que obstaculice o impida el desempeño del cargo, la o el Presidente de la Mesa Directiva realizará de inmediato las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la inmunidad constitucional, así como la integración y buen</p>	<p>ciudadanos, de acuerdo a la representación que ostentan;</p> <p>...</p> <p>IX. Recibir una dieta digna y adecuada, la cual no podrá ser disminuida durante el periodo para el que fueron electos;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 25. Los Diputados recibirán periódicamente la dieta y remuneraciones que se aprueben en el presupuesto correspondiente y que les permitan desempeñar con eficiencia y dignidad el cargo para el que fueron electos. La dieta y las demás prestaciones a las que tengan derecho, serán iguales para todos los Diputados.</p> <p>Las dietas serán personales y sólo podrán ser objeto de descuento por la Secretaría Financiera, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva o instrucción de la Junta de Coordinación Política o por mandato judicial, tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales, en términos de Ley.</p> <p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los Diputados:</p> <p>...</p> <p>VII. Conducirse con respeto y cortesía a los demás legisladores, así</p>	<p>funcionamiento del Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 22. Las y los Diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.</p> <p>ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de las y los Diputados:</p> <p>...</p> <p>V. Elegir y ser electas y electos para integrar los órganos de gobierno y representación del Congreso del Estado, así como de aquellos otros establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes;</p> <p>VI. Ser electas y electos o designadas y designados para participar en delegaciones, foros, consultas, seminarios, reuniones y ceremonias de carácter oficial en el Estado, el país o en el extranjero;</p> <p>VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formule la ciudadanía, de acuerdo a la representación que ostentan;</p> <p>...</p> <p>IX. Recibir una dieta digna y adecuada, la cual no podrá ser disminuida durante el periodo para el que fueron electas y electos;</p>
---	---	--	---

<p>como con el personal que presta sus servicios al Congreso del Estado y con las personas que participen o concurren a las sesiones y reuniones de los órganos del Congreso del Estado;</p> <p>...</p> <p>IX. Abstenerse de realizar actos incompatibles con las funciones que desempeñen, así como hacer valer su condición de Diputado en toda clase de asuntos o negocios en los que obtenga beneficio propio;</p> <p>...</p> <p>XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;</p> <p>...</p> <p>d) Socios o empresas de las que el Diputado forme o haya formado parte.</p> <p>XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;</p> <p>...</p> <p>XVII. Las demás que establezcan la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes. En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 25. Las y los Diputados recibirán periódicamente la dieta y remuneraciones que se aprueben en el presupuesto correspondiente y que les permitan desempeñar el cargo para el que fueron electos. La dieta y las demás prestaciones a las que tengan derecho, serán iguales para todas las y los Diputados.</p> <p>Las dietas serán personales y sólo podrán ser objeto de descuento por la o el Secretario Financiero, previa autorización de la o el Presidente de la Mesa Directiva o instrucción de la Junta de Coordinación Política o por mandato judicial, tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales, en términos de Ley.</p> <p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>...</p> <p>VII. Conducirse con respeto y cortesía a las y los demás legisladores, así como con el personal que presta sus servicios al Congreso del Estado y con las personas que participen o concurren a las sesiones y reuniones de los órganos del Congreso del Estado;</p> <p>...</p> <p>IX. Abstenerse de realizar actos incompatibles con las</p>	<p>auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.</p> <p>ARTÍCULO 27. Los derechos y obligaciones de los Diputados sólo podrán suspenderse por causa grave calificada por el Pleno del Congreso del Estado, previo el procedimiento legal respectivo, en el que se respeten sus derechos de audiencia, de legalidad y de debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO 28. En el desempeño de su cargo los Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Código Penal del Estado de Guerrero, esta Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 29. Las sanciones consistentes en la destitución o</p>	<p>funciones que desempeñen, así como hacer valer su condición de Diputada o Diputado en toda clase de asuntos o negocios en los que obtenga beneficio propio;</p> <p>...</p> <p>XI. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;</p> <p>...</p> <p>d) Socios o empresas de las que la o el Diputado forme o haya formado parte.</p> <p>XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante la o el Presidente de la Mesa Directiva, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;</p> <p>...</p> <p>XVII. Las demás que establezcan la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes. En el ámbito de sus atribuciones, cada Diputada y Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.</p> <p>ARTÍCULO 27. Los derechos y obligaciones de las y los Diputados sólo podrán suspenderse por causa grave calificada por el Pleno</p>
---	---	---	---

<p>inhabilitación de un Diputado o la separación de su cargo, se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en los artículos 52, 195, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 30. Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los Diputados se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 31. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores los Diputados, son: ... El Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.</p> <p>ARTÍCULO 32. Los Diputados serán amonestados públicamente por el Presidente de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente y en el Diario de los Debates, cuando:</p>	<p>del Congreso del Estado, previo el procedimiento legal respectivo, en el que se respeten sus derechos de audiencia, de legalidad y de debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO 28. En el desempeño de su cargo las y los Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Código Penal del Estado de Guerrero, esta Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 29. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de una o un Diputado o la separación de su cargo, se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en los artículos 52, 195, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 30. Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 33. La dieta de los Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis: ... El Presidente de la Mesa Directiva calificará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán definitivas. ... Cuando un Diputado falte a más de siete sesiones consecutivas del Pleno o de la Comisión Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para H. Congreso del Estado de Guerrero S.S.P./D.P.L. 23 determinar si la ausencia es definitiva, y, de ser así, se llamará de manera inmediata a su suplente para culminar el periodo constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 34. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta justificada de un Diputado: ... III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio del Presidente de la Mesa, o por casos fortuitos o de fuerza mayor; IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa</p>	<p>a las y los Diputados se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 31. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores las y los Diputados, son: ... La o el Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.</p> <p>ARTÍCULO 32. Las y los Diputados serán amonestados públicamente por la o el Presidente de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente y en el Diario de los Debates, cuando: ... ARTÍCULO 33. La dieta de las y los Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis: ... La o el Presidente de la Mesa Directiva calificará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán</p>
---	--	---	--

<p>o por la Comisión o Comité; o,</p> <p>V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 36. La licencia es la anuencia que otorga el Congreso, o en su caso la Comisión Permanente, a la decisión de los Diputados de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 37. Para obtener licencia, los Diputados presentarán ante el Presidente solicitud por escrito, con firma autógrafa y con señalamiento de la causa. Dicha solicitud será resuelta por el Pleno en la sesión inmediata.</p> <p>Durante el tiempo de la licencia, conforme al Artículo 47, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, los Diputados estarán suspendidos temporalmente de su inmunidad constitucional y cesarán en el ejercicio de sus funciones representativas y no gozarán, por tanto, de los derechos inherentes al cargo, tampoco de las obligaciones y garantías.</p> <p>ARTÍCULO 38. Los Diputados y las Diputadas tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener licencia</p>	<p>definitivas.</p> <p>...</p> <p>Cuando una o un Diputado falte a más de siete sesiones consecutivas del Pleno o de la Comisión Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para H. Congreso del Estado de Guerrero S.S.P./D.P.L. 23 determinar si la ausencia es definitiva, y, de ser así, se llamará de manera inmediata a su suplente para culminar el periodo constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 34. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta justificada de una o un Diputado:</p> <p>...</p> <p>III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio de la o el Presidente de la Mesa, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;</p> <p>IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, de la o el Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité; o,</p> <p>V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 36. La licencia es la anuencia</p>	<p>del Pleno por las siguientes causas:</p> <p>I. Enfermedad que los incapacite temporalmente para el desempeño de la función;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 39. Aprobada la licencia, el Presidente de la Mesa Directiva llamará de manera inmediata al suplente para que asuma el ejercicio del cargo de Diputado. Una vez que rinda la protesta constitucional, entrará en funciones hasta en tanto el propietario se encuentre en posibilidad de reasumir el cargo.</p> <p>Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, el Diputado con licencia lo informará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva, quien tomará la nota correspondiente, notificará al suplente para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique y lo hará del conocimiento del Pleno, para los efectos legales conducentes.</p> <p>ARTÍCULO 40. La suplencia en el ejercicio del cargo de Diputado se hará efectiva cuando el propietario:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 41. La vacante en el cargo de Diputado se concretará con la declaración que</p>	<p>que otorga el Congreso, o en su caso la Comisión Permanente, a la decisión de las y los Diputados de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 37. Para obtener licencia, las y los Diputados presentarán ante la o el Presidente solicitud por escrito, con firma autógrafa y con señalamiento de la causa. Dicha solicitud será resuelta por el Pleno en la sesión inmediata.</p> <p>Durante el tiempo de la licencia, conforme al Artículo 47, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, las y los Diputados estarán suspendidos temporalmente de su inmunidad constitucional y cesarán en el ejercicio de sus funciones representativas y no gozarán, por tanto, de los derechos inherentes al cargo, tampoco de las obligaciones y garantías.</p> <p>ARTÍCULO 38. Las Diputadas y los Diputados tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener licencia del Pleno por las siguientes causas:</p> <p>I. Enfermedad que les incapacite temporalmente para el desempeño de la función;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 39. Aprobada la licencia, la o el Presidente de la</p>
--	---	--	--

haga el Presidente de la Mesa Directiva por la ausencia definitiva del propietario y el suplente.

Las vacantes de Diputados se cubrirán conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 42. La vacante de Diputado a que se refiere el Artículo anterior, se originará por las siguientes causas:

I. Haber sido sancionado con la pérdida del cargo en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado;

...

ARTÍCULO 44.

...

La Comisión Permanente sesionará durante los periodos de receso, en los que podrá acordar convocar a periodos de sesiones extraordinarias del Pleno por sí o a petición del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 45. El día de la instalación de los períodos ordinarios de Sesiones se reunirán los Diputados a la hora señalada para la apertura de los mismos, a cuyo acto se podrá invitar al Gobernador del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Una vez que los Diputados e invitados hayan tomado sus respectivos lugares, el

Mesa Directiva llamará de manera inmediata al suplente para que asuma el ejercicio del cargo de **Diputada o Diputado.**

Una vez que rinda la protesta constitucional, entrará en funciones hasta en tanto **la o el** propietario se encuentre en posibilidad de reasumir el cargo.

Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, **la o el** Diputado con licencia lo informará por escrito a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien tomará la nota correspondiente, notificará a **la o el** suplente para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique y lo hará del conocimiento del Pleno, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 40. La suplencia en el ejercicio del cargo de **Diputada o Diputado** se hará efectiva cuando el propietario:

...

ARTÍCULO 41. La vacante en el cargo de **Diputada o Diputado** se concretará con la declaración que haga **la o el** Presidente de la Mesa Directiva por la ausencia definitiva del propietario y el suplente.

Las vacantes de **Diputadas y Diputados** se cubrirán conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

Presidente del Congreso, hará la siguiente declaración:

..

ARTÍCULO 46. Si el período que se abra o clausure es de sesiones ordinarias o extraordinarias, el Presidente hará la declaratoria expresa en ese sentido.

ARTÍCULO 47. La apertura y clausura de los períodos de sesiones, se comunicarán al Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado; al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, y a las Legislaturas de las Entidades Federativas.

...

ARTÍCULO 49. Los asistentes al Recinto Oficial observarán el mayor respeto, silencio y compostura; por ningún motivo podrán tomar parte en las deliberaciones, ni interrumpir los trabajos parlamentarios y legislativos del Congreso del Estado, ni realizar manifestaciones de ningún género. La infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionada por el Presidente de la Mesa, ordenando abandonar el salón al o los responsables; si la conducta observada

ARTÍCULO 42. La vacante de **Diputada o Diputado** a que se refiere el Artículo anterior, se originará por las siguientes causas:

I. Haber sido **sancionada o sancionado** con la pérdida del cargo en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado;

...

ARTÍCULO 44.

...

La Comisión Permanente sesionará durante los periodos de receso, en los que podrá acordar convocar a periodos de sesiones extraordinarias del Pleno por sí o a petición de **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado.

ARTÍCULO 45. El día de la instalación de los períodos ordinarios de Sesiones se reunirán **las y los** Diputados a la hora señalada para la apertura de los mismos, a cuyo acto se podrá invitar a **la o el** Gobernador del Estado y a **la o el** Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Una vez que **las y los** Diputados y **personas invitadas** hayan tomado sus respectivos lugares, **la o el** Presidente del Congreso, hará la siguiente declaración:

..

ARTÍCULO 46. Si el período que se abra o clausure es de sesiones ordinarias o

podría constituir la comisión de algún delito, mandará detener a quien o quienes la cometan y, bajo la custodia correspondiente, se pondrán a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 50. Si las disposiciones ordenadas por el Presidente de la Mesa no bastaran para contener el desorden en el Recinto Oficial, de inmediato levantará la sesión y podrá continuarla en secreto en espacio alterno.

ARTÍCULO 51. El Presidente de la Mesa podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la inmunidad constitucional de los Diputados, la integridad física de éstos, la del personal y del público que ahí se encuentre y, la inviolabilidad del Recinto Oficial o del que se haya habilitado como tal en términos de esta Ley Orgánica. La fuerza pública que haga presencia en la sede del Congreso del Estado o lugar habilitado para la realización de la sesión, quedará al mando del Presidente de la Mesa, quien determinará lo conducente. Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente de la Mesa podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el Recinto Oficial, haciendo

extraordinarias, **la o el** Presidente hará la declaratoria expresa en ese sentido.

ARTÍCULO 47. La apertura y clausura de los períodos de sesiones, se comunicarán al Ejecutivo del Estado, a **la o el** Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado; al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, y a las Legislaturas de las Entidades Federativas.

...

ARTÍCULO 49. **Quienes asistan** al Recinto Oficial observarán el mayor respeto, silencio y compostura; por ningún motivo podrán tomar parte en las deliberaciones, ni interrumpir los trabajos parlamentarios y legislativos del Congreso del Estado, ni realizar manifestaciones de ningún género. La infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionada por **la o el** Presidente de la Mesa, ordenando abandonar el salón al o **las y los** responsables; si la conducta observada pudiera constituir la comisión de algún delito, mandará detener a quien o quienes la cometan y, bajo la custodia correspondiente, se pondrán a disposición de la autoridad competente.

del conocimiento a la autoridad o autoridades correspondientes a efecto de que se finquen las responsabilidades conducentes. Ninguna persona o autoridad, interna o externa, tendrá acceso o permanecerá en las instalaciones del Recinto cuando porte arma blanca o de fuego; salvo los casos que autoricen conjuntamente, los Presidentes de la Mesa y de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 52. Cuando asistan a las Sesiones del Congreso del Estado invitados especiales, Senadores, Diputados Federales o Servidores Públicos de los poderes Ejecutivo o Judicial de la Federación o del Estado, ocuparán el lugar que les asigne la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 53. El uso de la tribuna del Congreso del Estado corresponderá exclusivamente a los Diputados, los Servidores Públicos, los invitados especiales y quienes deban intervenir conforme a la Ley, en los términos que señala el presente ordenamiento, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

El Presidente concederá el uso de la tribuna conforme al Orden del Día, los turnos y los tiempos

ARTÍCULO 50. Si las disposiciones ordenadas por **la o el** Presidente de la Mesa no bastaran para contener el desorden en el Recinto Oficial, de inmediato levantará la sesión y podrá continuarla en secreto en espacio alterno.

ARTÍCULO 51. **La o el** Presidente de la Mesa podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la inmunidad constitucional de **las y los** Diputados, la integridad física de éstos, la del personal y del público que ahí se encuentre y, la inviolabilidad del Recinto Oficial o del que se haya habilitado como tal en términos de esta Ley Orgánica. La fuerza pública que haga presencia en la sede del Congreso del Estado o lugar habilitado para la realización de la sesión, quedará al mando de **la o el** Presidente de la Mesa, quien determinará lo conducente. Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, **la o el** Presidente de la Mesa podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el Recinto Oficial, haciendo del conocimiento a la autoridad o autoridades correspondientes a efecto de que se finquen las responsabilidades conducentes. Ninguna persona o autoridad, interna o externa, tendrá

<p>establecidos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:</p> <p>...</p> <p>Cuando en una sesión secreta se estime que un asunto amerita estricta reserva, el Presidente de la Mesa Directiva lo consultará al Pleno. De ser afirmativa la respuesta, los presentes estarán obligados a guardar la reserva. En su caso, se les dará el tratamiento de información reservada o confidencial establecido en la Ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>...</p> <p>La duración de esta sesión será por todo el tiempo necesario para tratar los asuntos agendados, pudiendo el Presidente de la Mesa Directiva determinar los recesos que se estimen pertinentes.</p> <p>...</p> <p>De presentarse algún asunto con el carácter de urgente que deba tratarse en la sesión permanente, el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se incluirá en el Orden del Día.</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que</p>	<p>acceso o permanecerá en las instalaciones del Recinto cuando porte arma blanca o de fuego; salvo los casos que autoricen conjuntamente, las y los Presidentes de la Mesa y de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>ARTÍCULO 52. Cuando asistan a las Sesiones del Congreso del Estado invitadas e invitados especiales, Senadoras, Senadores, Diputadas Federales, Diputados Federales o Servidoras y Servidores Públicos de los poderes Ejecutivo o Judicial de la Federación o del Estado, ocuparán el lugar que les asigne la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 53. El uso de la tribuna del Congreso del Estado corresponderá exclusivamente a las y los Diputados, las y los Servidores Públicos, las y los invitados especiales y quienes deban intervenir conforme a la Ley, en los términos que señala el presente ordenamiento, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>La o el Presidente concederá el uso de la tribuna conforme al Orden del Día, los turnos y los tiempos establecidos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:</p> <p>...</p>	<p>guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.</p> <p>Las Sesiones del Congreso del Estado no podrán abrirse si no concurre la mitad más uno del número total de Diputados que la integran, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes, salvo los casos en que la Constitución Política del Estado o las Leyes determinen una votación distinta.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 56. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse una sesión una hora después de la señalada, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará se pase lista a los Diputados presentes y se giren comunicaciones a los ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión. Si realizado nuevamente el pase de</p>	<p>Cuando en una sesión secreta se estime que un asunto amerita estricta reserva, la o el Presidente de la Mesa Directiva lo consultará al Pleno. De ser afirmativa la respuesta, los presentes estarán obligados a guardar la reserva. En su caso, se les dará el tratamiento de información reservada o confidencial establecido en la Ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>...</p> <p>La duración de esta sesión será por todo el tiempo necesario para tratar los asuntos agendados, pudiendo la o el Presidente de la Mesa Directiva determinar los recesos que se estimen pertinentes.</p> <p>...</p> <p>De presentarse algún asunto con el carácter de urgente que deba tratarse en la sesión permanente, la o el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se incluirá en el Orden del Día.</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que la o el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega</p>
---	---	--	---

lista no hubiere quórum se disolverá la reunión y el Presidente de la Mesa Directiva convocará para otra fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

ARTÍCULO 57. Mientras un Secretario de la Mesa Directiva esté dando cuenta de los asuntos, el otro anotará en los expedientes los trámites que sobre los mismos recaigan.

ARTÍCULO 59. El Congreso del Estado se erigirá en Gran Jurado cuando se ocupe de los asuntos a que se refiere el Artículo 195 de la Constitución Política Local. En la apertura de la sesión correspondiente, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido.

ARTÍCULO 60.
...
El Presidente del Congreso del Estado rendirá el informe sobre los trabajos realizados en el período que se clausura.

ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.

de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.

Las Sesiones del Congreso del Estado no podrán abrirse si no concurre la mitad más uno del número total de **Diputadas y Diputados** que la integran, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de **las y los** Diputados presentes, salvo los casos en que la Constitución Política del Estado o las Leyes determinen una votación distinta.

ARTÍCULO 56. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse una sesión una hora después de la señalada, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará se pase lista a **las y los** Diputados presentes y se giren comunicaciones a los ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión. Si realizado nuevamente el pase de lista no hubiere quórum se disolverá la reunión y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva convocará para otra fecha. Lo anterior,

Si el Gobernador del Estado, comunica que habrá de asistir a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

El Gobernador deberá estar presente al momento en que los Grupos y las Representaciones Parlamentarias fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de diez minutos. En tal caso, todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que el Gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.

Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, se realizarán en orden creciente, en razón del número de Diputados de cada Grupo o Representación Parlamentarias.

Fijadas las posturas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará el

sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

ARTÍCULO 57. Mientras **la o el** Secretario de la Mesa Directiva esté dando cuenta de los asuntos, **la otra o el otro** anotarán en los expedientes los trámites que sobre los mismos recaigan.

ARTÍCULO 59. El Congreso del Estado se erigirá en Gran Jurado cuando se ocupe de los asuntos a que se refiere el Artículo 195 de la Constitución Política Local. En la apertura de la sesión correspondiente, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido.

ARTÍCULO 60.
...
La o el Presidente del Congreso del Estado rendirá el informe sobre los trabajos realizados en el período que se clausura.

ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, **la o el** Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.

Si **la o el** Gobernador del Estado, comunica que habrá de asistir a la

<p>Gobernador del Estado.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva contestará el informe en términos concisos, precisos y generales y lo hará al finalizar el mensaje del Gobernador del Estado.</p> <p>De ser el caso, antes de clausurar la sesión solemne, el representante del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expresará un mensaje alusivo.</p> <p>Durante la sesión solemne no procederán intervenciones o interrupciones, ni manifestación alguna contraria al protocolo por parte de los Diputados. La falta de observancia a estas disposiciones, será sancionada conforme lo establecido en el apartado de sanciones dispuesto en la presente Ley Orgánica..</p> <p>En el supuesto señalado en el numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, las sesiones en las que el Congreso del Estado realizará la glosa y el análisis del informe del Gobernador del Estado y aquellas otras en las que se reciba la comparecencia de servidores públicos, se desarrollarán conforme a los lineamientos detallados en el Reglamento de esta Ley Orgánica.</p>	<p>sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.</p> <p>La o el Gobernador deberá estar presente al momento en que los Grupos y las Representaciones Parlamentarias fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de diez minutos. En tal caso, todas y todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que la o el Gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.</p> <p>Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, se realizarán en orden creciente, en razón del número de Diputadas y Diputados de cada Grupo o Representación Parlamentarias.</p> <p>Fijadas las posturas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará la o el Gobernador del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 62. Los Diputados registrarán su asistencia a cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, la Secretaría de la Mesa Directiva procederá al pase de lista o al registro de firmas.</p> <p>Si un Diputado no registrara su asistencia a través del sistema electrónico, podrá hacerlo ante la Secretaría de la Mesa Directiva, hasta treinta minutos después de cerrado el mismo.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva ordenará hacer avisos cinco minutos antes del inicio de la sesión para que los Diputados pasen al salón de sesiones.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 63. La sesión iniciará una vez que se declare el quórum, el cual se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Congreso.</p> <p>Si en el transcurso de la sesión se produjera la falta de quórum en alguna votación nominal, el Presidente de la Mesa Directiva decretará un receso y si al reiniciar la sesión tampoco hubiera quórum dará por concluida la sesión.</p> <p>Si durante el desarrollo de una sesión algún Diputado reclamara el quórum y la falta de éste</p>	<p>La o el Presidente de la Mesa Directiva contestará el informe en términos concisos, precisos y generales y lo hará al finalizar el mensaje de la o el Gobernador del Estado.</p> <p>De ser el caso, antes de clausurar la sesión solemne, la o el representante del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expresará un mensaje alusivo.</p> <p>Durante la sesión solemne no procederán intervenciones o interrupciones, ni manifestación alguna contraria al protocolo por parte de las y los Diputados. La falta de observancia a estas disposiciones, será sancionada conforme lo establecido en el apartado de sanciones dispuesto en la presente Ley Orgánica.</p> <p>En el supuesto señalado en el numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, las sesiones en las que el Congreso del Estado realizará la glosa y el análisis del informe de la o el Gobernador del Estado y aquellas otras en las que se reciba la comparecencia de servidoras públicas y servidores públicos, se desarrollarán conforme a los lineamientos detallados en el Reglamento de esta Ley Orgánica.</p> <p>ARTÍCULO 62. Las</p>
---	--	--	---

es notoria, bastará una simple declaración del Presidente de la Mesa Directiva para decretar un receso y proceder en los términos del párrafo anterior.

...

ARTÍCULO 64. Se considerará inasistencia a una sesión cuando el Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 62 de esta Ley.

...

En cualquiera de los supuestos anteriores, si el Diputado se incorpora con posterioridad al inicio de la sesión podrá participar en ella.

ARTÍCULO 65. Los Diputados dispondrán de tres días hábiles a partir del siguiente cuando se produzca la inasistencia para, en su caso, remitir al Presidente de la Mesa Directiva la correspondiente solicitud de justificación, con los medios que la acrediten.

En ningún caso el Presidente de la Mesa Directiva justificará más de seis inasistencias en un período de sesiones ordinarias, salvo por las causas señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica.

Para los periodos de Sesiones extraordinarias el Presidente establecerá y validará el número de inasistencias justificables.

Diputadas y los Diputados registrarán su asistencia a cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, **la o el Secretario** de la Mesa Directiva procederá al pase de lista o al registro de firmas.

Si **una o un** Diputado no registrara su asistencia a través del sistema electrónico, podrá hacerlo ante **la o el Secretario** de la Mesa Directiva, hasta treinta minutos después de cerrado el mismo.

La o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará hacer avisos cinco minutos antes del inicio de la sesión para que **las y los** Diputados pasen al salón de sesiones.

...

ARTÍCULO 63. La sesión iniciará una vez que se declare el quórum, el cual se constituirá con la asistencia de la mitad más **una o uno** de los integrantes del Congreso.

Si en el transcurso de la sesión se produjera la falta de quórum en alguna votación nominal, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva decretará un receso y si al reiniciar la sesión tampoco hubiera quórum dará por concluida la sesión.

Si durante el desarrollo de una sesión **alguna Diputada o Diputado** reclamara el quórum y la falta de éste es notoria,

ARTÍCULO 66. El control de la asistencia estará a cargo de los Secretarios de la Mesa Directiva, con el auxilio de los Órganos competentes de apoyo técnico. En todo caso, el Presidente de la Mesa Directiva comunicará a la Secretaría las inasistencias justificadas.

ARTÍCULO 67. Al finalizar cada sesión, la Secretaría de la Mesa Directiva elaborará un registro con lo siguiente:

I. La relación de Diputados asistentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de este ordenamiento;

II. Los nombres de los Diputados que se encuentran en los supuestos a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica, y,

III. Los nombres de quienes previamente justificaron su inasistencia u obtuvieron permiso del Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 68. El Secretario de la Mesa Directiva firmará el registro referido en el artículo anterior. Dicho registro se incorporará al acta de la sesión, con la mención de que los Diputados que no asistieron contarán, en su caso, con el plazo establecido en el artículo

bastará una simple declaración de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva para decretar un receso y proceder en los términos del párrafo anterior.

...

ARTÍCULO 64. Se considerará inasistencia a una sesión cuando **la o el** Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 62 de esta Ley.

...

En cualquiera de los supuestos anteriores, si **la o el** Diputado se incorpora con posterioridad al inicio de la sesión podrá participar en ella.

ARTÍCULO 65. **Las y los** Diputados dispondrán de tres días hábiles a partir del siguiente cuando se produzca la inasistencia para, en su caso, remitir a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva la correspondiente solicitud de justificación, con los medios que la acrediten.

En ningún caso **la o el** Presidente de la Mesa Directiva justificará más de seis inasistencias en un período de sesiones ordinarias, salvo por las causas señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica.

Para los periodos de Sesiones extraordinarias **la o el** Presidente establecerá y validará el

<p>65 de esta Ley Orgánica, para remitir su solicitud de justificación.</p> <p>La Secretaría entregará al Presidente de la Mesa Directiva copia del registro para su remisión a los coordinadores de los Grupos parlamentarios.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 69. Transcurrido el plazo previsto para la remisión de la justificación de inasistencia, la Secretaría de la Mesa Directiva emitirá un reporte actualizado con los nombres de quienes realizaron el trámite y de los que no lo hicieron.</p> <p>La Secretaría entregará el reporte a la Mesa Directiva, para que el Presidente ordene su publicación en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 70. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la clausura de cada período de sesiones, la Secretaría formulará un informe final de las inasistencias sin justificar, el cual se publicará en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 71. El Presidente de la Mesa Directiva ordenará el descuento en la dieta correspondiente de quien no haya justificado su inasistencia, lo que no será materia de deliberación ni votación</p>	<p>número de inasistencias justificables.</p> <p>ARTÍCULO 66. El control de la asistencia estará a cargo de las y los Secretarios de la Mesa Directiva, con el auxilio de los Órganos competentes de apoyo técnico. En todo caso, la o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará a la o el Secretario las inasistencias justificadas.</p> <p>ARTÍCULO 67. Al finalizar cada sesión, la o el Secretario de la Mesa Directiva elaborará un registro con lo siguiente:</p> <p>I. La relación de Diputadas y Diputados asistentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de este ordenamiento;</p> <p>II. Los nombres de las y los Diputados que se encuentran en los supuestos a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica, y,</p> <p>III. Los nombres de quienes previamente justificaron su inasistencia u obtuvieron permiso de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 68. La o el Secretario de la Mesa Directiva firmará el registro referido en el artículo anterior. Dicho registro se incorporará al acta de la sesión, con la mención de que las y los Diputados que no</p>	<p>en el Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 72. ... El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de los Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a consideración el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 73. ... V. Los Diputados ...</p> <p>ARTÍCULO 74. ... A propuesta del Presidente, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, podrá integrar el Proyecto de Orden del Día tomando en consideración el calendario de sesiones, las cargas de trabajo durante las mismas, y los apartados prioritarios para el desahogo del trabajo legislativo.</p> <p>ARTÍCULO 75. ... XI. Propositiones con punto de acuerdo de Diputados; ... XIII. Las intervenciones de los Diputados, agenda política y efemérides. ...</p> <p>ARTÍCULO 76. La solicitud para incluir un asunto en el Proyecto de Orden del Día se remitirá al Presidente, con la indicación del Diputado</p>	<p>asistieron contarán, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 65 de esta Ley Orgánica, para remitir su solicitud de justificación.</p> <p>La o el Secretario entregará a la o el Presidente de la Mesa Directiva copia del registro para su remisión a quiénes coordinen los Grupos parlamentarios.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 69. Transcurrido el plazo previsto para la remisión de la justificación de inasistencia, la o el Secretario de la Mesa Directiva emitirá un reporte actualizado con los nombres de quienes realizaron el trámite y de los que no lo hicieron.</p> <p>La o el Secretario entregará el reporte a la Mesa Directiva, para que la o el Presidente ordene su publicación en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 70. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la clausura de cada período de sesiones, la o el Secretario formulará un informe final de las inasistencias sin justificar, el cual se publicará en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 71. La o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará el descuento en la dieta correspondiente de quien no haya justificado su</p>
---	--	---	---

o Diputados que lo promuevan, observando los siguientes requisitos:
...

ARTÍCULO 77. El Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de todos los Diputados. En la Gaceta se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que los Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78.
...
Previo a la aprobación del Orden del Día, los Grupos y Representaciones Parlamentarias, las Comisiones o Comités y los Diputados en lo individual, podrán solicitar se incluyan otros asuntos, pero ello sólo procederá siempre y cuando el Pleno lo apruebe por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En su caso, previamente al desahogo del asunto de que se trate, los documentos relativos se distribuirán de manera impresa para cada Diputado y posteriormente se publicarán en un alcance de la Gaceta.

ARTÍCULO 79. Los Diputados harán uso de

inasistencia, lo que no será materia de deliberación ni votación en el Pleno.

ARTÍCULO 72.
...
El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de **las y los** Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a consideración **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 73.
...
V. **Las y los** Diputados
...

ARTÍCULO 74.
...
A propuesta de **la o el** Presidente, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, podrá integrar el Proyecto de Orden del Día tomando en consideración el calendario de sesiones, las cargas de trabajo durante las mismas, y los apartados prioritarios para el desahogo del trabajo legislativo.

ARTÍCULO 75.
...
XI. Proposiciones con punto de acuerdo de **Diputadas y Diputados**;
...
XIII. Las intervenciones de **las y los** Diputados, agenda política y efemérides.
...

ARTÍCULO 76. La solicitud para incluir un asunto en el Proyecto de

la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

...
Los Diputados harán uso de la palabra desde su curul, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, por un tiempo máximo de tres minutos, en los siguientes casos:

...
Los Diputados, sea desde su curul o en tribuna, podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva instruya a la Secretaría dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excederá a cinco minutos y será adicional al que tenga derecho el orador.

Si durante su intervención un Diputado presentara al Pleno cualquier material o documento relativo al tema de que se trate, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría se resguarde para los efectos a que haya lugar.

...

ARTÍCULO 80. Los Diputados podrán solicitar al Presidente que les permita hacer al orador preguntas relacionadas con el asunto de que se trata. Si

Orden del Día se remitirá a **la o el** Presidente, con la indicación de **la Diputada, Diputado o Diputadas y Diputados** que lo promuevan, observando los siguientes requisitos:

...
ARTÍCULO 77. **La o el** Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de **todas las Diputadas y los Diputados**. En la Gaceta se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que **las y los** Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78.
...
Previo a la aprobación del Orden del Día, los Grupos y Representaciones Parlamentarias, las Comisiones o Comités y **las y los** Diputados en lo individual, podrán solicitar se incluyan otros asuntos, pero ello sólo procederá siempre y cuando el Pleno lo apruebe por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En su caso, previamente al desahogo del asunto de que se trate, los documentos relativos se distribuirán de manera impresa para cada **Diputada y Diputado** y posteriormente se

el Presidente admite la solicitud y el orador acepta la pregunta, se desahogarán en los tiempos reglamentarios.

...

ARTÍCULO 81. En el desarrollo del debate se concederá la palabra a un Diputado cuando se le aluda de manera personal. Para estos efectos el solicitante intervendrá inmediatamente después del orador.

ARTÍCULO 83. Las observaciones al Orden del Día las formularán los Diputados y el Presidente de la Mesa Directiva las atenderá en lo conducente.

ARTÍCULO 84. Las precisiones al acta de la sesión anterior las harán los Diputados previo a que se someta a votación el Proyecto correspondiente, señalando, de forma breve y directa, las modificaciones que se sugieren o las incorrecciones observadas. En su caso, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará a la Secretaría hacer las modificaciones conducentes.

ARTÍCULO 85. La solicitud de un Diputado para aclaración de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, en su caso, será atendida por el Presidente de la Mesa

publicarán en un alcance de la Gaceta.

ARTÍCULO 79. Las y los Diputados harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización de **la o el** Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

...

Las y los Diputados harán uso de la palabra desde su curul, previa autorización de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, por un tiempo máximo de tres minutos, en los siguientes casos:

...

Las y los Diputados, sea desde su curul o en tribuna, podrán solicitar a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva instruya a **la o el Secretario** dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excederá a cinco minutos y será adicional al que tenga derecho **la o el** orador.

Si durante su intervención **una o un** Diputado presentara al Pleno cualquier material o documento relativo al tema de que se trate, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva instruirá a **la o el Secretario** se resguarde para los efectos a que haya lugar.

...

ARTÍCULO 80. Las y los Diputados podrán solicitar a **la o el**

Directiva.

ARTÍCULO 86. En el uso de la palabra, un Diputado sólo podrá ser interrumpido por el Presidente en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO 87. En el uso de la palabra el Diputado se dirigirá al Pleno; por tanto, quedarán prohibidos los diálogos.

ARTÍCULO 88. Al Diputado que no se encuentre en el salón de Sesiones cuando sea su turno en el uso de la palabra, se le otorgará al final de la lista de oradores en el apartado que corresponda del Orden del Día.

En el supuesto de que el Diputado no esté presente al finalizar la lista de oradores, se considerará que declina su participación.

ARTÍCULO 89. Los Diputados en el uso de la palabra se abstendrán de proferir ofensas o injurias.

En caso de que las ofensas o injurias se refieran a otro Diputado o a un grupo de Diputados, se podrán reclamar en la misma sesión cuando el orador concluya su intervención; de estar ausente el o los agraviados, lo reclamarán en la siguiente sesión.

Presidente que les permita hacer a **la o el** orador preguntas relacionadas con el asunto de que se trata. Si **la o el** Presidente admite la solicitud y **la o el** orador acepta la pregunta, se desahogarán en los tiempos reglamentarios.

...

ARTÍCULO 81. En el desarrollo del debate se concederá la palabra a **una o un** Diputado cuando se le aluda de manera personal. Para estos efectos el solicitante intervendrá inmediatamente después de **la o el** orador.

ARTÍCULO 83. Las observaciones al Orden del Día las formularán **las y los** Diputados y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva las atenderá en lo conducente.

ARTÍCULO 84. Las precisiones al acta de la sesión anterior las harán **las y los** Diputados previo a que se someta a votación el Proyecto correspondiente, señalando, de forma breve y directa, las modificaciones que se sugieren o las incorrecciones observadas. En su caso, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará a **la o el Secretario** hacer las modificaciones conducentes.

ARTÍCULO 85. La solicitud de **una o un** Diputado para aclaración

<p>El Presidente de la Mesa Directiva exhortará al orador a que se abstenga en lo subsiguiente y retire las ofensas o injurias para que no se registren en el acta de la sesión; de no aceptarlo el orador, el Presidente ordenará a la Secretaría el registro de las mismas.</p> <p>ARTÍCULO 90. ...</p> <p>Los temas de agenda política serán propuestos por los Diputados en lo individual o por los Grupos o Representaciones Parlamentarias, para referirse a situaciones relevantes de carácter municipal, estatal, nacional o internacional.</p> <p>Las efemérides se programarán en atención al calendario cívico estatal, nacional o internacional, o a sugerencia de Diputados respecto de fechas o sucesos memorables.</p> <p>Ningún asunto será objeto de debate en el Pleno sin la previa publicación en los medios electrónicos del Congreso del Estado de los documentos relativos o, en su caso, la oportuna distribución de los mismos a los Diputados. ...</p> <p>ARTÍCULO 91. El número y el orden de participaciones en la discusión los establecerá</p>	<p>de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, en su caso, será atendida por la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 86. En el uso de la palabra, una Diputada o un Diputado sólo podrá ser interrumpido por la o el Presidente en los siguientes casos: ...</p> <p>ARTÍCULO 87. En el uso de la palabra la o el Diputado se dirigirá al Pleno; por tanto, quedarán prohibidos los diálogos.</p> <p>ARTÍCULO 88. La o el Diputado que no se encuentre en el salón de Sesiones cuando sea su turno en el uso de la palabra, se le otorgará al final de la lista de oradoras y oradores en el apartado que corresponda del Orden del Día.</p> <p>En el supuesto de que la o el Diputado no esté presente al finalizar la lista de oradoras y oradores, se considerará que declina su participación.</p> <p>ARTÍCULO 89. Las y los Diputados en el uso de la palabra se abstendrán de proferir ofensas o injurias.</p> <p>En caso de que las ofensas o injurias se refieran a otra Diputada u otro Diputado o a un grupo de Diputadas y</p>	<p>el Presidente de la Mesa Directiva conforme a esta Ley y su Reglamento. ...</p> <p>ARTÍCULO 92. Previo al desahogo del Orden del Día, para los asuntos que requieran discusión, el Presidente de la Mesa Directiva, en acuerdo con los Grupos y Representaciones parlamentarias, elaborará la lista de oradores con los Diputados que intervengan y el sentido en que lo harán.</p> <p>Los Diputados que hagan uso de la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre ellos, o ser sustituidos por otro de su grupo o representación parlamentaria, previa comunicación al Presidente.</p> <p>Los Diputados no incluidos en la lista de oradores podrán solicitar el uso de la palabra para responder alusiones personales, formular preguntas, rectificar hechos, presentar mociones o solicitar la lectura de documentos.</p> <p>ARTÍCULO 93. ...</p> <p>El debate iniciará siempre con un orador en contra.</p> <p>En los asuntos en que sólo se registren oradores a favor, podrán intervenir uno por grupo y representación parlamentaria.</p>	<p>Diputados, se podrán reclamar en la misma sesión cuando quien tenga la palabra concluya su intervención; de estar ausente la, el o las y los agraviados, lo reclamarán en la siguiente sesión.</p> <p>La o el Presidente de la Mesa Directiva exhortará a la o el orador a que se abstenga en lo subsiguiente y retire las ofensas o injurias para que no se registren en el acta de la sesión; de no aceptarlo la o el orador, la o el Presidente ordenará a la o el Secretario el registro de las mismas.</p> <p>ARTÍCULO 90. ...</p> <p>Los temas de agenda política serán propuestos por las y los Diputados en lo individual o por los Grupos o Representaciones Parlamentarias, para referirse a situaciones relevantes de carácter municipal, estatal, nacional o internacional.</p> <p>Las efemérides se programarán en atención al calendario cívico estatal, nacional o internacional, o a sugerencia de Diputadas y Diputados respecto de fechas o sucesos memorables.</p> <p>Ningún asunto será objeto de debate en el Pleno sin la previa publicación en los medios electrónicos del</p>
--	--	---	---

<p>En los asuntos en que sólo se registren oradores en contra, podrá intervenir uno por grupo y representación parlamentaria.</p> <p>De no registrarse oradores o de considerarse suficientemente discutido el asunto, se someterá de inmediato a votación cuando así proceda.</p> <p>ARTÍCULO 94. El Presidente de la Mesa Directiva, tomando en consideración el desarrollo del debate, informará sobre la lista de oradores pendientes en el uso de la palabra y anunciará que al agotarse dicha lista se preguntará al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.</p> <p>Una vez consultado el Pleno, en caso de respuesta negativa, continuará el debate, bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor para repetir la pregunta.</p> <p>De no registrarse oradores a favor ni en contra, el asunto se votará inmediatamente.</p> <p>ARTÍCULO 96. El voto es una obligación y un derecho de cada Diputado, personal e intransferible, por medio del cual decidirá libremente sobre los</p>	<p>Congreso del Estado de los documentos relativos o, en su caso, la oportuna distribución de los mismos a las y los Diputados.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 91. El número y el orden de participaciones en la discusión, los establecerá la o el Presidente de la Mesa Directiva conforme a esta Ley y su Reglamento.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 92. Previo al desahogo del Orden del Día, para los asuntos que requieran discusión, la o el Presidente de la Mesa Directiva, en acuerdo con los Grupos y Representaciones parlamentarias, elaborará la lista de oradores con las y los Diputados que intervengan y el sentido en que lo harán.</p> <p>Las y los Diputados que hagan uso de la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre ellas y ellos, o ser sustituidos por otro de su grupo o representación parlamentaria, previa comunicación a la o el Presidente.</p> <p>Las y los Diputados no incluidos en la lista de oradores podrán solicitar el uso de la palabra para responder alusiones personales, formular preguntas, rectificar hechos, presentar mociones o solicitar la lectura de documentos.</p>	<p>asuntos sometidos a su consideración.</p> <p>La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por los Diputados sobre cada asunto.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 97. Las decisiones en el Pleno se adoptarán por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales, sea de la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado o de los Diputados presentes, según lo dispongan la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>En el caso de la votación calificada del total de los integrantes del Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva verificará que por lo menos estén presentes en la sesión tres cuartas partes del total de los integrantes del Congreso, sin lo cual el asunto no podrá ser sometido a votación.</p> <p>Las decisiones en el Pleno se acordarán por mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría, referida ya sea a los presentes o a la totalidad de los integrantes del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 98.</p>	<p>ARTÍCULO 93.</p> <p>...</p> <p>El debate iniciará siempre con una o un orador en contra.</p> <p>En los asuntos en que sólo se registren oradoras y oradores a favor, podrán intervenir una o uno por grupo y representación parlamentaria.</p> <p>En los asuntos en que sólo se registren oradoras y oradores en contra, podrá intervenir una o uno por grupo y representación parlamentaria.</p> <p>De no registrarse oradoras y oradores o de considerarse suficientemente discutido el asunto, se someterá de inmediato a votación cuando así proceda.</p> <p>ARTÍCULO 94. La o el Presidente de la Mesa Directiva, tomando en consideración el desarrollo del debate, informará sobre la lista de oradoras y oradores pendientes en el uso de la palabra y anunciará que al agotarse dicha lista se preguntará al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.</p> <p>Una vez consultado el Pleno, en caso de respuesta negativa, continuará el debate, bastando la intervención de una o un orador en contra y de otro a favor para repetir la pregunta.</p>
---	--	---	--

<p>...</p> <p>El Pleno por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá, por urgente u obvia resolución, dispensar la publicación en la Gaceta o, en su caso, la lectura de Dictámenes o Proyectos, a propuesta justificada del Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 99. Antes de cada votación, el Presidente explicará el objeto de la misma al Pleno.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 100.</p> <p>...</p> <p>I. Será nominal cuando cada Diputado emita su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;</p> <p>II. Será económica cuando se pongan de pie o levanten la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento del Presidente de la Mesa Directiva. En este caso, los Diputados al término de la votación podrán solicitar que conste en el acta de la sesión el sentido de su voto, y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 101. La votación nominal se realizará a través del Sistema Electrónico o, en su caso, en voz alta por cada Diputado.</p>	<p>De no registrarse oradoras y oradores a favor ni en contra, el asunto se votará inmediatamente.</p> <p>ARTÍCULO 96. El voto es una obligación y un derecho de cada Diputada y Diputado, personal e intransferible, por medio del cual decidirá libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración.</p> <p>La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por las y los Diputados sobre cada asunto.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 97. Las decisiones en el Pleno se adoptarán por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales, sea de la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado o de las y los Diputados presentes, según lo dispongan la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>En el caso de la votación calificada del total de los integrantes del Congreso, la o el Presidente de la Mesa Directiva verificará que por lo menos estén presentes en la sesión tres cuartas partes del total de las y los integrantes del Congreso, sin lo cual el asunto no podrá ser sometido a votación.</p>	<p>Cuando se utilice el Sistema Electrónico, el Presidente de la Mesa Directiva indicará el tiempo de que se dispondrá para votar, sin que sea menor a dos ni mayor a diez minutos; una vez concluido el tiempo disponible el Secretario preguntará si falta algún Diputado por emitir su voto y, en su caso, lo registrará nominalmente.</p> <p>...</p> <p>I.- Cada Diputado, comenzando por el ubicado del lado derecho del Presidente de la Mesa Directiva en el salón de sesiones, se pondrá de pie y después de decir en voz alta su nombre y apellidos, expresará el sentido de su voto;</p> <p>II.- Un Secretario registrará los votos a favor y otro los votos en contra y las abstenciones;</p> <p>III.- Acto seguido el Secretario preguntará si falta algún Diputado por emitir su voto y, en su caso, lo registrará, y,</p> <p>IV.- Al término de lo anterior, votarán los integrantes de la Mesa Directiva; el Presidente lo hará al final.</p> <p>Al concluir la votación la Secretaría informará el resultado al Presidente de la Mesa Directiva, quien hará la declaratoria correspondiente y ordenará el trámite que proceda.</p>	<p>Las decisiones en el Pleno se acordarán por mayoría absoluta de votos de las y los Diputados presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría, referida ya sea a los presentes o a la totalidad de las y los integrantes del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 98.</p> <p>...</p> <p>El Pleno por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, podrá, por urgente u obvia resolución, dispensar la publicación en la Gaceta o, en su caso, la lectura de Dictámenes o Proyectos, a propuesta justificada de la o el Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 99. Antes de cada votación, la o el Presidente explicará el objeto de la misma al Pleno.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 100.</p> <p>...</p> <p>I. Será nominal cuando cada Diputada y Diputado emita su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;</p> <p>II. Será económica cuando se pongan de pie o levanten la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento de la o el</p>
---	--	--	---

<p>ARTÍCULO 102. ... Se votarán también en forma nominal cuando así lo acuerde la Mesa Directiva; lo solicite un Diputado; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y quedaren dudas de su resultado.</p> <p>ARTÍCULO 103. El Presidente de la Mesa Directiva podrá someter a consideración del Pleno que la discusión o votación en lo general de Dictámenes o Proyectos se realice de manera conjunta y en un solo momento, cuando los ordenamientos o su articulado aborden materias similares.</p> <p>ARTÍCULO 104. ... I.- La Mesa Directiva ordenará que se distribuyan a los Diputados las papeletas a través de las cuales expresarán el sentido de su voto; ... III.- Cada Diputado, al ser nombrado por la Secretaría, depositará en la urna su voto; ... IV.- Concluido lo anterior, los Secretarios extraerán las cédulas de la urna y realizarán el cómputo de los votos, y, ... V.- La Secretaría informará el resultado al Presidente de la Mesa Directiva, quien lo dará a conocer al Pleno, hará la declaratoria formal y</p>	<p>Presidente de la Mesa Directiva. En este caso, las y los Diputados al término de la votación podrán solicitar que conste en el acta de la sesión el sentido de su voto, y, ... ARTÍCULO 101. La votación nominal se realizará a través del Sistema Electrónico o, en su caso, en voz alta por cada Diputada y Diputado. ... Cuando se utilice el Sistema Electrónico, la o el Presidente de la Mesa Directiva indicará el tiempo de que se dispondrá para votar, sin que sea menor a dos ni mayor a diez minutos; una vez concluido el tiempo disponible la o el Secretario preguntará si falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto y, en su caso, lo registrará nominalmente. ... I.- Cada Diputada y Diputado, comenzando por el ubicado del lado derecho de la o el Presidente de la Mesa Directiva en el salón de sesiones, se pondrá de pie y después de decir en voz alta su nombre y apellidos, expresará el sentido de su voto; ... II.- Una o un Secretario registrará los votos a favor y otra u otro los votos en contra y las abstenciones; ... III.- Acto seguido la o el Secretario preguntará</p>	<p>ordenará el trámite que proceda.</p> <p>ARTÍCULO 105. ... Si subsiste el empate el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad. ... ARTÍCULO 106. Las mociones son propuestas al Presidente de la Mesa formuladas por los Diputados para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general, o con la discusión de un asunto en lo particular ... La moción de orden será resuelta por el Presidente de la Mesa Directiva. La suspensiva, la de urgente resolución, la de procedimiento y la de remoción se someterán, de ser el caso, al voto del Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 107. ... En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicitará al Presidente de la Mesa Directiva que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules o se cumpla alguna disposición de esta Ley Orgánica o de su Reglamento. De igual modo, los Diputados podrán solicitar que se llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique</p>	<p>si falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto y, en su caso, lo registrará, y, ... IV.- Al término de lo anterior, votarán las y los integrantes de la Mesa Directiva; la o el Presidente lo hará al final. ... Al concluir la votación la o el Secretario informará el resultado a la o el Presidente de la Mesa Directiva, quien hará la declaratoria correspondiente y ordenará el trámite que proceda.</p> <p>ARTÍCULO 102. ... Se votarán también en forma nominal cuando así lo acuerde la Mesa Directiva; lo solicite una o un Diputado; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y quedarán dudas de su resultado.</p> <p>ARTÍCULO 103. La o el Presidente de la Mesa Directiva podrá someter a consideración del Pleno que la discusión o votación en lo general de Dictámenes o Proyectos se realice de manera conjunta y en un solo momento, cuando los ordenamientos o su articulado aborden materias similares.</p> <p>ARTÍCULO 104. ... I.- La Mesa Directiva ordenará que se distribuyan a las y los</p>
--	--	---	---

<p>falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión.</p> <p>En la moción de orden al orador, un Diputado o Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que ejerza sus facultades previstas en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>Si la moción de orden es aceptada por el Presidente, procederá a lo conducente; de lo contrario, continuará el desarrollo de la sesión.</p> <p>ARTÍCULO 108. ... La moción suspensiva se presentará por un Diputado al menos, quien precisará si se refiere sólo al debate o a que el asunto se revise o regrese a Comisiones.</p> <p>ARTÍCULO 109. ... De aprobarse la moción suspensiva, el Presidente dispondrá el trámite que recaerá al asunto objeto de la misma. ...</p> <p>ARTÍCULO 111. ... La moción de urgente resolución será resuelta por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados presentes.</p> <p>ARTÍCULO 112. La moción de urgente resolución la planteará algún Diputado al Presidente de la Mesa</p>	<p>Diputados las papeletas a través de las cuales expresarán el sentido de su voto; ... III.- Cada Diputada y Diputado, al ser nombrado por la o el Secretario, depositará en la urna su voto;</p> <p>IV.- Concluido lo anterior, las y los Secretarios extraerán las cédulas de la urna y realizarán el cómputo de los votos, y,</p> <p>V.- La o el Secretario informará el resultado a la o el Presidente de la Mesa Directiva, quien lo dará a conocer al Pleno, hará la declaratoria formal y ordenará el trámite que proceda.</p> <p>ARTÍCULO 105. ... Si subsiste el empate la o el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad. ...</p> <p>ARTÍCULO 106. Las mociones son propuestas a la o el Presidente de la Mesa formuladas por las y los Diputados para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general, o con la discusión de un asunto en lo particular ... La moción de orden será resuelta por la o el Presidente de la Mesa Directiva. La suspensiva, la de urgente resolución, la de procedimiento y la de remoción se</p>	<p>Directiva por escrito o de viva voz, al darse cuenta al Pleno de una proposición con punto de acuerdo u otro tipo de asuntos similares. ...</p> <p>ARTÍCULO 113. La moción de urgente resolución se desahogará antes de que el Presidente dicte el trámite u otorgue el turno correspondiente.</p> <p>En su caso, una vez que se da cuenta de la moción, el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se acepta o se desecha.</p> <p>De desecharse la moción, el Presidente de la Mesa Directiva dictará el trámite que corresponda.</p> <p>De aprobarse la moción, el Presidente de la Mesa Directiva pondrá a discusión inmediatamente el asunto, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos Diputados en contra y dos en pro e inmediatamente se preguntará al Pleno si se aprueba o no la proposición.</p> <p>ARTÍCULO 114. La moción de procedimiento tiene como propósito reclamar las resoluciones del Presidente de la Mesa Directiva que se aparten de la normatividad aplicable o para proponer el trámite que deba darse a un asunto o asuntos</p>	<p>someterán, de ser el caso, al voto del Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 107. ... En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicitará a la o el Presidente de la Mesa Directiva que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules o se cumpla alguna disposición de esta Ley Orgánica o de su Reglamento. De igual modo, las y los Diputados podrán solicitar que se llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión.</p> <p>En la moción de orden a la o el orador, una Diputada, Diputado o las Diputadas y los Diputados podrán solicitar a la o el Presidente de la Mesa Directiva que ejerza sus facultades previstas en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>Si la moción de orden es aceptada por la o el Presidente, procederá a lo conducente; de lo contrario, continuará el desarrollo de la sesión.</p> <p>ARTÍCULO 108. ... La moción suspensiva se presentará por una o un Diputado al menos, quien precisará si se</p>
---	---	---	--

<p>determinados. Para ello se consultará el voto del Pleno, conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- La moción se presentará por al menos un Diputado;</p> <p>II.- El Presidente de la Mesa Directiva precisará los términos de la consulta que se someta al Pleno, conforme a la moción presentada;</p> <p>III.- Se formará una lista hasta con dos oradores a favor y dos en contra. Cada uno de ellos intervendrá hasta por cinco minutos; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 115. La moción para solicitar la remoción de un integrante de la Mesa se desahogará en los términos previstos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 116.</p> <p>...</p> <p>I. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de los Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:</p>	<p>refiere sólo al debate o a que el asunto se revise o regrese a Comisiones.</p> <p>ARTÍCULO 109.</p> <p>...</p> <p>De aprobarse la moción suspensiva, la o el Presidente dispondrá el trámite que recaerá al asunto objeto de la misma.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 111.</p> <p>...</p> <p>La moción de urgente resolución será resuelta por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes.</p> <p>ARTÍCULO 112. La moción de urgente resolución la planteará alguna Diputada o Diputado a la o el Presidente de la Mesa Directiva por escrito o de viva voz, al darse cuenta al Pleno de una proposición con punto de acuerdo u otro tipo de asuntos similares.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 113. La moción de urgente resolución se desahogará antes de que la o el Presidente dicte el trámite u otorgue el turno correspondiente.</p> <p>En su caso, una vez que se da cuenta de la moción, la o el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se acepta o se desecha.</p> <p>De desecharse la</p>	<p>a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;</p> <p>...</p> <p>d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;</p> <p>e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se</p>	<p>moción, la o el Presidente de la Mesa Directiva dictará el trámite que corresponda.</p> <p>De aprobarse la moción, la o el Presidente de la Mesa Directiva pondrá a discusión inmediatamente el asunto, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos Diputadas o Diputados en contra y dos en pro e inmediatamente se preguntará al Pleno si se aprueba o no la proposición.</p> <p>ARTÍCULO 114. La moción de procedimiento tiene como propósito reclamar las resoluciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva que se aparten de la normatividad aplicable o para proponer el trámite que deba darse a un asunto o asuntos determinados. Para ello se consultará el voto del Pleno, conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- La moción se presentará por al menos una o un Diputado;</p> <p>II.- La o el Presidente de la Mesa Directiva precisará los términos de la consulta que se someta al Pleno, conforme a la moción presentada;</p> <p>III.- Se formará una lista hasta con dos oradoras u oradores a favor y dos en contra. Cada uno de ellos intervendrá hasta por</p>
--	--	--	--

<p>refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;</p> <p>f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;</p> <p>...</p> <p>I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;</p> <p>II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y</p> <p>...</p> <p>h) Una vez que se</p>	<p>cinco minutos; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 115. La moción para solicitar la remoción de una o un integrante de la Mesa se desahogará en los términos previstos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 116.</p> <p>...</p> <p>I. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de las o los Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 116 TER. La designación de las o los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:</p> <p>a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que las y los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el</p>	<p>hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;</p> <p>i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;</p> <p>...</p> <p>k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta</p>	<p>procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;</p> <p>...</p> <p>d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección de la o el titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;</p> <p>e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las y los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, la o el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellas y aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la</p>
--	---	---	---

<p>constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.</p> <p>ARTÍCULO 117. ... La titularidad e integración de los órganos dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente a los Diputados en funciones de la Legislatura respectiva. ... Lo anterior, exceptuando al titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se registrará por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ... ARTÍCULO 121. Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, conducir las Sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, así como garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica. ... IX. Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta</p>	<p>Constitución y las leyes correspondientes;</p> <p>f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguna de las y los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud; ... I. El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes; ... II. El plazo con que cuenta las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y ... h) Una vez que se hayan desahogado las comparencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos aptos para</p>	<p>de la Junta de Coordinación Política para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y ... Las convocatorias para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se registrarán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna. ARTÍCULO 122. La Mesa Directiva será electa por el Pleno y ejercerá sus funciones por un año legislativo; se integrará con un Presidente, primer y segundo Vicepresidentes, dos Secretarios propietarios y dos Secretarios suplentes. ... Los coordinadores de los Grupos no podrán formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Tampoco podrán integrar la Mesa Directiva, los Diputados que conformaron la Mesa Directiva saliente. Ni podrán ser Presidente de la Mesa Directiva los Diputados que</p>	<p>ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;</p> <p>i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda; ... k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde la o el Presidente, la o el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión. ARTÍCULO 117. ... La titularidad e integración de los órganos dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente a las y los Diputados en funciones de la Legislatura respectiva.</p>
---	--	---	---

<p>pertenecen al Grupo Parlamentario del Diputado que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Quien resulte electo Presidente de la Mesa Directiva, durante el año de su encargo, no podrá integrar ni presidir alguna Comisión o Comité.</p> <p>ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones Parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, cuidando que los candidatos cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.</p> <p>ARTÍCULO 125. La conformación de la Mesa Directiva se comunicará a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los tres Poderes de la Unión, a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de la Entidad.</p> <p>ARTÍCULO 126. Las faltas del Presidente a la sesión, serán suplidas por el Primer Vicepresidente y las de éste por el Segundo Vicepresidente, con todas las facultades y obligaciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 127. Las faltas de los Secretarios propietarios serán cubiertas por sus suplentes, en caso de</p>	<p>...</p> <p>Lo anterior, exceptuando a la o el titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se regirá por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 121. Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidenta o Presidente, conducir las Sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, así como garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica.</p> <p>...</p> <p>IX. Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado,</p>	<p>ausencia de éstos, se cubrirán por quienes designe el Pleno o la Comisión Permanente.</p> <p>ARTÍCULO 128. Si la ausencia del Diputado titular fuera definitiva, se procederá con la elección del cargo, en los mismos términos que para la elección de la Mesa Directiva. El Diputado o Diputados que resulten electos, lo serán solo por el periodo que resta del año legislativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 129. Los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser removidos del cargo, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno, por alguna de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>Para la remoción, se requerirá que algún Diputado presente la moción para ser sometida a discusión, en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputados en contra y dos a favor de manera alternada, de no haber en contra, será sometida inmediatamente para su aprobación en votación nominal.</p> <p>Aprobada la remoción, se elegirá para concluir el año legislativo, al integrante de la Mesa Directiva que ocupará el cargo vacante, en los mismos términos que, para la elección de la Mesa Directiva, dispone la presente Ley Orgánica.</p>	<p>con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y</p> <p>...</p> <p>Las convocatorias para la designación de las y los titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se regirán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna.</p> <p>ARTÍCULO 122. La Mesa Directiva será electa por el Pleno y ejercerá sus funciones por un año legislativo; se integrará con una o un Presidente, primera y segunda Vicepresidentas o Vicepresidentes, dos Secretarías o Secretarios propietarios y dos Secretarías o Secretarios suplentes.</p> <p>...</p> <p>Los coordinadores de los Grupos no podrán formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Tampoco podrán integrar la Mesa Directiva, las y los Diputados que conformaron la Mesa Directiva saliente. Ni podrán ser Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva las y los Diputados que pertenecen al Grupo Parlamentario de la o el Diputado que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Quien resulte electa</p>
--	---	---	--

<p>ARTÍCULO 130. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso del Estado y expresa su unidad. Salvaguarda la inmunidad constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del Recinto Oficial.</p> <p>El Presidente al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los Diputados y de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso del Estado.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva, ante todo, hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.</p> <p>ARTÍCULO 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:</p> <p>...</p> <p>X. Disponer lo necesario para que los Diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones legislativas y parlamentarias;</p> <p>XIV. Exigir orden a los integrantes del Congreso del Estado y al público asistente a las sesiones; imponerlo cuando</p>	<p>Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva, durante el año de su encargo, no podrá integrar ni presidir alguna Comisión o Comité.</p> <p>ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones Parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, cuidando que las y los candidatos cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.</p> <p>ARTÍCULO 125. La conformación de la Mesa Directiva se comunicará a las y los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los tres Poderes de la Unión, a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de la Entidad.</p> <p>ARTÍCULO 126. Las faltas de la o el Presidente a la sesión, serán suplidas por la o el Primer Vicepresidente y las de éste por la o el Segundo Vicepresidente, con todas las facultades y obligaciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 127. Las faltas de las y los Secretarios propietarios serán cubiertas por sus suplentes, en caso de ausencia de éstos, se cubrirán por quienes designe el Pleno o la Comisión Permanente.</p>	<p>hubiere motivo para ello; y, dictar en su caso, las medidas necesarias para conservarlo;</p> <p>XVII. Firmar conjuntamente con por lo menos uno de los Secretarios, inmediatamente que hayan sido aprobadas, las actas de las sesiones, las leyes, los decretos, los acuerdos, las convocatorias, las iniciativas que se presentan al Congreso de la Unión, las fe de erratas y cualquier otro documento que el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprueben o expidan;</p> <p>XIX. Exhortar a los Diputados que falten a las sesiones, para que concurren a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;</p> <p>XX. Informar al Pleno o la Comisión Permanente, sobre la justificación de las faltas de los Diputados a las sesiones;</p> <p>XXI. Conceder permiso a los Diputados para faltar o retirarse de las sesiones por causa justificada;</p> <p>XXII. Notificar de inmediato a los Diputados suplentes, el acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente que lo llama para incorporarse a los</p>	<p>ARTÍCULO 128. Si la ausencia de la o el Diputado titular fuera definitiva, se procederá con la elección del cargo, en los mismos términos que para la elección de la Mesa Directiva. La Diputada o el Diputado o Diputadas y Diputados que resulten electas y electos, lo serán solo por el periodo que resta del año legislativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 129. Las y los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser removidos del cargo, con el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Pleno, por alguna de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>Para la remoción, se requerirá que alguna Diputada o Diputado presente la moción para ser sometida a discusión, en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputadas o Diputados en contra y dos a favor de manera alternada, de no haber en contra, será sometida inmediatamente para su aprobación en votación nominal.</p> <p>Aprobada la remoción, se elegirá para concluir el año legislativo, a la o el integrante de la Mesa Directiva que ocupará el cargo vacante, en los mismos términos que, para la elección de la Mesa Directiva, dispone la presente Ley Orgánica.</p>
---	---	---	--

<p>trabajos del Congreso del Estado ante la ausencia del propietario;</p> <p>...</p> <p>XXVII. Firmar junto con el Presidente de la Junta de Coordinación Política, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación que se celebren con el Congreso de la Unión o sus Cámaras; con los Congresos de las Entidades de la República; con los otros Poderes del Estado; con los órganos Autónomos o de Autonomía Técnica Estatales; con los Ayuntamientos de la Entidad; con Instituciones Educativas locales, nacionales o internacionales; o, con cualquier otro organismo o institución federal, estatal o municipal, público o privado, que se requiera para el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;</p> <p>XXVIII. Designar Comisiones de entre los Diputados para representar al Congreso del Estado en los actos públicos a los que él no pudiera asistir; así como, para la observancia del ceremonial del Congreso del Estado; para visitar a Diputados que se encuentren enfermos o en caso del fallecimiento de algún pariente cercano de ellos; y, en cualquier otro caso análogo a los descritos;</p>	<p>ARTÍCULO 130. La o el Presidente de la Mesa Directiva es la o el Presidente del Congreso del Estado y expresa su unidad. Salvaguarda la inmunidad constitucional de las y los Diputados y la inviolabilidad del Recinto Oficial.</p> <p>La o el Presidente al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de las y los Diputados y de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso del Estado.</p> <p>La o el Presidente de la Mesa Directiva, ante todo, hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.</p> <p>ARTÍCULO 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva:</p> <p>...</p> <p>X. Disponer lo necesario para que las y los Diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones legislativas y parlamentarias;</p> <p>XIV. Exigir orden a las y los integrantes del Congreso del Estado y al público asistente a las sesiones; imponerlo</p>	<p>XXIX. Expedir conjuntamente con por lo menos un Secretario, los nombramientos de los servidores públicos que el Congreso del Estado ordene en uso de sus atribuciones; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 132. En el caso de iniciativas preferentes el Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 133. Conforme a la declaración de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, corresponde al Presidente de la Mesa: disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión próxima inmediata; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; y, tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Órganos Oficiales de los Ayuntamientos de la Entidad y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios.</p> <p>ARTÍCULO 134. El Presidente de la Mesa Directiva permanecerá sentado en su lugar, cuando haga uso de la palabra en el ejercicio de</p>	<p>cuando hubiere motivo para ello; y, dictar en su caso, las medidas necesarias para conservarlo;</p> <p>XVII. Firmar conjuntamente con por lo menos una o uno de los Secretarios, inmediatamente que hayan sido aprobadas, las actas de las sesiones, las leyes, los decretos, los acuerdos, las convocatorias, las iniciativas que se presentan al Congreso de la Unión, las fe de erratas y cualquier otro documento que el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprueben o expidan;</p> <p>XIX. Exhortar a las y los Diputados que falten a las sesiones, para que concurren a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;</p> <p>XX. Informar al Pleno o la Comisión Permanente, sobre la justificación de las faltas de las y los Diputados a las sesiones;</p> <p>XXI. Conceder permiso a las y los Diputados para faltar o retirarse de las sesiones por causa justificada;</p> <p>XXII. Notificar de inmediato a las y los Diputados suplentes, el acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente que lo llama para incorporarse a los</p>
---	---	---	---

<p>sus atribuciones, no será así cuando en el uso de sus derechos de Diputado, presente iniciativas o proposiciones o participe en el debate; en tales casos, hará uso de la Tribuna en el turno que le corresponda, en los términos que prevea esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 135. Las resoluciones del Presidente de la Mesa Directiva podrán ser impugnadas por cualquiera de los Diputados, debiéndose tomar el acuerdo respectivo por mayoría de votos.</p> <p>Este voto será consultado cuando algún miembro del Congreso del Estado reclame la resolución o trámite del Presidente, previa una discusión en que podrán hablar dos individuos en pro y dos en contra, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación en el mismo asunto.</p> <p>ARTÍCULO 136. Son atribuciones de los Vicepresidentes de la Mesa Directiva:</p> <p>I. Asistir, en el orden que les corresponda, al Presidente de la Mesa en el ejercicio de sus funciones relacionadas con las sesiones; y, en las ausencias temporales del Presidente, asumir sus atribuciones por ministerio de ley; y,</p>	<p>trabajos del Congreso del Estado ante la ausencia del propietario;</p> <p>...</p> <p>XXVII. Firmar junto con la o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación que se celebren con el Congreso de la Unión o sus Cámaras; con los Congresos de las Entidades de la República; con los otros Poderes del Estado; con los órganos Autónomos o de Autonomía Técnica Estatales; con los Ayuntamientos de la Entidad; con Instituciones Educativas locales, nacionales o internacionales; o, con cualquier otro organismo o institución federal, estatal o municipal, público o privado, que se requiera para el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;</p> <p>XXVIII. Designar Comisiones de entre las y los Diputados para representar al Congreso del Estado en los actos públicos a los que él no pudiera asistir; así como, para la observancia del ceremonial del Congreso del Estado; para visitar a Diputadas y Diputados que se encuentren enfermos o en caso del fallecimiento de algún pariente cercano de ellos; y, en cualquier otro caso análogo a los descritos;</p>	<p>II. Las demás previstas en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones del Congreso del Estado; así como, aquellas que le sean encomendadas por el Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 137. Son atribuciones de los Secretarios de la Mesa Directiva:</p> <p>I. Asistir al Presidente de la Mesa en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente;</p> <p>II. Supervisar y abrir el sistema electrónico para el registro y cómputo de las asistencias de los Diputados, o en su caso realizar el pase de lista y computar las asistencias; informar al Presidente de la Mesa para constatar la existencia de quórum legal ya sea para abrir las sesiones o para dar inicio con algún proceso de votación;</p> <p>III. Llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones e informar al Presidente de la Mesa Directiva los resultados;</p> <p>IV. Verificar que se haya publicado en la Gaceta del Congreso del Estado o que se haya remitido a los Diputados un ejemplar en versión electrónica de las proposiciones y los Dictámenes que vayan a ser presentados y discutidos en el Pleno,</p>	<p>XXIX. Expedir conjuntamente con por lo menos una o un Secretario, los nombramientos de las y los servidores públicos que el Congreso del Estado ordene en uso de sus atribuciones; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 132. En el caso de iniciativas preferentes la o el Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 133. Conforme a la declaración de la o el Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, corresponde a la o el Presidente de la Mesa: disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión próxima inmediata; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; y, tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Órganos Oficiales de los Ayuntamientos de la Entidad y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios.</p> <p>ARTÍCULO 134. La o el Presidente de la Mesa Directiva permanecerá sentado en</p>
--	---	--	---

<p>con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión;</p> <p>V. Distribuir, en su caso, entre los Diputados con el auxilio del personal administrativo, el orden del día aprobado y leer ante el Pleno los documentos listados en el mismo, en el caso de los comunicados y la correspondencia podrán leer sólo una síntesis o extracto de los mismos</p> <p>...</p> <p>VIII. Levantar acta de toda sesión a que se hubiere citado y no se lleve a cabo por falta de quórum, precisando el nombre de los Diputados que asistieron y el de los que hayan comunicado oportunamente al Presidente la causa de su inasistencia;</p> <p>IX. Firmar y rubricar con el Presidente de la Mesa, las actas de las sesiones, las leyes, decretos, acuerdos e iniciativas para el Congreso de la Unión, aprobados por el Pleno y, en su caso, por la Comisión Permanente; así como, la correspondencia y demás comunicaciones de carácter oficial;</p> <p>X. Entregar a los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras la documentación que requieran para la emisión de los dictámenes, atendiendo que se firme de recibido en el libro de registro que se lleve para</p>	<p>su lugar, cuando haga uso de la palabra en el ejercicio de sus atribuciones, no será así cuando en el uso de sus derechos de Diputada o Diputado, presente iniciativas o proposiciones o participe en el debate; en tales casos, hará uso de la Tribuna en el turno que le corresponda, en los términos que prevea esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 135. Las resoluciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva podrán ser impugnadas por cualquiera de las y los Diputados, debiéndose tomar el acuerdo respectivo por mayoría de votos.</p> <p>Este voto será consultado cuando alguna o algún miembro del Congreso del Estado reclame la resolución o trámite de la o el Presidente, previa una discusión en que podrán hablar dos individuos en pro y dos en contra, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación en el mismo asunto.</p> <p>ARTÍCULO 136. Son atribuciones de las y los Vicepresidentes de la Mesa Directiva:</p> <p>I. Asistir, en el orden que les corresponda, a la o el Presidente de la Mesa en el ejercicio de sus funciones relacionadas con las</p>	<p>tal efecto;</p> <p>XI. Llevar el registro de asistencias y faltas de los Diputados; y, comunicar al Presidente de la Mesa para los efectos legales a que haya lugar;</p> <p>...</p> <p>XVII. Las demás que se deriven de esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria o que le sean conferidos por el Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 138. La Comisión Permanente será electa por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la penúltima sesión de cada período ordinario de Sesiones, misma que se integrará por los Diputados miembros de la Mesa Directiva y siete Vocales. Por cada Vocal Propietario se elegirá un suplente.</p> <p>ARTÍCULO 141. La Comisión Permanente para celebrar sus sesiones, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sesionará, al menos, una vez en la quincena, en los días y a las horas que el Presidente de la Mesa indique formalmente.</p> <p>ARTÍCULO 144. En el último día de su ejercicio, la Comisión Permanente deberá tener formado un inventario que contenga la memoria, oficios,</p>	<p>sesiones; y, en las ausencias temporales de la o el Presidente, asumir sus atribuciones por ministerio de ley; y,</p> <p>II. Las demás previstas en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones del Congreso del Estado; así como, aquellas que le sean encomendadas por la o el Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 137. Son atribuciones de las y los Secretarios de la Mesa Directiva:</p> <p>I. Asistir a la o el Presidente de la Mesa en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente;</p> <p>II. Supervisar y abrir el sistema electrónico para el registro y cómputo de las asistencias de las y los Diputados, o en su caso realizar el pase de lista y computar las asistencias; informar a la o el Presidente de la Mesa para constatar la existencia de quórum legal ya sea para abrir las sesiones o para dar inicio con algún proceso de votación;</p> <p>III. Llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones e informar a la o el Presidente de la Mesa Directiva los resultados;</p> <p>IV. Verificar que se haya publicado en la</p>
---	--	--	--

<p>comunicados, turnos y demás documentos que hubiere recibido o expedido durante el receso del Pleno. El Presidente de la Mesa rendirá un informe al Pleno sobre ello.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán los Diputados</p> <p>Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, los diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.^{[SEP][SEP]}</p> <p>...</p> <p>Para su organización interna contará con un Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.</p> <p>El Presidente, el Secretario y los vocales serán nombrados por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, la</p>	<p>Gaceta del Congreso del Estado o que se haya remitido a las y los Diputados un ejemplar en versión electrónica de las proposiciones y los Dictámenes que vayan a ser presentados y discutidos en el Pleno, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión;</p> <p>V. Distribuir, en su caso, entre las y los Diputados con el auxilio del personal administrativo, el orden del día aprobado y leer ante el Pleno los documentos listados en el mismo, en el caso de los comunicados y la correspondencia podrán leer sólo una síntesis o extracto de los mismos</p> <p>...</p> <p>VIII. Levantar acta de toda sesión a que se hubiere citado y no se lleve a cabo por falta de quórum, precisando el nombre de las y los Diputados que asistieron y el de los que hayan comunicado oportunamente a la o el Presidente la causa de su inasistencia;</p> <p>IX. Firmar y rubricar con la o el Presidente de la Mesa, las actas de las sesiones, las leyes, decretos, acuerdos e iniciativas para el Congreso de la Unión, aprobados por el Pleno y, en su caso, por la Comisión Permanente; así como, la correspondencia y demás comunicaciones de carácter oficial;</p>	<p>proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como Presidente al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputados, como Secretario, y así sucesivamente.</p> <p>...</p> <p>Los integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Solo en caso de empate en el número de Diputados de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de Diputados; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de Diputados que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 147.</p> <p>...</p> <p>A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario Parlamentario, con voz pero sin voto</p>	<p>X. Entregar a las y los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras la documentación que requieran para la emisión de los dictámenes, atendiendo que se firme de recibido en el libro de registro que se lleve para tal efecto;</p> <p>XI. Llevar el registro de asistencias y faltas de las y los Diputados; y, comunicar a la o el Presidente de la Mesa para los efectos legales a que haya lugar;</p> <p>...</p> <p>XVII. Las demás que se deriven de esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria o que le sean conferidos por la o el Presidente de la Mesa.</p> <p>ARTÍCULO 138. La Comisión Permanente será electa por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en la penúltima sesión de cada período ordinario de Sesiones, misma que se integrará por las y los Diputados miembros de la Mesa Directiva y siete Vocales. Por cada Vocal Propietario se elegirá un suplente.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 141. La Comisión Permanente para celebrar sus sesiones, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sesionará, al menos, una vez en la quincena, en los días y a</p>
--	---	--	--

<p>quien, con el auxilio del Secretario Técnico, preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p> <p>ARTÍCULO 148. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta de Coordinación, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto al Presidente de la Mesa Directiva como a la propia Junta de Coordinación, el nombre del Diputado que lo sustituirá, quien ocupará dicho cargo.</p> <p>Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos de conformidad con las reglas internas de cada Grupo y Representación Parlamentaria, en su caso, se avisará a la propia Junta y al Presidente de la Mesa Directiva. Los sustitutos ocuparán los cargos de los sustituidos.</p> <p>En tanto no se dé el aviso respectivo, las faltas temporales del Presidente, serán cubiertas por el Secretario y las de éste, por los vocales, en su orden.</p> <p>ARTÍCULO 149. ...</p> <p>VII. Rendir a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de</p>	<p>las horas que la o el Presidente de la Mesa indique formalmente.</p> <p>ARTÍCULO 144. En el último día de su ejercicio, la Comisión Permanente deberá tener formado un inventario que contenga la memoria, oficios, comunicados, turnos y demás documentos que hubiere recibido o expedido durante el receso del Pleno. La o el Presidente de la Mesa rendirá un informe al Pleno sobre ello. ...</p> <p>ARTÍCULO 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, las y los diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputadas y Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.^[SEPISEP] ...</p> <p>Para su organización interna contará con una o un Presidente y un Secretario, las y los demás integrantes fungirán como vocales.</p> <p>La o el Presidente, la o el Secretario y las o los</p>	<p>su Presidente, en los términos Constitucionales y Legales respectivos, los informes financieros semestrales, la Cuenta Pública Anual y remitir el Programa Operativo Anual;</p> <p>IX. Proponer al Pleno los procedimientos y, en su caso, las convocatorias para la designación y nombramiento de aquellos Servidores Públicos que la Constitución Política del Estado y las Leyes confieren al Congreso del Estado. Las convocatorias deberán prever por lo menos el procedimiento de designación o nombramiento para el que se convoca; el órgano competente para conocer del trámite; los requisitos legales que deberán satisfacer los aspirantes y los documentos que deberán presentar para acreditarlos; las reglas y los plazos a que se sujetará, así como sus diferentes etapas y la forma de resolver los casos no previstos;</p> <p>X. Conocer y dictaminar las solicitudes de licencia del Gobernador del Estado;</p> <p>XII. Hacer del conocimiento, en sesión secreta, al Pleno o a la Comisión Permanente, las denuncias o quejas presentadas en contra de los Diputados, con la finalidad de que se integre la Comisión</p>	<p>vocales serán nombrados por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como Presidenta o Presidente al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputadas y Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputadas y Diputados, como Secretaria o Secretario, y así sucesivamente. ...</p> <p>Las y los integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en una o un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Solo en caso de empate en el número de Diputadas y Diputados de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente</p>
--	--	--	---

<p>Investigadora que resolverá lo conducente;</p> <p>XIII. Autorizar, a propuesta de su Presidente, la creación de las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento eficaz del Congreso del Estado;</p> <p>XVII. De las propuestas de los Servidores Públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no esté expresamente reservado a las Comisiones legislativas;</p> <p>XIX. Proponer al Pleno, el proyecto de Convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y</p> <p>...</p> <p>Las convocatorias para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se regirán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna.</p> <p>ARTÍCULO 150. El</p>	<p>entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de Diputadas y Diputados; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 147.</p> <p>...</p> <p>A las reuniones de la Junta concurrirá la o el Secretario Parlamentario, con voz pero sin voto quien, con el auxilio de la o el Secretario Técnico, preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p> <p>ARTÍCULO 148. En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Presidente de la Junta de Coordinación, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto a la o el Presidente de la Mesa Directiva como a la propia Junta de Coordinación, el nombre de la o el Diputado que lo sustituirá, quien ocupará dicho cargo.</p> <p>Las y los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos de conformidad con las reglas internas de cada Grupo y Representación Parlamentaria, en su caso, se avisará a la</p>	<p>Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Formular a la Junta de Coordinación, las propuestas de nombramientos de los servidores públicos titulares de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado que habrán de ser aprobados por el Pleno;</p> <p>...</p> <p>XI. Poner a consideración de la Junta de Coordinación la propuesta de la persona que, de ser el caso, asumirá el cargo de Gobernador Interino o Sustituto;</p> <p>XII. Proponer a la Junta de Coordinación a los servidores públicos, que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso del Estado en los casos que no sean de la competencia exclusiva de alguna Comisión;</p> <p>XIII. Dar seguimiento a la información relativa a los nombramientos, designaciones, aprobaciones y ratificaciones de servidores públicos que el Congreso del Estado haya realizado y esté por concluir el periodo para el que fueron nombrados, designados, aprobados o ratificados y deban renovarse, entregada por la Secretaría Parlamentaria; asimismo, incluir dicha</p>	<p>propia Junta y a la o el Presidente de la Mesa Directiva. Las y los sustitutos ocuparán los cargos de las y los sustituidos.</p> <p>En tanto no se dé el aviso respectivo, las faltas temporales de la o el Presidente, serán cubiertas por la o el Secretario y las de éste, por las y los vocales, en su orden.</p> <p>ARTÍCULO 149.</p> <p>...</p> <p>VII. Rendir a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Presidenta o Presidente, en los términos Constitucionales y Legales respectivos, los informes financieros semestrales, la Cuenta Pública Anual y remitir el Programa Operativo Anual;</p> <p>IX. Proponer al Pleno los procedimientos y, en su caso, las convocatorias para la designación y nombramiento de aquellas y aquellos Servidores Públicos que la Constitución Política del Estado y las Leyes confieren al Congreso del Estado. Las convocatorias deberán prever por lo menos el procedimiento de designación o nombramiento para el que se convoca; el órgano competente para conocer del trámite; los requisitos legales que deberán satisfacer las y</p>
--	---	---	---

<p>información, en el proyecto de Programa Anual de Trabajo Legislativo;</p> <p>XIV. Conocer y atender las solicitudes del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución Política del Estado otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las Comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito de competencia, previa concertación de la Junta de Coordinación con las Comisiones correspondientes;</p> <p>XV. Firmar en ausencia del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, la correspondencia oficial;</p> <p>XVI. Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación tendientes a garantizar el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;</p> <p>...</p> <p>XIX. Designar y remover al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 151. Son atribuciones y obligaciones del Secretario de la Junta de</p>	<p>los aspirantes y los documentos que deberán presentar para acreditarlos; las reglas y los plazos a que se sujetará, así como sus diferentes etapas y la forma de resolver los casos no previstos;</p> <p>X. Conocer y dictaminar las solicitudes de licencia de la o el Gobernador del Estado;</p> <p>XII. Hacer del conocimiento, en sesión secreta, al Pleno o a la Comisión Permanente, las denuncias o quejas presentadas en contra de las y los Diputados, con la finalidad de que se integre la Comisión Investigadora que resolverá lo conducente;</p> <p>XIII. Autorizar, a propuesta de su Presidenta o Presidente, la creación de las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento eficaz del Congreso del Estado;</p> <p>XVII. De las propuestas de las y los Servidores Públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no esté expresamente reservado a las Comisiones legislativas;</p> <p>XIX. Proponer al Pleno, el proyecto de Convocatoria para la designación de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de</p>	<p>Coordinación:</p> <p>...</p> <p>II. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones; y,</p> <p>III. Las demás que le señale esta Ley Orgánica o las que le encomiende la Junta de Coordinación o su Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 152.</p> <p>...</p> <p>II. Auxiliar al Secretario en el despacho de los asuntos a su cargo; y,</p> <p>III. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación o su Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 153. La Conferencia constituye el órgano de decisión, dirección y programación de los trabajos legislativos del Congreso del Estado, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura y se integrará con los miembros de la Junta de Coordinación Política y el Presidente de la Mesa Directiva. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de Comisiones o Comités o cualquier otro diputado que lo solicite, cuando exista algún asunto de su competencia.</p> <p>La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación</p>	<p>los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y</p> <p>...</p> <p>Las convocatorias para la designación de las y los titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se registrarán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna.</p> <p>ARTÍCULO 150. La o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Formular a la Junta de Coordinación, las propuestas de nombramientos de las y los servidores públicos titulares de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado que habrán de ser aprobados por el Pleno;</p> <p>...</p> <p>XI. Poner a consideración de la Junta de Coordinación la propuesta de la persona que, de ser el caso, asumirá el cargo de Gobernadora o Gobernador Interino o Sustituto;</p>
--	--	---	---

<p>Política. Sus sesiones serán privadas, por regla general, y se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de Sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria del Presidente de la Junta de Coordinación.</p> <p>La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Como Secretario Técnico de la Conferencia actuará el Secretario Parlamentario, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos.</p> <p>ARTÍCULO 154. ... II. Conocerá y autorizará los calendarios para la discusión de los dictámenes que le presente el Presidente de la Mesa Directiva; ...</p> <p>ARTÍCULO 155. Los Diputados, según su afiliación de Partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el</p>	<p>XII. Proponer a la Junta de Coordinación a las y los servidores públicos, que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso del Estado en los casos que no sean de la competencia exclusiva de alguna Comisión;</p> <p>XIII. Dar seguimiento a la información relativa a los nombramientos, designaciones, aprobaciones y ratificaciones de servidoras y servidores públicos que el Congreso del Estado haya realizado y esté por concluir el periodo para el que fueron nombrados, designados, aprobados o ratificados y deban renovarse, entregada por la o el Secretario Parlamentario; asimismo, incluir dicha información, en el proyecto de Programa Anual de Trabajo Legislativo;</p> <p>XIV. Conocer y atender las solicitudes de la o el Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución Política del Estado otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las Comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito de competencia, previa concertación de la Junta de Coordinación con las Comisiones correspondientes;</p> <p>XV. Firmar en</p>	<p>Congreso del Estado, podrán constituirse en Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias.</p> <p>Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, conducirán sus actividades dentro de los cauces legales, ajustarán su conducta a los principios del Estado Democrático y respetarán la libre participación de los demás Grupos o Representaciones y los derechos de los Diputados.</p> <p>ARTÍCULO 156. ... Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos Diputados que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.</p> <p>En los casos en que el o los Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional, mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación,</p>	<p>ausencia de la o el Presidente y las y los Secretarios de la Mesa Directiva, la correspondencia oficial;</p> <p>XVI. Suscribir conjuntamente con la o el Presidente de la Mesa Directiva, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación tendientes a garantizar el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado; ... XIX. Designar y remover a la o el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación; ...</p> <p>ARTÍCULO 151. Son atribuciones y obligaciones de la o el Secretario de la Junta de Coordinación: ... II. Auxiliar a la o el Presidente en el desempeño de sus funciones; y, III. Las demás que le señale esta Ley Orgánica o las que le encomiende la Junta de Coordinación o su Presidenta o Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 152. ... II. Auxiliar a la o el Secretario en el despacho de los asuntos a su cargo; y, III. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación o su</p>
--	--	--	--

<p>según sea el caso.</p> <p>En ningún caso, los Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.</p> <p>El Diputado o Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin integrarse a otro existente, será considerado como Diputado Sin Partido.</p> <p>Será Diputado Independiente el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.</p> <p>En ningún caso, los Diputados Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.</p> <p>Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.</p> <p>ARTÍCULO 157.</p>	<p>Presidenta o Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 153. La Conferencia constituye el órgano de decisión, dirección y programación de los trabajos legislativos del Congreso del Estado, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura y se integrará con los miembros de la Junta de Coordinación Política y la o el Presidente de la Mesa Directiva. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones o Comités o cualquier otro diputada o diputado que lo solicite, cuando exista algún asunto de su competencia.</p> <p>La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Sus sesiones serán privadas, por regla general, y se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de Sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de la o el Presidente de la Junta de Coordinación.</p> <p>La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de las y los</p>	<p>...</p> <p>II. Nombre del Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.</p> <p>...</p> <p>Hecha del conocimiento del Pleno la información citada en el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución, Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso del o los Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados Diputado Sin Partido. Asimismo ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.</p> <p>No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte del Presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>ARTÍCULO 158. Los Grupos, las Representaciones y los</p>	<p>integrantes de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Como Secretaria Técnica o Secretario Técnico de la Conferencia actuará la o el Secretario Parlamentario, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos.</p> <p>ARTÍCULO 154.</p> <p>...</p> <p>II. Conocerá y autorizará los calendarios para la discusión de los dictámenes que le presente la o el Presidente de la Mesa Directiva;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 155. Las y los Diputados, según su afiliación de Partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el Congreso del Estado, podrán constituirse en Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias.</p> <p>Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, conducirán sus actividades dentro de los cauces legales, ajustarán su conducta a los principios del Estado Democrático y respetarán la libre participación de los</p>
---	--	--	---

<p>Diputados Independientes tendrán que presentar al Pleno, sus Agendas Legislativas en los primeros treinta días de la Legislatura.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 159. Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán al Presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación, mismas que deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación, publicarlas en el Portal Oficial.</p> <p>ARTÍCULO 160. El Congreso del Estado, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada Grupo o Representación Parlamentaria, los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de Diputados que las integren.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 163.</p> <p>...</p> <p>Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus</p>	<p>demás Grupos o Representaciones y los derechos de las y los Diputados.</p> <p>ARTÍCULO 156.</p> <p>...</p> <p>Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres Diputadas y Diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos Diputadas y Diputados que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.</p> <p>En los casos en que la, el o las y los Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional, mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación, según sea el caso.</p> <p>En ningún caso, las y los Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.</p> <p>La o el Diputado o las Diputadas y los Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin</p>	<p>integrantes. Asimismo deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 164. Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputados. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación postulará a los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.</p> <p>La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las Comisiones y Comités, no se asignen la Presidencia y la Secretaría a Diputados de un mismo Grupo o Representación Parlamentaria.</p> <p>A propuesta de la Junta de Coordinación, podrá incrementarse la integración de las Comisiones y Comités a siete Diputados, salvo las excepciones previstas en la Ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 165. Los Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para</p>	<p>integrarse a otro existente, será considerado como Diputada Sin Partido o Diputado Sin Partido.</p> <p>Será Diputada Independiente o Diputado Independiente el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.</p> <p>En ningún caso, las y los Diputados Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.</p> <p>Ninguna Diputada o Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.</p> <p>ARTÍCULO 157.</p> <p>...</p> <p>II. Nombre de la o el Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.</p> <p>...</p> <p>Hecha del</p>
---	---	--	---

<p>estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva durante el año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente en aquellas que actúe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual fue electo como Presidente, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya.</p> <p>Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, se integrarán con Diputados, que no hubiesen ejercido recursos Públicos durante los cinco años inmediatos anteriores a los del ejercicio de su cargo o que tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.</p> <p>ARTÍCULO 166. El Coordinador del Grupo Parlamentario o de la Representación a la que pertenezcan los Diputados miembros de las Comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva. La sustitución temporal será aprobada por la Junta de Coordinación y la</p>	<p>conocimiento del Pleno la información citada en el párrafo anterior, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución, Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso de la, el o las y los Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados Diputada o Diputado Sin Partido. Asimismo ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.</p> <p>No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte de la o el Presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.</p> <p>ARTÍCULO 158. Los Grupos, las Representaciones y las y los Diputados Independientes tendrán que presentar al Pleno, sus Agendas Legislativas en los primeros treinta días de la Legislatura.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 159.</p>	<p>definitiva por el Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 167. A las sesiones de las Comisiones o Comités asistirán sus miembros con derecho a voz y voto; los Diputados podrán asistir a las sesiones de las Comisiones o Comités de las que no son miembros, solo con derecho a voz. En las sesiones de las Comisiones de Examen Previo e Instructora solo asistirán sus miembros y aquellas personas que sean parte en los asuntos en desahogo, de acuerdo al procedimiento instaurado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.</p> <p>ARTÍCULO 168. Los Presidentes de las Comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.</p> <p>El titular requerido deberá proporcionar la</p>	<p>Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán a la o el Presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación, mismas que deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación, publicarlas en el Portal Oficial.</p> <p>ARTÍCULO 160. El Congreso del Estado, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada Grupo o Representación Parlamentaria, los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de Diputadas y Diputados que las integren.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 163.</p> <p>...</p> <p>Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidenta o Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo deberán entregar a la o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.</p> <p>...</p>
--	---	--	---

información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 169. Los Diputados tendrán que excusarse o podrán ser recusados, ante cualquier asunto que conozca la Comisión o Comité del que forme parte, cuando tengan conflicto de intereses, ya sea directamente o de su cónyuge o familiares en línea recta sin limitación de grado y consanguíneos hasta el cuarto grado.

Los Diputados solo podrán ser recusados para participar en algún asunto que se haya turnado a la Comisión o Comité del que forme parte, a pedimento fundado de quien acredite interés jurídico, y seguirá el procedimiento que se establece en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 171. Para el desempeño de sus funciones cada Comisión y Comité, podrá contar con un Secretario Técnico designado a propuesta del Presidente de la Comisión o Comité Respectivo. El Presidente

ARTÍCULO 164. Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco **Diputadas y Diputados**. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación postulará a **las y los** Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las Comisiones y Comités, no se asignen la Presidencia y la Secretaría a **Diputadas y Diputados** de un mismo Grupo o Representación Parlamentaria.

A propuesta de la Junta de Coordinación, podrá incrementarse la integración de las Comisiones y Comités a siete **Diputadas y Diputados**, salvo las excepciones previstas en la Ley.

...

ARTÍCULO 165. **Las y los** Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales.

La o el Presidente de la Mesa Directiva durante

de la Junta de Coordinación, expedirá su nombramiento correspondiente.

...

Derivado de lo anterior y en razón a las características del cargo, el Secretario Técnico será contratado, durante el periodo de la Legislatura respectiva, preferentemente mediante la prestación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 172. El Secretario Técnico asistirá al Presidente y al Secretario de las Comisiones y Comités, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar.

El Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:

...

II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que sean turnados o remitidos, dando inmediata cuenta de ellos al Presidente y al Secretario y, en su caso, a los integrantes de la Comisión o Comité;

III. Formular, bajo la orientación del Presidente, los Proyectos de dictamen, resolución u opinión de los asuntos que sean turnados a la Comisión o Comité;

IV.- Gestionar el análisis y valoración del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto, y acordar con el Presidente la solicitud

el año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente en aquellas que actúe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual fue electo como **Presidenta o Presidente**, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya.

Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, se integrarán con **Diputadas y Diputados**, que no hubiesen ejercido recursos Públicos durante los cinco años inmediatos anteriores a los del ejercicio de su cargo o que tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.

ARTÍCULO 166. **La o el** Coordinador del Grupo Parlamentario o de la Representación a la que pertenezcan **las y los** Diputados miembros de las Comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva. La sustitución temporal será aprobada por la Junta de Coordinación y la definitiva por el Pleno.

ARTÍCULO 167. A las sesiones de las Comisiones o Comités asistirán sus miembros

<p>de opinión a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el Proyecto de dictamen correspondiente, conforme a la Ley de la materia;</p> <p>V. Preparar y remitir, bajo las indicaciones del Presidente, en los casos que proceda, la convocatoria, el Proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones de trabajo;</p> <p>VI. Llevar el registro de asistencia de los Diputados y elaborar, en consulta con el Secretario de la Comisión o Comité, los Proyectos de las actas de las sesiones;</p> <p>...</p> <p>X. Coadyuvar con el Presidente de la Comisión o Comité a dar seguimiento al trabajo de los asesores y del personal de apoyo;</p> <p>...</p> <p>XIII. Acordar lo necesario con el Presidente de la Comisión o Comité, para cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 173. Los Secretarios técnicos deberán contar con título profesional, así como tener conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la Comisión o Comité</p>	<p>con derecho a voz y voto; las y los Diputados podrán asistir a las sesiones de las Comisiones o Comités de las que no son miembros, solo con derecho a voz. En las sesiones de las Comisiones de Examen Previo e Instructora solo asistirán sus miembros y aquellas personas que sean parte en los asuntos en desahogo, de acuerdo al procedimiento instaurado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.</p> <p>ARTÍCULO 168. Las y los Presidentes de las Comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.</p> <p>La o el titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin</p>	<p>que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 174.</p> <p>...</p> <p>V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;</p> <p>...</p> <p>X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 178. El Presidente de cada Comisión y Comité a través del Secretario Técnico, será responsable de los documentos y expedientes relativos a los asuntos que se le turnen; al recibirlos deberá firmar el libro de</p>	<p>causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.</p> <p>ARTÍCULO 169. Las y los Diputados tendrán que excusarse o podrán ser recusados, ante cualquier asunto que conozca la Comisión o Comité del que forme parte, cuando tengan conflicto de intereses, ya sea directamente o de su cónyuge o familiares en línea recta sin limitación de grado y consanguíneos hasta el cuarto grado.</p> <p>Las y los Diputados solo podrán ser recusados para participar en algún asunto que se haya turnado a la Comisión o Comité del que forme parte, a pedimento fundado de quien acredite interés jurídico, y seguirá el procedimiento que se establece en esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 171. Para el desempeño de sus funciones cada Comisión y Comité, podrá contar con un Secretario Técnico designado a propuesta de la o el Presidente de la Comisión o Comité Respectivo. La o el Presidente de la Junta de Coordinación, expedirá su nombramiento correspondiente.</p>
--	---	---	---

<p>registro que para tal efecto lleve la Secretaría Parlamentaria.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 179. Los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes:</p> <p>I. Informar por escrito a los integrantes de la Comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;</p> <p>...</p> <p>IV. Informar por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;</p> <p>VI. Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Comisión y los informes procedentes;</p> <p>...</p> <p>VIII. Solicitar al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a los Servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia;</p> <p>IX. Comunicar al Presidente de la Junta de Coordinación la propuesta del Secretario Técnico para los efectos</p>	<p>...</p> <p>Derivado de lo anterior y en razón a las características del cargo, la o el Secretario Técnico será contratado, durante el periodo de la Legislatura respectiva, preferentemente mediante la prestación de servicios profesionales.</p> <p>ARTÍCULO 172. La o el Secretario Técnico asistirá al Presidente y al Secretario de las Comisiones y Comités, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar.</p> <p>La o el Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que sean turnados o remitidos, dando inmediata cuenta de ellos a la o el Presidente y a la o el Secretario y, en su caso, a las y los integrantes de la Comisión o Comité;</p> <p>III. Formular, bajo la orientación de la o el Presidente, los Proyectos de dictamen, resolución u opinión de los asuntos que sean turnados a la Comisión o Comité;</p> <p>IV.- Gestionar el análisis y valoración del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto, y acordar con la o el Presidente la solicitud de opinión a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el</p>	<p>de la expedición de su nombramiento;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 180. Cuando haya cambios en la Presidencia de una Comisión, el Presidente saliente transferirá al entrante, con el auxilio del Secretario Técnico, el inventario y los archivos.</p> <p>En el mes de julio del año en que se renueve la Legislatura, el Presidente de cada Comisión instruirá que se preparen el inventario y los archivos para su depósito en la Secretaría Parlamentaria, la cual realizará su posterior entrega a la Comisión que corresponda de la Legislatura entrante.</p> <p>ARTÍCULO 181. Los Secretarios de las Comisiones cumplirán las funciones siguientes:</p> <p>I. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales cuando este último así lo acuerde;</p> <p>II. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de su cargo;</p> <p>III. Convocar a sesión extraordinaria cuando el Presidente se niegue a hacerlo, previo acuerdo de la mayoría;</p> <p>IV. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas junto con el Presidente; y,</p> <p>...</p> <p>En caso de ausencia del Secretario, el Presidente</p>	<p>Proyecto de dictamen correspondiente, conforme a la Ley de la materia;</p> <p>V. Preparar y remitir, bajo las indicaciones de la o el Presidente, en los casos que proceda, la convocatoria, el Proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones de trabajo;</p> <p>VI. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados y elaborar, en consulta con la o el Secretario de la Comisión o Comité, los Proyectos de las actas de las sesiones;</p> <p>...</p> <p>X. Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión o Comité a dar seguimiento al trabajo de los asesores y del personal de apoyo;</p> <p>...</p> <p>XIII. Acordar lo necesario con la o el Presidente de la Comisión o Comité, para cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 173. Las y los Secretarios técnicos deberán contar con título profesional, así como tener conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la Comisión o Comité que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 174.</p>
---	--	---	---

<p>de la Comisión designará, de entre los vocales, a quien deberá desempeñar el cargo temporalmente.</p> <p>ARTÍCULO 182. ... Las reuniones de las Comisiones se convocarán en fecha distinta a las de las sesiones del Pleno. En las convocatorias se especificará el carácter público o privado de las reuniones. De ello se notificará al Presidente de la Mesa Directiva. ... En casos urgentes o excepcionales el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación podrá autorizar que se convoque a sesión de Comisión simultáneamente al desarrollo de sesiones del Pleno. ... La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación podrán coadyuvar con los Presidentes y Secretarios de las Comisiones para procurar que no se programen simultáneamente más de dos reuniones diferentes de Comisiones cuyas materias sean afines, salvo casos excepcionales. ... ARTÍCULO 184. ... V. Rúbrica del Presidente o, en su caso, de quien convoque. ...</p>	<p>... V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por la o el Gobernador, los de las y los Presidentes Municipales y aquellas personas que que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia; ... X. Solicitar a la o el Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a servidoras y servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia; ... ARTÍCULO 178. La o el Presidente de cada Comisión y Comité a través de la o el Secretario Técnico, será responsable de los documentos y expedientes relativos a los asuntos que se le turnen; al recibirlos deberá firmar el libro de registro que para tal</p>	<p>ARTÍCULO 185. El Presidente de cada Comisión, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá declarar permanente una sesión cuando la urgencia en el despacho de un asunto así lo amerite. Cuando se abra un receso durante la reunión de una Comisión, su Presidente señalará día, hora y lugar de reanudación y se asegurará que todos los integrantes sean notificados. La reunión concluirá hasta que el Presidente de la Comisión declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del Día. ARTÍCULO 188. Las actas de las sesiones de las Comisiones contendrán por lo menos: el nombre de quien las haya presidido y del Secretario actuante; la relación de los Diputados presentes y, en su caso, de invitados; las horas de inicio y de conclusión; la síntesis de asuntos tratados conforme al Orden del Día, con referencia a los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la o las Comisiones y se publicarán en la Gaceta.</p>	<p>efecto lleve la Secretaría Parlamentaria. ... ARTÍCULO 179. Las y los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes: I. Informar por escrito a las y los integrantes de la Comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda; ... IV. Informar por escrito a la o el Presidente de la Mesa Directiva de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios; VI. Firmar junto con la o el Secretario las actas de las sesiones de la Comisión y los informes procedentes; ... VIII. Solicitar a la o el Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a las y los Servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia; IX. Comunicar a la o el Presidente de la Junta de Coordinación la propuesta de la o el Secretario Técnico para</p>
---	---	---	---

<p>ARTÍCULO 189. ... Se considerará inasistencia a una sesión cuando el Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior. ... La inasistencia, según la causa que la motive, se justificará por escrito ante el Presidente de la Comisión en forma previa o dentro de los tres días hábiles posteriores a la reunión convocada, con la presentación, en su caso, del instrumento probatorio que corresponda.</p> <p>Cuando un Diputado deje de asistir sin causa justificada a tres reuniones consecutivas de Comisión, su Presidente lo informará a la Junta de Coordinación para los efectos a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 192. En las reuniones de Comisión, el Presidente conducirá las discusiones con el auxilio del Secretario.</p> <p>Para el desarrollo de las discusiones los integrantes de la Comisión harán uso de la palabra bajo las siguientes reglas: ... II. Cada Diputado intervendrá hasta por un tiempo máximo de quince minutos;</p>	<p>los efectos de la expedición de su nombramiento; ...</p> <p>ARTÍCULO 180. Cuando haya cambios en la Presidencia de una Comisión, la o el Presidente saliente transferirá al entrante, con el auxilio de la o el Secretario Técnico, el inventario y los archivos.</p> <p>En el mes de julio del año en que se renueve la Legislatura, la o el Presidente de cada Comisión instruirá que se preparen el inventario y los archivos para su depósito en la Secretaría Parlamentaria, la cual realizará su posterior entrega a la Comisión que corresponda de la Legislatura entrante.</p> <p>ARTÍCULO 181. Las y los Secretarios de las Comisiones cumplirán las funciones siguientes:</p> <p>I. Sustituir a la o el Presidente en sus ausencias temporales cuando este último así lo acuerde;</p> <p>II. Auxiliar a la o el Presidente en el ejercicio de su cargo;</p> <p>III. Convocar a sesión extraordinaria cuando la o el Presidente se niegue a hacerlo, previo acuerdo de la mayoría;</p> <p>IV. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas junto con la o el Presidente; y,</p>	<p>III. Una vez que hayan hecho uso de la palabra quienes la hubieren solicitado, el Presidente consultará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continuará la discusión mientras haya Diputados inscritos en la lista de oradores;</p> <p>IV. Los Diputados podrán reservarse Artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención será de hasta diez minutos; y, ...</p> <p>ARTÍCULO 193. ... Los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, teniendo el Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.</p> <p>ARTÍCULO 194. ... Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTÍCULO 195. ... Las Comisiones de Examen Previo e Instructora, deberán integrarse por cinco Diputados. ...</p> <p>ARTÍCULO 197. A la</p>	<p>... En caso de ausencia de la o el Secretario, la o el Presidente de la Comisión designará, de entre las y los vocales, a quien deberá desempeñar el cargo temporalmente.</p> <p>ARTÍCULO 182. ... Las reuniones de las Comisiones se convocarán en fecha distinta a las de las sesiones del Pleno. En las convocatorias se especificará el carácter público o privado de las reuniones. De ello se notificará a la o el Presidente de la Mesa Directiva. ... En casos urgentes o excepcionales la o el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación podrá autorizar que se convoque a sesión de Comisión simultáneamente al desarrollo de sesiones del Pleno. ... La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación podrán coadyuvar con las y los Presidentes, y Secretarias y Secretarios de las Comisiones para procurar que no se programen simultáneamente más de dos reuniones diferentes de Comisiones cuyas materias sean afines, salvo casos excepcionales. ...</p> <p>ARTÍCULO 184.</p>
--	--	--	--

<p>Comisión Especial Investigadora le corresponde dictaminar en el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los Diputados, en los términos de la presente Ley Orgánica.</p> <p>La integración de la Comisión Investigadora será de cinco Diputados y se elegirán en sesión secreta, mediante insaculación, el primero será el Presidente y el último, el Secretario.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 201.</p> <p>...</p> <p>La organización administrativa de las dependencias será acordada por la Junta de Coordinación Política a propuesta de su Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 202.</p> <p>...</p> <p>Los titulares de los órganos administrativos y técnicos, integrarán un informe de actividades y resultados de cada una de sus áreas y lo presentarán semestralmente a la Junta de Coordinación, a excepción del titular de la fracción III de este artículo.</p> <p>ARTÍCULO 203. Los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, y de la VI a la VIII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno</p>	<p>...</p> <p>V. Rúbrica de la o el Presidente o, en su caso, de quien convoque.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 185. La o el Presidente de cada Comisión, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá declarar permanente una sesión cuando la urgencia en el despacho de un asunto así lo amerite.</p> <p>Quando se abra un receso durante la reunión de una Comisión, su Presidenta o Presidente señalará día, hora y lugar de reanudación y se asegurará que todas las y los integrantes sean notificados.</p> <p>La reunión concluirá hasta que la o el Presidente de la Comisión declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del Día.</p> <p>ARTÍCULO 188. Las actas de las sesiones de las Comisiones contendrán por lo menos: el nombre de quien las haya presidido y de la o el Secretario actuante; la relación de las y los Diputados presentes y, en su caso, de invitadas e invitados; las horas de inicio y de conclusión; la síntesis de asuntos tratados conforme al Orden del Día, con referencia a los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.</p>	<p>del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de los Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.</p> <p>El titular del órgano mencionado en la fracción III del artículo que precede, será designado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización.</p> <p>Todos los servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos observarán en su actuación las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley Orgánica y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. En el año de la renovación de la Legislatura los titulares de los órganos administrativos y técnicos continuarán en sus funciones hasta la realización del nombramiento correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 204.</p> <p>...</p> <p>I. Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa, así como a Comisiones Legislativas y Comités que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de</p>	<p>Las actas serán suscritas por la o el Presidente y la o el Secretario de las Comisiones y se publicarán en la Gaceta.</p> <p>ARTÍCULO 189.</p> <p>...</p> <p>Se considerará inasistencia a una sesión cuando la o el Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>...</p> <p>La inasistencia, según la causa que la motive, se justificará por escrito ante la o el Presidente de la Comisión en forma previa o dentro de los tres días hábiles posteriores a la reunión convocada, con la presentación, en su caso, del instrumento probatorio que corresponda.</p> <p>Quando una o un Diputado deje de asistir sin causa justificada a tres reuniones consecutivas de Comisión, su Presidenta o Presidente lo informará a la Junta de Coordinación para los efectos a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 192. En las reuniones de Comisión, la o el Presidente conducirá las discusiones con el auxilio de la o el Secretario.</p> <p>Para el desarrollo de las discusiones las y los integrantes de la Comisión harán uso de la</p>
---	---	---	---

<p>identificación y diligencias relacionados con la inmunidad de los Diputados; registro biográfico de los integrantes de las Legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;</p> <p>II. Servicios al Desarrollo de las Sesiones, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno y de la Comisión Permanente; registro y seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones y de los dictámenes; distribución a los Diputados de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno y de la Comisión Permanente; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;</p> <p>III. Servicios de las Comisiones, que comprenden los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretario Técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;</p>	<p>palabra bajo las siguientes reglas:</p> <p>...</p> <p>II. Cada Diputada o Diputado intervendrá hasta por un tiempo máximo de quince minutos;</p> <p>III. Una vez que hayan hecho uso de la palabra quienes la hubieren solicitado, la o el Presidente consultará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continuará la discusión mientras haya Diputadas y Diputados inscritos en la lista de oradores;</p> <p>IV. Las y los Diputados podrán reservarse Artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención será de hasta diez minutos; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 193.</p> <p>...</p> <p>Las y los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, teniendo la o el Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.</p> <p>ARTÍCULO 194.</p> <p>...</p> <p>Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, la o el Presidente de la</p>	<p>...</p> <p>V. Servicios del Archivo, que comprenden los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno, Comisión Permanente y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos del Congreso del Estado y a los legisladores; así como, supervisar el correcto manejo de los libros de registro y el de leyes y decretos;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 205. El Secretario de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realizará la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas Parlamentarias.</p> <p>Al Secretario le corresponde:</p> <p>...</p> <p>II.- Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 207. El Titular de la Secretaría Financiera será responsable de administrar el presupuesto de egresos con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondientes.</p>	<p>Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTÍCULO 195.</p> <p>...</p> <p>Las Comisiones de Examen Previo e Instructora, deberán integrarse por cinco Diputadas y Diputados.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 197. A la Comisión Especial Investigadora le corresponde dictaminar en el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las o los Diputados, en los términos de la presente Ley Orgánica.</p> <p>La integración de la Comisión Investigadora será de cinco Diputadas y Diputados y se elegirán en sesión secreta, mediante insaculación, el primero será la o el Presidente y el último, la o el Secretario.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 201.</p> <p>...</p> <p>La organización administrativa de las dependencias será acordada por la Junta de Coordinación Política a propuesta de su Presidenta o Presidente.</p> <p>ARTÍCULO 202.</p> <p>...</p> <p>Las y los titulares de los órganos administrativos y técnicos, integrarán un informe de actividades y</p>
--	--	---	---

<p>Al Secretario le corresponde: ...</p> <p>ARTÍCULO 208. El Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, al iniciar su cargo, otorgará la fianza correspondiente para caucionar la administración de los fondos del presupuesto del Congreso del Estado que se le confien. ...</p> <p>ARTÍCULO 216. ... El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. ARTÍCULO 217. ...</p>	<p>resultados de cada una de sus áreas y lo presentarán semestralmente a la Junta de Coordinación, a excepción de la o el titular de la fracción III de este artículo.</p> <p>ARTÍCULO 203. Las y los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, y de la VI a la VIII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de las y los Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.</p> <p>La o el titular del órgano mencionado en la fracción III del artículo que precede, será designado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización.</p> <p>Todas las y los servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos observarán en su actuación las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley Orgánica y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. En el año de la renovación de la Legislatura las y los titulares de los órganos administrativos y técnicos continuarán en sus funciones hasta la</p>	<p>En el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de los Órganos Técnico-Administrativos y de la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 218. ... XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Poder Legislativo de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable; ... Artículo 218 BIS. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; ... VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.</p>	<p>realización del nombramiento correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 204. ... I. Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa, así como a Comisiones Legislativas y Comités que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con la inmunidad de las y los Diputados; registro biográfico de las y los integrantes de las Legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas; II. Servicios al Desarrollo de las Sesiones, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno y de la Comisión Permanente; registro y seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones y de los dictámenes; distribución a las y los Diputados de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a las y los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno y de la Comisión Permanente; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones;</p>
---	--	--	--

<p>Artículo 218 TER.- El Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse.</p> <p>...</p> <p>Los Integrantes del Pleno solicitarán al Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra del servidor público respectivo.</p> <p>Artículo 218 QUATER.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>	<p>y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;</p> <p>III. Servicios de las Comisiones, que comprenden los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretaría Técnica o Secretario Técnico; registro de las y los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;</p> <p>...</p> <p>V. Servicios del Archivo, que comprenden los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno, Comisión Permanente y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos del Congreso del Estado y a las y los legisladores; así como, supervisar el correcto manejo de los libros de registro y el de leyes y decretos;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 205. La o el Secretario de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realizará la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas Parlamentarias.</p> <p>A la o el Secretario le corresponde:</p> <p>...</p>	<p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un secretario o su equivalente en la estructura Orgánica del H. Congreso del Estado, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno de la Legislatura, del cual marcará copia a la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Artículo 218 QUINQUES.- El titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p> <p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Poder Legislativo serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos</p>	<p>II.- Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con las y los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 207. La o el Titular de la Secretaría Financiera será responsable de administrar el presupuesto de egresos con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondientes.</p> <p>A la o el Secretario le corresponde:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 208. La o el Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, al iniciar su cargo, otorgará la fianza correspondiente para caucionar la administración de los fondos del presupuesto del Congreso del Estado que se le confíen.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 216.</p> <p>...</p> <p>El Órgano Interno de Control tendrá una o un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado</p>
---	--	--	--

de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 218 SEXIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

ARTÍCULO 219. La Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas, fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de los Diputados en sus

por las dos terceras partes de **las y los** miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En el desempeño de su cargo, **la o el** titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 217.
...
En el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de **las y los** Titulares de los Órganos Técnico-Administrativos y de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 218.
...
XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de **las y los** servidores públicos del Poder Legislativo de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
...

Artículo 218 BIS. **La o el** titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno goce

relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con esta Ley Orgánica y su Reglamento.
...

ARTÍCULO 220. Corresponde al Director de Comunicación del Congreso del Estado, lo siguiente:

...
II. Organizar conferencias de prensa, entrevistas, y demás actividades de difusión informativa, que requieran los integrantes de la Legislatura o cualquiera de sus Órganos;
...

IV. Elaborar y difundir entre los Diputados, los trabajos de síntesis, análisis y clasificación de las noticias relevantes para el desarrollo de sus actividades;
...

ARTÍCULO 225.

...
Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución General, el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica y el Estatuto respectivo.

ARTÍCULO 228.

...
Las Leyes y Decretos

de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
...

VIII. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, **Diputada o Diputado Local, Gobernadora o Gobernador** de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 218 TER.- **La o el** Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y **servidoras** y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse.
...

Las y los Integrantes del Pleno solicitarán al Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley

<p>se comunicarán al Ejecutivo del Estado, firmados por el Presidente de la Mesa y por lo menos un Secretario de la Mesa Directiva, para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del Artículo 91 de la Constitución Política Local.</p> <p>Tratándose de Iniciativas dirigidas al Congreso de la Unión, éstas serán suscritas por el Presidente y los dos Secretarios.</p> <p>ARTÍCULO 229. ... En el caso de los Diputados, la iniciativa podrá ser suscrita por uno o varios de ellos, sea a título personal o como parte de uno o más Grupos o Representaciones Parlamentarias. ...</p> <p>ARTÍCULO 230. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un legislador, se requerirá que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.</p> <p>El retiro de una iniciativa se comunicará al Presidente antes de que sea dictaminada. De ello, se informará al Pleno y a las Comisiones</p>	<p>Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra de la o el servidor público respectivo.</p> <p>Artículo 218 QUATER.- La o el titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de una o un secretario o su equivalente en la estructura Orgánica del H. Congreso del Estado, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>La o el titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno de la Legislatura, del cual marcará copia a la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 231. ... En el caso de textos normativos de nuevos ordenamientos, a que se refiere la fracción IV del párrafo anterior, los Diputados desarrollarán el articulado correspondiente en forma lógica y ordenada, procurando estructurarlo en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones; las secciones en Artículos; los Artículos en fracciones y las fracciones en incisos. La división en libros sólo procederá cuando se trata de textos muy extensos. ...</p> <p>ARTÍCULO 234. ... La presentación al Pleno de Iniciativas suscritas por Diputados se ajustará a los tiempos que señala esta Ley Orgánica y su Reglamento. La iniciativa suscrita por dos o más Diputados la presentará el que designen sus autores.</p> <p>Si el autor de una iniciativa no se encuentra presente al momento que corresponda su intervención en el Pleno se entenderá que declina de ésta última y la iniciativa será turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión o Comisiones que correspondan.</p>	<p>Artículo 218 QUINQUES.- La o el titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p> <p>Tratándose de las y los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Poder Legislativo serán sancionados por la o el titular del Órgano Interno de Control, o la o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Artículo 218 SEXIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las y los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estadal Anticorrupción y la Ley</p>
--	---	---	--

<p>El o los autores de una iniciativa podrán solicitar al Presidente que le dé turno a Comisiones, sin intervención en el Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 235. Las Iniciativas suscritas por el gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los ciudadanos, presentadas conforme a la Ley, se publicarán en la Gaceta y se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata a su recepción y se turnarán a Comisiones.</p> <p>ARTÍCULO 237. ...</p> <p>I. Presentarse por escrito ante el Presidente del Pleno del Congreso del Estado; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.</p> <p>II. Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero prevendrá al comité promovente para que</p>	<p>Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>La o el titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p> <p>ARTÍCULO 219. La Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas, fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de las y los Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 220. Corresponde a la Dirección de Comunicación del Congreso del Estado, lo siguiente: ...</p> <p>II. Organizar conferencias de prensa, entrevistas, y demás actividades de difusión informativa, que requieran las y los integrantes de la Legislatura o cualquiera de sus Órganos; ...</p> <p>IV. Elaborar y difundir</p>	<p>subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa; y, ...</p> <p>Quando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I y III el Presidente de la Mesa Directiva prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. ...</p> <p>ARTÍCULO 238. ...</p> <p>I. El Presidente de la Mesa Directiva, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a por lo menos el 0.2% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Guerrero, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente. ...</p> <p>III. En el caso de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el</p>	<p>entre las y los Diputados, los trabajos de síntesis, análisis y clasificación de las noticias relevantes para el desarrollo de sus actividades; ...</p> <p>ARTÍCULO 225. ...</p> <p>Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadoras y trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución General, el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica y el Estatuto respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 228. ...</p> <p>Las Leyes y Decretos se comunicarán al Ejecutivo del Estado, firmados por la o el Presidente de la Mesa y por lo menos una o un Secretario de la Mesa Directiva, para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del Artículo 91 de la Constitución Política Local.</p> <p>Tratándose de Iniciativas dirigidas al Congreso de la Unión, éstas serán suscritas por la o el Presidente y las o los dos Secretarios.</p> <p>ARTÍCULO 229. ...</p> <p>En el caso de las y los</p>
---	---	--	---

Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su comité representante.

En caso de que el comité representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resuelve lo conducente; y,

IV. En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en la fracción I, el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario. Cumplidos los plazos en los términos que establece el proceso legislativo ordinario, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 239. En el proceso legislativo de dictamen, el Presidente de la comisión deberá convocar al comité representante designado

Diputados, la iniciativa podrá ser suscrita por **una, uno** o varios de ellos, sea a título personal o como parte de uno o más Grupos o Representaciones Parlamentarias.

ARTÍCULO 230. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de **una o un** legislador, se requerirá que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.

El retiro de una iniciativa se comunicará **a la o el** Presidente antes de que sea dictaminada. De ello, se informará al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

ARTÍCULO 231. ... En el caso de textos normativos de nuevos ordenamientos, a que se refiere la fracción IV del párrafo anterior, **las y los** Diputados desarrollarán el articulado correspondiente en forma lógica y ordenada, procurando estructurarlo en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones; las secciones en Artículos; los Artículos en fracciones y las fracciones en incisos. La división en libros sólo

por los ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

ARTÍCULO 242. ... I. El Presidente de la Mesa Directiva, atendiendo a la competencia de las Comisiones, instruirá a cuál o cuáles de ellas deberá enviarse y para qué efectos; y,

II. La Secretaría de la Mesa Directiva, hará constar por escrito el trámite y lo cumplirá a más tardar al día siguiente.

En casos excepcionales fuera de sesión, el Presidente de la Mesa Directiva turnará directamente las Iniciativas, Proyectos o asuntos a las Comisiones competentes y dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 243. El Presidente de la Mesa Directiva turnará a Comisiones las Iniciativas o Proyectos para efectos de dictamen o de opinión. Los Diputados proponentes podrán solicitar se turne a una o varias comisiones, en este caso el Presidente de la Mesa Directiva, resolverá lo conducente.

procederá cuando se trata de textos muy extensos.

ARTÍCULO 234. ... La presentación al Pleno de Iniciativas suscritas por **Diputadas y Diputados** se ajustará a los tiempos que señala esta Ley Orgánica y su Reglamento. La iniciativa suscrita por dos o más **Diputadas y Diputados** la presentará el que designen sus autores.

Si **la o el** autor de una iniciativa no se encuentra presente al momento que corresponda su intervención en el Pleno se entenderá que declina de ésta última y la iniciativa será turnada por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión o Comisiones que correspondan.

La, el o los autores de una iniciativa podrán solicitar **a la o el** Presidente que le dé turno a Comisiones, sin intervención en el Pleno.

ARTÍCULO 235. Las Iniciativas suscritas por **la o el** gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y **la ciudadanía**, presentadas conforme a la Ley, se publicarán en la Gaceta y se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata a su recepción y se turnarán a Comisiones.

<p>ARTÍCULO 245. ... Adicionalmente, cuando lo consideren pertinente, cualquier Comisión o Diputado podrá aportar por escrito opiniones a las Comisiones dictaminadoras. ...</p> <p>ARTÍCULO 247. ... La decisión sobre el turno que corresponda a una iniciativa o Proyecto sólo será rectificada o ampliada durante una sesión por el Presidente de la Mesa Directiva. A través del Presidente de las Comisiones, éstas podrán solicitar por escrito, rectificación o ampliación de turno si consideran que un asunto les compete o no para efectos de dictamen o de opinión, de acuerdo con la resolución del Presidente de la Mesa Directiva. Cuando algún Diputado considere procedente la rectificación o ampliación de un turno, lo solicitará por escrito a más tardar dentro de los tres días siguientes a la sesión en que se haya decidido sobre el turno. ...</p> <p>ARTÍCULO 248. Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en Comisiones, por los cuales se propone al</p>	<p>ARTÍCULO 237. ... I. Presentarse por escrito ante la o el Presidente del Pleno del Congreso del Estado; y en sus recesos, ante la o el Presidente de la Comisión Permanente. II. Contener los nombres completos de las y los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación de la o el ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero prevendrá al comité promovente para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello a la o el Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa; y, ... Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I y III la o el Presidente de la Mesa Directiva prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. ...</p>	<p>Pleno una decisión sobre las Iniciativas o Proyectos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva. ...</p> <p>ARTÍCULO 249. Inmediatamente después de que se reciba una iniciativa o Proyecto, el o los Presidentes de la o las Comisiones respectivas lo harán del conocimiento de sus integrantes para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminar. ... En su caso, la Comisión coordinadora, a través de su Presidente, en consulta con los respectivos de las otras comisiones dictaminadoras, acordarán lo relativo. ...</p> <p>ARTÍCULO 250. En el proceso de emisión del dictamen, las Comisiones podrán convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar al autor o autores de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos. ... Las solicitudes de comparecencia se tramitarán por conducto de la Junta de Coordinación Política quien, a través de su Presidente, las remitirá al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal o</p>	<p>ARTÍCULO 238. ... I. La o el Presidente de la Mesa Directiva, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a por lo menos el 0.2% de la ciudadanía inscritos en el padrón electoral del Estado de Guerrero, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente. ... III. En el caso de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, la o el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a quienes la hayan promovido, por conducto de su comité representante. En caso de que el comité representante de las y los promoventes impugne la resolución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la o el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el</p>
---	---	--	--

<p>al Titular del órgano de que se trate, según corresponda.</p> <p>En las sesiones de las Comisiones a las que acudan Servidores Públicos o expertos, se formulará previamente una agenda y se establecerán las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.</p> <p>Cuando uno o más integrantes de una Comisión tuvieren interés personal y directo en algún asunto que se remita a su examen lo informará por escrito al Presidente de la misma, para que previo trámite ante el Presidente de la Mesa, se designe a otro Diputado, del mismo grupo parlamentario en su caso, que lo reemplace en la Comisión sólo para los efectos de dicho asunto.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 252.</p> <p>...</p> <p>Los Proyectos de Dictamen y, en su caso, las opiniones correspondientes deberán ser distribuidos por el Presidente de la Comisión por cualquier medio de fácil acceso cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión de trabajo en la cual sean puestos a debate y, en su caso, votación.</p> <p>Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las Comisiones Unidas, el</p>	<p>trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resuelve lo conducente; y,</p> <p>IV. En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en la fracción I, la o el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario. Cumplidos los plazos en los términos que establece el proceso legislativo ordinario, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.</p> <p>ARTÍCULO 239. En el proceso legislativo de dictamen, la o el Presidente de la comisión deberá convocar al comité representante designado por las y los ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.</p> <p>ARTÍCULO 242.</p> <p>...</p> <p>I. La o el Presidente de la Mesa Directiva, atendiendo a la competencia de las Comisiones, instruirá a cuál o cuáles de ellas deberá enviarse y para qué efectos; y,</p>	<p>Proyecto de dictamen se distribuirá a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 254. Todo Dictamen deberá ser firmado por los integrantes de las Comisiones; las firmas en el dictamen sin otra indicación se considerarán a favor del mismo.</p> <p>De no presentar voto particular, los Diputados que voten en contra o en abstención, lo podrán hacer constar con esos términos junto a su firma en el dictamen.</p> <p>Si uno o más integrantes de las Comisiones disienten de la mayoría a favor del dictamen, podrán presentar voto particular en los términos de esta Ley.</p> <p>ARTÍCULO 255. Los Diputados podrán cambiar a favor de un dictamen sus respectivos votos emitidos en contra o en abstención, hasta antes de que se publique en la Gaceta. No podrán cambiar los votos aprobatorios.</p> <p>En su caso, la modificación del voto se concretará en el sentido de su firma en el dictamen y se realizará por conducto del</p>	<p>II. La o el Secretario de la Mesa Directiva, hará constar por escrito el trámite y lo cumplirá a más tardar al día siguiente.</p> <p>En casos excepcionales fuera de sesión, la o el Presidente de la Mesa Directiva turnará directamente las Iniciativas, Proyectos o asuntos a las Comisiones competentes y dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata siguiente.</p> <p>ARTÍCULO 243. La o el Presidente de la Mesa Directiva turnará a Comisiones las Iniciativas o Proyectos para efectos de dictamen o de opinión. Las y los Diputados proponentes podrán solicitar se turne a una o varias comisiones, en este caso la o el Presidente de la Mesa Directiva, resolverá lo conducente.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 245.</p> <p>...</p> <p>Adicionalmente, cuando lo consideren pertinente, cualquier Comisión, Diputada o Diputado podrá aportar por escrito opiniones a las Comisiones dictaminadoras.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 247.</p> <p>...</p> <p>La decisión sobre el turno que corresponda a una iniciativa o Proyecto sólo será rectificada o ampliada durante una</p>
--	---	--	---

<p>Presidente de la Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto del Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>IX. Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si un Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 258. Una vez aprobado en Comisiones todo dictamen, independientemente del sentido en que se emita, se remitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación al Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 259.</p> <p>...</p> <p>El Presidente de la o las Comisiones Dictaminadoras, en casos debidamente justificados, podrán solicitar al Presidente de la Mesa</p>	<p>sesión por la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>A través de la o el Presidente de las Comisiones, éstas podrán solicitar por escrito, rectificación o ampliación de turno si consideran que un asunto les compete o no para efectos de dictamen o de opinión, de acuerdo con la resolución de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Cuando alguna o algún Diputado considere procedente la rectificación o ampliación de un turno, lo solicitará por escrito a más tardar dentro de los tres días siguientes a la sesión en que se haya decidido sobre el turno.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 248. Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en Comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las Iniciativas o Proyectos turnados por la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 249. Inmediatamente después de que se reciba una iniciativa o Proyecto, la, el o las y los Presidentes de la o las Comisiones respectivas lo harán del conocimiento de sus integrantes para recabar sus comentarios y propuestas, con la</p>	<p>Directiva que proponga al Pleno la dispensa de la publicación de un dictamen, una opinión o un voto particular. En todo caso, previo al debate, se deberá distribuir a los Diputados copia del documento de que se trata.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva sólo ordenará la publicación en la Gaceta de los dictámenes, opiniones y votos particulares que cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.</p> <p>ARTÍCULO 261. Los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto se debatirán y votarán sólo después de haberse efectuado dos lecturas ante el Pleno en diferentes sesiones. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno podrá dispensar la lectura parcial o total de un dictamen</p> <p>...</p> <p>Durante la lectura de un dictamen a cargo de un Secretario de la Mesa, no procederá interrupción alguna, salvo por moción de procedimiento.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 262. Previo al inicio del debate sobre un dictamen, las Comisiones involucradas podrán designar a uno de sus integrantes para presentarlo al Pleno, en el tiempo disponible en</p>	<p>finalidad de proceder a dictaminar.</p> <p>...</p> <p>En su caso, la Comisión coordinadora, a través de su Presidenta o Presidente, en consulta con los respectivos de las otras comisiones dictaminadoras, acordarán lo relativo.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 250. En el proceso de emisión del dictamen, las Comisiones podrán convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar a la autora, autor o autoras y autores de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanas y ciudadanos.</p> <p>...</p> <p>Las solicitudes de comparecencia se tramitarán por conducto de la Junta de Coordinación Política quien, a través de su Presidenta o Presidente, las remitirá a la o el Gobernador del Estado, a la o el Presidente Municipal o a la o el Titular del órgano de que se trate, según corresponda.</p> <p>...</p> <p>En las sesiones de las Comisiones a las que acudan Servidoras o Servidores Públicos o expertas y expertos, se formulará previamente una agenda y se establecerán las reglas conforme a las que se</p>
---	---	--	---

<p>la presente Ley Orgánica. Dicha presentación no surtirá efectos de primera ni segunda lecturas.</p> <p>En la presentación de un dictamen no procederán interrupciones al orador.</p> <p>ARTÍCULO 263. Por acuerdo de la Mesa Directiva, cuando la relevancia o interés general de un dictamen lo amerite, al inicio del debate en lo general los Grupos y Representaciones Parlamentarias podrán designar a uno de sus integrantes para que intervenga con el propósito de fijar su posición al respecto.</p> <p>ARTÍCULO 264.</p> <p>...</p> <p>El debate se realizará en lo general y, de ser el caso, en lo particular, durante la sesión en que se programe el trámite del dictamen. Cuando su extensión u otras circunstancias así lo hagan recomendable, el Presidente de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno que el debate en lo particular se realice en la sesión inmediata siguiente.</p> <p>ARTÍCULO 265.</p> <p>...</p> <p>III. A continuación el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor del dictamen y las dará a conocer al Pleno; de no inscribirse ningún orador, se someterá de</p>	<p>desarrollará la sesión.</p> <p>Cuando uno o más integrantes de una Comisión tuvieren interés personal y directo en algún asunto que se remita a su examen lo informará por escrito a la o el Presidente de la misma, para que previo trámite ante la o el Presidente de la Mesa, se designe a otra u otro Diputado, del mismo grupo parlamentario en su caso, que lo reemplace en la Comisión sólo para los efectos de dicho asunto.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 252.</p> <p>...</p> <p>Los Proyectos de Dictamen y, en su caso, las opiniones correspondientes deberán ser distribuidos por la o el Presidente de la Comisión por cualquier medio de fácil acceso cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión de trabajo en la cual sean puestos a debate y, en su caso, votación.</p> <p>Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las Comisiones Unidas, el Proyecto de dictamen se distribuirá a todas las y los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 254. Todo Dictamen deberá</p>	<p>inmediato a votación;</p> <p>IV. De haberse formado listas, los oradores intervendrán alternativamente en contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;</p> <p>V. Cuando hayan hablado hasta tres oradores en contra y tres a favor, el Presidente de la Mesa Directiva informará sobre quienes han intervenido, así como los nombres de los inscritos pendientes de hacerlo, y consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no;</p> <p>VI. Si el Pleno considera que sí, el Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate y se procederá a la votación;</p> <p>...</p> <p>IX. Cuando se agote la lista de los oradores registrados o el asunto se apruebe por el Pleno como suficientemente discutido, el Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate en lo general, y se procederá a la votación del dictamen.</p> <p>ARTÍCULO 266. Concluido el debate en lo general, el Presidente de la Mesa Directiva, abrirá el registro para la reserva de Artículos o la presentación de adiciones al texto normativo del dictamen, las cuales serán objeto de debate y votación en lo</p>	<p>ser firmado por las y los integrantes de las Comisiones; las firmas en el dictamen sin otra indicación se considerarán a favor del mismo.</p> <p>De no presentar voto particular, las y los Diputados que voten en contra o en abstención, lo podrán hacer constar con esos términos junto a su firma en el dictamen.</p> <p>Si una, uno o más integrantes de las Comisiones disienten de la mayoría a favor del dictamen, podrán presentar voto particular en los términos de esta Ley.</p> <p>ARTÍCULO 255. Las y los Diputados podrán cambiar a favor de un dictamen sus respectivos votos emitidos en contra o en abstención, hasta antes de que se publique en la Gaceta. No podrán cambiar los votos aprobatorios.</p> <p>En su caso, la modificación del voto se concretará en el sentido de su firma en el dictamen y se realizará por conducto de la o el Presidente de la Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto de la o el Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>IX. Firmas autógrafas,</p>
--	--	--	---

<p>particular.</p> <p>El Presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno sobre los Artículos reservados o las adiciones propuestas, así como de los votos particulares que se refieren a Artículos o apartados específicos del dictamen.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 268. Para los debates en lo particular sobre Artículos reservados o adiciones, el Presidente de la Mesa Directiva, procederá a desahogar cada propuesta registrada, de la manera siguiente:</p> <p>I. El autor o, en su caso un representante de los autores, explicará al Pleno el sentido y los alcances de la misma y la entregará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva;</p> <p>...</p> <p>IV. De admitirse, se levantarán listas de oradores en contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;</p> <p>V. Concluida cada ronda de dos oradores en contra y dos a favor, se consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no.</p> <p>VI. De sólo registrarse oradores a favor, al concluir sus intervenciones los dos primeros, se procederá de acuerdo a la fracción anterior; y,</p>	<p>por lo menos de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si una o un Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 258. Una vez aprobado en Comisiones todo dictamen, independientemente del sentido en que se emita, se remitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación a la o el Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.</p> <p>ARTÍCULO 259.</p> <p>...</p> <p>La o el Presidente de la o las Comisiones Dictaminadoras, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la o el Presidente de la Mesa Directiva que proponga al Pleno la dispensa de la publicación de un dictamen, una opinión o un voto particular. En todo caso, previo al debate, se deberá distribuir a las y los Diputados copia del documento de que se trata.</p>	<p>VII. Agotada la lista de intervenciones registradas, se declarará concluido el debate y, previa lectura por un Secretario de la Mesa Directiva del texto a considerar, se someterá a votación del Pleno; de ser aprobado, se incorporará en el cuerpo normativo; de no ser así, prevalecerán los términos originales propuestos en el dictamen y se someterá a votación el Artículo reservado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 270. En el caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen y no exista un voto particular, se someterá a consideración del Pleno si se devuelve a la Comisión respectiva. Si la votación fuere afirmativa, regresará a la Comisión para un nuevo análisis, si fuere negativa se desechará de plano y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará se archive como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 271.</p> <p>De no haber voto particular y así estimarlo pertinente el Presidente de la Mesa Directiva, podrá someterlo a consideración del Pleno, previamente a la votación para la resolución de un dictamen con propuesta de desechamiento total,</p>	<p>La o el Presidente de la Mesa Directiva sólo ordenará la publicación en la Gaceta de los dictámenes, opiniones y votos particulares que cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.</p> <p>ARTÍCULO 261. Los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto se debatirán y votarán sólo después de haberse efectuado dos lecturas ante el Pleno en diferentes sesiones. A propuesta de la o el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno podrá dispensar la lectura parcial o total de un dictamen</p> <p>...</p> <p>Durante la lectura de un dictamen a cargo de una o un Secretario de la Mesa, no procederá interrupción alguna, salvo por moción de procedimiento.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 262. Previo al inicio del debate sobre un dictamen, las Comisiones involucradas podrán designar a una o uno de sus integrantes para presentarlo al Pleno, en el tiempo disponible en la presente Ley Orgánica. Dicha presentación no surtirá efectos de primera ni segunda lecturas.</p> <p>En la presentación de un dictamen no procederán</p>
---	--	--	--

que será devuelto o no a Comisiones. En caso de aprobación se devolverá a Comisiones; de no ser así, el Presidente ordenará proceder a la votación para desechar la iniciativa o Proyecto.

ARTÍCULO 272. Por causas plenamente justificadas, las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva la devolución de un dictamen, siempre que lo hagan antes de su publicación en la Gaceta.

De haber sido ya publicado un dictamen en la Gaceta, las Comisiones Dictaminadoras sólo podrán retirarlo previa aprobación del Pleno mediante solicitud por escrito al Presidente de la Mesa Directiva que funde y motive las causas.

...

ARTÍCULO 276. Los votos particulares se presentarán ante el Presidente de la Comisión Dictaminadora o de la coordinadora de los trabajos de dictamen.

...

ARTÍCULO 278.

...

Corregido el texto, se notificará para su revisión al Presidente de la Mesa Directiva, quien ordenará la publicación en la Gaceta y continuará el trámite que proceda.

interrupciones **a la o el** orador.

ARTÍCULO 263. Por acuerdo de la Mesa Directiva, cuando la relevancia o interés general de un dictamen amerite, al inicio del debate en lo general los Grupos y Representaciones Parlamentarias podrán designar a **una o uno** de sus integrantes para que intervenga con el propósito de fijar su posición al respecto.

ARTÍCULO 264.

...

El debate se realizará en lo general y, de ser el caso, en lo particular, durante la sesión en que se programe el trámite del dictamen. Cuando su extensión u otras circunstancias así lo hagan recomendable, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno que el debate en lo particular se realice en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 265.

...

III. A continuación **la o el** Presidente formulará una lista de **oradoras y oradores** en contra y otra a favor del dictamen y las dará a conocer al Pleno; de no inscribirse **ninguna o ningún** orador, se someterá de inmediato a votación;

IV. De haberse formado listas, **las y los** oradores intervendrán alternativamente en

ARTÍCULO 279.

...

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido.

...

ARTÍCULO 281.

Transcurridos el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa Directiva podrá emitir excitativa a las Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica.

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite nuevamente a las Comisiones a hacerlo; el Presidente establecerá un nuevo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

En los casos de Iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas podrán ser solicitadas por el Diputado que así lo estime pertinente.

...

ARTÍCULO 282.

contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;

V. Cuando hayan hablado hasta tres **oradoras y oradores** en contra y tres a favor, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva informará sobre quienes han intervenido, así como los nombres de los inscritos pendientes de hacerlo, y consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no;

VI. Si el Pleno considera que sí, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate y se procederá a la votación;

...

IX. Cuando se agote la lista de **las y los** oradores registrados o el asunto se apruebe por el Pleno como suficientemente discutido, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate en lo general, y se procederá a la votación del dictamen.

ARTÍCULO 266.

Concluido el debate en lo general, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, abrirá el registro para la reserva de Artículos o la presentación de adiciones al texto normativo del dictamen, las cuales serán objeto de debate y votación en lo particular.

La o el Presidente de la Mesa Directiva

<p>...</p> <p>I. Nombre del Diputado o Diputados solicitantes;</p> <p>...</p> <p>El Presidente de la Comisión que dictamine o coordine los trabajos de dictamen informará al Presidente el estado que guarda el asunto respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 283. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo anterior, a solicitud del o los proponentes, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes.</p> <p>...para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado.</p> <p>En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a los Diputados, el Presidente procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando las Comisiones</p>	<p>informará al Pleno sobre los Artículos reservados o las adiciones propuestas, así como de los votos particulares que se refieren a Artículos o apartados específicos del dictamen.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 268. Para los debates en lo particular sobre Artículos reservados o adiciones, la o el Presidente de la Mesa Directiva, procederá a desahogar cada propuesta registrada, de la manera siguiente:</p> <p>I. La o el autor o, en su caso un representante de los autores, explicará al Pleno el sentido y los alcances de la misma y la entregará por escrito a la o el Presidente de la Mesa Directiva;</p> <p>...</p> <p>IV. De admitirse, se levantarán listas de oradoras y oradores en contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;</p> <p>V. Concluida cada ronda de dos oradoras y oradores en contra y dos a favor, se consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no.</p> <p>VI. De sólo registrarse oradoras y oradores a favor, al concluir sus intervenciones los dos primeros, se procederá de acuerdo a la fracción anterior; y,</p> <p>VII. Agotada la lista de</p>	<p>a las que se reasigne el turno no presenten el dictamen en los términos previstos en el segundo párrafo de este Artículo, el Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno en el subsecuente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el Artículo 67, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 284.</p> <p>...</p> <p>Si durante un receso vencieran los plazos establecidos sin que se produjera dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello en el informe a que se refiere esta Ley Orgánica.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 286. Una vez que el Congreso del Estado apruebe una Ley o Decreto, se registrará en su Libro de Leyes y dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, la turnará al titular del Poder Ejecutivo y al encargado de la gaceta parlamentaria, para los efectos procedentes.</p> <p>ARTÍCULO 287.</p> <p>...</p> <p>Enseguida las firmas del Presidente y de por lo menos uno de los Secretarios de la Mesa Directiva.</p> <p>El Presidente de la</p>	<p>intervenciones registradas, se declarará concluido el debate y, previa lectura por una o un Secretario de la Mesa Directiva del texto a considerar, se someterá a votación del Pleno; de ser aprobado, se incorporará en el cuerpo normativo; de no ser así, prevalecerán los términos originales propuestos en el dictamen y se someterá a votación el Artículo reservado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 270. En el caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen y no exista voto particular, se someterá a consideración del Pleno si se devuelve a la Comisión respectiva. Si la votación fuere afirmativa, regresará a la Comisión para un nuevo análisis, si fuere negativa se desechará de plano y la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará se archive como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 271.</p> <p>...</p> <p>De no haber voto particular y así estimarlo pertinente la o el Presidente de la Mesa Directiva, podrá someterlo a consideración del Pleno, previamente a la votación para la resolución de un dictamen con propuesta de desechamiento total, que será devuelto o no a</p>
--	---	---	---

Mesa Directiva realizará el trámite respectivo para la expedición de la Ley o Decreto de que se trate.

...

Un Secretario de la Mesa Directiva certificará el expediente y sus anexos.

...

ARTÍCULO 288.

Recibida la Ley o Decreto respectivo, de conformidad con el Artículo 91, fracción VII, Constitucional, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo de hasta diez días hábiles siguientes al de la fecha de recepción, para formular y notificar al Congreso del Estado, las observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 289. De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada y promulgada la Ley o el Decreto, y el Gobernador del Estado ordenará su publicación en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin que se requiera refrendo.

...

ARTÍCULO 290.

...

Comisiones. En caso de aprobación se devolverá a Comisiones; de no ser así, **la o el** Presidente ordenará proceder a la votación para desechar la iniciativa o Proyecto.

ARTÍCULO 272. Por causas plenamente justificadas, las Comisiones

Dictaminadoras podrán solicitar **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva la devolución de un dictamen, siempre que lo hagan antes de su publicación en la Gaceta.

De haber sido ya publicado un dictamen en la Gaceta, las Comisiones Dictaminadoras sólo podrán retirarlo previa aprobación del Pleno mediante solicitud por escrito **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva que funde y motive las causas.

...

ARTÍCULO 276. Los votos particulares se presentarán ante **la o el** Presidente de la Comisión Dictaminadora o de la coordinadora de los trabajos de dictamen.

...

ARTÍCULO 278.

...

Corregido el texto, se notificará para su revisión **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien ordenará la publicación en la Gaceta y continuará el trámite que proceda.

En caso de ser rechazadas las observaciones deberán expresarse las causas que lo justifiquen, en este caso, el dictamen deberá someterse a consideración del Pleno y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes se remitirá nuevamente al Ejecutivo para que, sin más trámite, dentro del término de diez días hábiles lo promulgue. En caso de no hacerlo, se entenderá promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin que se requiera refrendo.

...

ARTÍCULO 292. La publicación de las Leyes o Decretos, se efectuará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los plazos que se establecen en esta Ley Orgánica y será suscrita por el Gobernador del Estado y refrendada por el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 293. El Gobernador del Estado no podrá efectuar observaciones a las resoluciones del Congreso del Estado siguientes:

...

ARTÍCULO 295. Cuando el Congreso del Estado apruebe un proyecto de reformas o adiciones a la

ARTÍCULO 279.

...

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido.

...

ARTÍCULO 281.

Transcurridos el plazo para dictaminar, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva podrá emitir excitativa a las Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica.

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, **las y los** Diputados podrán solicitar **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva se excite nuevamente a las Comisiones a hacerlo; **la o el** Presidente establecerá un nuevo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

En los casos de Iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas podrán ser solicitadas por **la o el** Diputado que así lo estime pertinente.

...

<p>Constitución el Presidente de la Mesa Directiva procederá de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>III. Aprobado en sesiones de cabildo el Proyecto, por el cincuenta por ciento más uno de los ayuntamientos del Estado, recibirá de la Secretaría de la Mesa Directiva el cómputo correspondiente, informará al Pleno o a la Comisión Permanente y formulará la declaratoria respectiva, la que suscribirán tanto el Presidente como los dos Secretarios de la Mesa Directiva. Al efecto se levantará el acta respectiva;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 300. Una vez que se reciba la comunicación oficial sobre una vacante o se actualice el supuesto jurídico para que el Congreso del Estado ejerza sus facultades de nombramiento, designación, aprobación o ratificación de un nombramiento respecto de un determinado cargo público, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente y se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- En caso de que la facultad de nombramiento, designación o aprobación de nombramiento se ejerza a partir de la presentación de propuestas del Titular del</p>	<p>ARTÍCULO 282.</p> <p>...</p> <p>I. Nombre de la o el Diputado o Diputadas y Diputados solicitantes;</p> <p>...</p> <p>La o el Presidente de la Comisión que dictamine o coordine los trabajos de dictamen informará a la o el Presidente el estado que guarda el asunto respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 283.</p> <p>Vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo anterior, a solicitud de la y el o las y los proponentes, la o el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes.</p> <p>...para ese efecto la o el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado.</p> <p>En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a las y los Diputados, la o el Presidente procederá en los términos señalados en</p>	<p>Poder Ejecutivo o de algún ente público, ya sean uninominales, por ternas o por listas, se turnarán junto con los expedientes relativos a la Junta de Coordinación o Comisión a las que por materia les compete dictaminar;</p> <p>...</p> <p>De encontrarse alguna omisión o defecto en la documentación correspondiente se hará del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva para que requiera de inmediato al Ejecutivo del Estado o al ente público respectivo para que la complete o corrija.</p> <p>...</p> <p>La comparecencia la convocará el Presidente de la Junta de Coordinación o de la Comisión, según corresponda, previos los acuerdos del caso. Se desarrollará de tal modo que permita a los Diputados evaluar los conocimientos del compareciente sobre el cargo de que se trata y conocer su visión del trabajo a realizar.</p> <p>...</p> <p>La aprobación o ratificación de los nombramientos se hará en votación por cédula de la mayoría absoluta de los Diputados presentes en la sesión, salvo disposición expresa en que se disponga una forma diferente de votación o se exija una mayoría calificada.</p> <p>...</p> <p>Cuando así lo acuerde</p>	<p>el párrafo anterior.</p> <p>Cuando las Comisiones a las que se reasigne el turno no presenten el dictamen en los términos previstos en el segundo párrafo de este Artículo, la o el Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno en el subsecuente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el Artículo 67, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 284.</p> <p>...</p> <p>Si durante un receso vencieran los plazos establecidos sin que se produjera dictamen, la o el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello en el informe a que se refiere esta Ley Orgánica.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 286. Una vez que el Congreso del Estado apruebe una Ley o Decreto, se registrará en su Libro de Leyes y dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, la turnará a la o el titular del Poder Ejecutivo y al encargado de la gaceta parlamentaria, para los efectos procedentes.</p> <p>ARTÍCULO 287.</p> <p>...</p> <p>Enseguida las firmas de la o el Presidente y de por lo menos una o uno</p>
---	--	---	--

<p>el Presidente de la Mesa Directiva, los Servidores Públicos cuyos nombramientos se aprueben en los términos del presente Capítulo, prestarán la protesta constitucional ante el Pleno o la Comisión Permanente.</p> <p>II.- En los casos en que la Junta de Coordinación o una Comisión sea la competente para presentar una propuesta, la remitirá directamente al Presidente de la Mesa Directiva para que la ponga a consideración del Pleno.</p> <p>...</p> <p>En el caso de los nombramientos directos de algún servidor público, si así se considera pertinente, cuando el nombramiento de que se trata se refiera a la sustitución de un servidor público cuyo encargo termine en una fecha específica, la Junta de Coordinación o la Comisión podrán realizar anticipadamente los procedimientos conducentes para cubrir en tiempo y forma la vacante.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 301. Cuando la Constitución o las Leyes prevean la intervención del Congreso del Estado para aprobar o negar las solicitudes de licencia o las renuncias de Servidores Públicos, su remoción o para dar el visto bueno sobre determinados</p>	<p>de los Secretarios de la Mesa Directiva.</p> <p>La o el Presidente de la Mesa Directiva realizará el trámite respectivo para la expedición de la Ley o Decreto de que se trate.</p> <p>...</p> <p>Una o un Secretario de la Mesa Directiva certificará el expediente y sus anexos.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 288. Recibida la Ley o Decreto respectivo, de conformidad con el Artículo 91, fracción VII, Constitucional, la o el Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo de hasta diez días hábiles siguientes al de la fecha de recepción, para formular y notificar al Congreso del Estado, las observaciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 289. De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada y promulgada la Ley o el Decreto, y la o el Gobernador del Estado ordenará su publicación en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin que se</p>	<p>nombramientos, el procedimiento se sujetará al ordenamiento relativo y, en lo conducente, a lo que establece este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 302. En los términos del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, el Gobernador presentará el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública, en los plazos y conforme a los supuestos que dicho precepto establece.</p> <p>El Congreso del Estado analizará en sesiones subsecuentes el informe presentado por el Gobernador en la forma y modalidades en los términos previstos a continuación.</p> <p>ARTÍCULO 303.</p> <p>...</p> <p>El Congreso del Estado también ejercerá atribuciones de control mediante las comparecencias de los Servidores Públicos que prevén los Artículos 61 fracción XXXIII, 62 fracción VIII, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado, sea para la glosa del informe sobre el estado que guarda la administración pública, o para informar o responder preguntas e interpelaciones.</p> <p>...</p> <p>La interpelación tendrá como objeto obtener de un servidor público la explicación sobre políticas de interés general.</p>	<p>requiera refrendo.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 290...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de ser rechazadas las observaciones deberán expresarse las causas que lo justifiquen, en este caso, el dictamen deberá someterse a consideración del Pleno y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes se remitirá nuevamente al Ejecutivo para que, sin más trámite, dentro del término de diez días hábiles lo promulgue. En caso de no hacerlo, se entenderá promulgado y la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin que se requiera refrendo.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 291 ...</p> <p>ARTÍCULO 292. La publicación de las Leyes o Decretos, se efectuará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los plazos que se establecen en esta Ley Orgánica y será suscrita por la o el Gobernador del Estado y refrendada por la o el Secretario General de Gobierno.</p> <p>ARTÍCULO 293. La o el Gobernador del Estado no podrá efectuar observaciones a las</p>
---	---	---	--

<p>ARTÍCULO 304. El Congreso del Estado realizará el análisis del informe anual que el Gobernador presente por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública de la entidad.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 305.</p> <p>...</p> <p>La Junta de Coordinación integrará las preguntas que formulen los Grupos y Representaciones Parlamentarias en proporción al número de sus integrantes y las remitirá al Gobernador del Estado.</p> <p>Las respuestas del Gobernador se turnarán a las Comisiones competentes y a los Grupos y Representaciones Parlamentarias, quienes las analizarán, valorarán y llegarán a conclusiones.</p> <p>Una vez cumplido el programa para el análisis del informe gubernamental, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará la integración de la memoria respectiva, para su entrega al Gobernador, así como para su publicación y difusión por el Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 307. En el contexto del informe gubernamental, el Congreso del Estado</p>	<p>resoluciones del Congreso del Estado siguientes:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 294 ...</p> <p>ARTÍCULO 295. Cuando el Congreso del Estado apruebe un proyecto de reformas o adiciones a la Constitución, la o el Presidente de la Mesa Directiva procederá de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Aprobado en sesiones de cabildo el Proyecto, por el cincuenta por ciento más uno de los ayuntamientos del Estado, recibirá de la o el Secretario de la Mesa Directiva el cómputo correspondiente, informará al Pleno o a la Comisión Permanente y formulará la declaratoria respectiva, la que suscribirán tanto la o el Presidente como las y los dos Secretarios de la Mesa Directiva. Al efecto se levantará el acta respectiva;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 295 ...</p> <p>ARTÍCULO 296 ...</p> <p>ARTÍCULO 297 ...</p> <p>ARTÍCULO 298 ...</p>	<p>podrá convocar a comparecer a los servidores públicos obligados para que informen o respondan preguntas o interpelaciones. ...</p> <p>ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.</p> <p>Los servidores públicos podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.</p> <p>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.</p> <p>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público</p>	<p>ARTÍCULO 300. Una vez que se reciba la comunicación oficial sobre una vacante o se actualice el supuesto jurídico para que el Congreso del Estado ejerza sus facultades de nombramiento, designación, aprobación o ratificación de un nombramiento respecto de un determinado cargo público, la o el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente y se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- En caso de que la facultad de nombramiento, designación o aprobación de nombramiento se ejerza a partir de la presentación de propuestas de la o el Titular del Poder Ejecutivo o de algún ente público, ya sean uninominales, por ternas o por listas, se turnarán junto con los expedientes relativos a la Junta de Coordinación o Comisión a las que por materia les compete dictaminar;</p> <p>...</p> <p>De encontrarse alguna omisión o defecto en la documentación correspondiente se hará del conocimiento de la o el Presidente de la Mesa Directiva para que requiera de inmediato al Ejecutivo del Estado o al ente público respectivo para que la complete o corrija ...</p>
--	--	--	---

<p>compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.</p> <p>ARTÍCULO 309. Los Diputados podrán formular preguntas e interpelaciones a los servidores públicos referidos en el Artículo 89 constitucional, sin mediar comparecencia, para ello se presentarán por escrito y firmadas por los Diputados que las formulen en lo individual o en grupo.</p> <p>...</p> <p>El autor o un representante de los autores podrán explicar el objeto y las razones de la pregunta o interpelación y a continuación se someterán a debate y votación.</p> <p>De aprobar el Pleno la pregunta o interpelación, el Presidente de la Mesa Directiva la enviará al servidor público a quien se dirija. De no aprobarla, se entenderá por desechada.</p> <p>... el Presidente de la Mesa Directiva lo informará al Pleno para que, en su caso, determine acordar la comparecencia del servidor público involucrado.</p> <p>ARTÍCULO 310. Las preguntas e interpelaciones que</p>	<p>...</p> <p>La comparecencia la convocará la o el Presidente de la Junta de Coordinación o de la Comisión, según corresponda, previos los acuerdos del caso. Se desarrollará de tal modo que permita a las y los Diputados evaluar los conocimientos del compareciente sobre el cargo de que se trata y conocer su visión del trabajo a realizar.</p> <p>...la aprobación o ratificación de los nombramientos se hará en votación por cédula de la mayoría absoluta de las y los Diputados presentes en la sesión, salvo disposición expresa en que se disponga una forma diferente de votación o se exija una mayoría calificada.</p> <p>...</p> <p>Cuando así lo acuerde la o el Presidente de la Mesa Directiva, las y los Servidores Públicos cuyos nombramientos se aprueben en los términos del presente Capítulo, prestarán la protesta constitucional ante el Pleno o la Comisión Permanente.</p> <p>II.- En los casos en que la Junta de Coordinación o una Comisión sea la competente para presentar una propuesta, la remitirá directamente a la o el Presidente de la Mesa Directiva para que la ponga a consideración del Pleno.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>formulen los Diputados al compareciente, ya sea por escrito o en forma verbal, deberán ser concisas y expresarse de tal modo que permitan una respuesta similar, que representen el interés público y referirse al marco de atribuciones y competencias del servidor público, entidad u organismo a quien se dirija.</p> <p>...</p> <p>Cuando a juicio del Presidente de la Mesa Directiva o del de la Comisión respectiva, el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, le concederá nuevamente el uso de la palabra al Diputado que formuló la pregunta o interpelación a fin de que señale las omisiones de la respuesta; para la contestación precisa el compareciente dispondrá hasta del mismo tiempo que el Diputado.</p> <p>Cuando un servidor público no responda satisfactoriamente o evada las preguntas que se le formulen, el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión respectiva le solicitará que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comparecencia responda por escrito y remita la información completa o la omitida. La Mesa Directiva ordenará a las Secretarías Parlamentaria y Financiera proveer el apoyo necesario para el</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de los nombramientos directos de alguna o algún servidor público, si así se considera pertinente, cuando el nombramiento de que se trata se refiera a la sustitución de una o un servidor público cuyo encargo termine en una fecha específica, la Junta de Coordinación o la Comisión podrán realizar anticipadamente los procedimientos conducentes para cubrir en tiempo y forma la vacante.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 301. Cuando la Constitución o las Leyes prevean la intervención del Congreso del Estado para aprobar o negar las solicitudes de licencia o las renunciaciones de Servidoras y Servidores Públicos, su remoción o para dar el visto bueno sobre determinados nombramientos, el procedimiento se sujetará al ordenamiento relativo y, en lo conducente, a lo que establece este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 302. En los términos del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, la o el Gobernador presentará el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública, en los plazos y conforme a los supuestos que dicho precepto establece.</p>
--	---	---	--

<p>mejor desarrollo de las comparecencias.</p> <p>ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 312.</p> <p>...</p> <p>Los que propongan las Comisiones y los Comités se remitirán al Presidente de la Mesa Directiva, y una vez analizados en su viabilidad, los presentará al Pleno.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 313. Los Diputados, los Grupos y las Representaciones Parlamentarias podrán presentar proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyan Iniciativas de Ley o Decreto.</p> <p>Las proposiciones con punto de acuerdo se remitirán por escrito y firmadas por su o sus autores al Presidente de la Mesa Directiva; se presentarán al Pleno en la sesión en que se incluyan en el Orden del Día y se turnarán a Comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite como asuntos de urgente y</p>	<p>El Congreso del Estado analizará en sesiones subsecuentes el informe presentado por la o el Gobernador en la forma y modalidades en los términos previstos a continuación.</p> <p>ARTÍCULO 303 ...</p> <p>El Congreso del Estado también ejercerá atribuciones de control mediante las comparecencias de las y los Servidores Públicos que prevén los Artículos 61 fracción XXXIII, 62 fracción VIII, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado, sea para la glosa del informe sobre el estado que guarda la administración pública, o para informar o responder preguntas e interpelaciones.</p> <p>...</p> <p>La interpelación tendrá como objeto obtener de una o un servidor público la explicación sobre políticas de interés general.</p> <p>ARTÍCULO 304. El Congreso del Estado realizará el análisis del informe anual que la o el Gobernador presente por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública de la entidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 305 ...</p> <p>La Junta de Coordinación integrará las preguntas que formulen los Grupos y Representaciones</p>	<p>obvia resolución, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión.</p> <p>El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de sus autores.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 318. Iniciado el trámite, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y presentada la iniciativa del Decreto de erección suscrita por el Gobernador del Estado, los ciudadanos que representen por lo menos el 5% del total inscrito en el padrón electoral que corresponda al municipio o Municipios afectados que se pretende escindir, deberán solicitar formalmente al Congreso del Estado someter a referéndum entre los ciudadanos del municipio o Municipios afectados, la erección del nuevo municipio.</p> <p>...</p> <p>Concluido lo anterior se procederá al trámite de reforma constitucional mismo que iniciará el Gobernador del Estado y se sujetará al trámite que prevé esta Ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o</p>	<p>Parlamentarias en proporción al número de sus integrantes y las remitirá a la o el Gobernador del Estado.</p> <p>Las respuestas de la o el Gobernador se turnarán a las Comisiones competentes y a los Grupos y Representaciones Parlamentarias, quienes las analizarán, valorarán y llegarán a conclusiones.</p> <p>Una vez cumplido el programa para el análisis del informe gubernamental, la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará la integración de la memoria respectiva, para su entrega a la o el Gobernador, así como para su publicación y difusión por el Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 306 ...</p> <p>ARTÍCULO 307. En el contexto del informe gubernamental, el Congreso del Estado podrá convocar a comparecer a las y los servidores públicos obligados para que informen o respondan preguntas o interpelaciones.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer Servidoras y Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación</p>
--	--	--	---

<p>las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO 325. Las Preseas y reconocimientos podrán concederse con carácter póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y las Preseas o Medalla al o los familiares del homenajeado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se realice. De no haber sido localizado familiar alguno, el director de una institución educativa vinculada con la vida del homenajeado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.</p> <p>ARTÍCULO 326. Los reconocimientos se podrán otorgar en los términos previstos en este Capítulo, a los ciudadanos ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las</p>	<p>oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.</p> <p>Las y los servidores públicos podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.</p> <p>De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que las y los Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.</p> <p>En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida a la o el servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja a la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.</p> <p>ARTÍCULO 309. Las y los Diputados podrán formular preguntas e interpelaciones a las y los servidores públicos referidos en el Artículo 89 constitucional, sin</p>	<p>personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Guerrero, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 328.</p> <p>... II.- Eduardo Neri Reynoso.- Esta Presea reconoce el trabajo de Diputados Guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 330.</p> <p>... I. Los Diputados; II. El Gobernador del Estado;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 331. El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento.</p> <p>...</p> <p>La propuesta para el otorgamiento de dichos reconocimientos podrá provenir de organizaciones de la</p>	<p>mediar comparecencia, para ello se presentarán por escrito y firmadas por las y los Diputados que las formulen en lo individual o en grupo.</p> <p>...</p> <p>La, el autor o un representante de las y los autores podrán explicar el objeto y las razones de la pregunta o interpelación y a continuación se someterán a debate y votación.</p> <p>De aprobar el Pleno la pregunta o interpelación, la o el Presidente de la Mesa Directiva la enviará a la o el servidor público a quien se dirija. De no aprobarla, se entenderá por desechada.</p> <p>...la o el Presidente de la Mesa Directiva lo informará al Pleno para que, en su caso, determine acordar la comparecencia de la o el servidor público involucrado.</p> <p>ARTÍCULO 310. Las preguntas e interpelaciones que formulen las y los Diputados al compareciente, ya sea por escrito o en forma verbal, deberán ser concisas y expresarse de tal modo que permitan una respuesta similar, que representen el interés público y referirse al marco de atribuciones y competencias de la o el servidor público, entidad u organismo a quien se dirija. Las respuestas deberán ser breves y</p>
---	---	--	--

<p>sociedad Civil, ayuntamientos e instituciones y organismos públicos o privados del Estado, en las que se señalen los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse; pero en cualquier caso, la resolución definitiva será del Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>Para el estudio y dictaminación de la iniciativa el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación designará una Comisión Especial.</p> <p>ARTÍCULO 332.</p> <p>...</p> <p>II. La Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen para la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, estará integrada por quince Diputados que serán designados por insaculación; el primer insaculado será el Presidente y el último, será el Secretario;</p> <p>...</p> <p>Para el logro de este objetivo, la Comisión Especial podrá solicitar, a través de su Presidente, la información que requiera a las dependencias de la administración pública</p>	<p>directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hechas.</p> <p>Cuando a juicio de la o el Presidente de la Mesa Directiva o del de la Comisión respectiva, el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, le concederá nuevamente el uso de la palabra a la o el Diputado que formuló la pregunta o interpelación a fin de que señale las omisiones de la respuesta; para la contestación precisa el compareciente dispondrá hasta del mismo tiempo que la o el Diputado.</p> <p>Cuando una o un servidor público no responda satisfactoriamente o evada las preguntas que se le formulen, la o el Presidente de la Mesa Directiva o quien presida la Comisión respectiva le solicitará que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comparecencia responda por escrito y remita la información completa o la omitida ...</p> <p>La Mesa Directiva ordenará a las Secretarías Parlamentaria y Financiera proveer el apoyo necesario para el mejor desarrollo de las comparecencias.</p> <p>ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades,</p>	<p>estatal y, en su caso, invitar a reuniones de trabajo a los servidores públicos para que expongan los planes y programas de sus respectivas competencias que coadyuve a enriquecer el criterio de los Diputados y conduzca al consenso y fortalecimiento de las decisiones de modificación que, en su caso, se produzcan al Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>...</p> <p>Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, se remitirá al Gobernador del Estado para que se le otorgue vigencia, publique y ejecute.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 334. Para la substanciación de las denuncias de juicio político o para la declaración de procedencia que se presenten en contra de los servidores públicos, a que se refieren el Artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política del Estado, se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 336.</p> <p>...</p> <p>El Presidente de la Comisión, en unión del Secretario, autorizará las resoluciones de mero</p>	<p>órganos autónomos o servidoras y servidores públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 312 ...</p> <p>...</p> <p>Los acuerdos que propongan las Comisiones y los Comités se remitirán a la o el Presidente de la Mesa Directiva, y una vez analizados en su viabilidad, los presentará al Pleno.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 313. Las y los Diputados, los Grupos y las Representaciones Parlamentarias podrán presentar proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyan Iniciativas de Ley o Decreto.</p> <p>Las proposiciones con punto de acuerdo se remitirán por escrito y firmadas por su o sus autoras y autores a la Presidencia de la Mesa Directiva; se presentarán al Pleno en la sesión en que se incluyan en el Orden del Día y se turnarán a Comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite como asuntos de urgente y obvia resolución, por el</p>
---	---	--	---

<p>trámite dentro de los expedientes que ante las Comisiones se tramiten.</p> <p>El Secretario de la Comisión dará fe de lo actuado y tendrá facultades para expedir certificaciones.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 339. Los procedimientos para la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento; la suspensión o revocación del cargo o mandato de uno o más de sus miembros, se seguirán conforme a las causales y trámite que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado e invariablemente deberán dar lugar a la presentación de las pruebas idóneas; y los implicados, tendrán derecho a ofrecer y desahogar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.</p> <p>ARTÍCULO 340. Cuando se suspenda a un ayuntamiento se llamará a los suplentes o se procederá conforme a la Ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 341. Decretada la suspensión o revocación del mandato de uno o más de los miembros del Ayuntamiento, éste llamará al suplente o suplentes para que rindan la protesta y ocupen el cargo correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a</p>	<p>voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en sesión.</p> <p>El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de sus autoras y autores.</p> <p>ARTÍCULO 314 ...</p> <p>ARTÍCULO 315 ...</p> <p>ARTÍCULO 316 ...</p> <p>ARTÍCULO 317 ...</p> <p>ARTÍCULO 318. Iniciado el trámite, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y presentada la iniciativa del Decreto de erección suscrita por la o el Gobernador del Estado, las y los ciudadanos que representen por lo menos el 5% del total inscrito en el padrón electoral que corresponda al municipio o Municipios afectados que se pretende escindir, deberán solicitar formalmente al Congreso del Estado someter a referéndum entre las y los ciudadanos del municipio o Municipios afectados, la erección del nuevo municipio. Este requisito será indispensable para erigir nuevos Municipios. Tanto la solicitud de referéndum como el procedimiento, se sujetaran a lo dispuesto por la ley de participación ciudadana del Estado Libre y</p>	<p>la notificación de la resolución del Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 342. Conforme a la declaración de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho la autoridad competente, corresponde al Presidente de la Mesa Directiva disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tomar las medidas necesarias para que se difunda en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios, así como a los tres Poderes de la Unión y del resto de las Entidades Federativas.</p> <p>ARTÍCULO 343. Recibida la minuta enviada por alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Presidente de la Mesa Directiva la hará del conocimiento de la Comisión correspondiente de forma inmediata en versión electrónica para el efecto de proceder a su dictamen; en la próxima sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno. El dictamen que se emita deberá concluir con la propuesta para aprobar o no el contenido de la minuta.</p>	<p>Soberano de Guerrero.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Concluido lo anterior se procederá al trámite de reforma constitucional mismo que iniciará la o el Gobernador del Estado y se sujetará al trámite que prevé esta Ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 319 ...</p> <p>ARTÍCULO 320 ...</p> <p>ARTÍCULO 321 ...</p> <p>ARTÍCULO 322 ...</p> <p>ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO 324 ...</p> <p>ARTÍCULO 325. Las Preseas y reconocimientos podrán concederse con carácter</p>
--	---	---	--

...

ARTÍCULO 344.

...

I. Los Diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del Proyecto de demanda ante la Junta de Coordinación;

...

III. La Junta de Coordinación dará a conocer el Proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas los Diputados, en versión electrónica o impresa para los Diputados que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno; y,

IV. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

ARTÍCULO 345. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior el Presidente de la Mesa Directiva podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta del Congreso, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de éste, aún en los periodos de receso.

póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y las Preseas o Medalla al o los familiares del homenajado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se realice. De no haber sido localizado familiar alguno, **la o el** director de una institución educativa vinculada con la vida del homenajado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.

ARTÍCULO 326. Los reconocimientos se podrán otorgar en los términos previstos en este Capítulo, **a las y los** ciudadanos ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Guerrero, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación.

ARTÍCULO 327 ...

ARTÍCULO 328 ...

...

II.- Eduardo Neri Reynoso.- Esta Presea reconoce el trabajo de **Diputadas y Diputados** Guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su

...

ARTÍCULO 349.

Cuando asista a alguna sesión solemne el Presidente de la República o su representante, ocupará el lugar situado a la derecha del Presidente de la Mesa Directiva; el Gobernador del Estado, el de la derecha de aquél y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al lado izquierdo del Presidente de la Mesa Directiva.

En caso de que no asista el Presidente de la República ni su representante, el Gobernador se ubicará a la derecha del Presidente de la Mesa.

Cuando el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado asista a una sesión del Congreso, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente de la Mesa.

Si se tratara de la sesión solemne en la que el Gobernador del Estado deba rendir la protesta constitucional para asumir el cargo, se situará a quien hubiere desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo hasta antes de la fecha de la protesta, en el lugar que le corresponda al Gobernador, pero una vez rendida la protesta por el titular del Poder Ejecutivo, aquél deberá ceder el lugar que ocupó y se ubicará en el lugar

aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero.

...

ARTÍCULO 329...

ARTÍCULO 330 ...

I. **Las y los** Diputados;

II. **La o el** Gobernador del Estado;

...

...

...

ARTÍCULO 331. El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por **la o el** Presidente y **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento. También podrá consistir en una placa conmemorativa, monumento o alguna otra expresión artística.

La propuesta para el otorgamiento de dichos reconocimientos podrá provenir de organizaciones de la sociedad Civil, ayuntamientos e instituciones y organismos públicos o privados del Estado, en las que se señalen los merecimientos **de la o el** candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso,

<p>que al efecto se le haya asignado.</p> <p>En el momento de rendir protesta el Gobernador del Estado, los Diputados, incluyendo al Presidente de la Mesa Directiva y demás asistentes a la sesión, deberán estar de pie.</p> <p>ARTÍCULO 350. ... I. Al Gobernador del Estado cuando acuda a la sede del Congreso; ... III. A quienes así lo determine el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 351. Tratándose de sesiones solemnes, los Secretarios de la Mesa Directiva deberán dejar vacantes los lugares que les correspondan y ocuparán los que al efecto se les habiliten para cumplir con sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 352. En las sesiones a las que acudan gobernadores de otras Entidades, altos servidores públicos de la Federación, del Estado o de otras Entidades Federativas, de los Municipios, miembros del cuerpo diplomático y consular, o quien así lo determine el Presidente de la Mesa Directiva, se destinarán lugares preferentes para dichas personas.</p> <p>Cuando se otorgue por el Presidente de la Mesa Directiva el uso de la</p>	<p>se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse; pero en cualquier caso, la resolución definitiva será del Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>... Para el estudio y dictaminación de la iniciativa la o el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación designará una Comisión Especial.</p> <p>ARTÍCULO 332 II. La Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen para la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, estará integrada por quince Diputadas y Diputados que serán designados por insaculación; el primer insaculado será la o el Presidente y el último, será la o el Secretario; ... Para el logro de este objetivo, la Comisión Especial podrá solicitar, a través de su Presidenta o Presidente, la información que requiera a las dependencias de la administración pública estatal y, en su caso, invitar a reuniones de trabajo a las y los servidores públicos para que expongan los planes y programas de sus respectivas competencias que coadyuve a enriquecer el criterio de las y los Diputados y conduzca al consenso y fortalecimiento de las</p>	<p>palabra a quien no tenga calidad de Diputado, se le asignará un lugar específico.</p> <p>ARTÍCULO 353. Las visitas de cortesía al Congreso del Estado que no impliquen asistencia a una sesión, por parte de representantes diplomáticos u otras personalidades, las atenderá el Presidente o quien designe para tal propósito entre los demás integrantes de la Mesa Directiva. ... ARTÍCULO 357. Se entiende por cabildeo la actividad que realizan personas dedicadas a promover intereses legítimos de particulares, ante los Órganos directivos y Comisiones del Congreso del Estado o ante Diputados en lo individual o en conjunto, con el propósito de influir en decisiones que les corresponden en ejercicio de sus facultades.</p> <p>Las Comisiones y los Diputados informarán por escrito a la Mesa Directiva, para su conocimiento, de las actividades realizadas ante ellos por cabilderos en la promoción de sus intereses.</p> <p>ARTÍCULO 358. Los Diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de</p>	<p>decisiones de modificación que, en su caso, se produzcan al Plan Estatal de Desarrollo. ... Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, se remitirá a la o el Gobernador del Estado para que se le otorgue vigencia, publique y ejecute.</p> <p>ARTÍCULO 333 ... ARTÍCULO 334. Para la substanciación de las denuncias de juicio político o para la declaración de procedencia que se presenten en contra de las y los servidores públicos, a que se refieren el Artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política del Estado, se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 335 ... ARTÍCULO 336 La o el Presidente de la Comisión, en unión de la o el Secretario, autorizará las resoluciones de mero trámite dentro de los expedientes que ante las Comisiones se tramiten.</p> <p>La o el Secretario de la</p>
---	---	--	---

<p>cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones del Congreso del Estado. ...</p> <p>ARTÍCULO 359. La Dirección de Comunicación será la responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los Órganos directivos, las Comisiones y los Comités del Congreso, así como por los Diputados, en los términos de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Dirección de comunicación atenderá en igualdad de condiciones a los representantes de los medios de información y les brindarán las facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas.</p> <p>ARTÍCULO 360. Para facilitar el desempeño de sus actividades, los representantes de los medios de información asistirán a las Sesiones debidamente acreditados ante la Dirección de Comunicación y ocuparán los lugares que les sean asignados.</p> <p>Durante las Sesiones del Pleno, los Diputados podrán atender las solicitudes de los representantes de los medios de información en las salas aledañas al</p>	<p>Comisión dará fe de lo actuado y tendrá facultades para expedir certificaciones. ARTÍCULO 337 ...</p> <p>ARTÍCULO 338 ...</p> <p>ARTÍCULO 339. Los procedimientos para la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento; la suspensión o revocación del cargo o mandato de una, uno o más de sus miembros, se seguirán conforme a las causales y trámite que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado e invariablemente deberán dar lugar a la presentación de las pruebas idóneas; y los implicados, tendrán derecho a ofrecer y desahogar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.</p> <p>ARTÍCULO 340. Cuando se suspenda a un ayuntamiento se llamará a las y los suplentes o se procederá conforme a la Ley. ...</p> <p>ARTÍCULO 341. Decretada la suspensión o revocación del mandato de una, uno o más de los miembros del Ayuntamiento, éste llamará a la o el suplente o suplentes para que rindan la protesta y ocupen el cargo correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Congreso</p>	<p>salón de Sesiones. ...</p> <p>ARTÍCULO 362. La Gaceta Parlamentaria es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado y contará con un Consejo Directivo, formado por los miembros de la Conferencia y por los Secretarios Parlamentarios y Financiero; el Presidente de la Junta de Coordinación lo será del Consejo. ...</p> <p>IV. Las solicitudes de licencia de los Diputados; ...</p> <p>VI. Las Iniciativas de Ley o Decreto que presenten ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, el Gobernador del Estado, los Diputados, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los ciudadanos del estado mediante iniciativa popular, según corresponda; ...</p> <p>X. Las observaciones sobre Proyectos de Ley o Decreto enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; ...</p> <p>ARTÍCULO 364. ...</p> <p>III. Los informes o documentos que remitan los Diputados a título personal se publicarán íntegros.</p>	<p>del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 342. Conforme a la declaración de la o el Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho la autoridad competente, corresponde a la o el Presidente de la Mesa Directiva disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tomar las medidas necesarias para que se difunda en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios, así como a los tres Poderes de la Unión y del resto de las Entidades Federativas.</p> <p>ARTÍCULO 343. Recibida la minuta enviada por alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, la o el Presidente de la Mesa Directiva la hará del conocimiento de la Comisión correspondiente de forma inmediata en versión electrónica para el efecto de proceder a su dictamen; en la próxima sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno. El dictamen que se emita deberá concluir con la propuesta para aprobar o no el contenido de la minuta.</p>
--	--	--	--

<p>ARTÍCULO 365. ... V. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo; ... VIII. Intervenciones de los Diputados; ... X. Textos no leídos cuya inserción ordenen el Presidente o el Pleno; ...</p> <p>ARTÍCULO 367. El Congreso del Estado conformará, mantendrá y acrecentará el acervo bibliográfico y de otros contenidos científico, cultural o informativo, de la Biblioteca Siervo de la Nación, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del propio Congreso del Estado, sus Comisiones y de los legisladores. Estos acervos tendrán carácter público.</p> <p>Artículo 368. El Congreso del Estado, tendrá una Dirección de Seguridad y Vigilancia Interna, y será la encargada de la protección de los trabajadores, visitantes y diputados que se encuentren en el interior del recinto oficial, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado, conforme al protocolo de seguridad y vigilancia del poder legislativo.</p> <p>Artículo 369. ... I. Ejecutar los</p>	<p>ARTÍCULO 344 ... I. Las y los Diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del Proyecto de demanda ante la Junta de Coordinación; ... III. La Junta de Coordinación dará a conocer el Proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las y los Diputados, en versión electrónica o impresa para las y los Diputados que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno; y, IV. Si el Pleno aprueba su presentación, la o el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.</p> <p>ARTÍCULO 345. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta del Congreso, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de éste, aún en los periodos</p>	<p>protocolos de seguridad, a efecto de garantizar la integridad física de los servidores públicos, visitantes y diputados; así como es el resguardo de los bienes del Congreso; ... VI. Operar los sistemas de seguridad de acceso y salida de las instalaciones, así como brindar orientación a los visitantes. ... VIII. Previo acuerdo de su superior jerárquico, atender y canalizar a grupos sociales o ciudadanos que requieran servicios de las unidades administrativas o de los Diputados; ...</p>	<p>de receso.</p> <p>ARTÍCULO 346 ... ARTÍCULO 347 ... ARTÍCULO 348 ... ARTÍCULO 349. Cuando asista a alguna sesión solemne la o el Presidente de la República o su representante, ocupará el lugar situado a la derecha de la o el Presidente de la Mesa Directiva; la o el Gobernador del Estado, el de la derecha de aquél y la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al lado izquierdo de la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>En caso de que no asista la o el Presidente de la República ni su representante, la o el Gobernador se ubicará a la derecha del Presidente de la Mesa.</p> <p>Cuando la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado asista a una sesión del Congreso, tomará asiento al lado izquierdo de la o el Presidente de la Mesa.</p> <p>Si se tratara de la sesión solemne en la que la o el Gobernador del Estado deba rendir la protesta constitucional para asumir el cargo, se situará a quien hubiere desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo hasta antes de la fecha de la protesta, en el lugar que le</p>
--	--	--	---

<p>corresponda a la o el Gobernador, pero una vez rendida la protesta por la o el titular del Poder Ejecutivo, aquél deberá ceder el lugar que ocupó y se ubicará en el lugar que al efecto se le haya asignado.</p> <p>En el momento de rendir protesta la o el Gobernador del Estado, las y los Diputados, incluyendo a quien presida la Mesa Directiva y demás asistentes a la sesión, deberán estar de pie.</p> <p>ARTÍCULO 350 ...</p> <p>I. A la o el Gobernador del Estado cuando acuda a la sede del Congreso;</p> <p>...</p> <p>III. A quienes así lo determine la o el Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 351. Tratándose de sesiones solemnes, las y los Secretarios de la Mesa Directiva deberán dejar vacantes los lugares que les correspondan y ocuparán los que al efecto se les habiliten para cumplir con sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 352. En las sesiones a las que acudan gobernadoras y gobernadores de otras Entidades, altos servidores públicos de la Federación, del Estado o de otras Entidades Federativas, de los</p>	<p>Municipios, miembros del cuerpo diplomático y consular, o quien así lo determine la o el Presidente de la Mesa Directiva, se destinarán lugares preferentes para dichas personas.</p> <p>Quando se otorgue por la o el Presidente de la Mesa Directiva el uso de la palabra a quien no tenga calidad de Diputada o Diputado, se le asignará un lugar específico.</p> <p>ARTÍCULO 353. Las visitas de cortesía al Congreso del Estado que no impliquen asistencia a una sesión, por parte de representantes diplomáticos u otras personalidades, las atenderá la o el Presidente o quien designe para tal propósito entre los demás integrantes de la Mesa Directiva.</p> <p>ARTÍCULO 354 ...</p> <p>ARTÍCULO 355 ...</p> <p>ARTÍCULO 356 ...</p> <p>ARTÍCULO 357. Se entiende por cabildeo la actividad que realizan personas dedicadas a promover intereses legítimos de particulares, ante los Órganos directivos y Comisiones del Congreso del Estado o ante Diputadas y Diputados en lo individual o en conjunto, con el propósito de influir en decisiones que</p>
--	--

<p>les corresponden en ejercicio de sus facultades.</p> <p>Las Comisiones y las y los Diputados informarán por escrito a la Mesa Directiva, para su conocimiento, de las actividades realizadas ante ellos por cabilderos en la promoción de sus intereses.</p> <p>ARTÍCULO 358. Las y los Diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 359. La Dirección de Comunicación será la responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los Órganos directivos, las Comisiones y los Comités del Congreso, así como por las y los Diputados, en los términos de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Dirección de comunicación atenderá en igualdad de condiciones a las y los representantes de los medios de información y les brindarán las</p>	<p>facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas.</p> <p>ARTÍCULO 360. Para facilitar el desempeño de sus actividades, las y los representantes de los medios de información asistirán a las Sesiones debidamente acreditados ante la Dirección de Comunicación y ocuparán los lugares que les sean asignados.</p> <p>Durante las Sesiones del Pleno, las y los Diputados podrán atender las solicitudes de las y los representantes de los medios de información en las salas aledañas al salón de Sesiones.</p> <p>ARTÍCULO 361 ...</p> <p>ARTÍCULO 361 BIS...</p> <p>ARTÍCULO 361 TER...</p> <p>ARTÍCULO 361 QUARTER...</p> <p>ARTÍCULO 361 QUINQUES...</p> <p>ARTÍCULO 362. La Gaceta Parlamentaria es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado y contará con un Consejo Directivo, formado por los miembros de la Conferencia y por las y los Secretarios Parlamentarios y Financiero; la o el Presidente de la Junta de</p>
---	---

<p>Coordinación lo será del Consejo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. Las solicitudes de licencia de las y los Diputados;</p> <p>...</p> <p>VI. Las Iniciativas de Ley o Decreto que presenten ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, la o el Gobernador del Estado, las y los Diputados, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y la ciudadanía del estado mediante iniciativa popular, según corresponda;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. Las observaciones sobre Proyectos de Ley o Decreto enviadas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 363 ...</p> <p>ARTÍCULO 364 ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Los informes o documentos que remitan las y los Diputados a título personal se publicarán íntegros.</p> <p>ARTÍCULO 365 ...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. Nombre de la o el Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. Intervenciones de las y los Diputados;</p> <p>...</p> <p>X. Textos no leídos cuya inserción ordenen la o el Presidente o el Pleno;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 366 ...</p> <p>ARTÍCULO 367. El Congreso del Estado conformará, mantendrá y acrecentará el acervo bibliográfico y de otros contenidos científico, cultural o informativo, de la Biblioteca Siervo de la Nación, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del propio Congreso del Estado, sus Comisiones y de las y los legisladores. Estos acervos tendrán carácter público.</p> <p>Artículo 368. El Congreso del Estado, tendrá una Dirección de Seguridad y Vigilancia Interna, y será la encargada de la protección de las y los trabajadores, visitantes así como de las Diputadas y los Diputados que se encuentren en el interior del recinto oficial, así como de los bienes</p>
--	--

	<p>muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado, conforme al protocolo de seguridad y vigilancia del poder legislativo.</p> <p>Artículo 369 ...</p> <p>I. Ejecutar los protocolos de seguridad, a efecto de garantizar la integridad física de las y los servidores públicos, visitantes y de las Diputadas y Diputados; así como es el resguardo de los bienes del Congreso;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VI. Operar los sistemas de seguridad de acceso y salida de las instalaciones, así como brindar orientación a las y los visitantes.</p> <p>...</p> <p>VIII. Previo acuerdo de su superior jerárquico, atender y canalizar a grupos sociales o ciudadanas y ciudadanos que requieran servicios de las unidades administrativas o de las y los Diputados;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este Poder Legislativo la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Organica del Congreso de Guerrero, para quedar en los siguientes terminos.-**

ARTICULO ÚNICO: Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Organica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley Orgánica, se entenderá por:

...

...

...

...

Diputada o Diputado: a la Diputada o el Diputado en funciones, del Congreso del Estado.

...

...

...

...

...

...

Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva: La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.

...

...

...

Secretaria o Secretario de la Mesa: La **Secretaria o Secretario** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Secretaria o Secretario Parlamentario: La **Secretaria o el Secretario** de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

Secretaria o Secretario Financiero: La **Secretaria o Secretario** de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 4. El Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado y está integrado por representantes populares, **que se denominan Diputadas y Diputados.**

Se integra por el número de **Diputadas y Diputados**, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que establece la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 5. El ejercicio de las funciones de **las Diputadas y Diputados** durará tres años y constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal sucesivo que le corresponda, representado gráficamente en número romano. El año legislativo se computará del uno de septiembre al treinta y uno de agosto siguiente.

Por ningún motivo, el mandato de sus **integrantes** podrá prorrogar el periodo de ejercicio constitucional de la Legislatura en funciones.

ARTÍCULO 10. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamiento judicial o administrativo sobre los bienes destinados al servicio del Congreso del Estado, ni sobre la persona o bienes de **las y los Diputados** en el interior de las instalaciones del Palacio Legislativo, salvo los relativos a pensión alimenticia.

ARTÍCULO 11. El registro de **las y los Diputados Electos** se hará ante la Comisión Permanente, en funciones de Comisión de Instalación, por conducto de **la o el Secretario de Servicios Parlamentarios** del Congreso del Estado, mediante la presentación y entrega de los originales o copias certificadas de sus Constancias de Mayoría y Validez de la Elección o de asignación por el Principio de Representación Proporcional, según sea el caso; además, se deberán acompañar o exhibir, original o copia certificada de los siguientes documentos:

...

ARTÍCULO 12. La Secretaría Parlamentaria **o el Secretario Parlamentario** del Congreso del Estado hará el inventario de las constancias de mayoría y validez que acrediten a **las y los Diputados electos** por el principio de mayoría relativa y de las Constancias de Asignación Proporcional, expedidas en los términos de la Ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del Órgano Jurisdiccional Electoral sobre los comicios de **Diputadas y Diputados**.

Posterior a la integración del inventario, entregará las credenciales de identificación y acceso de **las y los Diputados electos** a la junta preparatoria, con base en las Constancias de Mayoría y Validez y de Asignación Proporcional.

Preparará la lista de **las y los Diputados electos** a la nueva Legislatura, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 13.

...

A la sesión solemne de instalación deberán acudir **las y los titulares** de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado. **La o el** titular del Poder Ejecutivo se sentará a la derecha de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva y **la o el** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a la izquierda de **la o el** Presidente de la

Mesa Directiva.

ARTÍCULO 14. En la sesión de instalación de la Comisión Permanente del último periodo de receso de la Legislatura saliente, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva realizará la declaratoria siguiente: "...se declara instalada la Comisión Permanente en Comisión de Instalación de la (número ordinal que corresponde a la Legislatura entrante) Legislatura del Congreso del Estado."

...

ARTÍCULO 15. El Congreso del Estado para los efectos de notificaciones y comunicados respecto a los procedimientos en trámite, de **Diputadas y Diputados electos** comunicará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Electoral del Estado la declaratoria de la instalación de la Comisión Permanente en funciones de Comisión de Instalación.

ARTÍCULO 16.

...

I. Recibir de **la o el Secretario de Servicios Parlamentarios** la documentación precisada en el artículo 11 del presente ordenamiento y, en su caso, las resoluciones del Órgano Jurisdiccional Electoral que se hayan recibido;

II. Reunirse durante la última semana de su encargo, para verificar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Si a las doce horas del quinto día previo a la renovación, **la o el** Presidente no ha convocado a reunión, lo podrán hacer **las y los Vicepresidentes integrantes** de la Comisión en el orden de prelación en que hayan sido designados;

III. Expedir las credenciales que acrediten a **las y los Diputados Electos**, de conformidad con las constancias y, en su caso, las resoluciones a que se refiere la fracción I de este artículo. Las credenciales serán firmadas por **la o el** Presidente y por al menos **una o** uno de los Secretarios de la Comisión de Instalación;

IV. Citar, por conducto de **la o el** Presidente de la Comisión de Instalación, a **las y los Diputados electos** a Junta Preparatoria tres días antes del cambio de Legislatura, con el único objeto de elegir la Mesa Directiva que conducirá los trabajos correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional y tomarles la protesta de ley, citando en el mismo acto a la sesión de instalación de la nueva Legislatura. En lo conducente, para la integración, elección y votación de la Mesa Directiva, se atenderá lo dispuesto en esta Ley Orgánica;

...

ARTÍCULO 17.

...

I. **La o el** Presidente dará cuenta del informe respecto al ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Instalación, determinadas en el artículo anterior;

II. Enseguida, se pasará lista a **las y los** Diputados electos, y comprobada que se tenga la concurrencia de la mayoría a que refiere el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado, se otorgará la palabra a **la o el** Presidente de la Comisión, a efecto de que invite a **las y los** integrantes de la Mesa Directiva electos en la Junta Preparatoria, a que ocupen el lugar que les corresponde, concluyendo en ese momento las funciones de la Comisión Instaladora.

...

III. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva se pondrá de pie, haciendo lo propio **las y los** demás Diputados, asistentes y **personas invitadas** a la Sesión, y con un brazo extendido otorgará la siguiente protesta:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Diputada (as) o Diputado (os)** que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado; y si así no lo hiciere, que el pueblo de Guerrero me lo demande."

IV. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva tomará la protesta de Ley a **las y los** Diputados electos, en los siguientes términos:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Diputada o Diputado** que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?"

Las y los Diputados electos responderán: "Sí, protesto".

La o el Presidente proseguirá: "Si así no lo hicieren, que el pueblo de Guerrero se los demande".

V. Una vez satisfecho el requisito de la protesta

constitucional, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de instalación de la Legislatura, conforme a lo siguiente:

...

VII. **Las y los** Diputados electos que no hubieren asistido a las sesiones de instalación de la Legislatura y del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, serán convocados por **la o el** Presidente de la Mesa para que rindan la protesta constitucional, en la sesión inmediata del Congreso del Estado. Para tomarles la protesta, se procederá en la forma descrita en la fracción IV del presente artículo.

En caso de que **las y los** Diputados electos y formalmente convocados, sin que haya mediado justificación previamente calificada por **la o el** Presidente de la Mesa, no se presentarán a rendir la protesta constitucional en las fechas convocadas, **la o el** Presidente de la Mesa procederá en los términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 18. Los acuerdos y resoluciones del Congreso del Estado, en que hubiesen participado **Diputadas y Diputados** cuya elección anulen las autoridades electorales con posterioridad, tendrán plena validez.

ARTÍCULO 19. Durante el ejercicio de su encargo, **las y los** Diputados tendrán la inmunidad que establecen la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

La inmunidad constitucional es inherente al cargo de **Diputada y Diputado**, protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.

...

Las y los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas ni por el sentido de sus votos y no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna.

ARTÍCULO 20. **Las y los** Diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por las acciones, omisiones, faltas e infracciones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo; no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

En demandas del orden civil, mercantil y laboral,

las y los Diputados no gozarán de inmunidad alguna.

En los casos de faltas e infracciones de orden administrativo en que incurran **las y los** Diputados durante el ejercicio del cargo, les serán aplicables los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la legislación respectiva.

ARTÍCULO 21. Una vez conocida la detención de **una o un** Diputado o cualquier otra actuación de autoridad judicial o administrativa que obstaculice o impida el desempeño del cargo, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva realizará de inmediato las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la inmunidad constitucional, así como la integración y buen funcionamiento del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 22. **Las y los** Diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.

ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de **las y los** Diputados:

...

V. Elegir y ser **electas y electos** para integrar los órganos de gobierno y representación del Congreso del Estado, así como de aquellos otros establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes;

VI. Ser **electas y electos** o **designadas y designados** para participar en delegaciones, foros, consultas, seminarios, reuniones y ceremonias de carácter oficial en el Estado, el país o en el extranjero;

VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formule **la ciudadanía**, de acuerdo a la representación que ostentan;

...

IX. Recibir una dieta digna y adecuada, la cual no podrá ser disminuida durante el periodo para el que fueron **electas y electos**;

...

ARTÍCULO 25. **Las y los** Diputados recibirán periódicamente la dieta y remuneraciones que se aprueben en el presupuesto correspondiente y que les permitan desempeñar con eficiencia y dignidad el cargo para el que fueron electos. La dieta y las demás prestaciones a las que tengan derecho, serán iguales para **todas las y los** Diputados.

Las dietas serán personales y sólo podrán ser objeto de descuento por **la o el Secretario Financiero**, previa autorización de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva o instrucción de la Junta de Coordinación Política o por mandato judicial, tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales, en términos de Ley.

ARTÍCULO 26. Son obligaciones de **las y los** Diputados:

...

VII. Conducirse con respeto y cortesía a **las y los** demás legisladores, así como con el personal que presta sus servicios al Congreso del Estado y con las personas que participen o concurran a las sesiones y reuniones de los órganos del Congreso del Estado;

...

IX. Abstenerse de realizar actos incompatibles con las funciones que desempeñen, así como hacer valer su condición de **Diputada o Diputado** en toda clase de asuntos o negocios en los que obtenga beneficio propio;

...

XI. Evitar intervenir como actora o actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo;

...

d) Socios o empresas de las que **la o el** Diputado forme o haya formado parte.

XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;

...

XVII. Las demás que establezcan la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes. En el ámbito de sus atribuciones, cada **Diputada y Diputado** será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.

ARTÍCULO 27. Los derechos y obligaciones de **las y los** Diputados sólo podrán suspenderse por causa grave calificada por el Pleno del Congreso del Estado, previo el procedimiento legal respectivo, en el que se respeten sus derechos de audiencia, de legalidad y de debido proceso.

ARTÍCULO 28. En el desempeño de su cargo **las y los** Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la

Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Código Penal del Estado de Guerrero, esta Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 29. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de **una o un Diputado** o la separación de su cargo, se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en los artículos 52, 195, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 30. Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a **las y los** Diputados se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 31. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores **las y los** Diputados, son:

...

La o el Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.

ARTÍCULO 32. **Las y los** Diputados serán amonestados públicamente por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente y en el Diario de los Debates, cuando:

...

ARTÍCULO 33. La dieta de **las y los** Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis:

...

La o el Presidente de la Mesa Directiva calificará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán definitivas.

...

Cuando **una o un** Diputado falte a más de siete sesiones consecutivas del Pleno o de la Comisión Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para H. Congreso del Estado de Guerrero S.S.P./D.P.L. 23 determinar si la ausencia es definitiva, y, de ser así, se llamará de manera inmediata a su suplente para culminar el periodo constitucional.

ARTÍCULO 34. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta justificada de **una o un** Diputado:

...

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio de **la o el** Presidente de la Mesa, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, de **la o el** Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité; o,

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 36. La licencia es la anuencia que otorga el Congreso, o en su caso la Comisión Permanente, a la decisión de **las y los** Diputados de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 37. Para obtener licencia, **las y los** Diputados presentarán ante **la o el** Presidente solicitud por escrito, con firma autógrafa y con señalamiento de la causa. Dicha solicitud será resuelta por el Pleno en la sesión inmediata.

Durante el tiempo de la licencia, conforme al Artículo 47, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, **las y los** Diputados estarán suspendidos temporalmente de su inmunidad constitucional y cesarán en el ejercicio de sus funciones representativas y no gozarán, por tanto, de los derechos inherentes al cargo, tampoco de las obligaciones y garantías.

ARTÍCULO 38. **Las Diputadas y los Diputados** tendrán derecho a solicitar y, en su caso, obtener licencia del Pleno por las siguientes causas:

I. Enfermedad que **les** incapacite temporalmente para el desempeño de la función;

...

ARTÍCULO 39. Aprobada la licencia, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva llamará de manera inmediata al suplente para que asuma el ejercicio del cargo de **Diputada o Diputado**. Una vez que rinda la protesta constitucional, entrará en funciones hasta en tanto **la o el** propietario se encuentre en posibilidad de reasumir el cargo.

Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, **la o el** Diputado con licencia lo informará por escrito a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien tomará la nota correspondiente, notificará a **la o el** suplente para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique y lo hará del conocimiento del Pleno, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 40. La suplencia en el ejercicio del cargo de **Diputada o Diputado** se hará efectiva cuando el propietario:

...

ARTÍCULO 41. La vacante en el cargo de **Diputada o Diputado** se concretará con la declaración que haga **la o el** Presidente de la Mesa Directiva por la ausencia definitiva del propietario y el suplente.

Las vacantes de **Diputadas y Diputados** se cubrirán conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 42. La vacante de **Diputada o Diputado** a que se refiere el Artículo anterior, se originará por las siguientes causas:

I. Haber sido **sancionada o sancionado** con la pérdida del cargo en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado;

...

ARTÍCULO 44.

...

La Comisión Permanente sesionará durante los periodos de receso, en los que podrá acordar convocar a periodos de sesiones extraordinarias del Pleno por sí o a petición de **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado.

ARTÍCULO 45. El día de la instalación de los periodos ordinarios de Sesiones se reunirán **las y los** Diputados a la hora señalada para la apertura de los mismos, a cuyo acto se podrá invitar a **la o el** Gobernador del Estado y a **la o el** Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Una vez que **las y los** Diputados y **personas invitadas** hayan tomado sus respectivos lugares, **la o el** Presidente del Congreso, hará la siguiente declaración:

..

ARTÍCULO 46. Si el período que se abra o clausure es de sesiones ordinarias o extraordinarias, **la o el** Presidente hará la declaratoria expresa en ese sentido.

ARTÍCULO 47. La apertura y clausura de los

períodos de sesiones, se comunicarán al Ejecutivo del Estado, a **la o el** Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado; al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, y a las Legislaturas de las Entidades Federativas.

...

ARTÍCULO 49. **Quienes asistan** al Recinto Oficial observarán el mayor respeto, silencio y compostura; por ningún motivo podrán tomar parte en las deliberaciones, ni interrumpir los trabajos parlamentarios y legislativos del Congreso del Estado, ni realizar manifestaciones de ningún género. La infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionada por **la o el** Presidente de la Mesa, ordenando abandonar el salón al o **las y los** responsables; si la conducta observada pudiera constituir la comisión de algún delito, mandará detener a quien o quienes la cometan y, bajo la custodia correspondiente, se pondrán a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 50. Si las disposiciones ordenadas por **la o el** Presidente de la Mesa no bastaran para contener el desorden en el Recinto Oficial, de inmediato levantará la sesión y podrá continuarla en secreto en espacio alterno.

ARTÍCULO 51. **La o el** Presidente de la Mesa podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la inmunidad constitucional de **las y los** Diputados, la integridad física de éstos, la del personal y del público que ahí se encuentre y, la inviolabilidad del Recinto Oficial o del que se haya habilitado como tal en términos de esta Ley Orgánica. La fuerza pública que haga presencia en la sede del Congreso del Estado o lugar habilitado para la realización de la sesión, quedará al mando de **la o el** Presidente de la Mesa, quien determinará lo conducente. Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, **la o el** Presidente de la Mesa podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el Recinto Oficial, haciendo del conocimiento a la autoridad o autoridades correspondientes a efecto de que se finquen las responsabilidades conducentes. Ninguna persona o autoridad, interna o externa, tendrá acceso o permanecerá en las instalaciones del Recinto cuando porte arma blanca o de fuego; salvo los casos que autoricen conjuntamente, **las y los** Presidentes de la Mesa y de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 52. Cuando asistan a las Sesiones del Congreso del Estado **invitadas e invitados especiales, Senadoras, Senadores, Diputadas Federales, Diputados Federales o Servidoras y Servidores Públicos** de los poderes Ejecutivo o Judicial de la Federación o del Estado, ocuparán el lugar que les asigne la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 53. El uso de la tribuna del Congreso del Estado corresponderá exclusivamente a **las y los Diputados, las y los Servidores Públicos, las y los invitados especiales** y quienes deban intervenir conforme a la Ley, en los términos que señala el presente ordenamiento, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

La o el Presidente concederá el uso de la tribuna conforme al Orden del Día, los turnos y los tiempos establecidos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:

...

Cuando en una sesión secreta se estime que un asunto amerita estricta reserva, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva lo consultará al Pleno. De ser afirmativa la respuesta, los presentes estarán obligados a guardar la reserva. En su caso, se les dará el tratamiento de información reservada o confidencial establecido en la Ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

...

La duración de esta sesión será por todo el tiempo necesario para tratar los asuntos agendados, pudiendo **la o el** Presidente de la Mesa Directiva determinar los recesos que se estimen pertinentes.

...

De presentarse algún asunto con el carácter de urgente que deba tratarse en la sesión permanente, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se incluirá en el Orden del Día.

VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que **la o el** Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.

Las Sesiones del Congreso del Estado no podrán abrirse si no concurre la mitad más uno del número total de **Diputadas y Diputados** que la integran, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de **las y los** Diputados presentes, salvo los casos en que la Constitución Política del Estado o las Leyes determinen una votación distinta.

...

ARTÍCULO 56. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse una sesión una hora después de la señalada, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará se pase lista a **las y los** Diputados presentes y se giren comunicaciones a los ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión. Si realizado nuevamente el pase de lista no hubiere quórum se disolverá la reunión y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva convocará para otra fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

ARTÍCULO 57. Mientras **la o el** Secretario de la Mesa Directiva esté dando cuenta de los asuntos, **la otra o el** otro anotarán en los expedientes los trámites que sobre los mismos recaigan.

ARTÍCULO 59. El Congreso del Estado se erigirá en Gran Jurado cuando se ocupe de los asuntos a que se refiere el Artículo 195 de la Constitución Política Local. En la apertura de la sesión correspondiente, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido.

ARTÍCULO 60.

...

La o el Presidente del Congreso del Estado rendirá el informe sobre los trabajos realizados en el período que se clausura.

ARTÍCULO 61. En la primera quincena de octubre de cada año y en la primera de julio del último año de su ejercicio constitucional, **la o el** Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado su informe anual sobre el estado que guarda la administración.

Si **la o el** Gobernador del Estado, comunica que habrá de asistir a la sede del Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo, conforme a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la sesión será solemne y tendrá verificativo en la segunda quincena de octubre y en el último año de su ejercicio constitucional en la segunda quincena de julio.

La o el Gobernador deberá estar presente al

momento en que los Grupos y las Representaciones Parlamentarias fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de diez minutos. En tal caso, **todas y todos** los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que **la o el** Gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.

Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, se realizarán en orden creciente, en razón del número de **Diputadas y Diputados** de cada Grupo o Representación Parlamentarias.

Fijadas las posturas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará **la o el** Gobernador del Estado.

La o el Presidente de la Mesa Directiva contestará el informe en términos concisos, precisos y generales y lo hará al finalizar el mensaje **de la o el** Gobernador del Estado.

De ser el caso, antes de clausurar la sesión solemne, **la o el** representante del Titular del Poder Ejecutivo Federal, expresará un mensaje alusivo.

Durante la sesión solemne no procederán intervenciones o interrupciones, ni manifestación alguna contraria al protocolo por parte de **las y los** Diputados. La falta de observancia a estas disposiciones, será sancionada conforme lo establecido en el apartado de sanciones dispuesto en la presente Ley Orgánica.

En el supuesto señalado en el numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, las sesiones en las que el Congreso del Estado realizará la glosa y el análisis del informe de **la o el** Gobernador del Estado y aquellas otras en las que se reciba la comparecencia de **servidoras públicas** y servidores públicos, se desarrollarán conforme a los lineamientos detallados en el Reglamento de esta Ley Orgánica.

ARTÍCULO 62. Las Diputadas y los Diputados registrarán su asistencia a cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, **la o el Secretario** de la Mesa Directiva procederá al pase de lista o al registro de firmas.

Si **una o un** Diputado no registrara su asistencia a través del sistema electrónico, podrá hacerlo ante **la o el Secretario** de la Mesa Directiva, hasta treinta minutos después de cerrado el mismo.

La o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará hacer avisos cinco minutos antes del inicio de la sesión para que **las y los** Diputados pasen al salón de sesiones.

...

ARTÍCULO 63. La sesión iniciará una vez que se declare el quórum, el cual se constituirá con la asistencia de la mitad más **una o uno** de los integrantes del Congreso.

Si en el transcurso de la sesión se produjera la falta de quórum en alguna votación nominal, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva decretará un receso y si al reiniciar la sesión tampoco hubiera quórum dará por concluida la sesión.

Si durante el desarrollo de una sesión **alguna Diputada o Diputado** reclamara el quórum y la falta de éste es notoria, bastará una simple declaración de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva para decretar un receso y proceder en los términos del párrafo anterior.

...

ARTÍCULO 64. Se considerará inasistencia a una sesión cuando **la o el** Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 62 de esta Ley.

...

En cualquiera de los supuestos anteriores, si **la o el** Diputado se incorpora con posterioridad al inicio de la sesión podrá participar en ella.

ARTÍCULO 65. **Las y los** Diputados dispondrán de tres días hábiles a partir del siguiente cuando se produzca la inasistencia para, en su caso, remitir a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva la correspondiente solicitud de justificación, con los medios que la acrediten.

En ningún caso **la o el** Presidente de la Mesa Directiva justificará más de seis inasistencias en un período de sesiones ordinarias, salvo por las causas señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica.

Para los periodos de Sesiones extraordinarias **la o el** Presidente establecerá y validará el número de inasistencias justificables.

ARTÍCULO 66. El control de la asistencia estará a cargo de **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva, con el auxilio de los Órganos competentes de apoyo

técnico. En todo caso, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva comunicará a **la o el Secretario** las inasistencias justificadas.

ARTÍCULO 67. Al finalizar cada sesión, **la o el Secretario** de la Mesa Directiva elaborará un registro con lo siguiente:

I. La relación de **Diputadas y Diputados** asistentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de este ordenamiento;

II. Los nombres de **las y los** Diputados que se encuentran en los supuestos a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 34 de esta Ley Orgánica, y,

III. Los nombres de quienes previamente justificaron su inasistencia u obtuvieron permiso de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 68. **La o el** Secretario de la Mesa Directiva firmará el registro referido en el artículo anterior. Dicho registro se incorporará al acta de la sesión, con la mención de que **las y los** Diputados que no asistieron contarán, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 65 de esta Ley Orgánica, para remitir su solicitud de justificación.

La o el Secretario entregará a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva copia del registro para su remisión a **quiénes coordinen** los Grupos parlamentarios.

...

ARTÍCULO 69. Transcurrido el plazo previsto para la remisión de la justificación de inasistencia, **la o el Secretario** de la Mesa Directiva emitirá un reporte actualizado con los nombres de quienes realizaron el trámite y de los que no lo hicieron.

La o el Secretario entregará el reporte a la Mesa Directiva, para que **la o el** Presidente ordene su publicación en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.

ARTÍCULO 70. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la clausura de cada período de sesiones, **la o el Secretario** formulará un informe final de las inasistencias sin justificar, el cual se publicará en la Gaceta y en la página de Internet del Congreso.

ARTÍCULO 71. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará el descuento en la dieta correspondiente de quien no haya justificado su inasistencia, lo que no será materia de deliberación ni votación en el Pleno.

ARTÍCULO 72.

...

El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de **las y los** Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a consideración **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 73.

...

V. **Las y los** Diputados

...

ARTÍCULO 74.

...

A propuesta de **la o el** Presidente, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, podrá integrar el Proyecto de Orden del Día tomando en consideración el calendario de sesiones, las cargas de trabajo durante las mismas, y los apartados prioritarios para el desahogo del trabajo legislativo.

ARTÍCULO 75.

...

XI. Propositiones con punto de acuerdo de **Diputadas y Diputados**;

...

XIII. Las intervenciones de **las y los** Diputados, agenda política y efemérides.

...

ARTÍCULO 76. La solicitud para incluir un asunto en el Proyecto de Orden del Día se remitirá a **la o el** Presidente, con la indicación de **la Diputada, Diputado o Diputadas y Diputados** que lo promuevan, observando los siguientes requisitos:

...

ARTÍCULO 77. **La o el** Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de **todas las Diputadas y los Diputados**. En la Gaceta se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que **las y los** Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78.

...

Previo a la aprobación del Orden del Día, los Grupos y Representaciones Parlamentarias, las Comisiones o Comités y **las y los** Diputados en lo individual, podrán solicitar se incluyan otros asuntos, pero ello sólo procederá siempre y cuando el Pleno lo apruebe por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En su caso, previamente al desahogo del

asunto de que se trate, los documentos relativos se distribuirán de manera impresa para cada **Diputada y Diputado** y posteriormente se publicarán en un alcance de la Gaceta.

ARTÍCULO 79. Las y los Diputados harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización de **la o el** Presidente, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

...

Las y los Diputados harán uso de la palabra desde su curul, previa autorización de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, por un tiempo máximo de tres minutos, en los siguientes casos:

...

Las y los Diputados, sea desde su curul o en tribuna, podrán solicitar a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva instruya a **la o el Secretario** dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excederá a cinco minutos y será adicional al que tenga derecho **la o el** orador.

Si durante su intervención **una o un** Diputado presentara al Pleno cualquier material o documento relativo al tema de que se trate, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva instruirá a **la o el Secretario** se resguarde para los efectos a que haya lugar.

...

ARTÍCULO 80. Las y los Diputados podrán solicitar a **la o el** Presidente que les permita hacer a **la o el** orador preguntas relacionadas con el asunto de que se trata. Si **la o el** Presidente admite la solicitud y **la o el** orador acepta la pregunta, se desahogarán en los tiempos reglamentarios.

...

ARTÍCULO 81. En el desarrollo del debate se concederá la palabra a **una o un** Diputado cuando se le aluda de manera personal. Para estos efectos el solicitante intervendrá inmediatamente después de **la o el** orador.

ARTÍCULO 83. Las observaciones al Orden del Día las formularán **las y los** Diputados y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva las atenderá en lo conducente.

ARTÍCULO 84. Las precisiones al acta de la sesión anterior las harán **las y los** Diputados previo a que se someta a votación el Proyecto correspondiente, señalando, de forma breve y directa, las modificaciones que se sugieren o las incorrecciones observadas. En su caso, **la o el**

Presidente de la Mesa Directiva ordenará a **la o el Secretario** hacer las modificaciones conducentes.

ARTÍCULO 85. La solicitud de **una o un** Diputado para aclaración de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, en su caso, será atendida por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 86. En el uso de la palabra, **una Diputada o un Diputado** sólo podrá ser interrumpido por **la o el** Presidente en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO 87. En el uso de la palabra **la o el** Diputado se dirigirá al Pleno; por tanto, quedarán prohibidos los diálogos.

ARTÍCULO 88. **La o el** Diputado que no se encuentre en el salón de Sesiones cuando sea su turno en el uso de la palabra, se le otorgará al final de la lista de oradoras y oradores en el apartado que corresponda del Orden del Día.

En el supuesto de que **la o el** Diputado no esté presente al finalizar la lista de oradoras y oradores, se considerará que declina su participación.

ARTÍCULO 89. Las y los Diputados en el uso de la palabra se abstendrán de proferir ofensas o injurias.

En caso de que las ofensas o injurias se refieran a **otra Diputada u otro Diputado o a un grupo de Diputadas y Diputados**, se podrán reclamar en la misma sesión cuando **quien tenga la palabra** concluya su intervención; de estar ausente **la, el o las y los agraviados**, lo reclamarán en la siguiente sesión.

La o el Presidente de la Mesa Directiva exhortará a **la o el** orador a que se abstenga en lo subsecuente y retire las ofensas o injurias para que no se registren en el acta de la sesión; de no aceptarlo **la o el** orador, **la o el** Presidente ordenará a **la o el Secretario** el registro de las mismas.

ARTÍCULO 90.

...

Los temas de agenda política serán propuestos por **las y los** Diputados en lo individual o por los Grupos o Representaciones Parlamentarias, para referirse a situaciones relevantes de carácter municipal, estatal, nacional o internacional.

Las efemérides se programarán en atención al

calendario cívico estatal, nacional o internacional, o a sugerencia de **Diputadas y Diputados** respecto de fechas o sucesos memorables.

Ningún asunto será objeto de debate en el Pleno sin la previa publicación en los medios electrónicos del Congreso del Estado de los documentos relativos o, en su caso, la oportuna distribución de los mismos a **las y los Diputados**.

...

ARTÍCULO 91. El número y el orden de participaciones en la discusión, los establecerá **la o el** Presidente de la Mesa Directiva conforme a esta Ley y su Reglamento.

...

ARTÍCULO 92. Previo al desahogo del Orden del Día, para los asuntos que requieran discusión, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, en acuerdo con los Grupos y Representaciones parlamentarias, elaborará la lista de oradores con **las y los** Diputados que intervengan y el sentido en que lo harán.

Las y los Diputados que hagan uso de la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre **ellas y ellos**, o ser sustituidos por otro de su grupo o representación parlamentaria, previa comunicación a **la o el** Presidente.

Las y los Diputados no incluidos en la lista de oradores podrán solicitar el uso de la palabra para responder alusiones personales, formular preguntas, rectificar hechos, presentar mociones o solicitar la lectura de documentos.

ARTÍCULO 93.

...

El debate iniciará siempre con **una o un** orador en contra.

En los asuntos en que sólo se registren **oradoras y oradores** a favor, podrán intervenir **una o uno** por grupo y representación parlamentaria.

En los asuntos en que sólo se registren **oradoras y oradores** en contra, podrá intervenir **una o uno** por grupo y representación parlamentaria.

De no registrarse **oradoras y oradores** o de considerarse suficientemente discutido el asunto, se someterá de inmediato a votación cuando así proceda.

ARTÍCULO 94. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva, tomando en consideración el desarrollo del debate, informará sobre la lista de **oradoras y**

oradores pendientes en el uso de la palabra y anunciará que al agotarse dicha lista se preguntará al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

Una vez consultado el Pleno, en caso de respuesta negativa, continuará el debate, bastando la intervención de **una o un** orador en contra y de otro a favor para repetir la pregunta.

De no registrarse **oradoras y oradores** a favor ni en contra, el asunto se votará inmediatamente.

ARTÍCULO 96. El voto es una obligación y un derecho de cada **Diputada y Diputado**, personal e intransferible, por medio del cual decidirá libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración.

La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por **las y los** Diputados sobre cada asunto.

...

ARTÍCULO 97. Las decisiones en el Pleno se adoptarán por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales, sea de la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado o de **las y los** Diputados presentes, según lo dispongan la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

En el caso de la votación calificada del total de los integrantes del Congreso, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva verificará que por lo menos estén presentes en la sesión tres cuartas partes del total de **las y los** integrantes del Congreso, sin lo cual el asunto no podrá ser sometido a votación.

Las decisiones en el Pleno se acordarán por mayoría absoluta de votos de **las y los** Diputados presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría, referida ya sea a los presentes o a la totalidad de **las y los** integrantes del Congreso.

ARTÍCULO 98.

...

El Pleno por el voto de las dos terceras partes de **las y los** diputados presentes, podrá, por urgente u obvia resolución, dispensar la publicación en la Gaceta o, en su caso, la lectura de Dictámenes o Proyectos, a propuesta justificada de **la o el** Presidente de la Mesa.

ARTÍCULO 99. Antes de cada votación, **la o el** Presidente explicará el objeto de la misma al Pleno.

...

ARTÍCULO 100.

...

I. Será nominal cuando cada **Diputada y Diputado** emita su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;

II. Será económica cuando se pongan de pie o levanten la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva. En este caso, **las y los** Diputados al término de la votación podrán solicitar que conste en el acta de la sesión el sentido de su voto, y,

...

ARTÍCULO 101. La votación nominal se realizará a través del Sistema Electrónico o, en su caso, en voz alta por cada **Diputada y Diputado**.

Cuando se utilice el Sistema Electrónico, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva indicará el tiempo de que se dispondrá para votar, sin que sea menor a dos ni mayor a diez minutos; una vez concluido el tiempo disponible **la o el** Secretario preguntará si falta **alguna Diputada o Diputado** por emitir su voto y, en su caso, lo registrará nominalmente.

...

I.- Cada **Diputada y Diputado**, comenzando por el ubicado del lado derecho **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva en el salón de sesiones, se pondrá de pie y después de decir en voz alta su nombre y apellidos, expresará el sentido de su voto;

II.- **Una o un** Secretario registrará los votos a favor y **otra u otro** los votos en contra y las abstenciones;

III.- Acto seguido **la o el** Secretario preguntará si falta **alguna Diputada o Diputado** por emitir su voto y, en su caso, lo registrará, y,

IV.- Al término de lo anterior, votarán **las y los** integrantes de la Mesa Directiva; **la o el** Presidente lo hará al final.

Al concluir la votación **la o el Secretario** informará el resultado a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien hará la declaratoria correspondiente y ordenará el trámite que proceda.

ARTÍCULO 102.

...

Se votarán también en forma nominal cuando así lo acuerde la Mesa Directiva; lo solicite **una o un**

Diputado; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y quedarán dudas de su resultado.

ARTÍCULO 103. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva podrá someter a consideración del Pleno que la discusión o votación en lo general de Dictámenes o Proyectos se realice de manera conjunta y en un solo momento, cuando los ordenamientos o su articulado aborden materias similares.

ARTÍCULO 104.

...

I.- La Mesa Directiva ordenará que se distribuyan a **las y los** Diputados las papeletas a través de las cuales expresarán el sentido de su voto;

...

III.- Cada **Diputada y Diputado**, al ser nombrado por **la o el Secretario**, depositará en la urna su voto;

IV.- Concluido lo anterior, **las y los** Secretarios extraerán las cédulas de la urna y realizarán el cómputo de los votos, y,

V.- **La o el Secretario** informará el resultado a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien lo dará a conocer al Pleno, hará la declaratoria formal y ordenará el trámite que proceda.

ARTÍCULO 105.

...

Si subsiste el empate **la o el** Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad.

...

ARTÍCULO 106. Las mociones son propuestas a **la o el** Presidente de la Mesa formuladas por **las y los** Diputados para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general, o con la discusión de un asunto en lo particular

...

La moción de orden será resuelta por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva. La suspensiva, la de urgente resolución, la de procedimiento y la de remoción se someterán, de ser el caso, al voto del Pleno.

ARTÍCULO 107.

...

En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicitará a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules o se cumpla alguna disposición de esta Ley Orgánica o

de su Reglamento. De igual modo, **las y los** Diputados podrán solicitar que se llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión.

En la moción de orden **a la o el** orador, **una Diputada, Diputado o las Diputadas y los Diputados** podrán solicitar a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva que ejerza sus facultades previstas en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Si la moción de orden es aceptada por **la o el** Presidente, procederá a lo conducente; de lo contrario, continuará el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 108.

...

La moción suspensiva se presentará por **una o un** Diputado al menos, quien precisará si se refiere sólo al debate o a que el asunto se revise o regrese a Comisiones.

ARTÍCULO 109.

...

De aprobarse la moción suspensiva, **la o el** Presidente dispondrá el trámite que recaerá al asunto objeto de la misma.

...

ARTÍCULO 111.

...

La moción de urgente resolución será resuelta por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de **las y los** Diputados presentes.

ARTÍCULO 112. La moción de urgente resolución la planteará **alguna Diputada o Diputado a la o el** Presidente de la Mesa Directiva por escrito o de viva voz, al darse cuenta al Pleno de una proposición con punto de acuerdo u otro tipo de asuntos similares.

...

ARTÍCULO 113. La moción de urgente resolución se desahogará antes de que **la o el** Presidente dicte el trámite u otorgue el turno correspondiente.

En su caso, una vez que se da cuenta de la moción, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si se acepta o se desecha.

De desecharse la moción, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva dictará el trámite que corresponda.

De aprobarse la moción, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva pondrá a discusión inmediatamente el asunto, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos **Diputadas o Diputados** en contra y dos en pro e inmediatamente se preguntará al Pleno si se aprueba o no la proposición.

ARTÍCULO 114. La moción de procedimiento tiene como propósito reclamar las resoluciones **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva que se aparten de la normatividad aplicable o para proponer el trámite que deba darse a un asunto o asuntos determinados. Para ello se consultará el voto del Pleno, conforme a lo siguiente:

I.- La moción se presentará por al menos **una o un** Diputado;

II.- **La o el** Presidente de la Mesa Directiva precisará los términos de la consulta que se someta al Pleno, conforme a la moción presentada;

III.- Se formará una lista hasta con dos **oradoras u oradores** a favor y dos en contra. Cada uno de ellos intervendrá hasta por cinco minutos; y,

...

ARTÍCULO 115. La moción para solicitar la remoción de **una o un** integrante de la Mesa se desahogará en los términos previstos en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 116.

...

I. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de **las o los** Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:

...

ARTÍCULO 116 TER. La designación de **las o los** titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación de **la o el** titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que **las y los** aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer **las y los** aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

...

d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección **de la o el** titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de **las y los** aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar **aquellas y aquellos** aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que **alguna de las y los** aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

...

I. El listado con **las y los** aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta **las y los** aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

...

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de

candidatas y candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre **de la o el** candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

...

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde **la o el** Presidente, **la o el** candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.

ARTÍCULO 117.

...

La titularidad e integración de los órganos dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente **a las y los** Diputados en funciones de la Legislatura respectiva.

...

Lo anterior, exceptuando **a la o el** titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se regirá por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

...

ARTÍCULO 121. Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su **Presidenta o Presidente**, conducir las Sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, así como garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica.

...

IX. Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de **las y los** titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y

...

Las convocatorias para la designación de **las y los** titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se registrarán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna.

ARTÍCULO 122. La Mesa Directiva será electa por el Pleno y ejercerá sus funciones por un año legislativo; se integrará con **una o un Presidente, primera y segunda Vicepresidentas o Vicepresidentes, dos Secretarías o Secretarios propietarios y dos Secretarías o Secretarios suplentes.**

...

Los coordinadores de los Grupos no podrán formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Tampoco podrán integrar la Mesa Directiva, **las y los Diputados que conformaron la Mesa Directiva saliente. Ni podrán ser Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva las y los Diputados que pertenecen al Grupo Parlamentario de la o el Diputado** que presida la Junta de Coordinación Política.

Quien resulte **electa Presidenta o Presidente** de la Mesa Directiva, durante el año de su encargo, no podrá integrar ni presidir alguna Comisión o Comité.

ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones Parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, cuidando que **las y los** candidatos cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.

ARTÍCULO 125. La conformación de la Mesa Directiva se comunicará a **las y los** Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los tres Poderes de la Unión, a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de la Entidad.

ARTÍCULO 126. Las faltas **de la o el** Presidente a la sesión, serán suplidas por **la o el** Primer Vicepresidente y las de éste por **la o el** Segundo Vicepresidente, con todas las facultades y obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO 127. Las faltas de **las y los** Secretarios propietarios serán cubiertas por sus suplentes, en caso de ausencia de éstos, se cubrirán por quienes designe el Pleno o la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 128. Si la ausencia **de la o el**

Diputado titular fuera definitiva, se procederá con la elección del cargo, en los mismos términos que para la elección de la Mesa Directiva. **La Diputada o el Diputado o Diputadas y Diputados que resulten electas y electos, lo serán** solo por el periodo que resta del año legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 129. **Las y los** integrantes de la Mesa Directiva podrán ser removidos del cargo, con el voto de las dos terceras partes de **las y los** integrantes del Pleno, por alguna de las siguientes causas:

...

Para la remoción, se requerirá que **alguna Diputada o Diputado** presente la moción para ser sometida a discusión, en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos **Diputadas o Diputados** en contra y dos a favor de manera alternada, de no haber en contra, será sometida inmediatamente para su aprobación en votación nominal.

Aprobada la remoción, se elegirá para concluir el año legislativo, **a la o el** integrante de la Mesa Directiva que ocupará el cargo vacante, en los mismos términos que, para la elección de la Mesa Directiva, dispone la presente Ley Orgánica.

ARTÍCULO 130. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva **es la o el** Presidente del Congreso del Estado y expresa su unidad. Salvaguarda la inmunidad constitucional de **las y los Diputados** y la inviolabilidad del Recinto Oficial.

La o el Presidente al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de **las y los Diputados** y de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso del Estado.

La o el Presidente de la Mesa Directiva, ante todo, hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.

ARTÍCULO 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva:

...

X. Disponer lo necesario para que **las y los** Diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones legislativas y parlamentarias;

XIV. Exigir orden a **las y los** integrantes del Congreso del Estado y al público asistente a las sesiones; imponerlo cuando hubiere motivo para ello;

y, dictar en su caso, las medidas necesarias para conservarlo;

XVII. Firmar conjuntamente con por lo menos **una o uno** de los Secretarios, inmediatamente que hayan sido aprobadas, las actas de las sesiones, las leyes, los decretos, los acuerdos, las convocatorias, las iniciativas que se presentan al Congreso de la Unión, las fe de erratas y cualquier otro documento que el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprueben o expidan;

XIX. Exhortar a **las y los** Diputados que falten a las sesiones, para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;

XX. Informar al Pleno o la Comisión Permanente, sobre la justificación de las faltas de **las y los** Diputados a las sesiones;

XXI. Conceder permiso a **las y los** Diputados para faltar o retirarse de las sesiones por causa justificada;

XXII. Notificar de inmediato a **las y los** Diputados suplentes, el acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente que lo llama para incorporarse a los trabajos del Congreso del Estado ante la ausencia del propietario;

...

XXVII. Firmar junto con **la o el** Presidente de la Junta de Coordinación Política, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación que se celebren con el Congreso de la Unión o sus Cámaras; con los Congresos de las Entidades de la República; con los otros Poderes del Estado; con los órganos Autónomos o de Autonomía Técnica Estatales; con los Ayuntamientos de la Entidad; con Instituciones Educativas locales, nacionales o internacionales; o, con cualquier otro organismo o institución federal, estatal o municipal, público o privado, que se requiera para el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;

XXVIII. Designar Comisiones de entre **las y los** Diputados para representar al Congreso del Estado en los actos públicos a los que él no pudiera asistir; así como, para la observancia del ceremonial del Congreso del Estado; para visitar a **Diputadas y Diputados** que se encuentren enfermos o en caso del fallecimiento de algún pariente cercano de ellos; y, en cualquier otro caso análogo a los descritos;

XXIX. Expedir conjuntamente con por lo menos **una o un** Secretario, los nombramientos de **las y los**

servidores públicos que el Congreso del Estado ordene en uso de sus atribuciones; y,

...

ARTÍCULO 132. En el caso de iniciativas preferentes **la o el** Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

...

ARTÍCULO 133. Conforme a la declaración **de la o el** Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, corresponde **a la o el** Presidente de la Mesa: disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión próxima inmediata; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; y, tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Órganos Oficiales de los Ayuntamientos de la Entidad y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 134. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva permanecerá sentado en su lugar, cuando haga uso de la palabra en el ejercicio de sus atribuciones, no será así cuando en el uso de sus derechos de **Diputada o Diputado**, presente iniciativas o proposiciones o participe en el debate; en tales casos, hará uso de la Tribuna en el turno que le corresponda, en los términos que prevea esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 135. Las resoluciones **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva podrán ser impugnadas por cualquiera de **las y los** Diputados, debiéndose tomar el acuerdo respectivo por mayoría de votos.

Este voto será consultado cuando **alguna o algún** miembro del Congreso del Estado reclame la resolución o trámite **de la o el** Presidente, previa una discusión en que podrán hablar dos individuos en pro y dos en contra, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación en el mismo asunto.

ARTÍCULO 136. Son atribuciones de **las y los** Vicepresidentes de la Mesa Directiva:

I. Asistir, en el orden que les corresponda, a **la o el** Presidente de la Mesa en el ejercicio de sus funciones relacionadas con las sesiones; y, en las ausencias temporales **de la o el** Presidente, asumir sus atribuciones por ministerio de ley; y,

II. Las demás previstas en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones del Congreso del Estado; así como, aquellas que le sean encomendadas por **la o el** Presidente de la Mesa.

ARTÍCULO 137. Son atribuciones de **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva:

I. Asistir a **la o el** Presidente de la Mesa en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente;

II. Supervisar y abrir el sistema electrónico para el registro y cómputo de las asistencias de **las y los** Diputados, o en su caso realizar el pase de lista y computar las asistencias; informar **a la o el** Presidente de la Mesa para constatar la existencia de quórum legal ya sea para abrir las sesiones o para dar inicio con algún proceso de votación;

III. Llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones e informar **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva los resultados;

IV. Verificar que se haya publicado en la Gaceta del Congreso del Estado o que se haya remitido **a las y los** Diputados un ejemplar en versión electrónica de las proposiciones y los Dictámenes que vayan a ser presentados y discutidos en el Pleno, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión;

V. Distribuir, en su caso, entre **las y los** Diputados con el auxilio del personal administrativo, el orden del día aprobado y leer ante el Pleno los documentos listados en el mismo, en el caso de los comunicados y la correspondencia podrán leer sólo una síntesis o extracto de los mismos

...

VIII. Levantar acta de toda sesión a que se hubiere citado y no se lleve a cabo por falta de quórum, precisando el nombre de **las y los** Diputados que asistieron y el de los que hayan comunicado oportunamente a **la o el** Presidente la causa de su inasistencia;

IX. Firmar y rubricar con **la o el** Presidente de la Mesa, las actas de las sesiones, las leyes, decretos, acuerdos e iniciativas para el Congreso de la Unión, aprobados por el Pleno y, en su caso, por la Comisión Permanente; así como, la correspondencia y demás comunicaciones de carácter oficial;

X. Entregar a **las y los** Presidentes de las Comisiones dictaminadoras la documentación que

requieran para la emisión de los dictámenes, atendiendo que se firme de recibido en el libro de registro que se lleve para tal efecto;

XI. Llevar el registro de asistencias y faltas de **las y los** Diputados; y, comunicar **a la o el** Presidente de la Mesa para los efectos legales a que haya lugar;

...

XVII. Las demás que se deriven de esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria o que le sean conferidos por **la o el** Presidente de la Mesa.

ARTÍCULO 138. La Comisión Permanente será electa por el voto de las dos terceras partes de **las y los** Diputados presentes en la penúltima sesión de cada período ordinario de Sesiones, misma que se integrará por **las y los** Diputados miembros de la Mesa Directiva y siete Vocales. Por cada Vocal Propietario se elegirá un suplente.

...

ARTÍCULO 141. La Comisión Permanente para celebrar sus sesiones, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sesionará, al menos, una vez en la quincena, en los días y a las horas que **la o el** Presidente de la Mesa indique formalmente.

ARTÍCULO 144. En el último día de su ejercicio, la Comisión Permanente deberá tener formado un inventario que contenga la memoria, oficios, comunicados, turnos y demás documentos que hubiere recibido o expedido durante el receso del Pleno. **La o el** Presidente de la Mesa rendirá un informe al Pleno sobre ello.

...

ARTÍCULO 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán **las y los** Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, **las y los** diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como **Diputadas y Diputados** tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.

...

Para su organización interna contará con **una o un** Presidente y un Secretario, **las y los** demás integrantes fungirán como vocales.

La o el Presidente, **la o el** Secretario y **las o los** vocales serán nombrados por el Pleno, de entre los

Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como **Presidenta o Presidente** al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de **Diputadas y Diputados**; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de **Diputadas y Diputados**, como **Secretaria o Secretario**, y así sucesivamente.

...

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en **una o un** Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Solo en caso de empate en el número de **Diputadas y Diputados** de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de **Diputadas y Diputados**; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de **Diputadas y Diputados** que corresponda.

ARTÍCULO 147.

...

A las reuniones de la Junta concurrirá **la o el** Secretario Parlamentario, con voz pero sin voto quien, con el auxilio **de la o el** Secretario Técnico, preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO 148. En caso de ausencia temporal o definitiva **de la o el** Presidente de la Junta de Coordinación, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva como a la propia Junta de Coordinación, el nombre **de la o el** Diputado que lo sustituirá, quien ocupará dicho cargo.

Las y los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos de conformidad con las reglas internas de cada Grupo y Representación Parlamentaria, en su caso, se avisará a la propia Junta y **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva. **Las y los** sustitutos ocuparán los cargos de **las y los** sustituidos.

En tanto no se dé el aviso respectivo, las faltas temporales **de la o el** Presidente, serán cubiertas por **la o el** Secretario y las de éste, por **las y los** vocales, en su orden.

ARTÍCULO 149.

...

VII. Rendir a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su **Presidenta o Presidente**, en los términos Constitucionales y Legales respectivos, los informes financieros semestrales, la Cuenta Pública Anual y remitir el Programa Operativo Anual;

IX. Proponer al Pleno los procedimientos y, en su caso, las convocatorias para la designación y nombramiento de **aquellas y aquellos** Servidores Públicos que la Constitución Política del Estado y las Leyes confieren al Congreso del Estado. Las convocatorias deberán prever por lo menos el procedimiento de designación o nombramiento para el que se convoca; el órgano competente para conocer del trámite; los requisitos legales que deberán satisfacer **las y los** aspirantes y los documentos que deberán presentar para acreditarlos; las reglas y los plazos a que se sujetará, así como sus diferentes etapas y la forma de resolver los casos no previstos;

X. Conocer y dictaminar las solicitudes de licencia **de la o el** Gobernador del Estado;

XII. Hacer del conocimiento, en sesión secreta, al Pleno o a la Comisión Permanente, las denuncias o quejas presentadas en contra de **las y los** Diputados, con la finalidad de que se integre la Comisión Investigadora que resolverá lo conducente;

XIII. Autorizar, a propuesta de su **Presidenta o Presidente**, la creación de las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento eficaz del Congreso del Estado;

XVII. De las propuestas de **las y los** Servidores Públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no esté expresamente reservado a las Comisiones legislativas;

XIX. Proponer al Pleno, el proyecto de Convocatoria para la designación de **las y los** titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y

...

Las convocatorias para la designación de **las y los** titulares de los Órganos Internos de Control que expidan la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se registrarán exclusivamente de conformidad con su normatividad interna.

ARTÍCULO 150. La o el Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

VI. Formular a la Junta de Coordinación, las propuestas de nombramientos de **las y los** servidores públicos titulares de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado que habrán de ser aprobados por el Pleno;

...

XI. Poner a consideración de la Junta de Coordinación la propuesta de la persona que, de ser el caso, asumirá el cargo de **Gobernadora o Gobernador** Interino o Sustituto;

XII. Proponer a la Junta de Coordinación a **las y los** servidores públicos, que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso del Estado en los casos que no sean de la competencia exclusiva de alguna Comisión;

XIII. Dar seguimiento a la información relativa a los nombramientos, designaciones, aprobaciones y ratificaciones de **servidoras y servidores** públicos que el Congreso del Estado haya realizado y esté por concluir el periodo para el que fueron nombrados, designados, aprobados o ratificados y deban renovarse, entregada por **la o el Secretario Parlamentario**; asimismo, incluir dicha información, en el proyecto de Programa Anual de Trabajo Legislativo;

XIV. Conocer y atender las solicitudes de **la o el** Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución Política del Estado otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las Comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito de competencia, previa concertación de la Junta de Coordinación con las Comisiones correspondientes;

XV. Firmar en ausencia **de la o el** Presidente y **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva, la correspondencia oficial;

XVI. Suscribir conjuntamente con **la o el**

Presidente de la Mesa Directiva, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación tendientes a garantizar el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;

...

XIX. Designar y remover a **la o el** Secretario Técnico de la Junta de Coordinación;

...

ARTÍCULO 151. Son atribuciones y obligaciones de **la o el** Secretario de la Junta de Coordinación:

...

II. Auxiliar a **la o el** Presidente en el desempeño de sus funciones; y,

III. Las demás que le señale esta Ley Orgánica o las que le encomiende la Junta de Coordinación o su **Presidenta o Presidente**.

ARTÍCULO 152.

...

II. Auxiliar a **la o el** Secretario en el despacho de los asuntos a su cargo; y,

III. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación o su **Presidenta o Presidente**.

ARTÍCULO 153. La Conferencia constituye el órgano de decisión, dirección y programación de los trabajos legislativos del Congreso del Estado, con la finalidad de desarrollar ordenadamente el trabajo de la Legislatura y se integrará con los miembros de la Junta de Coordinación Política y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva. A sus reuniones podrán ser convocados **las y los** Presidentes de Comisiones o Comités o cualquier otro **diputada o diputado** que lo solicite, cuando exista algún asunto de su competencia.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Sus sesiones serán privadas, por regla general, y se reunirá por lo menos una vez a la semana en periodos ordinarios de Sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria **de la o el** Presidente de la Junta de Coordinación.

La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de **las y los** integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Como **Secretaría Técnica o Secretario Técnico** de la Conferencia actuará **la o**

el Secretario Parlamentario, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 154.

...

II. Conocerá y autorizará los calendarios para la discusión de los dictámenes que le presente **la o el** Presidente de la Mesa Directiva;

...

ARTÍCULO 155. Las y los Diputados, según su afiliación de Partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el Congreso del Estado, podrán constituirse en Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias.

Los Grupos Parlamentarios y las Representaciones Parlamentarias, conducirán sus actividades dentro de los cauces legales, ajustarán su conducta a los principios del Estado Democrático y respetarán la libre participación de los demás Grupos o Representaciones y los derechos de **las y los** Diputados.

ARTÍCULO 156.

...

Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de tres **Diputadas y Diputados** que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de uno o dos **Diputadas y Diputados** que militen en un mismo partido político, se integrarán en una Representación Parlamentaria.

En los casos en que **la, el o las y los** Diputados con afiliación a un Partido Político que, en la última elección, haya perdido su registro nacional, mantendrán esa denominación para la conformación de su Grupo o Representación, según sea el caso.

En ningún caso, **las y los** Diputados que se separen de su Grupo o Representación, podrán constituir uno nuevo, pero sí podrán integrarse a uno de los ya constituidos.

La o el Diputado o las Diputadas y los Diputados que no deseen integrarse o dejen de pertenecer a un Grupo o Representación, sin

integrarse a otro existente, será considerado como **Diputada Sin Partido o Diputado Sin Partido.**

Será **Diputada Independiente o Diputado Independiente** el que se haya integrado al Congreso del Estado mediante la modalidad de candidatura independiente y mantendrá ese carácter, a menos de que se integre a un Grupo Parlamentario o Representación de las ya conformadas.

En ningún caso, **las y los Diputados** Independientes y/o Sin Partido, podrán crear un Grupo o Representación Parlamentario, ya sea nuevo o como un Partido Político que no tenga representación al interior de la respectiva Legislatura.

Ninguna Diputada o Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria.

ARTÍCULO 157.

...

II. Nombre **de la o el** Diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo o Representante Parlamentario, así como el de quien desempeñe otras actividades directivas.

...

Hecha del conocimiento del Pleno la información citada en el párrafo anterior, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva hará la Declaratoria de Constitución, Conformación y Elección de Coordinador de los Grupos; en el caso **de la, el o las y los** Diputados que no hayan manifestado su integración o carácter, serán declarados **Diputada o Diputado Sin Partido.** Asimismo ordenará el registro correspondiente y la publicación en el Portal Oficial.

No se podrán formar Grupos o Representaciones Parlamentarias después de haberse formulado la declaratoria correspondiente por parte **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias que por cualquier causa dejen de tener el mínimo de integrantes que establece esta Ley Orgánica se consideran disueltos para todos los efectos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 158. Los Grupos, las Representaciones y **las y los** Diputados Independientes tendrán que presentar al Pleno, sus Agendas Legislativas en los primeros treinta días de la Legislatura.

...

ARTÍCULO 159. Durante el ejercicio de la Legislatura, los Coordinadores de los Grupos y

Representantes Parlamentarios, según sea el caso, comunicarán a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo o en el carácter de la Representación, mismas que deberán hacerse del conocimiento del Pleno y de la Junta de Coordinación, publicarlas en el Portal Oficial.

ARTÍCULO 160. El Congreso del Estado, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de cada Grupo o Representación Parlamentaria, los apoyos necesarios para su funcionamiento, atendiendo al número de **Diputadas y Diputados** que las integren.

...

ARTÍCULO 163.

...

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su **Presidenta o Presidente** o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo deberán entregar a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

...

ARTÍCULO 164. Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco **Diputadas y Diputados**. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación postulará a **las y los** Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las Comisiones y Comités, no se asignen la Presidencia y la Secretaría a **Diputadas y Diputados** de un mismo Grupo o Representación Parlamentaria.

A propuesta de la Junta de Coordinación, podrá incrementarse la integración de las Comisiones y Comités a siete **Diputadas y Diputados**, salvo las excepciones previstas en la Ley.

...

ARTÍCULO 165. **Las y los** Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales.

La o el Presidente de la Mesa Directiva durante el

año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente en aquellas que actúe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual fue electo como **Presidenta o Presidente**, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya.

Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, se integrarán con **Diputadas y Diputados**, que no hubiesen ejercido recursos Públicos durante los cinco años inmediatos anteriores a los del ejercicio de su cargo o que tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.

ARTÍCULO 166. **La o el** Coordinador del Grupo Parlamentario o de la Representación a la que pertenezcan **las y los** Diputados miembros de las Comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva. La sustitución temporal será aprobada por la Junta de Coordinación y la definitiva por el Pleno.

ARTÍCULO 167. A las sesiones de las Comisiones o Comités asistirán sus miembros con derecho a voz y voto; **las y los** Diputados podrán asistir a las sesiones de las Comisiones o Comités de las que no son miembros, solo con derecho a voz. En las sesiones de las Comisiones de Examen Previo e Instructora solo asistirán sus miembros y aquellas personas que sean parte en los asuntos en desahogo, de acuerdo al procedimiento instaurado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

ARTÍCULO 168. **Las y los** Presidentes de las Comisiones y de los Comités, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrán invitar a reunión de trabajo, solicitar información y/o documentación a **las y los** titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.

La o el titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 169. Las y los Diputados tendrán que excusarse o podrán ser recusados, ante cualquier asunto que conozca la Comisión o Comité del que forme parte, cuando tengan conflicto de intereses, ya sea directamente o de su cónyuge o familiares en línea recta sin limitación de grado y consanguíneos hasta el cuarto grado.

Las y los Diputados solo podrán ser recusados para participar en algún asunto que se haya turnado a la Comisión o Comité del que forme parte, a pedimento fundado de quien acredite interés jurídico, y seguirá el procedimiento que se establece en esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 171. Para el desempeño de sus funciones cada Comisión y Comité, podrá contar con un Secretario Técnico designado a propuesta de la o el Presidente de la Comisión o Comité Respectivo. La o el Presidente de la Junta de Coordinación, expedirá su nombramiento correspondiente.

Derivado de lo anterior y en razón a las características del cargo, la o el Secretario Técnico será contratado, durante el periodo de la Legislatura respectiva, preferentemente mediante la prestación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 172. La o el Secretario Técnico asistirá al Presidente y al Secretario de las Comisiones y Comités, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar.

La o el Secretario Técnico desempeñará las siguientes funciones:

II. Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que sean turnados o remitidos, dando inmediata cuenta de ellos a la o el Presidente y a la o el Secretario y, en su caso, a las y los integrantes de la Comisión o Comité;

III. Formular, bajo la orientación de la o el Presidente, los Proyectos de dictamen, resolución u opinión de los asuntos que sean turnados a la Comisión o Comité;

IV.- Gestionar el análisis y valoración del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto, y acordar con la o el Presidente la solicitud de opinión a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el Proyecto de dictamen correspondiente, conforme a la Ley de la materia;

V. Preparar y remitir, bajo las indicaciones de la o el Presidente, en los casos que proceda, la convocatoria, el Proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones de trabajo;

VI. Llevar el registro de asistencia de las y los Diputados y elaborar, en consulta con la o el Secretario de la Comisión o Comité, los Proyectos de las actas de las sesiones;

X. Coadyuvar con la o el Presidente de la Comisión o Comité a dar seguimiento al trabajo de los asesores y del personal de apoyo;

XIII. Acordar lo necesario con la o el Presidente de la Comisión o Comité, para cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, y,

ARTÍCULO 173. Las y los Secretarios técnicos deberán contar con título profesional, así como tener conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la Comisión o Comité que corresponda.

ARTÍCULO 174.

V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por la o el Gobernador, los de las y los Presidentes Municipales y aquellas personas que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

X. Solicitar a la o el Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a servidoras y servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

ARTÍCULO 178. La o el Presidente de cada Comisión y Comité a través de la o el Secretario Técnico, será responsable de los documentos y expedientes relativos a los asuntos que se le turnen; al recibirlos deberá firmar el libro de registro que para tal efecto lleve la Secretaría Parlamentaria.

ARTÍCULO 179. Las y los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes:

I. Informar por escrito a **las y los** integrantes de la Comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;

...

IV. Informar por escrito a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;

VI. Firmar junto con **la o el** Secretario las actas de las sesiones de la Comisión y los informes procedentes;

...

VIII. Solicitar a **la o el** Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a **las y los** Servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia;

IX. Comunicar a **la o el** Presidente de la Junta de Coordinación la propuesta de **la o el** Secretario Técnico para los efectos de la expedición de su nombramiento;

...

ARTÍCULO 180. Cuando haya cambios en la Presidencia de una Comisión, **la o el** Presidente saliente transferirá al entrante, con el auxilio de **la o el** Secretario Técnico, el inventario y los archivos.

En el mes de julio del año en que se renueve la Legislatura, **la o el** Presidente de cada Comisión instruirá que se preparen el inventario y los archivos para su depósito en la Secretaría Parlamentaria, la cual realizará su posterior entrega a la Comisión que corresponda de la Legislatura entrante.

ARTÍCULO 181. Las y los Secretarios de las Comisiones cumplirán las funciones siguientes:

I. Sustituir a **la o el** Presidente en sus ausencias temporales cuando este último así lo acuerde;

II. Auxiliar a **la o el** Presidente en el ejercicio de su cargo;

III. Convocar a sesión extraordinaria cuando **la o el** Presidente se niegue a hacerlo, previo acuerdo de la mayoría;

IV. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas junto con **la o el** Presidente; y,

...

En caso de ausencia de **la o el** Secretario, **la o el** Presidente de la Comisión designará, de entre **las y los** vocales, a quien deberá desempeñar el cargo temporalmente.

ARTÍCULO 182.

...

Las reuniones de las Comisiones se convocarán en fecha distinta a las de las sesiones del Pleno. En las convocatorias se especificará el carácter público o privado de las reuniones. De ello se notificará a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

...

En casos urgentes o excepcionales **la o el** Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación podrá autorizar que se convoque a sesión de Comisión simultáneamente al desarrollo de sesiones del Pleno.

...

La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación podrán coadyuvar con **las y los** Presidentes, y **Secretarias y Secretarios** de las Comisiones para procurar que no se programen simultáneamente más de dos reuniones diferentes de Comisiones cuyas materias sean afines, salvo casos excepcionales.

...

ARTÍCULO 184.

...

V. Rúbrica de **la o el** Presidente o, en su caso, de quien convoque.

...

ARTÍCULO 185. **La o el** Presidente de cada Comisión, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá declarar permanente una sesión cuando la urgencia en el despacho de un asunto así lo amerite.

Cuando se abra un receso durante la reunión de una Comisión, su **Presidenta o Presidente** señalará día, hora y lugar de reanudación y se asegurará que **todas las y los** integrantes sean notificados.

La reunión concluirá hasta que **la o el** Presidente de la Comisión declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del Día.

ARTÍCULO 188. Las actas de las sesiones de las Comisiones contendrán por lo menos: el nombre de quien las haya presidido y de **la o el** Secretario actuante; la relación de **las y los** Diputados presentes

y, en su caso, de **invitadas e invitados**; las horas de inicio y de conclusión; la síntesis de asuntos tratados conforme al Orden del Día, con referencia a los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas **por la o el** Presidente y **la o el** Secretario de las Comisiones y se publicarán en la Gaceta.

ARTÍCULO 189.

...

Se considerará inasistencia a una sesión cuando **la o el** Diputado no registre su asistencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

...

La inasistencia, según la causa que la motive, se justificará por escrito ante **la o el** Presidente de la Comisión en forma previa o dentro de los tres días hábiles posteriores a la reunión convocada, con la presentación, en su caso, del instrumento probatorio que corresponda.

Cuando **una o un** Diputado deje de asistir sin causa justificada a tres reuniones consecutivas de Comisión, su **Presidenta o Presidente** lo informará a la Junta de Coordinación para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 192. En las reuniones de Comisión, **la o el** Presidente conducirá las discusiones con el auxilio de **la o el** Secretario.

Para el desarrollo de las discusiones **las y los** integrantes de la Comisión harán uso de la palabra bajo las siguientes reglas:

...

II. Cada **Diputada o Diputado** intervendrá hasta por un tiempo máximo de quince minutos;

III. Una vez que hayan hecho uso de la palabra quienes la hubieren solicitado, **la o el** Presidente consultará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continuará la discusión mientras haya **Diputadas y Diputados** inscritos en la lista de oradores;

IV. **Las y los** Diputados podrán reservarse Artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención será de hasta diez minutos; y,

...

ARTÍCULO 193.

...

Las y los Diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión, teniendo **la o el** Presidente de la Comisión coordinadora voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 194.

...

Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, **la o el** Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 195.

...

Las Comisiones de Examen Previo e Instructora, deberán integrarse por cinco **Diputadas y Diputados**.

...

ARTÍCULO 197. A la Comisión Especial Investigadora le corresponde dictaminar en el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de **las o los** Diputados, en los términos de la presente Ley Orgánica.

La integración de la Comisión Investigadora será de cinco **Diputadas y Diputados** y se elegirán en sesión secreta, mediante insaculación, el primero será **la o el** Presidente y el último, **la o el** Secretario.

...

ARTÍCULO 201.

...

La organización administrativa de las dependencias será acordada por la Junta de Coordinación Política a propuesta de su **Presidenta o Presidente**.

ARTÍCULO 202.

...

Las y los titulares de los órganos administrativos y técnicos, integrarán un informe de actividades y resultados de cada una de sus áreas y lo presentarán semestralmente a la Junta de Coordinación, a excepción de **la o el** titular de la fracción III de este artículo.

ARTÍCULO 203. **Las y los** titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, y de la VI a la VIII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de **las y los** Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.

La o el titular del órgano mencionado en la fracción III del artículo que precede, será designado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización.

Todas las y los servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos observarán en su actuación las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley Orgánica y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. En el año de la renovación de la Legislatura **las y los** titulares de los órganos administrativos y técnicos continuarán en sus funciones hasta la realización del nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 204.

...

I. Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa, así como a Comisiones Legislativas y Comités que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con la inmunidad **de las y los** Diputados; registro biográfico de **las y los** integrantes de las Legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;

II. Servicios al Desarrollo de las Sesiones, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno y de la Comisión Permanente; registro y seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones y de los dictámenes; distribución a **las y los** Diputados de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a **las y los** Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno y de la Comisión Permanente; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;

III. Servicios de las Comisiones, que comprenden los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su **Secretaría Técnica o Secretario Técnico**; registro de **las y los** integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;

...

V. Servicios del Archivo, que comprenden los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno, Comisión Permanente y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos del Congreso del Estado y a **las y los**

legisladores; así como, supervisar el correcto manejo de los libros de registro y el de leyes y decretos;

...

ARTÍCULO 205. **La o el** Secretario de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realizará la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas Parlamentarias.

A la o el Secretario le corresponde:

...

II.- Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con **las y los** titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;

...

ARTÍCULO 207. **La o el** Titular de la Secretaría Financiera será responsable de administrar el presupuesto de egresos con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondientes.

A la o el Secretario le corresponde:

...

ARTÍCULO 208. **La o el** Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, al iniciar su cargo, otorgará la fianza correspondiente para caucionar la administración de los fondos del presupuesto del Congreso del Estado que se le confíen.

...

ARTÍCULO 216.

...

El Órgano Interno de Control tendrá **una o un** titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de **las y los** miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En el desempeño de su cargo, **la o el** titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 217.

...

En el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de **las y los** Titulares de los Órganos Técnico-Administrativos y de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 218.

...

XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de **las y los** servidores públicos del Poder Legislativo de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

...

Artículo 218 BIS. **La o el** titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

...

VIII. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, **Diputada o** Diputado Local, **Gobernadora o** Gobernador de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 218 TER.- **La o el** Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades **y servidoras** y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse.

...

Las y los Integrantes del Pleno solicitarán al Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra **de la o el** servidor público respectivo.

Artículo 218 QUATER.- **La o el** titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo

inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de **una o un** secretario o su equivalente en la estructura Orgánica del H. Congreso del Estado, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La o el titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno de la Legislatura, del cual marcará copia a la Junta de Coordinación Política.

Artículo 218 QUINQUES.- **La o el** titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose **de las y los** demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Poder Legislativo serán sancionados por **la o el** titular del Órgano Interno de Control, o **la o el** servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 218 SEXIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de **todas las y los** servidores públicos del H. Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

La o el titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

ARTÍCULO 219. La Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así

como difundir las actividades legislativas, fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de **las y los** Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con esta Ley Orgánica y su Reglamento.

...

ARTÍCULO 220. Corresponde a la **Dirección** de Comunicación del Congreso del Estado, lo siguiente:

...

II. Organizar conferencias de prensa, entrevistas, y demás actividades de difusión informativa, que requieran **las y los** integrantes de la Legislatura o cualquiera de sus Órganos;

...

IV. Elaborar y difundir entre **las y los** Diputados, los trabajos de síntesis, análisis y clasificación de las noticias relevantes para el desarrollo de sus actividades;

...

ARTÍCULO 225.

...

Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados **trabajadoras y trabajadores** de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución General, el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado, esta Ley Orgánica y el Estatuto respectivo.

ARTÍCULO 228.

...

Las Leyes y Decretos se comunicarán al Ejecutivo del Estado, firmados por **la o el** Presidente de la Mesa y por lo menos **una o un** Secretario de la Mesa Directiva, para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del Artículo 91 de la Constitución Política Local.

Tratándose de Iniciativas dirigidas al Congreso de la Unión, éstas serán suscritas por **la o el** Presidente y **las o los** dos Secretarios.

ARTÍCULO 229.

...

En el caso de **las y los** Diputados, la iniciativa podrá ser suscrita por **una, uno** o varios de ellos, sea a título personal o como parte de uno o más Grupos o Representaciones Parlamentarias.

...

ARTÍCULO 230. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la

iniciativa haya sido suscrita por más de **una o un** legislador, se requerirá que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.

El retiro de una iniciativa se comunicará a **la o el** Presidente antes de que sea dictaminada. De ello, se informará al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

ARTÍCULO 231.

...

En el caso de textos normativos de nuevos ordenamientos, a que se refiere la fracción IV del párrafo anterior, **las y los** Diputados desarrollarán el articulado correspondiente en forma lógica y ordenada, procurando estructurarlo en libros; los libros en títulos; los títulos en capítulos; los capítulos en secciones; las secciones en Artículos; los Artículos en fracciones y las fracciones en incisos. La división en libros sólo procederá cuando se trata de textos muy extensos.

...

ARTÍCULO 234.

...

La presentación al Pleno de Iniciativas suscritas por **Diputadas y Diputados** se ajustará a los tiempos que señala esta Ley Orgánica y su Reglamento. La iniciativa suscrita por dos o más **Diputadas y Diputados** la presentará el que designen sus autores.

Si **la o el** autor de una iniciativa no se encuentra presente al momento que corresponda su intervención en el Pleno se entenderá que declina de ésta última y la iniciativa será turnada por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión o Comisiones que correspondan.

La, el o los autores de una iniciativa podrán solicitar a **la o el** Presidente que le dé turno a Comisiones, sin intervención en el Pleno.

ARTÍCULO 235. Las Iniciativas suscritas por **la o el** gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y **la ciudadanía**, presentadas conforme a la Ley, se publicarán en la Gaceta y se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata a su recepción y se turnarán a Comisiones.

ARTÍCULO 237.

...

I. Presentarse por escrito ante **la o el** Presidente del

Pleno del Congreso del Estado; y en sus recesos, ante **la o el** Presidente de la Comisión Permanente.

II. Contener los nombres completos de **las y los** ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación **de la o el** ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero prevendrá al comité promovente para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa; y,

...

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I y III **la o el** Presidente de la Mesa Directiva prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

...

ARTÍCULO 238.

...

I. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a por lo menos el 0.2% de **la ciudadanía** inscritos en el padrón electoral del Estado de Guerrero, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

...

III. En el caso de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando **a quienes la hayan promovido**, por conducto de su comité representante.

En caso de que el comité representante de **las y los** promoventes impugne la resolución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resuelve lo conducente; y,

IV. En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en la fracción I, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario. Cumplidos los plazos en los términos que establece el proceso legislativo ordinario, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 239. En el proceso legislativo de dictamen, **la o el** Presidente de la comisión deberá convocar al comité representante designado por **las y los** ciudadanos, para que asista a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

ARTÍCULO 242.

...

I. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva, atendiendo a la competencia de las Comisiones, instruirá a cuál o cuáles de ellas deberá enviarse y para qué efectos; y,

II. **La o el** Secretario de la Mesa Directiva, hará constar por escrito el trámite y lo cumplirá a más tardar al día siguiente.

En casos excepcionales fuera de sesión, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva turnará directamente las Iniciativas, Proyectos o asuntos a las Comisiones competentes y dará cuenta al Pleno en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 243. **La o el** Presidente de la Mesa Directiva turnará a Comisiones las Iniciativas o Proyectos para efectos de dictamen o de opinión. **Las y los** Diputados proponentes podrán solicitar se turne a una o varias comisiones, en este caso **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, resolverá lo conducente.

...

ARTÍCULO 245.

...

Adicionalmente, cuando lo consideren pertinente, cualquier Comisión, **Diputada o Diputado** podrá aportar por escrito opiniones a las Comisiones dictaminadoras.

...

ARTÍCULO 247.

...

La decisión sobre el turno que corresponda a una

iniciativa o Proyecto sólo será rectificada o ampliada durante una sesión por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

A través de **la o el** Presidente de las Comisiones, éstas podrán solicitar por escrito, rectificación o ampliación de turno si consideran que un asunto les compete o no para efectos de dictamen o de opinión, de acuerdo con la resolución de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

Cuando **alguna o algún** Diputado considere procedente la rectificación o ampliación de un turno, lo solicitará por escrito a más tardar dentro de los tres días siguientes a la sesión en que se haya decidido sobre el turno.

...

ARTÍCULO 248. Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en Comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las Iniciativas o Proyectos turnados por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 249. Inmediatamente después de que se reciba una iniciativa o Proyecto, **la, el o las y los** Presidentes de la o las Comisiones respectivas lo harán del conocimiento de sus integrantes para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminar.

...

En su caso, la Comisión coordinadora, a través de su **Presidenta o Presidente**, en consulta con los respectivos de las otras comisiones dictaminadoras, acordarán lo relativo.

...

ARTÍCULO 250. En el proceso de emisión del dictamen, las Comisiones podrán convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar a **la autora**, autor o **autoras y autores** de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a **ciudadanas y ciudadanos**.

...

Las solicitudes de comparecencia se tramitarán por conducto de la Junta de Coordinación Política quien, a través de su **Presidenta o Presidente**, las remitirá a **la o el** Gobernador del Estado, a **la o el** Presidente Municipal o a **la o el** Titular del órgano de que se trate, según corresponda.

...

En las sesiones de las Comisiones a las que acuden **Servidoras o Servidores** Públicos o **expertas y**

expertos, se formulará previamente una agenda y se establecerán las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

Cuando uno o más integrantes de una Comisión tuvieren interés personal y directo en algún asunto que se remita a su examen lo informará por escrito a **la o el** Presidente de la misma, para que previo trámite ante **la o el** Presidente de la Mesa, se designe a **otra u otro** Diputado, del mismo grupo parlamentario en su caso, que lo reemplace en la Comisión sólo para los efectos de dicho asunto.

...

ARTÍCULO 252.

...

Los Proyectos de Dictamen y, en su caso, las opiniones correspondientes deberán ser distribuidos por **la o el** Presidente de la Comisión por cualquier medio de fácil acceso cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la reunión de trabajo en la cual sean puestos a debate y, en su caso, votación.

Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las Comisiones Unidas, el Proyecto de dictamen se distribuirá a **todas las y los** integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.

...

ARTÍCULO 254. Todo Dictamen deberá ser firmado por **las y los** integrantes de las Comisiones; las firmas en el dictamen sin otra indicación se considerarán a favor del mismo.

De no presentar voto particular, **las y los** Diputados que voten en contra o en abstención, lo podrán hacer constar con esos términos junto a su firma en el dictamen.

Si **una, uno** o más integrantes de las Comisiones disienten de la mayoría a favor del dictamen, podrán presentar voto particular en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 255. **Las y los** Diputados podrán cambiar a favor de un dictamen sus respectivos votos emitidos en contra o en abstención, hasta antes de que se publique en la Gaceta. No podrán cambiar los votos aprobatorios.

En su caso, la modificación del voto se concretará en el sentido de su firma en el dictamen y se realizará por conducto de **la o el** Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto de **la o el** Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:

...

IX. Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría de **las y los** integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si **una o un** Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,

...

ARTÍCULO 258. Una vez aprobado en Comisiones todo dictamen, independientemente del sentido en que se emita, se remitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Proyecto de Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

ARTÍCULO 259.

...

La o el Presidente de la o las Comisiones Dictaminadoras, en casos debidamente justificados, podrán solicitar **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva que proponga al Pleno la dispensa de la publicación de un dictamen, una opinión o un voto particular. En todo caso, previo al debate, se deberá distribuir a **las y los** Diputados copia del documento de que se trata.

La o el Presidente de la Mesa Directiva sólo ordenará la publicación en la Gaceta de los dictámenes, opiniones y votos particulares que cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

ARTÍCULO 261. Los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto se debatirán y votarán sólo después de haberse efectuado dos lecturas ante el Pleno en diferentes sesiones. A propuesta de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno podrá dispensar la lectura parcial o total de un dictamen

...

Durante la lectura de un dictamen a cargo de **una o un** Secretario de la Mesa, no procederá interrupción alguna, salvo por moción de procedimiento.

...

ARTÍCULO 262. Previo al inicio del debate sobre un dictamen, las Comisiones involucradas podrán designar a **una o uno** de sus integrantes para presentarlo al Pleno, en el tiempo disponible en la

presente Ley Orgánica. Dicha presentación no surtirá efectos de primera ni segunda lecturas.

En la presentación de un dictamen no procederán interrupciones **a la o el** orador.

ARTÍCULO 263. Por acuerdo de la Mesa Directiva, cuando la relevancia o interés general de un dictamen lo amerite, al inicio del debate en lo general los Grupos y Representaciones Parlamentarias podrán designar a **una o uno** de sus integrantes para que intervenga con el propósito de fijar su posición al respecto.

ARTÍCULO 264.

...

El debate se realizará en lo general y, de ser el caso, en lo particular, durante la sesión en que se programe el trámite del dictamen. Cuando su extensión u otras circunstancias así lo hagan recomendable, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno que el debate en lo particular se realice en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 265.

...

III. A continuación **la o el** Presidente formulará una lista de **oradoras y oradores** en contra y otra a favor del dictamen y las dará a conocer al Pleno; de no inscribirse **ninguna o ningún** orador, se someterá de inmediato a votación;

IV. De haberse formado listas, **las y los** oradores intervendrán alternativamente en contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;

V. Cuando hayan hablado hasta tres **oradoras y oradores** en contra y tres a favor, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva informará sobre quienes han intervenido, así como los nombres de los inscritos pendientes de hacerlo, y consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no;

VI. Si el Pleno considera que sí, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate y se procederá a la votación;

...

IX. Cuando se agote la lista de **las y los** oradores registrados o el asunto se apruebe por el Pleno como suficientemente discutido, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva declarará concluido el debate en lo general, y se procederá a la votación del dictamen.

ARTÍCULO 266. Concluido el debate en lo general, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva,

abrirá el registro para la reserva de Artículos o la presentación de adiciones al texto normativo del dictamen, las cuales serán objeto de debate y votación en lo particular.

La o el Presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno sobre los Artículos reservados o las adiciones propuestas, así como de los votos particulares que se refieren a Artículos o apartados específicos del dictamen.

...

ARTÍCULO 268. Para los debates en lo particular sobre Artículos reservados o adiciones, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, procederá a desahogar cada propuesta registrada, de la manera siguiente:

I. La o el autor o, en su caso un representante de los autores, explicará al Pleno el sentido y los alcances de la misma y la entregará por escrito **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva;

...

IV. De admitirse, se levantarán listas de **oradoras y oradores** en contra y a favor; iniciará el primero registrado en contra;

V. Concluida cada ronda de dos **oradoras y oradores** en contra y dos a favor, se consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no.

VI. De sólo registrarse **oradoras y oradores** a favor, al concluir sus intervenciones los dos primeros, se procederá de acuerdo a la fracción anterior; y,

VII. Agotada la lista de intervenciones registradas, se declarará concluido el debate y, previa lectura por **una o un** Secretario de la Mesa Directiva del texto a considerar, se someterá a votación del Pleno; de ser aprobado, se incorporará en el cuerpo normativo; de no ser así, prevalecerán los términos originales propuestos en el dictamen y se someterá a votación el Artículo reservado.

...

ARTÍCULO 270. En el caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen y no exista voto particular, se someterá a consideración del Pleno si se devuelve a la Comisión respectiva. Si la votación fuere afirmativa, regresará a la Comisión para un nuevo análisis, si fuere negativa se desechará de plano y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará se archive como asunto total y definitivamente concluido.

...

ARTÍCULO 271.

...

De no haber voto particular y así estimarlo pertinente **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, podrá someterlo a consideración del Pleno, previamente a la votación para la resolución de un dictamen con propuesta de desechamiento total, que será devuelto o no a Comisiones. En caso de aprobación se devolverá a Comisiones; de no ser así, **la o el** Presidente ordenará proceder a la votación para desechar la iniciativa o Proyecto.

ARTÍCULO 272. Por causas plenamente justificadas, las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva la devolución de un dictamen, siempre que lo hagan antes de su publicación en la Gaceta.

De haber sido ya publicado un dictamen en la Gaceta, las Comisiones Dictaminadoras sólo podrán retirarlo previa aprobación del Pleno mediante solicitud por escrito **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva que funde y motive las causas.

...

ARTÍCULO 276. Los votos particulares se presentarán ante **la o el** Presidente de la Comisión Dictaminadora o de la coordinadora de los trabajos de dictamen.

...

ARTÍCULO 278.

...

Corregido el texto, se notificará para su revisión **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, quien ordenará la publicación en la Gaceta y continuará el trámite que proceda.

ARTÍCULO 279.

...

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido.

...

ARTÍCULO 281. Transcurridos el plazo para dictaminar, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva podrá emitir excitativa a las Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica.

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, **las y los** Diputados podrán solicitar a **la o el** Presidente de la Mesa Directiva se excite nuevamente a las Comisiones a hacerlo; **la o el** Presidente establecerá un nuevo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

En los casos de Iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas podrán ser solicitadas por **la o el** Diputado que así lo estime pertinente.

...

ARTÍCULO 282.

...

I. Nombre **de la o el** Diputado o **Diputadas y Diputados** solicitantes;

...

La o el Presidente de la Comisión que dictamine o coordine los trabajos de dictamen informará **a la o el** Presidente el estado que guarda el asunto respectivo.

ARTÍCULO 283. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo anterior, a solicitud **de la y el** o **las y los** proponentes, **la o el** Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes.

...para ese efecto **la o el** Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado.

En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a **las y los** Diputados, **la o el** Presidente procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

Cuando las Comisiones a las que se reasigne el turno no presenten el dictamen en los términos previstos en el segundo párrafo de este Artículo, **la o el** Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno en el subsecuente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el Artículo 67, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.

...

ARTÍCULO 284.

...

Si durante un receso vencieran los plazos establecidos sin que se produjera dictamen, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello en el informe a que se refiere esta Ley Orgánica.

...

ARTÍCULO 286. Una vez que el Congreso del Estado apruebe una Ley o Decreto, se registrará en su Libro de Leyes y dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, la turnará **a la o el** titular del Poder Ejecutivo y al encargado de la gaceta parlamentaria, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 287.

...

Enseguida las firmas **de la o el** Presidente y de por lo menos **una o uno** de los Secretarios de la Mesa Directiva.

La o el Presidente de la Mesa Directiva realizará el trámite respectivo para la expedición de la Ley o Decreto de que se trate.

...

Una o un Secretario de la Mesa Directiva certificará el expediente y sus anexos.

...

ARTÍCULO 288. Recibida la Ley o Decreto respectivo, de conformidad con el Artículo 91, fracción VII, Constitucional, **la o el** Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo de hasta diez días hábiles siguientes al de la fecha de recepción, para formular y notificar al Congreso del Estado, las observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 289. De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada y promulgada la Ley o el Decreto, y **la o el** Gobernador del Estado ordenará su publicación en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin que se requiera refrendo.

...

ARTÍCULO 290...

...

...

...

...

En caso de ser rechazadas las observaciones deberán expresarse las causas que lo justifiquen, en este caso, el dictamen deberá someterse a

consideración del Pleno y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de **las y los integrantes** presentes se remitirá nuevamente al Ejecutivo para que, sin más trámite, dentro del término de diez días hábiles lo promulgue. En caso de no hacerlo, se entenderá promulgado y **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin que se requiera refrendo.

...

ARTÍCULO 291 ...

ARTÍCULO 292. La publicación de las Leyes o Decretos, se efectuará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los plazos que se establecen en esta Ley Orgánica y será suscrita por **la o el** Gobernador del Estado y refrendada por **la o el** Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 293. **La o el** Gobernador del Estado no podrá efectuar observaciones a las resoluciones del Congreso del Estado siguientes:

...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 294 ...

ARTÍCULO 295. Cuando el Congreso del Estado apruebe un proyecto de reformas o adiciones a la Constitución, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva procederá de la siguiente forma:

...
...

III. Aprobado en sesiones de cabildo el Proyecto, por el cincuenta por ciento más uno de los ayuntamientos del Estado, recibirá de **la o el Secretario** de la Mesa Directiva el cómputo correspondiente, informará al Pleno o a la Comisión Permanente y formulará la declaratoria respectiva, la que suscribirán tanto **la o el** Presidente como **las y los** dos Secretarios de la Mesa Directiva. Al efecto se levantará el acta respectiva;

...

ARTÍCULO 295 ...

ARTÍCULO 296 ...

ARTÍCULO 297 ...

ARTÍCULO 298 ...

ARTÍCULO 300. Una vez que se reciba la comunicación oficial sobre una vacante o se actualice el supuesto jurídico para que el Congreso del Estado ejerza sus facultades de nombramiento, designación, aprobación o ratificación de un nombramiento respecto de un determinado cargo público, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente y se procederá conforme a lo siguiente:

I.- En caso de que la facultad de nombramiento, designación o aprobación de nombramiento se ejerza a partir de la presentación de propuestas **de la o el** Titular del Poder Ejecutivo o de algún ente público, ya sean uninominales, por ternas o por listas, se turnarán junto con los expedientes relativos a la Junta de Coordinación o Comisión a las que por materia les compete dictaminar;

...

De encontrarse alguna omisión o defecto en la documentación correspondiente se hará del conocimiento **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva para que requiera de inmediato al Ejecutivo del Estado o al ente público respectivo para que la complete o corrija ...

...

La comparecencia la convocará **la o el** Presidente de la Junta de Coordinación o de la Comisión, según corresponda, previos los acuerdos del caso. Se desarrollará de tal modo que permita a **las y los** Diputados evaluar los conocimientos del compareciente sobre el cargo de que se trata y conocer su visión del trabajo a realizar.

...la aprobación o ratificación de los nombramientos se hará en votación por cédula de la mayoría absoluta de **las y los** Diputados presentes en la sesión, salvo disposición expresa en que se disponga una forma diferente de votación o se exija una mayoría calificada.

...

Cuando así lo acuerde **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, **las y los** Servidores Públicos cuyos nombramientos se aprueben en los términos del presente Capítulo, prestarán la protesta constitucional ante el Pleno o la Comisión Permanente.

II.- En los casos en que la Junta de Coordinación o una Comisión sea la competente para presentar una propuesta, la remitirá directamente **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva para que la ponga a

consideración del Pleno.

...
...
...
...
...

En el caso de los nombramientos directos de **alguna o algún** servidor público, si así se considera pertinente, cuando el nombramiento de que se trata se refiera a la sustitución de **una o un** servidor público cuyo encargo termine en una fecha específica, la Junta de Coordinación o la Comisión podrán realizar anticipadamente los procedimientos conducentes para cubrir en tiempo y forma la vacante.

...

ARTÍCULO 301. Cuando la Constitución o las Leyes prevean la intervención del Congreso del Estado para aprobar o negar las solicitudes de licencia o las renunciaciones de **Servidoras y Servidores Públicos**, su remoción o para dar el visto bueno sobre determinados nombramientos, el procedimiento se sujetará al ordenamiento relativo y, en lo conducente, a lo que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 302. En los términos del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, **la o el** Gobernador presentará el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública, en los plazos y conforme a los supuestos que dicho precepto establece.

El Congreso del Estado analizará en sesiones subsecuentes el informe presentado por **la o el** Gobernador en la forma y modalidades en los términos previstos a continuación.

ARTÍCULO 303 ...

El Congreso del Estado también ejercerá atribuciones de control mediante las comparecencias de **las y los** Servidores Públicos que prevén los Artículos 61 fracción XXXIII, 62 fracción VIII, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado, sea para la glosa del informe sobre el estado que guarda la administración pública, o para informar o responder preguntas e interpelaciones.

...

La interpelación tendrá como objeto obtener de **una o un** servidor público la explicación sobre políticas de interés general.

ARTÍCULO 304. El Congreso del Estado realizará el análisis del informe anual que **la o el** Gobernador presente por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública de la

entidad.

...
...
...

ARTÍCULO 305 ...

La Junta de Coordinación integrará las preguntas que formulen los Grupos y Representaciones Parlamentarias en proporción al número de sus integrantes y las remitirá **a la o el** Gobernador del Estado.

Las respuestas **de la o el** Gobernador se turnarán a las Comisiones competentes y a los Grupos y Representaciones Parlamentarias, quienes las analizarán, valorarán y llegarán a conclusiones.

Una vez cumplido el programa para el análisis del informe gubernamental, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva ordenará la integración de la memoria respectiva, para su entrega **a la o el** Gobernador, así como para su publicación y difusión por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 306 ...

ARTÍCULO 307. En el contexto del informe gubernamental, el Congreso del Estado podrá convocar a comparecer **a las y los** servidores públicos obligados para que informen o respondan preguntas o interpelaciones.

...

ARTÍCULO 308. Cuando por acuerdo del Pleno deban comparecer **Servidoras y Servidores** Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en Comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

Las y los servidores públicos podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que **las y los** Diputados, en lo individual o en grupo, entreguen previamente a la Junta de Coordinación, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.

En el caso de que la Junta de Coordinación o las Comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción

debida **a la o el** servidor público compareciente, la Junta de Coordinación se dirigirá en queja **a la o el** Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del órgano autónomo de que se trate, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 309. Las y los Diputados podrán formular preguntas e interpelaciones a **las y los** servidores públicos referidos en el Artículo 89 constitucional, sin mediar comparecencia, para ello se presentarán por escrito y firmadas por **las y los** Diputados que las formulen en lo individual o en grupo.

...

La, el autor o un representante de **las y los** autores podrán explicar el objeto y las razones de la pregunta o interpelación y a continuación se someterán a debate y votación.

De aprobar el Pleno la pregunta o interpelación, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva la enviará **a la o el** servidor público a quien se dirija. De no aprobarla, se entenderá por desechada.

...**la o el** Presidente de la Mesa Directiva lo informará al Pleno para que, en su caso, determine acordar la comparecencia **de la o el** servidor público involucrado.

ARTÍCULO 310. Las preguntas e interpelaciones que formulen **las y los** Diputados al compareciente, ya sea por escrito o en forma verbal, deberán ser concisas y expresarse de tal modo que permitan una respuesta similar, que representen el interés público y referirse al marco de atribuciones y competencias **de la o el** servidor público, entidad u organismo a quien se dirija. Las respuestas deberán ser breves y directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hechas.

Cuando a juicio **de la o el** Presidente de la Mesa Directiva o del de la Comisión respectiva, el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, le concederá nuevamente el uso de la palabra **a la o el** Diputado que formuló la pregunta o interpelación a fin de que señale las omisiones de la respuesta; para la contestación precisa el compareciente dispondrá hasta del mismo tiempo que **la o el** Diputado.

Cuando **una o un** servidor público no responda satisfactoriamente o evada las preguntas que se le formulen, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva o **quien presida** la Comisión respectiva le solicitará que a más tardar dentro de los cinco días hábiles

siguientes al de la comparecencia responda por escrito y remita la información completa o la omitida ...

La Mesa Directiva ordenará a las Secretarías Parlamentaria y Financiera proveer el apoyo necesario para el mejor desarrollo de las comparecencias.

ARTÍCULO 311. Los informes que la Constitución o las Leyes ordenan a las dependencias, entidades, órganos autónomos o **servidoras y servidores** públicos presentar al Congreso del Estado de manera periódica, serán turnados a las Comisiones competentes y se publicarán en la Gaceta.

...

...

ARTÍCULO 312 ...

...

Los acuerdos que propongan las Comisiones y los Comités se remitirán **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva, y una vez analizados en su viabilidad, los presentará al Pleno.

...

...

...

ARTÍCULO 313. Las y los Diputados, los Grupos y las Representaciones Parlamentarias podrán presentar proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyan Iniciativas de Ley o Decreto.

Las proposiciones con punto de acuerdo se remitirán por escrito y firmadas por su o sus **autoras y autores a la Presidencia** de la Mesa Directiva; se presentarán al Pleno en la sesión en que se incluyan en el Orden del Día y se turnarán a Comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite como asuntos de urgente y obvia resolución, por el voto de las dos terceras partes de **las y los** Diputados presentes en sesión.

El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de sus **autoras y autores**.

ARTÍCULO 314 ...

ARTÍCULO 315 ...

ARTÍCULO 316 ...

ARTÍCULO 317 ...

ARTÍCULO 318. Iniciado el trámite, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y presentada la iniciativa del Decreto de erección suscrita por **la o el** Gobernador del Estado, **las y los** ciudadanos que representen por lo menos el 5% del total inscrito en el padrón electoral que corresponda al municipio o Municipios afectados que se pretende escindir, deberán solicitar formalmente al Congreso del Estado someter a referéndum entre **las y los** ciudadanos del municipio o Municipios afectados, la erección del nuevo municipio. Este requisito será indispensable para erigir nuevos Municipios. Tanto la solicitud de referéndum como el procedimiento, se sujetarán a lo dispuesto por la ley de participación ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

...

...

...

Concluido lo anterior se procederá al trámite de reforma constitucional mismo que iniciará **la o el** Gobernador del Estado y se sujetará al trámite que prevé esta Ley.

...

ARTÍCULO 319 ...

ARTÍCULO 320 ...

ARTÍCULO 321 ...

ARTÍCULO 322 ...

ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación **de la o el** Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.

....

ARTÍCULO 324 ...

ARTÍCULO 325. Las Preseas y reconocimientos podrán concederse con carácter póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y las Preseas o Medalla al o los familiares del homenajeado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se realice. De no

haber sido localizado familiar alguno, la o el director de una institución educativa vinculada con la vida del homenajeado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.

ARTÍCULO 326. Los reconocimientos se podrán otorgar en los términos previstos en este Capítulo, a las y los ciudadanos ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Guerrero, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación.

ARTÍCULO 327 ...

ARTÍCULO 328 ...

...

II.- Eduardo Neri Reynoso.- Esta Presea reconoce el trabajo de Diputadas y Diputados Guerrerenses, locales o federales, que se hayan distinguido por su trabajo legislativo y su aportación a la construcción del marco jurídico de la Nación y del Estado de Guerrero.

...

ARTÍCULO 329...

ARTÍCULO 330 ...

I. Las y los Diputados;

II. La o el Gobernador del Estado;

...

...

...

ARTÍCULO 331. El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito Civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por la o el Presidente y las y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento. También podrá consistir en una placa conmemorativa, monumento o alguna otra expresión artística.

La propuesta para el otorgamiento de dichos reconocimientos podrá provenir de organizaciones de la sociedad Civil, ayuntamientos e instituciones y organismos públicos o privados del Estado, en las que se señalen los merecimientos de la o el candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde

puedan recabarse; pero en cualquier caso, la resolución definitiva será del Pleno del Congreso del Estado.

...

Para el estudio y dictaminación de la iniciativa la o el Presidente de la Mesa Directiva, el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación designará una Comisión Especial.

ARTÍCULO 332 ...

...

II. La Comisión Especial para el análisis y emisión del dictamen para la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, estará integrada por quince Diputadas y Diputados que serán designados por insaculación; el primer insaculado será la o el Presidente y el último, será la o el Secretario;

...

Para el logro de este objetivo, la Comisión Especial podrá solicitar, a través de su Presidenta o Presidente, la información que requiera a las dependencias de la administración pública estatal y, en su caso, invitar a reuniones de trabajo a **las y los** servidores públicos para que expongan los planes y programas de sus respectivas competencias que coadyuve a enriquecer el criterio de **las y los** Diputados y conduzca al consenso y fortalecimiento de las decisiones de modificación que, en su caso, se produzcan al Plan Estatal de Desarrollo.

...

Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, se remitirá **a la o el** Gobernador del Estado para que se le otorgue vigencia, publique y ejecute.

ARTÍCULO 333 ...

ARTÍCULO 334. Para la substanciación de las denuncias de juicio político o para la declaración de procedencia que se presenten en contra **de las y los** servidores públicos, a que se refieren el Artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política del Estado, se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 335 ...

ARTÍCULO 336 ...

...

...

...

La o el Presidente de la Comisión, en unión **de la o el** Secretario, autorizará las resoluciones de mero

trámite dentro de los expedientes que ante las Comisiones se tramiten.

La o el Secretario de la Comisión dará fe de lo actuado y tendrá facultades para expedir certificaciones.

ARTÍCULO 337 ...

ARTÍCULO 338 ...

ARTÍCULO 339. Los procedimientos para la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento; la suspensión o revocación del cargo o mandato de **una, uno o más** de sus miembros, se seguirán conforme a las causales y trámite que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado e invariablemente deberán dar lugar a la presentación de las pruebas idóneas; y los implicados, tendrán derecho a ofrecer y desahogar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 340. Cuando se suspenda a un ayuntamiento se llamará **a las y los** suplentes o se procederá conforme a la Ley.

...

ARTÍCULO 341. Decretada la suspensión o revocación del mandato de **una, uno o más** de los miembros del Ayuntamiento, éste llamará **a la o el** suplente o suplentes para que rindan la protesta y ocupen el cargo correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 342. Conforme a la declaración de **la o el** Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero que hubiere hecho la autoridad competente, corresponde **a la o el** Presidente de la Mesa Directiva disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tomar las medidas necesarias para que se difunda en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios, así como a los tres Poderes de la Unión y del resto de las Entidades Federativas.

ARTÍCULO 343. Recibida la minuta enviada por alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, **la o el** Presidente de la Mesa Directiva la hará del conocimiento de la Comisión correspondiente de forma inmediata en versión electrónica para el efecto de proceder a su dictamen; en la próxima sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno. El dictamen que se emita deberá concluir

con la propuesta para aprobar o no el contenido de la minuta.

...
...

ARTÍCULO 344 ...

I. **Las y los** Diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del Proyecto de demanda ante la Junta de Coordinación;

...

III. La Junta de Coordinación dará a conocer el Proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a **todas las y los** Diputados, en versión electrónica o impresa para **las y los** Diputados que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno; y,

IV. Si el Pleno aprueba su presentación, **la o el** Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

ARTÍCULO 345. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior **la o el** Presidente de la Mesa Directiva podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta del Congreso, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de éste, aún en los periodos de receso.

ARTÍCULO 346 ...

ARTÍCULO 347 ...

ARTÍCULO 348 ...

ARTÍCULO 349. Cuando asista a alguna sesión solemne **la o el** Presidente de la República o su representante, ocupará el lugar situado a la derecha de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva; **la o el** Gobernador del Estado, el de la derecha de aquél y **la o el** Presidente del Tribunal Superior de Justicia al lado izquierdo de **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

En caso de que no asista **la o el** Presidente de la República ni su representante, **la o el** Gobernador se ubicará a la derecha del Presidente de la Mesa.

Cuando **la o el** Presidente del Tribunal Superior de

Justicia del Estado asista a una sesión del Congreso, tomará asiento al lado izquierdo de **la o el** Presidente de la Mesa.

Si se tratara de la sesión solemne en la que **la o el** Gobernador del Estado deba rendir la protesta constitucional para asumir el cargo, se situará a quien hubiere desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo hasta antes de la fecha de la protesta, en el lugar que le corresponda a **la o el** Gobernador, pero una vez rendida la protesta por **la o el** titular del Poder Ejecutivo, aquél deberá ceder el lugar que ocupó y se ubicará en el lugar que al efecto se le haya asignado.

En el momento de rendir protesta **la o el** Gobernador del Estado, **las y los** Diputados, incluyendo a **quien presida** la Mesa Directiva y demás asistentes a la sesión, deberán estar de pie.

ARTÍCULO 350 ...

I. A **la o el** Gobernador del Estado cuando acuda a la sede del Congreso;

...

III. A quienes así lo determine **la o el** Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 351. Tratándose de sesiones solemnes, **las y los** Secretarios de la Mesa Directiva deberán dejar vacantes los lugares que les correspondan y ocuparán los que al efecto se les habiliten para cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 352. En las sesiones a las que acudan **gobernadoras y gobernadores** de otras Entidades, altos servidores públicos de la Federación, del Estado o de otras Entidades Federativas, de los Municipios, miembros del cuerpo diplomático y consular, o quien así lo determine **la o el** Presidente de la Mesa Directiva, se destinarán lugares preferentes para dichas personas.

Cuando se otorgue por **la o el** Presidente de la Mesa Directiva el uso de la palabra a quien no tenga calidad de **Diputada o Diputado**, se le asignará un lugar específico.

ARTÍCULO 353. Las visitas de cortesía al Congreso del Estado que no impliquen asistencia a una sesión, por parte de representantes diplomáticos u otras personalidades, las atenderá **la o el** Presidente o quien designe para tal propósito entre los demás

integrantes de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 354 ...

ARTÍCULO 355 ...

ARTÍCULO 356 ...

ARTÍCULO 357. Se entiende por cabildeo la actividad que realizan personas dedicadas a promover intereses legítimos de particulares, ante los Órganos directivos y Comisiones del Congreso del Estado o ante **Diputadas y Diputados** en lo individual o en conjunto, con el propósito de influir en decisiones que les corresponden en ejercicio de sus facultades.

Las Comisiones y **las y los** Diputados informarán por escrito a la Mesa Directiva, para su conocimiento, de las actividades realizadas ante ellos por cabilderos en la promoción de sus intereses.

ARTÍCULO 358. **Las y los** Diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones del Congreso del Estado.

...

ARTÍCULO 359. La Dirección de Comunicación será la responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los Órganos directivos, las Comisiones y los Comités del Congreso, así como por **las y los** Diputados, en los términos de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Dirección de comunicación atenderá en igualdad de condiciones a **las y los** representantes de los medios de información y les brindarán las facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas.

ARTÍCULO 360. Para facilitar el desempeño de sus actividades, **las y los** representantes de los medios de información asistirán a las Sesiones debidamente acreditados ante la Dirección de Comunicación y ocuparán los lugares que les sean asignados.

Durante las Sesiones del Pleno, **las y los** Diputados podrán atender las solicitudes de **las y los** representantes de los medios de información en las salas aledañas al salón de Sesiones.

ARTÍCULO 361 ...

ARTÍCULO 361 BIS...

ARTÍCULO 361 TER...

ARTÍCULO 361 QUARTER...

ARTÍCULO 361 QUINQUES...

ARTÍCULO 362. La Gaceta Parlamentaria es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado y contará con un Consejo Directivo, formado por los miembros de la Conferencia y por **las y los** Secretarios Parlamentarios y Financiero; **la o el** Presidente de la Junta de Coordinación lo será del Consejo.

...
...
...
...
...

IV. Las solicitudes de licencia de **las y los** Diputados;

...

VI. Las Iniciativas de Ley o Decreto que presenten ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, **la o el** Gobernador del Estado, **las y los** Diputados, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y **la ciudadanía** del estado mediante iniciativa popular, según corresponda;

...
...
...

X. Las observaciones sobre Proyectos de Ley o Decreto enviadas por **la o el** Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 363 ...

ARTÍCULO 364 ...

...
...

III. Los informes o documentos que remitan **las y los** Diputados a título personal se publicarán íntegros.

ARTÍCULO 365 ...

...

...

...

...

V. Nombre de **la o el** Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;

...

...

VIII. Intervenciones de **las y los** Diputados;

...

X. Textos no leídos cuya inserción ordenen **la o el** Presidente o el Pleno;

...

...

...

...

ARTÍCULO 366 ...

ARTÍCULO 367. El Congreso del Estado conformará, mantendrá y acrecentará el acervo bibliográfico y de otros contenidos científico, cultural o informativo, de la Biblioteca Siervo de la Nación, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del propio Congreso del Estado, sus Comisiones y de **las y los** legisladores. Estos acervos tendrán carácter público.

Artículo 368. El Congreso del Estado, tendrá una Dirección de Seguridad y Vigilancia Interna, y será la encargada de la protección de **las y los** trabajadores, visitantes así como de las **Diputadas y los Diputados** que se encuentren en el interior del recinto oficial, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado, conforme al protocolo de seguridad y vigilancia del poder legislativo.

Artículo 369 ...

I. Ejecutar los protocolos de seguridad, a efecto de garantizar la integridad física de **las y los** servidores públicos, visitantes **y de las Diputadas y Diputados**; así como es el resguardo de los bienes del Congreso;

...

...

...

...

VI. Operar los sistemas de seguridad de acceso y salida de las instalaciones, así como brindar orientación a **las y los** visitantes.

...

VIII. Previo acuerdo de su superior jerárquico, atender y canalizar a grupos sociales o **ciudadanas y**

ciudadanos que requieran servicios de las unidades administrativas o de **las y los** Diputados;

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a ____ de ____ del ____.

A T E N T A M E N T E

Bernabé Vega Diana

Suárez Basurto Héctor

Bazán Fernández Marisol

Carabias Icaza Alejandro

Martínez Pacheco Violeta

Álvarez Angli Arturo

Rodríguez Armenta

Bello Solano Carlos

Leticia	Eduardo	Hilda Jennifer	Alejandro
Cortés Genchi Gladys	Sánchez Alarcón Marco Tulio	Lührs Cortés Erika Lorena	Jiménez Mendoza Jhobanny
Apolinar Santiago Catalina	Badillo Escamilla Joaquín	Mosso Hernández Leticia	López Galeana Julián
García Villalva Guadalupe	Barrera Fuerte Vladimir	Montiel Servín María Irene	Sandoval Ballesteros Pablo Mílcar
Sierra Pérez Claudia	Martínes Ramírez Rafael	Galeana Radilla María de Jesús	Valenzo Villanueva Juan
Téllez Castillo Citlali Yaret	Vega Hernández Víctor Hugo	Coria Medina Mirna Guadalupe	Calixto Jiménez Gloria Citlali
Naranjo Cabrera Obdulia	Torres Berrum Bulmaro	Deyanira Uribe Cuevas	
Ramos Pineda Luissana	Uriostegui Patiño Robell		
Botello Figueroa Ana Lilia	Ortega Jiménez Jorge Iván		
Ocampo Manzanares Araceli	Parra García Jesús		
Meraza Prudente Glarifa	Sánchez Almazán Pánfilo		
Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe	Tito Arroyo Aristóteles		
Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar	Ventura de la Cruz Edgar		
Vélez Núñez Beatriz	Urióstegui García Jesús Eugenio		
Ponce Mendoza	Bravo Abarca		

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “d”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su permiso, presidente.

Compañeras, compañeros de la Mesa Directiva, Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados, les saludo con mucho cariño, con mucho respeto, deseándoles pues un feliz inicio de año nuevo y, por supuesto, de trabajo legislativo. Yo estoy convencida que estamos con todo el ánimo, pero sobre todo con todo el compromiso de seguir trabajando en materia Legislativa.

Con el permiso y el saludo a los medios de comunicación,

La que suscribe diputada Leticia Mosso, integrante del Grupo Parlamentario, y en mi calidad de diputada haciendo uso de las facultades que me confieren la Ley Orgánica de este Poder Legislativo de la Constitución local, me voy a permitir presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se sustenta en la siguiente exposición de motivos.

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer en la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, la violencia simbólica.

La violencia simbólica es un concepto desarrollado por el sociólogo Pierre Bourdieu, en donde establece que se refiere a las formas de violencia que se ejercen a través de símbolos y significados que aún de manera oculta causan un gran daño. Esta violencia se manifiesta en las relaciones de poder que normalizan y perpetúan desigualdades, discriminaciones y estigmas. En muchas ocasiones, esta forma de violencia es invisible, ocurrida en el tejido de nuestras culturas, tradiciones y en nuestras interacciones diarias.

Piensen en la manera en que los medios de comunicación, la publicidad y el lenguaje que utilizamos puede influir en nuestras percepciones sobre lo que es normal y sobre lo que es aceptable. Muchas veces, estos estereotipos de género, raza, clase y orientación sexual se perpetúan sin que seamos plenamente conscientes de su impacto. La violencia simbólica se convierte así en un agente que refuerza estructuras de dominación, que deslegitima las experiencias de ciertos grupos y que, en última instancia, afecta de manera en que nos vemos a nosotros mismos y a los demás.

Imaginemos por un momento a una joven que crece con la idea de que tiene que ajustarse a un modelo de belleza impuesto por la sociedad o a un niño que escucha constantemente que la única forma de ser un

hombre de verdad es siendo valiente y agresivo. Estas ideas no sólo limitan su potencial, sino que además reproducen ciclos de violencia emocional y psicológica que pueden ser devastadores.

La lucha contra la violencia simbólica no se limita a identificar y criticar estos mensajes dañinos, también requiere de una acción colectiva. Necesitamos educar a las próximas generaciones desafiando estereotipos y promoviendo una cultura de respeto, diversidad e inclusión. Cada uno de nosotros tiene el poder de cambiar este diálogo, de transformar nuestro entorno y de cuestionar las narrativas que históricamente han marginado a tantos.

A este respecto, el primer paso es la concienciación. No podemos luchar contra lo que no reconocemos, fomentar espacios de diálogo donde se cuestionen las normas sociales y se compartan experiencias, puede marcar una gran diferencia. Al hacerlo, estamos no sólo desafiando la violencia simbólica, sino también empoderando a aquellos que han sido silenciados.

Asimismo, la violencia simbólica refiere aquellas formas de violencia que, aunque no son físicas, ejercen un poder dañino sobre las niñas, adolescentes y mujeres. Perpetuando estereotipos, desigualdades y discriminación. Esta violencia se manifiesta en la publicidad, los medios de comunicación, el lenguaje cotidiano y, en muchos casos, en la propia cultura. Ignorarla es perpetuar un ciclo de agresión que afecta profundamente la autoestima y la identidad de nuestras comunidades.

Legislar en materia de violencia simbólica en Guerrero, no sólo es un acto de justicia para las mujeres, sino un paso necesario hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Necesitamos crear marcos normativos que reconozcan y sancionen estas formas de violencia hacia las mujeres. Esto no sólo protegerá a las mujeres víctimas, sino que también educará a la sociedad sobre la importancia que radica conductas y pensamientos que perpetúan la desigualdad contra las mujeres.

La legislación debe de ir acompañada de una estrategia integral que involucre a todas y a todos los sectores de la sociedad, desde la educación hasta la comunicación, pasando por la cultura y por la política. Sólo así podremos desmantelar los patrones de violencia simbólica que han estado arraigados en nuestra sociedad durante mucho tiempo.

El Estado de Guerrero ha sido un ejemplo de resiliencia y lucha. Sin embargo, para avanzar hacia

un futuro donde todas y todos puedan vivir con dignidad y respeto, debemos enfrentar también las formas más sutiles de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correlacionada con los artículos 23, fracción primera 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Plenaria para que previo trámite legislativo se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Artículo único, se adiciona la fracción XIII y se recorren los subsecuentes al Artículo 9 de la ley número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Guerrero.

Artículo 9, Los tipos de violencia contra las mujeres son, fracción décima tercera, violencia simbólica, es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Leticia Mosso Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231,

someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII y se recorren las subsecuentes del Artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia simbólica, un concepto desarrollado por el sociólogo Pierre Bourdieu⁵, se refiere a las formas de violencia que se ejercen a través de símbolos y significados, más que a través de la fuerza física. Esta violencia se manifiesta en las relaciones de poder que normalizan y perpetúan desigualdades, discriminaciones y estigmas. En muchas ocasiones, esta forma de violencia es invisible, ocurrida en el tejido de nuestras culturas, tradiciones y en nuestras interacciones diarias.⁶

Piensen en la manera en que los medios de comunicación, la publicidad y el lenguaje que utilizamos pueden influir en nuestras percepciones sobre lo que es "normal" o "aceptable". Muchas veces, los estereotipos de género, raza, clase social y orientación sexual se perpetúan sin que seamos plenamente conscientes de su impacto. La violencia simbólica se convierte así en un agente que refuerza estructuras de dominación, que deslegitima las experiencias de ciertos grupos y que, en última instancia, afecta la manera en que nos vemos a nosotros mismos y a los demás.

Imaginemos por un momento a una joven que crece con la idea de que tiene que ajustarse a un modelo de belleza impuesto por la sociedad, o a un niño que escucha constantemente que la única forma de ser un "hombre de verdad" es siendo agresivo y competitivo. Estas ideas no solo limitan su potencial, sino que además reproducen ciclos de violencia emocional y psicológica que pueden ser devastadores.

La lucha contra la violencia simbólica no se limita a identificar y criticar estos mensajes dañinos; también requiere de una acción colectiva. Necesitamos educar a las próximas generaciones, desafiando estereotipos y promoviendo una cultura de respeto, diversidad e inclusión. Cada uno de nosotros tiene el poder de cambiar este diálogo, de transformar nuestro entorno

⁵ Bourdieu, Pierre., *La eficacia simbólica. Religión y política*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2009.

⁶ Ídem.

y de cuestionar las narrativas que históricamente han marginado a tantos.

A este respecto, el primer paso es la concienciación. No podemos luchar contra lo que no reconocemos. Fomentar espacios de diálogo donde se cuestionen las normas sociales y se compartan experiencias puede marcar la diferencia. Al hacerlo, estamos no solo desafiando la violencia simbólica, sino también empoderando a aquellos que han sido silenciados.

Asimismo, la violencia simbólica se refiere a aquellas formas de violencia que, aunque no son físicas, ejercen un poder dañino sobre las niñas, adolescentes y mujeres, perpetuando estereotipos, desigualdades y discriminación. Esta violencia se manifiesta en la publicidad, los medios de comunicación, el lenguaje cotidiano y, en muchos casos, en la propia cultura. Ignorarla es perpetuar un ciclo de agresión que afecta profundamente la autoestima y la identidad de nuestras comunidades.

Legislar en materia de violencia simbólica en Guerrero no es solo un acto de justicia para las mujeres, sino un paso necesario hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Necesitamos crear marcos normativos que reconozcan y sancionen estas formas de violencia hacia las mujeres, que a menudo son invisibilizadas. Esto no solo protegerá a las mujeres víctimas, sino que también educará a la sociedad sobre la importancia de erradicar conductas y pensamientos que perpetúan la desigualdad en contra las mujeres.

La legislación debe ir acompañada de una estrategia integral que involucre a todos los sectores de la sociedad: desde la educación hasta la comunicación, pasando por la cultura y la política. Solo así podremos dismantelar los patrones de violencia simbólica que han estado arraigados en nuestra sociedad durante demasiado tiempo.

El estado de Guerrero ha sido un ejemplo de resiliencia y lucha. Sin embargo, para avanzar hacia un futuro donde todos puedan vivir con dignidad y respeto, debemos enfrentar también las formas más sutiles de violencia. Legislar en esta materia es un acto de valentía y un compromiso con las futuras generaciones de mujeres, quienes merecen un entorno donde se respete su identidad y se valore su contribución a la sociedad mexicana y guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIII y se recorren las subsecuentes del Artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I... a la XII

XIII. Violencia simbólica: Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y désele difusión en el portal Web del H. Congreso del Estado y en sus redes sociales, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 07 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEY DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del punto número 3 del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”, con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS, REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

Versión Íntegra “a”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indebida” al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

Las suscritos Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y

demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0175/2024, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indebida” al Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; presentada por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 29 de octubre del año 2024, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indebida” al Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; presentada por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora

Constitucional del Estado de Guerrero, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 4 de noviembre de la presente anualidad

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, es establecer; “Sanciones claras para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan de manera indebida información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas”. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

" Que..... (sic)...

...
...

En el estado de Guerrero de la Cuarta Transformación, estamos viviendo un momento histórico en el que la justicia social, la equidad y la dignidad humana son los pilares que guían cada acción de gobierno. En este contexto, nuestro gobierno tiene un compromiso inquebrantable con la protección de los derechos de quienes más lo necesitan, especialmente de aquellas personas que han sido víctimas de -

delitos y que han sufrido en carne propia la injusticia y el dolor. El dolor de una víctima no puede ni debe convertirse en un espectáculo mediático, y mucho menos en una mercancía que los medios sensacionalistas utilicen para atraer audiencias. Las víctimas no son estadísticas, son seres humanos con historias, familias y vidas que han sido cruelmente truncadas.

Nuestra obligación, como servidores públicos, es colocar a las víctimas en el centro de nuestras políticas, leyes y acciones. No podemos, ni debemos permitir que se siga exponiendo su sufrimiento ante los ojos del público con fines comerciales o morbosos. Estamos aquí para construir un país más humano, donde la dignidad sea un valor sagrado, y donde las personas no sean revictimizadas por aquellos que tienen acceso a la información privilegiada y la utilizan para su propio beneficio.

La mediatización del dolor humano es una forma de violencia que no solo afecta a la persona que ha sido víctima de un delito, sino también a sus seres queridos, sus comunidades, y a la sociedad entera. Cuando se difunden imágenes, videos o cualquier información confidencial sobre un crimen, estamos perpetuando la cultura de la violencia, estamos normalizando el sufrimiento y trivializando la tragedia. Es una forma de violencia que, en particular, ha impactado de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, quienes han sido objeto de violencia de género y feminicidios en nuestro país.

No podemos seguir permitiendo que los casos de violencia contra las mujeres sean vistos como un simple titular en la prensa. La exposición pública del dolor de las mujeres, de las niñas, de las adolescentes, no es solo un atentado contra su dignidad, es un acto que las vuelve a victimizar. Revictimizarlas es negarles la posibilidad de sanar, de reconstruir sus vidas, y de ser vistas como lo que son: seres humanos valiosos, dignos de respeto y justicia.

Por ello, la presente iniciativa que propongo, es adicionar un artículo al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en el cual se pretende establecer sanciones claras para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan de manera indebida información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas. Esta reforma no es solo una respuesta legal, es un acto de justicia moral. Es una medida que tiene como objetivo proteger la dignidad de las personas que han sido víctimas, evitando que su sufrimiento se utilice con fines sensacionalistas o de entretenimiento. Las víctimas merecen respeto, protección y justicia. Merecen que su dolor no sea tratado como un objeto de consumo público.

....

Es necesario aclarar que, esta iniciativa no contraviene el derecho a la libertad de expresión consagrado en nuestra Constitución. La libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales de nuestra

democracia, y como tal, debe ser protegida. La libertad de expresión, al igual que todos los derechos, tiene límites legítimos cuando colisiona con otros derechos igualmente fundamentales, como lo son la dignidad humana y la privacidad de las víctimas. Esta reforma no busca coartar la libertad de prensa ni de los medios de comunicación. No se pretende limitar el ejercicio de un derecho esencial para la democracia. Lo que se busca es equilibrar la libertad de expresión con el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas. Se trata de un equilibrio que ya es reconocido tanto en la legislación internacional como en la jurisprudencia nacional, y que este gobierno está decidido a implementar.

Para garantizar que esta iniciativa no infrinja otros derechos fundamentales, ha sido redactada con base en los criterios jurisprudenciales establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente en relación con la invalidación de la llamada Ley Ingrid en el Estado de México. En esa ocasión, la Corte subrayó que las leyes que buscan sancionar la difusión indebida de información deben estar redactadas con precisión para evitar que puedan interpretarse de manera ambigua o excesiva. La SCJN destacó que la Ley Ingrid, aunque bien intencionada, abría la posibilidad de sancionar a actores legítimos, como periodistas, investigadores o colectivos de búsqueda, afectando derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho de las víctimas al acceso a la justicia. Además, se señaló que dicha norma vulneraba el principio de mínima intervención del derecho penal, lo que resultaba en una aplicación desproporcionada de las sanciones.

Tomando en cuenta estos criterios, esta iniciativa ha sido diseñada cuidadosamente para evitar ambigüedades y respetar plenamente el principio de mínima intervención del derecho penal. El tipo penal propuesto está dirigido exclusivamente a las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan indebidamente información confidencial, sin afectar a otros actores que legítimamente pueden manejar dicha información. De esta forma,

se garantiza que esta adición cumpla con su propósito de proteger a las víctimas, sin caer en excesos legislativos que pudieran vulnerar derechos constitucionales.

Esta propuesta de adición del artículo 304 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, es un acto de justicia que está alineado con los principios de la Cuarta Transformación. Es una reforma que refleja el compromiso de este gobierno con la protección de los derechos de las víctimas, con la dignidad humana y con el respeto a los derechos fundamentales. El Guerrero que estamos construyendo, no puede haber espacio para la violencia mediática, para la revictimización o para la indiferencia ante el dolor humano. Con esta reforma, avanzamos hacia un Estado más justo, más humano y más respetuoso de los derechos de las víctimas, garantizando que su sufrimiento no sea objeto de explotación, sino de protección y justicia. Solo así lograremos la verdadera transformación que nuestro pueblo merece.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden en señalar la importancia de establecer sanciones claras para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan de manera indebida información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas. Puntualizando que la reforma es un acto de justicia moral. Es una medida que tiene como objetivo proteger la dignidad de las personas que han sido víctimas, evitando que su sufrimiento se utilice con fines sensacionalistas o de entretenimiento.

Ya que las víctimas merecen respeto, protección y justicia. Merecen que su dolor no sea tratado como un objeto de consumo público.

SEGUNDA.- Que, debe entenderse como persona servidora pública, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **a los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los**

Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

Esta definición es acorde con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, las personas servidoras publicas deberán actuar observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia como lo establece el artículo 7 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TERCERA.- Que la Comisión Dictaminadora reconoce los derechos de la víctima, que señala la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 2 fracción primera:

Artículo 2. Las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y reparación integral a la víctima del delito. Para ello realizarán las acciones siguientes:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, ayuda, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado de Guerrero;

CUARTA.- Que conforme al Artículo 20, apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al proceso penal, la fracción V antes citada, refiere los derechos de las víctimas, al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea

necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

En ese sentido, entendiéndose como datos personales aquellos que identifiquen a la persona o víctima.

QUINTA.- Que, la Comisión Dictaminadora, observa que tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Víctimas, Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no existe contradicción alguna con la adición del artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indevida” al Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499.

SEXTA.- Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden que el propósito de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de adicionar el artículo 304 Bis denominado “Revelación o Difusión Indevida” al Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; es con la finalidad de establecer; “Sanciones claras para las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, difundan de manera indebida información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas”, pero también se estima incorporarlo para proteger los derechos humanos de las víctimas y sus familiares y aplicando el principio de pro persona, ya que si bien es cierto, existen leyes que protegen a las víctimas, por un daño ocasionado derivado del acceso a justicia, en ese sentido tanto la autoridad investigadora como la juzgadora deberán aplicar este principio por el hecho de ponderar aquella norma que más beneficie a la víctima. En tales circunstancias, la difundan de manera indebida de información confidencial relacionada con los delitos y las víctimas, es jurídicamente razonable y socialmente necesaria. Para tal efecto, presentamos una aproximación de cómo quedaría esta propuesta ya aprobada, en contraposición con el texto vigente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.			
LEGISLACIÓN VIGENTE		LEGISLACIÓN PROPUESTA	
Artículo	304.	Artículo	304.
Denegación de la justicia	por equiparación.	Denegación de la justicia	por equiparación.

<p>Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien teniendo la calidad de servidor público:</p> <p>I. Durante II.</p> <p>XXI.....</p> <p><u>NO EXISTE</u></p>	<p>Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien teniendo la calidad de servidor público:</p> <p>I. Durante II.</p> <p>XXI.....</p> <p>Artículo 304 Bis.- Revelación o difusión indebida.</p> <p>A la persona servidora pública que, de forma indebida, reproduzca, revele, difunda, entregue, publique, exponga, remita, distribuya, transmita, oferte, comercialice, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, indicios, evidencias, objetos, instrumentos, documentos o información reservada o confidencial del lugar de los hechos o del hallazgo, o productos relacionados con uno o varios hechos señalados por la ley como delitos, o con el procedimiento penal, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando:</p>
---	---

	<p>I. Se trate de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, o</p> <p>II. Se refiera a las circunstancias de la muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.</p>
--	---

SÉPTIMA.- Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

DECRETO _____ POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS, REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 304 Bis Revelación o Difusión Indebida, al Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499.

Artículo 304 Bis. Revelación o difusión indebida

A la persona servidora pública que, de forma indebida, reproduzca, revele, difunda, entregue, publique, exponga, remita, distribuya, transmita, oferte, comercialice, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, indicios, evidencias, objetos, instrumentos, documentos o información reservada o confidencial del lugar de los hechos o del hallazgo, o productos relacionados con uno o varios hechos señalados por la ley como delitos, o con el procedimiento penal, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando:

I. Se trate de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, o

II. Se refiera a las circunstancias de la muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.; Diputada. Erika Lorena Lührs Cortés, Secretaria.- Diputada Luissana Ramos Pineda, Vocal, Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.-; Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO AURELIO PATIÑO TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

Versión Íntegra “b”

Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo Guerrero

**Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV
Legislatura al H. Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, al oficio signado por el Ingeniero Salomón Valdez Mejía Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres; al cargo y funciones de presidente del citado Municipio.

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la

solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. Con fecha 19 de noviembre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitió el decreto número 014 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre del 2024. Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: “ARTÍCULO TERCERO. Tómesele la Protesta de Ley al ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.”

2. En sesión de fecha 26 de noviembre del 2024, el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ingeniero Salomón Valdez mejía, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que solicita sea ratificado la entra en funciones del Ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo de presidente del citado Municipio.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0310/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano, Salomón Valadez Mejía Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Presidente del citado Municipio; recibándose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 28 de noviembre del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo signado por el Ciudadano Salomón Valadez Mejía señala lo siguiente:

“...Que en términos del presente contexto jurídico y tomando en consideración lo previsto por el artículo 98, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en cumplimiento a los Transitorios Primero y Tercero del Decreto número 014, mediante el cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alberto Mejía Barrera, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 12 de noviembre del 2024, aprobado

mediante sesión celebrada el día martes 19 noviembre del año en curso, informó y ruego a usted dé cuenta al Pleno de la presente legislatura, de la TOMA DE PROTESTA que se realizó a favor del C. Aurelio Patiño Torres, quien a partir del día martes 19 de noviembre del año en curso entro en funciones y desempeñara el cargo de Presidente Constitucional del Municipio de General Heliodoro Castillo...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, los Ciudadanos Alberto Mejía Barrera y Aurelio Patiño Torres fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 5 de junio del 2024.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia,

inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Presidente de H. Ayuntamiento de Municipio de General Heliodoro Castillo Guerrero al Ciudadano Aurelio Patiño Torres ante la licencia por tiempo indefinido del Presidente Municipal propietario Alberto Mejía Barrera con fundamento en los artículos 76 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es necesario cubrir esta titularidad.

Para ello, anexo a su oficio, copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2024, en la que, en el punto 1 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta por el Cabildo de Origen del Ciudadano Aurelio Patiño Torres, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la licencia indefinida otorgada al Presidente Municipal Propietario, Alberto Mejía Barrera mediante decreto número 014, de conformidad con los artículos transitorios primero, tercero y la toma de protesta al cargo y funciones realizada el 19 de noviembre del 2024 en Sesión Extraordinaria por el cabildo del Honorable Ayuntamiento de Municipio de General Heliodoro Castillo, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente dar por ratificada la entrada al cargo y funciones de presidente del Honorable

Ayuntamiento de Municipio de General Heliodoro Castillo, al ciudadano Aurelio Patiño Torres.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO NÚMERO
____, POR MEDIO DEL
CUAL SE RATIFICA LA
ENTRADA EN
FUNCIONES DEL
CIUDADANO AURELIO
PATIÑO TORRES, AL
CARGO Y FUNCIONES DE
PRESIDENTE DEL
HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GENERAL
HELIODORO CASTILLO,
GUERRERO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Aurelio Patiño Torres al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Aurelio Patiño Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2024.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado
Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

Versión Íntegra “c”.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

**C. Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Yuritzi Carrillo Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del día 19 de noviembre del 2024, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta

Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 19 de noviembre de 2024 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por la Ciudadana, Yuritzi Carrillo Sánchez Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas con el que manifiesta que es su voluntad solicitar licencia indefinida para no asumir el cargo y funciones por así convenir a sus intereses personales.

2. La ciudadana Yuritzi Carillo Sánchez, con fecha 19 de noviembre del 2024, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a partir del 19 de noviembre del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

3. En sesión de fecha 26 de noviembre del 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 19 de noviembre del 2024.

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0311/2024, de 26 de noviembre de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora, a partir del 19 de noviembre del 2024. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 28 de noviembre del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 29 de noviembre del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Yuritz Carrillo Sánchez, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zapotitlán Tablas (sic), Guerrero... ..ante usted con el debido respeto comparezco para exponerle... ..Que es mi voluntad solicitar licencia por tiempo indefinido para no asumir el cargo de Regidora del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas (sic), Guerrero, licencia que deberá tener efectos a partir de este día 19 de

noviembre del año en curso, en razón de que tengo que atender mis cuestiones personales y familiar se me imposibilita asumir dicho cargo poniendo en riesgo mi núcleo familiar, siempre procurando la seguridad de mi familia y su bienestar por lo que solicito con fundamento en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se proceda conforme a derecho convenga”.

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, la Ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, y Inés Sánchez Mendoza fueron electas como Regidora Propietaria y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de

llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que la solicitante manifiesta, se le conceda licencia por tiempo indefinido, para no asumir el cargo y funciones este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, para no asumir al cargo de la regiduría propietaria a partir del 19 de noviembre del 2024.

Que esta Comisión Dictaminadora en el uso de su facultad de discrecionalidad que le otorga los criterios aprobados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación respecto al análisis y aprobación de las licencias y renunciaciones por las y los Ediles, tomo conocimiento del Oficio suscrito por el C. Miguel Rodrigo Sánchez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zapotitlan Tablas, Guerrero, enviado de manera económica mediante oficio número 0630/MZT/2024 donde informa que la Ciudadana Yuritzi Carrillo Sánchez, no asistió a la Instalación de cabildo y Tomo de Protesta, ni tampoco ha asistido a las sesiones de cabildo como Regidora del referido Ayuntamiento Municipal.

Que el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: *“Artículo 128 todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de Tomar Posesión de su encargo, prestara la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen”.*

Toda vez que la solicitante Yuritzi Carrillo Sánchez, no tomo protesta al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas Guerrero no podría solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo, este supuesto solo se da siempre y cuando la interesada haya rendido la protesta Constitucional. En consecuencia, sería Renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Ines Sánchez Mendoza, Regidora Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud de renuncia a asumir el

cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero a la Ciudadana Yuritzí Carrillo Sánchez, a partir del 19 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese a la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza, Regidora Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable

ARTICULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Inés Sánchez Mendoza no asuma el cargo y funciones de Regidora, se estaría a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la interesada, la Ciudadana Yuritzí Carrillo Sánchez y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 diciembre de 2024.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

Versión Íntegra “d”

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

**C. Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Inez Sánchez Mendoza, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para no asumir el cargo y funciones de Regidora, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero por así convenir a sus intereses personales; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asienta la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. la Ciudadana Ines Sánchez Mendoza, con fecha 19 de noviembre del 2024, Presento ante oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, su oficio por el que solicita licencia por tiempo indefinido para no asumir al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, a partir del 19 de noviembre del 2024.

2. Que con fecha 19 de noviembre del 2024 compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar el escrito y su voluntad de solicitar licencia por tiempo indefinido para no asumir al cargo y funciones de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas Guerrero Documentos que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

3. En sesión de fecha 26 de noviembre del 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para no asumir

al cargo y funciones de Regidora, a partir del 19 de noviembre del 2024.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva Jesús Parra García, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

5. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0312/2024, de 26 de noviembre de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza, Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, mediante el que solicita licencia indefinida para no asumir al cargo y funciones de Regidora a partir del 19 de noviembre del 2024. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el día 28 de noviembre del 2024.

6. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. Que, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, Tablas Guerrero, a partir del 19 de noviembre del 2024.

8. En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“...De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo el artículo 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero me permito solicitar licencia por tiempo indefinido, para no asumir el cargo de la regiduría propietaria, ya que por motivos de carácter personal y familiares, se me imposibilita asumir dicho cargo, poniendo en riesgo mi núcleo familiar, siempre procurando la seguridad de mi familia en primer lugar y su bienestar. Que se proceda bajo derecho convenga.”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, las Ciudadanas Yuritzi Carrillo Sánchez e Inés Sánchez Mendoza fueron electas Regidora Propietaria y Regidora Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que con fecha 19 de noviembre del 2024, la Ciudadana Yuritzi Carrillo Sánchez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero, solicitó a

este Congreso del Estado, licencia por tiempo indefinido, habiéndosele dictaminado en sentido afirmativo en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación celebrada el 11 de noviembre del 2024; dictamen en el que en el Tercer Artículo del Decreto se ordena, que en el caso de que la Suplente no asuma el cargo, se actuará conforme a lo que dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que, por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprender que el Honorable Ayuntamiento del Congreso del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto en virtud de que la solicitante justifica su petición por razones personales e intereses de carácter personal y familiares, se le imposibilita asumir dicho cargo, poniendo en riesgo el núcleo familiar, siempre procurando la seguridad de la familia en primer lugar y su bienestar. Este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste a la solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación proporcional, se considera que se encuentra causa suficiente para aprobar la solicitud de la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza para no asumir el cargo y funciones de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Que toda vez que la solicitante Inés Sánchez Mendoza hace referencia en su escrito de solicitar licencia por tiempo indefinido para no asumir el cargo y funciones ante este Congreso del Estado de Guerrero el termino no sería el correcto, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que el termino correcto es renuncia al derecho de sumir al cargo y funciones de Regidora del Honorable Municipio de Zapotitlan Tablas esto por no haber asumido el cargo mediante toma de protesta por el referido municipio.

Toda vez que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprobó la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Yuritzzy Carrillo Sánchez, como regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero y en sus transitorios se le ordena llamar a juicio a la suplente, se dejan a salvo los derechos político electorales de la Regidora Propietaria y se deja sin efecto el llamado a la suplente en virtud de que en este dictamen se le tiene por autorizada su solicitud para no asumir al cargo y funciones de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

En consecuencia, ante la ausencia por licencia indefinida de la Regidora Propietaria y la solicitud para no asumir el cargo y funciones de Regidora Suplente, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es procedente solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de la Regiduría vacante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia por tiempo indefinido de la Propietaria.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo antes expuesto, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentado por la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. y a la brevedad envíe la terna respectiva de entre los vecinos del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero,

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Inés Sánchez Mendoza y al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2024.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente;-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal, Diputado
Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NILDA MACIEL PARDILLO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

Versión Íntegra “e”

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.

A la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito signado por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de renunciar a su derecho de acceder al cargo y Funciones de Regidora Propietaria, del Honorable Ayuntamiento Municipal de Petatlán, Guerrero, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas ante la Comisión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseñan y se transcriben el objeto y contenido de las solicitudes presentadas, en particular los motivos en los que el Edil funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 09 de octubre del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, signado por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, regidora Propietaria de Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, con el que manifiesta que es su voluntad renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de Regidora, por causas de fuerza mayor y por así convenir a sus intereses personales.

2. La Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, con fecha 09 de octubre del 2024, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, por el que renuncia definitivamente a su derecho de acceder a la titularidad de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 09 de octubre del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

3. En sesión de fecha 15 de octubre del 2024, el Pleno de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/O133/2024, de fecha 24 de octubre del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el 31 de octubre del 2024.

5. La Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, con fecha 9 de octubre del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para manifestar con plena libertad y sin coacción alguna, que es su voluntad renunciar a su derecho de acceder al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, por motivos de fuerza mayor y por así convenir a sus intereses personales, lo que le impide ejercer el cargo, ratificando en todas y cada una de sus partes el contenido de su escrito presentado en la misma fecha, solicitando a este Poder Legislativo, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de renuncia definitiva a sus derechos políticos de asumir la titularidad de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero. Documento que corre agregado.

6. La Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del turno, el escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

El escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlan, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“...Por mi propio derecho y en mi calidad de Regidora electa; ante este Poder Legislativo, por el presente escrito le manifiesto bajo protesta de decir ver, que es

mi voluntad renunciar a mi derecho de acceder al cargo y funciones de Regidora Propietaria (sic) del H. Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero; por motivos de fuerza mayor y por así convenir a mis intereses... Ya que no podre asistir al acto solemne de toma de protesta y mucho menos estar presente en las sesiones de cabildo que sean convocadas... ..solicitando se apruebe de manera favorable mi renuncia...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, las Ciudadanas Nilda Maciel Pardillo y Armida Patricia Maciel Abarca, fueron electas Regidora Propietaria y Regidora Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento antes citado, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida por el Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición por causas de fuerza mayor y por así convenir a sus intereses, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.

Que, de la misma forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado. Esta Comisión Dictaminadora aprueba la solicitud de renuncia en virtud que en su escrito de fecha 9 de octubre del presente año manifiesta que no asistiría a la toma de protesta y tampoco podría asistir a las reuniones de cabildo que fueran convocadas por el Ayuntamiento con ello manifiesta su negativa de cumplir con sus obligaciones y funciones inherentes al cargo de Regidora, manifestando que es por cuestiones personales y así convenir a sus intereses.

Que esta Comisión Dictaminadora en el uso de su facultad de discrecionalidad que le otorga los criterios aprobados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación respecto al análisis y aprobación de las licencias y renunciaciones por las y los Ediles, tomo conocimiento del oficio número **SG/160/2024** signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Petatlán Ing. Erik Albarrán Valdovinos donde informa que la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo no asistió a la Tomo Protesta de Ley como Regidora del referido Ayuntamiento Municipal, ni tampoco se ha presentado a las 6 sesiones de cabildo previamente convocadas.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil que se le aprueba su renuncia de asumir al cargo y funciones de Regidora, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Armida Patricia

Maciel Abarca, Regidora Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NILDA MACIEL PARDILLO.

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho de asumir al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, presentada por la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo, Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Armida Patricia Maciel Abarca, Regidora Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Nilda Maciel Pardillo y al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán para que le tome la Protesta de Ley a la Ciudadana, Armida Patricia Maciel Abarca al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE.- DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, VOCAL.- DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, VOCAL.- DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO, VOCAL.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE APLIQUEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y LA VIGILANCIA A LOS NEGOCIOS PARA QUE NO ENTREGUEN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE CAMBIO CLIMÁTICO)

Versión Íntegra “f”

Dictamen con punto de acuerdo parlamentario por que se exhorta a los 84 ayuntamientos municipales y al concejo municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso a través de campañas

CC Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, nos fue turnado, para los efectos conducentes la *Proposición con Punto de Acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso.* Suscrito por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXVI, 248, 249,254,256,257,258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático somete a la consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGIA

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO” se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha jueves 03 de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso. Suscrito por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0120/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, habiéndose recibido en la presidencia de esta Comisión, en fecha 04 de noviembre del presente año y distribuida a los diputados integrantes de esta Comisión, iniciándose con este acto el proceso legislativo.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales que se exige en la practica para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la Proposición con Punto de Acuerdo pretende exhortar a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso.

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, expone en los considerandos que:

La Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro, aprobó el documento denominado

“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Menciona que tal y como lo establecen los *Objetivos para el Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsable y el Objetivo 13: Acción por el Clima en sus metas 12.5: De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción reciclado y reutilización; meta 13.1: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.* Por lo que la presente iniciativa pretende aplicar en la legislación en el estado de Guerrero, las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

El Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, entre los cuales se encuentra México.

De igual manera realiza su fundamentación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, parrafo 5 que dice a la letra : “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque de lo dispuesto por la ley”.

Que en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, la fracción II del artículo 49 BIS, se prohíbe que establecimientos comerciales, industriales y de servicios proporcionen envases de poliestireno expandido así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas.

Por estos antecedentes se presentó la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario :

PRIMERO. El Pleno de la Sexagesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la

legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que dentro de sus facultades realice campañas de concientización a negocios para que no proporcionen envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese a los titulares de los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difundase a través de los medios de comunicación.

En atención a la propuesta de Acuerdo, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Acuerdo de París es un tratado internacional que busca limitar el calentamiento global y adaptarse a sus efectos; por lo que se propone no elevar la temperatura en un rango de 1.5° a 2° de aumento en razón de temperatura global; tomando en cuenta que las acciones son la respuesta a limitar este aumento de temperatura.

SEGUNDO. La Agenda 2030 es un plan de acción global aprobado en septiembre de 2015 ante la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas; firmado por 193 países, entre ellos los Estados Unidos Mexicanos. Dentro de los 17 objetivos de desarrollo sostenible que plantea esta Agenda, el objetivo 13 “Acción por el Clima”; toma en cuenta una serie de disposición para frenar el

aumento de temperatura; entres estas, las actividades industriales.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su texto el derecho y respeto a un medio ambiente sano, establecido en el párrafo 5 del artículo 4, como dice a la letra:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque de lo dispuesto por la ley”.

CUARTO. Las y los Diputados integrantes de esta comisión, coincidimos con el Diputado promovente, reconociendo que la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del estado de Guerrero, establece en la fracción II del artículo 49 BIS en el que se prohíbe que en establecimientos comerciales, industriales y de servicios proporcione envases de poliestireno expandido así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas, por lo que se es necesario dar cumplimiento en la alineación con la normativa vigente en la que se prohíbe la entrega de plásticos de un solo uso.

QUINTO. Que tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje 2 “Desarrollo Sostenible”, Dimensión XI, Medio Ambiente, en el Estado de Guerrero diariamente se generan cerca de 3,000 toneladas de residuos, lo que se traduce en 1,095 toneladas anuales, de las cuales se estima que la mitad son recolectadas y llevadas a sitios de disposición final para su manejo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 es el documento que da sentido al origen y acciones de las políticas públicas realizadas por la actual administración gubernamental del Estado de Guerrero.

Que además establece que la política nacional y estatal de gestión integral de los residuos, requiere de implementar los principios de reducción la fuente, la responsabilidad compartida, el que contamina paga, fomentar la valorización de los residuos y apoyar la economía del reciclaje, abonando en las condiciones propicias para el desarrollo de una economía circular, por lo que para las y los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es de suma importancia que los Ayuntamientos y Concejos Municipales den inicio a una participación de aplicación de la normativa con la finalidad de disminuir el impacto que estos plásticos de un solo uso tienen en el medio ambiente.

Por lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las y los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático ponemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

DICTAMÉN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que dentro de sus facultades realice campañas de concientización a negocios para que no proporcionen envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese a los titulares de los 84 Ayuntamientos Municipales, al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difundase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los días _____ del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 12 del mes de noviembre de 2024.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 84 MUNICIPIOS Y EL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTABLEZCAN DE MANERA URGENTE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS ENCAMINADAS A ATENDER Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS QUE CAUSAN LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR ENTRE ESTOS DENGUE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE SALUD)

En desahogo del inciso “g”, del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio asignado por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Me permito saludarle cordialmente, asimismo por mi conducto, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, solicitamos a usted respetuosamente someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura de los siguientes dictámenes.

Dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al Estado de Derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal para que, en

coordinación con los 84 municipios y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, establezcan de manera urgente todas las acciones necesarias encaminadas a atender y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector, entre estos el dengue.

Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al Estado de Derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los titulares de los Servicios de Salud y Bienestar y Servicios Estatales de Salud Guerrero para que, en el ámbito de sus competencias, implementen de manera oportuna e inmediata el programa de profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos o laboratoristas.

Este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación de códigos laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales. (SIC)

Lo anterior en términos de los numerales 98, 259 y 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, asimismo esta comisión se reserva el derecho de presentar y exponer los motivos de los dictámenes antes descritos.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Diputada Beatriz Vélez Núñez,
Presidenta de la Comisión de Salud.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar la votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Pablo Amílcar?

(Desde su curul el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicita se informe si el asunto a discutir es sobre el dengue)

El Presidente:

Eso sobre lo relativo al dengue, el asunto que se leyó en oficio y venían los dos dictámenes, pero la votación en referencia al tema del dengue

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con

fundamento en los artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie, los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 36 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que se refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ELABOREN UN DIAGNÓSTICO SITUACIONAL SOBRE LA PREVALENCIA DEL ITS DENTRO DE LA POBLACIÓN *LGTBIQ+* EN EL ESTADO PARA QUE ELABOREN PROGRAMAS O CAMPAÑAS TEMPORALES O PERMANENTES DE SALUD SEXUAL PARA LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “h” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputado presidente.

Con permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas representantes del pueblo.

Pueblo de Guerrero, medios de comunicación.

En un momento histórico en el que el contexto nacional convenga hacia la continuación de un sistema de salud integrado, universal, gratuito, preventivo emerge la necesidad de priorizar la salud sexual y reproductiva como un compromiso esencial del Estado.

Los movimientos feministas de las décadas de 1960 y 1970 marcaron un hito al reclamar derechos fundamentales sobre el cuerpo, abogando por el acceso a métodos anticonceptivos a la planificación familiar como planes de autonomía individual.

Por su parte los movimientos de diversidad sexual y de género ampliaron esta agenda al centrar sus esfuerzos en la prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual incluido el VIH Sida, defendiendo un enfoque basado en la eficiencia, la prevención y la eliminación de estigmas como una manera de garantizar el acceso igualitario a la salud, para todas las personas.

Actualmente la discriminación en los sistemas de salud representa un obstáculo crítico que limita el acceso de las personas LGTBQ+ a servicios y tratamientos adecuados.

La falta de formación en diversidad sexual por parte de los profesionistas de salud, el estigma social y la homofobia constituyen a diagnósticos tardíos, menor uso de métodos preventivos y mayores riesgos para la salud de esta población.

Además esta circunstancia incrementa la vulnerabilidad al VIH SIDA, debido a factores como la limitada accesibilidad a profilaxis previa a la exposición y al uso inconsistente de materiales como los son; los condones.

En México según la encuesta nacional sobre la diversidad sexual y de género, en 2021, la población LGTBQ+ contribuye aproximadamente a 5 millones de habitantes. Guerrero se posiciona entonces como uno de los Estados con mayor porcentaje de población LGTBQ+, representando el 7.4 por ciento de su población total.

En términos de comportamiento sexual y uso de métodos de protección, la comparación con quienes no se identifican como de la comunidad, este dato refleja una realidad que abona a desmontar los mitos en contra de esta población.

La comunidad de la diversidad sexual tiende a cuidarse más en su vida sexual, sin embargo el uso inconsistente de métodos de protección persiste como un gran desafío para las instituciones de salud.

En el ámbito del VIH Sida, México registró 345 mil 980 casos acumulados desde 1973 hasta el 2022, representando Guerrero el 4 por ciento nacional con una incidencia de 9.3 casos por cada mil habitantes, esto subraya la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y tratamiento en la reacción, particularmente entre las poblaciones con mayor riesgo.

Todos los niveles del sistema de salud promoviendo políticas basadas en derechos humanos y la no discriminación para lograr la salud sexual plena y accesible para todas las personas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a

consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, elaboren un diagnóstico situacional que prevalece dentro de la población LGBTIQ+ en el Estado para que, se elaboren programas o campañas temporales o permanentes de salud sexual para la población de la diversidad sexual y de género en nuestro Estado, porque no hay nada más revolucionario que despojarse de los prejuicios y mirar la diversidad con el lente de la razón y la empatía.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

Gracias, presidente. Con permiso.

Versión Íntegra

Oficio: HCEG/LXIV/MBF/001/2025

Asunto: Se solicita la inscripción de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de su competencia, elabore un diagnóstico situacional sobre la prevalencia de ITS dentro de la población LGBTIQ+ en el estado, a fin de que se elaboren programas o campañas temporales o permanentes de salud sexual para la población de la diversidad sexual y de género del estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro, a 13 de enero de 2025.

Dip. Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero
Presente

La suscrita, Dip. Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, solicito a usted sea incluido y enlistado en la próxima sesión ordinaria del pleno, la siguiente propuesta de punto de acuerdo mediante la cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia**, elabore un diagnóstico situacional sobre la prevalencia de ITS dentro de la población LGBTIQ+ en el estado, para que se elaboren programas o campañas temporales o permanentes de salud sexual para la población de la diversidad sexual y de género del estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

Independientemente de la posición del espectro político-ideológico, existe un consenso entre nuestro pueblo sobre la importancia de perfeccionar el sistema de salud hasta convertirlo en uno integrado, universal, gratuito, sostenible y preventivo.

Hablar del acceso a la salud implica también hablar de la salud sexual y reproductiva como un asunto impostergable e irrenunciable para el quehacer del Estado. Fueron primero las feministas de antaño, que en las décadas del sesenta y el setenta señalaron la importancia de tener el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, a planificar la reproducción, a utilizar métodos anticonceptivos y a exigir que el Estado garantice estos derechos. También lo hicieron los movimientos por la diversidad sexual y de género, quienes plantearon buscar una forma no estereotipada, morbosa o moralista para hablar de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del VIH/SIDA, del Virus del Papiloma Humano (VPH), de la sífilis y de las variantes de Hepatitis como un problema público a resolver desde la prevención, la detección oportuna y el tratamiento eficaz.

Es gracias a ambos movimientos sociales que ya no solo se trata del acceso a la salud como una máxima universal, sino también de plantear la existencia de derechos sexuales, de los cuales emana la salud sexual como un grado máximo de salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), por salud sexual se entiende: «...un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad,

disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.» (OMS, 2006a)⁷

Sin embargo, existen aún algunas barreras sociales a superar cuando se habla de salud sexual, y estas son más altas cuando se trata de la población de la diversidad sexual y de género. Generalmente, se tiene la idea errónea no sólo de la *aparente desviación sexual* de esta población, sino de la *promiscuidad e insalubridad* con la que se vive la vida sexual.

Estos prejuicios emanan de un malentendido en torno a la sexualidad y la medicina. De acuerdo con la antropóloga Olivia López Sánchez⁸, desde la medicina del siglo XIX, se construyó un discurso social higienista que “promovió la representación de una práctica sexual dirigida sólo a la reproducción como sinónimo de práctica saludable. Dicha representación excluyó cualquier práctica sexual que no fuera monógama y heterosexual. El discurso médico reforzó la creencia de que cualquier ejercicio de la sexualidad que no buscara la reproducción se constituía en un medio de proliferación de enfermedades que pondrían en riesgo a todos los individuos”.

Es decir, con la aparición del concepto de *Higiene* dentro del campo de la medicina en el siglo XIX, se establecieron una serie de normas sobre aquello considerado positivo o deseable para una buena salud. A su paso, también se determinaron los comportamientos sexuales señalados como indeseables o nocivos, entre ellos, las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo y las múltiples parejas sexuales. Este malentendido aún hoy, a dos siglos de diferencia, acecha a nuestra sociedad. No ha sido suficiente poner en papel nuestro deseo de garantizar el acceso a la salud sexual plena, sino que es necesario redoblar esfuerzos y buscar erradicar cualquier juicio moral en torno a la sexualidad en todas sus trincheras.

⁷Consultado de:

⁸ Cita tomada de: La medicina higienista en el siglo xix y la regulación sexual: el modelo monógamo, por Olivia López Sánchez (2019)

Abordar la salud sexual como un tema público, laico, objetivo y clínico, con una perspectiva basada en los derechos humanos y la no discriminación es un asunto que concierne a todas, todos y todes. Debemos entender las causas estructurales que colocan a ciertas poblaciones en situación de riesgo, como es el caso de la población LGBTIQ+.

Para entender mejor, primero, la discriminación dentro de los sistemas de salud es un obstáculo clave, ya que limita el acceso a servicios preventivos y tratamientos adecuados. Esta discriminación no solo afecta la calidad de la atención, sino que también lleva a diagnósticos tardíos y a un uso reducido de métodos de protección, lo que pone en riesgo la salud de la población de la diversidad. Otro factor importante es el estigma social. El temor al rechazo puede llevar a las personas LGBTIQ+ a evitar la educación sexual, las pruebas de detección de ITS y el uso constante de métodos de protección. Este aislamiento también puede afectar la disposición para buscar servicios de salud sexual, lo que agrava la vulnerabilidad ante las ITS. Las personas que no se ajustan a las normas tradicionales de género suelen ser tratadas de manera inferior en el sistema de salud, recibiendo un servicio deficiente o inadecuado.

Además, muchos profesionales de la salud carecen de formación en diversidad sexual y de género, lo que impide ofrecer el asesoramiento correcto o los tratamientos específicos que esta población necesita. En cuanto a las relaciones sexuales entre hombres, el riesgo de transmisión del VIH es mayor debido a la alta probabilidad de contagio en el sexo anal sin protección. Esta situación se ve agravada por la falta de acceso a métodos de prevención como la profilaxis previa a la exposición (PrEP) o el uso regular de condones. Por otra parte, la homofobia y la transfobia generan un ambiente de estrés constante para las personas LGBTIQ+, lo que puede afectar la salud mental y a adoptar comportamientos de riesgo, como el consumo de sustancias o la práctica de sexo sin protección. Además, la marginalización social empuja a algunas personas de la comunidad a involucrarse en el trabajo sexual, lo que las expone aún más a infecciones de transmisión sexual.

Para ponerlo en perspectiva, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) de 2021, en México habitan aproximadamente 5.0 millones de habitantes en México, de 15 años y más de edad que se autoidentifican con una orientación sexual e

identidad de género LGBTIQ+. Guerrero, por su parte, se encuentra dentro de las 6 entidades con mayor porcentaje con población LGBTIQ+, con al menos 186 mil 022 personas de la diversidad sexual y de género. Esto representa el 7.4% de la población total del estado, cifra superior a la media nacional identificada en 5.1%.⁹

La ENDISEG analizó el número de parejas sexuales que tuvo la población en los últimos 12 meses a manera de promedio nacional.

En la población LGBTIQ+, los resultados muestran que:

- El **14.2 %** no tuvo parejas sexuales.
- El **50.5 %** tuvo una pareja sexual.
- El **21.0 %** tuvo entre 2 y 3 parejas.
- El **14.2 %** tuvo 4 o más parejas.

En comparación, en la población que **no es LGBTIQ+**, los resultados fueron:

- El **21 %** no tuvo parejas sexuales.
- El **65.3 %** tuvo una pareja sexual.
- El **9.7 %** tuvo entre 2 y 3 parejas.
- El **3.9 %** tuvo 4 o más parejas.

En cuanto al **uso de métodos de protección sexual**, la misma encuesta revela que el **55.3 %** de la población que **no es LGBTIQ+ nunca usó métodos de protección** en su vida sexual en los últimos 12 meses. En cambio, este porcentaje es menor en la **población LGBTIQ+**, donde el **29.7 %** reportó **no haber usado métodos de protección** en ese mismo periodo.

Tomando en cuenta los porcentajes de la media nacional y considerando **únicamente la población LGBTIQ+ del estado de Guerrero**, la estimación indica que:

Parejas sexuales en los últimos 12 meses:¹⁰

- **14.2 %** no tuvo parejas sexuales:
26,415 personas.
- **50.5 %** tuvo una pareja sexual:
93,941 personas.
- **21.0 %** tuvo entre 2 y 3 parejas:
39,065 personas.
- **14.2 %** tuvo 4 o más parejas:
26,415 personas.

⁹ Con información de:

¹⁰ Cálculo propio al llevar los porcentajes nacionales aplicados solo a la población de Guerrero.

Uso de métodos de protección:

- **29.7 %** no utilizó métodos de protección en los últimos 12 meses: **55,249 personas**.

Al margen de lo anterior, en el tema de VIH y sin hacer ninguna distinción de los datos desagregados por orientación sexual o identidad de género, la información es la siguiente: según una nota del portal “El sur de Acapulco” del 1 de diciembre de 2022, desde 1983 hasta el corte del 24 de noviembre de 2022, en México hay un acumulado de 345 mil 980 casos positivos de VIH, de los cuales 282,636 son hombres y 63,344 mujeres; En Guerrero, se registran 13,950 casos, lo que representa el 4% del total nacional, con 10,522 hombres y 3,428 mujeres. Esto coloca a Guerrero con una tasa de incidencia de 9.3 personas por cada 100,000 habitantes, sólo dos décimas por debajo de la media nacional de 9.5 por cada 100,000. Estos datos subrayan la importancia de seguir fortaleciendo las estrategias de prevención y tratamiento del VIH en la región.¹¹

Lo anterior, evidencia la urgente necesidad que tiene esta Soberanía de garantizar el acceso a la salud para toda la población, no solo en función de los datos de prevalencia clínica de alguna infección de transmisión sexual, sino también para establecer un esquema de salud preventivo, amigable, laico, objetivo y clínico, con una perspectiva basada en los derechos humanos y la no discriminación para poder así proteger a la población LGBTIQ+ que es una de las poblaciones con mayor riesgo de experimentar algunas problema de salud de esta naturaleza.

Este enfoque debe llegar a todos los rincones de Guerrero y, en la medida de lo posible, coordinar esfuerzos con nuestro sistema federal de salud para asegurarnos de que nadie se quede atrás. Es fundamental que hagamos eco de esta necesidad en todas las instituciones públicas y de salud, trabajando activamente para combatir la desinformación sobre las infecciones de transmisión sexual (ITS) y promoviendo el uso de métodos preventivos, como el condón. Además, debemos impulsar estrategias como la Profilaxis Preexposición (PrEP) y la Profilaxis Posexposición (PEP) para la prevención del VIH, así como la vacunación para prevenir el Virus del Papiloma Humano (VPH) y la hepatitis, y

la prevención de la viruela símica, por mencionar algunas de las acciones que nuestro sistema de salud debe tomar como medidas urgentes de atender.

En este sentido, la **Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero** en sus artículos **19**, fracc **XIV**; **30** fracc **I**; **45** fracc **I** y **135** fracc **VIII** menciona ya las facultades y obligaciones que la Secretaría de Salud tiene para atender, prevenir y controlar las enfermedades de transmisión sexual mediante mejoras en la calidad del servicio de salud con acciones y políticas preventivas que atiendan a los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas, sin embargo, los esfuerzos resultan aún insuficientes, por lo que esta Soberanía se mantenga atenta y solidaria con las poblaciones de la diversidad sexual y de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción I y 313 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, elaboren un diagnóstico situacional sobre la prevalencia de ITS dentro de la población LGBTIQ+ en el estado para que, se elaboren programas o campañas temporales o permanentes de salud sexual para la población de la diversidad sexual y de género del estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

¹¹ Con información obtenida de: <https://suracapulco.mx/se-concentran-en-las-regiones-acapulco-y-centro-los-casos-de-vih-en-guerrero-reporta-la-ssa/>

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 10 días del mes enero de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. MARISOL BAZÁN FERNANDEZ
INTEGRANTE EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA
LXIV LEGISLATURA**

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

¿Con qué objeto diputada?, Adelante.

(Desde su curul la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, solicito el uso de la palabra para solicitar que su intervención se deje al final de la sesión).

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

Compañeras y compañeros legisladores.

Ciudadanos de Guerrero, hermanos y hermanas todas.

Con profunda reflexión y compromiso como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guerrero, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, celebrada el pasado primero de diciembre del año 2024, hago uso de esta Tribuna para retomar esta fecha que no es un simple recordatorio en el calendario sino un llamado poderoso a la solidaridad a la concientización y el accionar colectivo frente a una epidemia que ha marcado a generaciones pero que también nos ha enseñado el valor de la resistencia y de la esperanza.

Fue en 1988 cuando la Organización Mundial de la Salud, respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó esta fecha con el propósito de unir a la humanidad en una sola voz contra el VIH Sida, desde entonces año con año el mundo ha adoptado un tema central que ilumina aspectos fundamentales de esta lucha, la prevención el acceso al tratamiento, la eliminación del estigma y la promoción de los derechos humanos a personas portadoras del virus.

Compañeras y compañeros, quisiera hablar de algunas cifras que son importantes en nuestro país y en nuestro Estado, en México en el año 2021 el VIH causó la muerte de 4,662 personas de las cuales el 83.6 por ciento eran hombres y el 16.4 mujeres.

Guerrero, nuestro querido y bello Estado ha registrado 13,965 casos desde 1983 de los cuales 8,360 personas siguen luchando con dignidad, esto de acuerdo con la Secretaría de Salud de nuestro Estado, sólo en el año 2022 se diagnosticaron 361 nuevos casos en nuestra Entidad, siendo municipios como el de Acapulco y el de Chilpancingo los que concentran el mayor número de afectados detrás de estas cifras compañeras y compañeros hay rostros, hay nombres, familias y sueños hay historias de dolor, pero también de valentía y de resiliencia.

El estigma y la discriminación son lamentablemente sombras que persisten aún enfrentamos prejuicios profundamente arraigados que vulneran la dignidad de quienes viven con VIH.

Como legisladoras y legisladores, así como servidores del pueblo, es nuestra responsabilidad erradicar estas actitudes porque ningún ser humano debe cargar con el peso de la exclusión por una condición que no define su valor, su capacidad ni su humanidad, permítame recordarles que el VIH no discrimina, no reconoce fronteras, colores, ni clases sociales sin embargo nuestra sociedad sí lo ha hecho.

Hemos sido testigos de cómo la ignorancia y el temor han levantado barreras que separan, que hieren, hoy desde esta Tribuna, les invito a derribar esas barreras, les invito a mirar más allá de las etiquetas a ver la riqueza de la diversidad humana, a ver en nuestro Estado que nosotros podamos ver ese mayor tesoro, Guerrero necesita nuestro compromiso.

Como presidenta de esta Comisión de derechos humanos me comprometo a promover en esta Legislatura acciones, leyes que armonicen, que garanticen el acceso universal a tratamientos, la educación sexual, integral y la protección de los derechos humanos de las personas con VIH.

Hago también un llamado respetuoso a las autoridades municipales y estatales para que intensifiquen las campañas de prevención y sensibilización en nuestras comunidades, especialmente en aquellas más vulnerables, en aquellas con un mayor número y a ustedes y a cada ciudadano, a cada ciudadana que escucha estas palabras, les digo desde aquí desde esta Tribuna abracemos la empatía convirtámonos en agentes de cambio, en voces que rompen el silencio y en manos que construyen puentes.

No permitamos que la indiferencia sea cómplice del sufrimiento no cerremos estas puertas a aquellos que nos necesitan, hagamos posible no sólo por quienes ya no están, sino por quienes están aquí padeciendo este virus, la lucha contra el sida no es sólo una batalla médica es también una lucha por la justicia, la equidad y el amor que esta conmemoración recién pasada sea un recordatorio de que juntos somos más fuertes y de que cada acción cuenta por muy mínima que ésta sea.

Gracias por su atención y gracias por sumarse a esta causa que nos une como humanidad, sigamos adelante con el corazón lleno de amor y con esa determinación, por un humanismo mexicano, por un Guerrero más inclusivo y más solidario.

Es cuanto, diputado presidente.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Muchas gracias, gracias diputada.

Con qué objeto diputada Beatriz Vélez.

(Desde su curul la diputada Beatriz Vélez Núñez, solicita el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema.)

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez hasta por 10 minutos con el mismo tema, posteriormente atendemos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputadas y diputados.

Al pueblo de Guerrero.

Me sumo a esta participación ya que este año que acaba de culminar el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH Sida, tomó como lema “Sigamos en el camino de los derechos”, recordándonos de la importancia de los derechos humanos en la lucha contra esta terrible enfermedad destacando que el respeto y la promoción de estos derechos son fundamentales para erradicarla.

Mi participación en esta ocasión deja a un lado las estadísticas para tomar un tema tan sensible para este padecimiento y son las desigualdades que enfrentan las personas viviendo con VIH Sida, ya que son múltiples y complejas desde el acceso desigual a los servicios de salud, hasta la discriminación y el estigma que rodean este problema y este virus.

Estas barreras impiden que muchas personas reciban el tratamiento y la atención que necesitan para avanzar hacia la erradicación del Sida es fundamental trabajar en las desigualdades que persisten en nuestra sociedad, lo cual exige un enfoque integral y centrado en el respeto de los derechos de todas las personas.

Esto implica promover información precisa sobre el VIH Sida en todas las comunidades especialmente en aquellas que han sido más afectadas por esta epidemia y garantizar que cada individuo, sin importar su origen o situación económica, tenga acceso equitativo a pruebas diagnósticas, tratamiento y recursos de prevención por ello visibilizar las desigualdades, así como la violación a los derechos, es fundamental para la mejora de una atención integral a las personas que viven con VIH Sida.

Como presidenta de la Comisión de Salud de esta Legislatura, trabajaremos en favor de la inclusión y atención y en contra de todas las desigualdades que dificulten una atención médica con calidad y humanitaria.

Es cuanto, presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias y con su permiso, presidenta.

Compañeros, con su permiso.

Me sumo también a estas intervenciones de mis compañeras diputadas que sin duda alguna es un tema de gran relevancia, de gran importancia y sobre todo de gran urgencia, uno de los ejes rectores como parlamentarista ha sido siempre estar al pendiente en el tema de la salud y hoy no va a ser la excepción en el marco, si bien es cierto que fue en el mes de septiembre siempre hemos dicho que no tiene que ser una fecha de manera puntual la sensibilización y la concientización para erradicar estos temas y en atención tienen que ser de manera permanente.

Como es de conocimiento la lucha contra el VIH Sida es un tema de gran relevancia y urgencia en nuestra sociedad, a lo largo de las últimas décadas hemos sido testigos de cómo esta enfermedad ha afectado a millones de personas en todo el mundo, desafiando no sólo a los sistemas de salud, sino también a nuestras percepciones sobre la salud, la sexualidad y la estigma social.

Es fundamental entender que el VIH Sida o virus de la inmunodeficiencia humana ataca el sistema inmunológico debilitando la capacidad del cuerpo para combatir infecciones, si no se trata puede progresar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida que puede ser mortal, sin embargo a pesar de los desafíos hoy en día contamos con tratamientos antiretrovirales que permiten a las personas vivir larga vida y saludables.

A pesar de los avances médicos y de la creciente conciencia sobre la enfermedad sigue siendo un

desafío crucial en el mundo por supuesto en México y en Guerrero, y sobre todo enfatizo también como lo había hecho la diputada Betty en las comunidades más marginadas que es la preocupación que hoy nos tienen esta intervención.

La epidemia del VIH Sida, no sólo afecta a un grupo específico de personas es un problema de salud pública que trasciende edades, géneros y contextos socioeconómicos, en Guerrero donde enfrentamos diversas dificultades en el acceso a las salud, estos desafíos se agravan la falta de información y educación sobre la prevención y el tratamiento de VIH Sida se traduce en un aumento de nuevas infecciones y la estigmatización de quienes viven con el virus.

La importancia de realizar acciones contundentes y efectivas contra el VIH sida no pueden subestimarse la educación es un pilar esencial en la lucha contra el VIH Sida, informar a las personas sobre cómo se transmite el virus y así como sobre las prácticas del sexo seguro, es vital para reducir la propagación, además desmitificar creencias erróneas y erradicar el estigma asociado con la enfermedad son pasos cruciales hacia la aceptación y el apoyo de quienes viven con el VIH Sida.

Es de vital importancia garantizar el acceso a la atención médica adecuada en Guerrero, la infraestructura de salud enfrenta retos serios y aquí quiero enfatizar y hoy como diputada, confiamos que la Secretaría de Salud y aquí hay una gran preocupación porque sabemos que hoy es facultad de la federación, pero que en esta coordinación la secretaria de salud, hoy pueda llevar a todas las regiones este tipo de prevención y atención y yo de verdad celebro que existan más y más compañeros que estén interesados en este tema.

Es necesario que los centros de salud sean fortalecidos para que ofrezcan pruebas tratamientos y atención de calidad a todas las personas que lo necesiten y que no se escatime el recurso para que las áreas indicadas puedan hacer su trabajo, la atención integral no sólo mejora la salud de las personas con VIH Sida sino que también ayuda a reducir la transmisión del virus en nuestra comunidad.

Las pruebas regulares y el acceso a tratamientos preventivos como la profilaxis previa la exposición son herramientas poderosas en la lucha contra la epidemia las comunidades deben de estar equipadas con recursos y servicios de salud accesibles que promuevan tanto la prevención como el tratamiento.

Asimismo, es importante promover la investigación y el desarrollo de nuevas vacunas y tratamientos, la ciencia ha avanzado significativamente pero aún queda un largo camino por recorrer la inversión e investigación es esencial para erradicar esta enfermedad, además es crucial trabajar con la concientización para eliminar el estigma asociado con el VIH Sida.

En este sentido, como diputada del Partido del Trabajo quiero reiterar mi compromiso con esta causa, trabajaremos en equipo, con el equipo técnico y con las personas que se quieran sumar a esta lucha para establecer marcos normativos sólidos que favorezcan la lucha contra el VIH Sida en el Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Muchas gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, CON RELACIÓN AL BALANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Voy esperar a que el presidente termine de abrazar acá.

Con su permiso, presidenta.

Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación y quienes nos acompañan.

El día de mañana concluye el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, llegamos a este Recinto el primer día de septiembre cargados de ánimo, con propuestas, con iniciativas, pero también llegamos con ilusiones y con sueños, somos 46 diputadas y

diputados con diferentes ideologías, con diferentes formas de pensar y diferentes visiones. Sin embargo, en este primer tramo hemos logrado transitar en un ambiente de respeto y de reconocimiento, los retos que enfrentamos en esta Legislatura son muchos, somos la Legislatura que acompañará a la gobernadora Evelyn Salgado en su segundo tramo de gobierno, somos la Legislatura que recibe a un nuevo presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Legislatura que trabaja con nuevas y nuevos presidentes municipales y otros municipios que quieren constituirse.

Somos la primera Legislatura con mayoría de mujeres, somos la Legislatura que vio tomar protesta a la primera mujer presidenta de la República, somos una legislatura con muchas diferencias, pero que tenemos algo en común, queremos un Guerrero en paz, con más seguridad y con más justicia, en este Primer Periodo realizamos 51 sesiones, 43 fueron ordinarias y 2 solemnes, tuvimos 20 comparecencias ante compañeras y compañeros diputados, 6 de ellas fueron aquí en el Pleno, hemos tenido la voluntad de sacar adelante las reformas constitucionales que nos han llegado de la Cámara Federal, aún cuando varias de ellas las votamos en contra, por no estar de acuerdo y seguimos sin estar de acuerdo.

También aprobamos las iniciativas preferentes enviadas por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, y hay que decirlos aún con algunas observaciones todas ellas Fueron aprobadas por unanimidad. En este periodo hemos vivido lamentables pérdidas de titulares de ayuntamientos, sucesos muy dolorosos que han marcado la vida política de sus municipios y marcaron la vida política del Estado, pero ante ello esta legislatura con gran seriedad y con gran responsabilidad nombramos a sus sustitutos, durante este primer periodo recibimos la visita de todas y todos los secretarios de despacho, a todos los tratamos con respeto aunque desde esta Tribuna o en comisiones, fuimos claros de cuáles son los pendientes que tienen como funcionarios, en varios casos hicimos hincapié todas las fracciones parlamentarias en que algunos servidores públicos poco abonan al trabajo de la titular del Poder Ejecutivo, a otras y a otros, en cambio les reconocimos su entrega y entusiasmo.

Sin embargo, no dejaremos de señalar las omisiones que se cometen porque además de lo que nos confiere nuestra propia ley y demás leyes, esta Cámara de Diputados, es una cámara de representación popular, somos receptores de quejas, de sugerencias, de propuestas y no podemos soslayar

de ninguna manera que somos gestores de las amplias necesidades que enfrentan los guerrerenses, la Cámara de Diputados, es una caja de resonancia de lo que sucede en la vida del estado y del país. Sin embargo, todas y todos hemos sido cuidadosos de no hacer de esta Tribuna, una Tribuna estridente, vamos a un periodo de receso que no debe entenderse como un periodo de vacaciones, este será un tiempo de territorio, de acercamiento con quienes nos dieron su confianza y también de trabajo en comisiones, comisiones que se formaron de manera plural, que se instalaron en tiempo Incluso en mejor tiempo que en otras Legislaturas.

Su instalación significó un acercamiento con otros poderes y órganos autónomos y su conformación permitirá sacar adelante muchos de los pendientes legislativos que hay en nuestro Estado, en unas semanas volveremos a encontrarnos para instalar el Segundo Periodo Legislativo.

Movimiento Ciudadano junto con mi compañera diputada Deyanira Uribe, tenemos Clara la agenda legislativa que presentaremos como Representación Parlamentaria, hacemos el compromiso de seguir entregadas a nuestro trabajo, de hacer valer nuestra voz ciudadana y continuar caminando con todas y con todos ustedes compañeras y compañeros diputados en total armonía, cordialidad y respeto, que sea por Guerrero.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Si, ¿con qué objeto diputada?

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Para intervenir sobre el mismo tema.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Adelante, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Muchas gracias, presidenta.

Estimadas diputadas y estimados diputados.

A la ciudadanía en general.

Estamos cerrando el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la Sesenta y Cuatro Legislatura con resultados favorables al pueblo de Guerrero y de México, con la toma de protesta de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, iniciamos con la consolidación del segundo piso de la cuarta transformación, iniciando una etapa crucial para el futuro de nuestro país, un momento en que las decisiones que tomamos definirán el rumbo de nuestra democracia, nuestras instituciones y el bienestar de nuestras comunidades. Desde el inicio de su gobierno nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha demostrado un liderazgo comprometido con el progreso y el bienestar de México, a lo largo de su gestión ha impulsado reformas clave en áreas como educación, seguridad, justicia social y desarrollo sostenible.

Bajo su dirección hemos visto avances significativos en la modernización del país y en la protección de los derechos de todas y de todos los mexicanos, las reformas constitucionales impulsadas por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y aprobadas durante la Sexagésima Cuarta Legislatura, representan un paso firme hacia la consolidación de un México más justo, equitativo y próspero, estas reformas no sólo son necesarias, sino también fundamentales para el desarrollo integral de nuestra nación, reflejan un compromiso del Congreso de Guerrero con la transformación estructural de nuestro país, buscando fortalecer nuestras instituciones para promover la inclusión social y garantizar el bienestar de todas y de todos los mexicanos.

La aprobación de la elección popular de jueces, magistrados y ministros, marca un hito en la democratización del Poder Judicial, el traspaso de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional, es una medida que busca consolidar la seguridad pública del país, el aumento al salario mínimo es una medida crucial para mejorar la calidad de vida de millones de trabajadores y sus familias, el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y afroamericanos es un acto de reivindicación histórica y de Justicia para nuestros pueblos, la reforma para blindar al sector eléctrico es esencial para garantizar la soberanía energética de nuestro país, la eliminación de siete órganos autónomos y la transferencia de sus funciones a la nueva secretaría anticorrupción y buen gobierno, es una medida que busca mejorar la eficacia y la eficiencia administrativa y reducir costos.

La reforma que establece la improcedencia de controversias constitucionales contra reformas aprobadas por la mayoría calificada en el Congreso, es una medida que busca proteger la estabilidad jurídica de las decisiones legislativas, las reformas constitucionales sobre la igualdad sustantiva son un paso crucial hacia la construcción de un México más justo e inclusivo, estas reformas reflejan nuestra visión de un México más democrático, justo y soberano, estamos viviendo un momento crucial para el futuro de nuestro país donde el liderazgo de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y de nuestra gobernadora Evelyn Salgado Pineda, nos guiarán hacia un camino de mayor igualdad y bienestar. En el Congreso del Estado continuaremos respaldando su visión y esfuerzo, confiando en que su trabajo seguirá beneficiando a cada rincón de nuestra sociedad, con Claudia Sheinbaum y Evelyn Salgado, vamos a seguir haciendo historia.

Es cuanto.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, RESPECTO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SUS RETOS Y PERSPECTIVAS

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso presidenta de la Mesa Directiva.

Antes de Iniciar mi intervención, quiero saludar con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, desearles un feliz año nuevo; que los propósitos, las metas y los sueños que se hayan propuesto para este año, pues lo cumplan que esté lleno de mucho amor, salud y de cosas buenas y que ahora sí se propongan este año portarse bien.

Honorable Pleno.

Estimados compañeras y compañeros diputados.

Hoy me presento ante ustedes para reflexionar sobre los trabajos legislativos que hemos desarrollado y para abordar algunos de los desafíos y las perspectivas que nos presenta este año 2025, un año que se perfila como crucial para nuestro labor legislativo al servicio de Guerrero, el 2024 hemos aprendido un esfuerzo significativo al presentar diversas iniciativas encaminadas a robustecer nuestra democracia y a mejorar el sistema electoral, en particular en lo que respecta a la figura de los diputados plurinominales, es nuestra responsabilidad garantizar que cada rincón de nuestro Estado tenga voz y representación especialmente los jóvenes quienes son el futuro y deben ser incluidos en todas las decisiones que los atañen.

Asimismo, hemos trabajado en propuestas que promueven el parlamento abierto donde el pueblo de Guerrero no sólo tenga derecho a ser escuchados, sino también donde sus opiniones y necesidades sean la guía de nuestras acciones legislativas, poder acercar la política a la ciudadanía es esencial, es para fortalecer la confianza de nuestras instituciones. Sin embargo, a pesar de estos avances el desafío es que enfrentamos que este año nuevo es monumental, necesitamos lograr consensos y establecer un funcionamiento más eficiente de este Congreso, debemos dignificar la labor de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y evitar caer en letargos provocados por la burocracia legislativa, no podemos permitir que el consejo de la política del Consejo de las políticas públicas, siga funcionando de manera parcial con un solo presidente como representación por nuestra omisión legislativa, además no debemos olvidar que en toda democracia debe existir pesos y contrapesos, lo que implica mantener una relación institucional con los demás poderes del Estado.

No podemos, ni debemos olvidar como legisladores nuestro deber de fiscalizar el ejercicio público para garantizar que buenas prácticas el Poder Legislativo, pues es el martillo que forja el destino de una nación, de un estado, de un estado como Guerrero, el latido es incansable que transforma la voluntad del pueblo en leyes, que construyen el orden y la justicia, es la columna vertebral de la democracia el Congreso, es la voz del pueblo convertida en acción, el escudo frente a la arbitrariedad de tiranos, es urgente que atendamos y resolvamos las designaciones pendientes en los órganos autónomos, la falta de liderazgo de estas áreas no solo afecta nuestra credibilidad, sino que construye el avance hacia un mejor futuro para Guerrero y no estoy hablando en sentido negativo, estoy haciendo una reflexión, un análisis, porque desde que tomamos protesta estos 4

meses pues han servido como adaptación, tal vez para algunos como aprendizaje, algunos ya sabemos por dónde salir, por dónde entrar, por dónde darle, qué decir, qué no decir y vamos generando consensos, vamos generando trabajo en coordinación para el bien de Guerrero.

Por eso compañeras y compañeros, les invito a que este 2025 redoblemos esfuerzos y unifiquemos nuestra labor en el gran compromiso que hemos asumido al servir al pueblo de Guerrero, nuestra misión es clara, empoderar y dar voz a cada ciudadano, atendiendo con diligencia y responsabilidad sus necesidades, invito a cada uno de ustedes que trabajemos en unidad, con determinación, porque Guerrero merece lo mejor, juntos hagamos que este año sea de oportunidades de transformación, porque Guerrero merece lo mejor, Guerrero merece un progreso para nuestra gente.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputado.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL TEMA: “LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES”

Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputadas, diputados.

Representantes de los Medios de Comunicación a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

A todos y todas, muy buenas tardes.

Hoy, me dirijo con el propósito de reflexionar sobre un tema crucial para nuestra sociedad, el fortalecimiento de la protección de los Derechos Humanos como resultado de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de septiembre a diciembre del 2024, el

Constituyente permanente aprobó 15 reformas de gran relevancia a la Constitución Federal, de las cuales 14 ya fueron promulgadas, los Derechos Humanos constituyen la base sobre la cual se construyen la democracias, la justicia y el desarrollo de la sociedad, constituyen no sólo un conjunto de principios fundamentales para regir la convivencia entre ciudadanos y de estos con las instituciones sino representan un compromiso colectivo de construir un país más igualitario inclusivo y respetuoso de la diversidad .

Los Derechos Humanos un patrimonio universal no pertenecen a ningún grupo social, ni expresión ideológica, tampoco están sujetos a temporalidad o criterios políticos o culturales, son universales, indivisibles y esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo de las personas. En México, nuestra Constitución Política consagra estos derechos y ha sido un compromiso de la Cuarta Transformación el de garantizar un principio básico, todos los derechos para todas las personas. Es por eso que este proceso legislativo que se desarrolló en el Congreso de la Unión, asume una gran relevancia en virtud de que la mayoría de las reformas a la Carta Magna, están orientadas a fortalecer y consolidar el régimen de Derechos Humanos en nuestro país y claramente en el Estado de Guerrero.

Desde la reforma al Poder Judicial que garantizará un mejor y más eficiente acceso a la justicia de las personas, hasta las relativas a la Guardia Nacional, seguridad pública y prisión preventiva, orientadas al derecho a la seguridad de las personas y sus patrimonios, los cambios en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, salarios, bienestar, vivienda para las personas trabajadoras y de igualdad sustantiva perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, sientan también un nuevo cimiento a partir del cual se deberán construir políticas públicas y motivar a un cambio cultural.

En el caso de la reforma en materia de bienestar es la base para garantizar que el derecho al acceso a los programas sociales, antes con cada cambio de gobierno se reinventa la política social, se cambiaban prioridades y al final la gente veía frustradas sus esperanzas con cada cambio de gobierno, ahora el sentido humanista de la política social está consagrada en la Carta Magna, para garantizar que más allá de los cambios de gobierno, el acceso a las becas, a los apoyos para las madres solteras y adultos mayores, incluso hasta el fertilizante para los

campesinos estará garantizado, esto beneficia a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

En cuanto a la reforma en materia de género una de las de mayor impacto social en los últimos años, implica un cambio de paradigma y un triunfo de varias décadas por la igualdad real entre hombres y mujeres, en el pasado muchas mujeres vieron socavadas oportunidades cuando se les negó el acceso a la educación, al trabajo justo y bien remunerado, a votar y ser electas, a servicios de salud a gozar con una personalidad jurídica íntegra y una vida libre de violencia y a pesar de que en muchas leyes se reconocían sus derechos, esto no se reflejaba en la realidad en la que seguían viviendo discriminación y violencia en muchas formas, con la reforma constitucional en materia de género se cuenta con un basamento más sólido para la promoción y protección de los derechos de las mujeres para garantizar su acceso a espacios de desarrollo personal y profesional, recibiendo las mismas consideraciones y remuneraciones que los hombres y para seguir combatiendo la violencia que siguen viviendo en sus diferentes ámbitos de convivencia.

Todas estas reformas tienen como eje central a la persona, el compromiso de la Cuarta Transformación se concreta en cambios a la norma suprema que dan sustento jurídico al humanismo mexicano y que en este 2025, derivará en un amplio proyecto de renovación de leyes reglamentarias a nivel general. En todo este proceso el Congreso de Guerrero, ha jugado un rol relevante al haber avalado ya sea por unanimidad o por mayoría las reformas a la Carta Magna desde septiembre hasta diciembre del año pasado. Aprovecho entonces esta primera intervención del año para hacer un público reconocimiento a las y los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales, a la diputada Pilar Vadillo al diputado Alejandro Carabias, al diputado Joaquín Badillo y al diputado Robell Urióstegui, quienes siempre desde la comisión de puntos constitucionales, corremos el respectivo procedimiento con mucha responsabilidad.

A las y los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura por la actitud responsable, crítica, propositiva, pero sobre todo comprometida con la sociedad guerrerense asumida durante el proceso de análisis, discusión y votación, de estas reformas constitucionales, para este 2025 el reto es intensificar el trabajo porque ahora corresponde a este Poder

Legislativo, construir acuerdos para caminar en la ruta de la armonización de nuestra Constitución de Guerrero, respecto a las reformas federales ya vigentes, algo que debe conocer el pueblo de Guerrero, es que las y los integrantes de esta Legislatura han dado muestra que las diferencias ideológicas son la base de las que partimos para construir los grandes acuerdos.

Diputadas y diputados, en la medida en que el Poder Legislativo de Guerrero, construya reformas legales que garanticen un mejor funcionamiento de las instituciones y la protección de los derechos de todas las personas avanzaremos en la atención de los pendientes históricos en esta materia, principalmente en favor de los sectores más vulnerados, en esta misión también la sociedad civil juega un rol indispensable para promover la educación y cultura del respeto a la diversidad, para fomentar la empatía, la resiliencia y la tolerancia, para injusticias y para promover el respeto a la ley y la vigencia del Estado de derecho, hoy más que nunca necesitamos unidad y determinación para avanzar en el respeto y la garantía de los Derechos Humanos en México, cada uno de nosotros tiene un papel que desempeñar y estoy segura que así lo haremos en este Congreso del estado de Guerrero, como ya hemos dado muestras.

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

El Presidente:

Gracias, diputada.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (a las 15:39 Horas)

En desahogo del Quinto punto del Orden del Día, clausura, solicito diputadas y diputados, ponerse de pie.

Inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 39 minutos del día martes 14 de enero de 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, para el miércoles 15 de enero del año en curso a partir de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÚHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019